

36V

Pleno 24-9-80 / 30-12-81

ACTAS

ACTAS

Ayuntamiento de Llançà

LIBRO DE ACTAS

del

Ayuntamiento Pleno

AÑO DE 19 80

Número

DILIGENCIA DE APERTURA:

El presente libro de Actas consta de doscientos
folios útiles encuadernados,
numerados y legalizados cada uno de ellos con la rúbrica
del Presidente y sello de la Corporación, que se estampan
al pie de esta diligencia.

Llançà, a 24 de Setiembre de 1980

V.º B.º

El Presidente,



[Handwritten signature of the President]

El Secretario,

[Handwritten signature of the Secretary]

[Handwritten signature]



En la Villa de Llança a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta.

En el Salón Biblioteca del Grupo Escolar "Verge de l'Esperança", habilitada al efecto como Salón de actos de la Casa Consistorial, dada la imposibilidad material por falta de espacio de celebrarse en las Dependencias Municipales y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Josep M. Salvatella y Suñer, se reúne el Ayuntamiento Pleno con asistencia de los señores que a continuación se indican, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de primera convocatoria, de conformidad con la convocatoria circulada al efecto.

Señores concurrentes:

| | |
|-----------------------------|----------------------------|
| D. Albert Domínguez Vila, | D. Lluís Casellas Donat |
| D. Vicenç Pi Calsina, | D. Albert Sánchez Palet |
| D.ª Isabel Darder Iegre, | D. Miquel Roqué Font |
| D. Cándido Sánchez Cansado, | D. Jaume Busquets Llestres |
| D. Joaquim Pi Pujol, | |

Excusa su asistencia: D. Joan Garcia Luís.

Actúa de Secretario: D. Narcís Subirats Reynal, titular de la Corporación.

Abierta la sesión a las 22'-horas, se da lectura del acta de la sesión anterior la cual queda aprobada.

Seguidamente se entra en el orden del día adoptándose los acuerdos que a continuación se relacionan:

I- MODIFICACION ORDENANZAS PLAN PARCIAL L'ESTANY.—

Estudiada la reforma del Plan Parcial de Ordenación del Paraje denominado "L'Estany de Llança" aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 2-11-69, y dada lectura del Informe de la Comisión Informativa de Urbanismo del que resulta que el Ayuntamiento Pleno con fecha 1.º de octubre de 1979 acordó la suspensión de licencias en todo el territorio del Plan Parcial.



Resultando que en sesiones celebradas por la Corporación municipal de fechas 7 de enero y 1.º de setiembre de 1980, mediante tramitación del correspondiente expediente aprobó inicial y provisionalmente la modificación de ordenanzas de un sector del Plan Parcial.

Teniendo en cuenta que actualmente faltan por modificar las parcelas señaladas con los n.ºs 20 a 26 y considerando que el próximo día 4 de octubre cumple el año de la publicación del acuerdo de suspensión de licencias en dicha zona, la Comisión Informativa de Urbanismo estima se hace aconsejable de que la Corporación se pronuncie sobre el particular.

Dada lectura a las nuevas Ordenanzas redactadas por el Arquitecto asesor municipal y de conformidad con la propuesta de la Comisión, por unanimidad se acuerda:

1.º - Aprobar inicialmente las Ordenanzas modificadas propuestas, de aplicación al Plan Parcial "L'Estany de Llançà" dentro de la zona delimitada por:

Norte: Embarcadero

Sur: calles San Carles y Barcelona

Este: Mar Mediterráneo

Oeste: Embarcadero y calle San Carles

La referida zona o polígono comprende las parcelas n.ºs 20-21-22-23-24-25 y 26 del plano parcelario.

2.º - El área o zona expresada queda afectada por lo determinado en el art.º 27, 3) de la Ley del Suelo y art.º 120, 2) del Reglamento de Planeamiento.

3.º - Someter a información pública las Ordenanzas modificadas aprobadas juntamente con el presente acuerdo mediante Edicto en el B.O.P., en uno de los periódicos de mayor difusión en la Provincia y en el

[Handwritten signature]



Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, por el período reglamentario.

II - EXPEDIENTE CONSTRUCCION PUERTO NAUTICO - PESQUERO.

Se da cuenta de los escritos dirigidos a este Ayuntamiento por el Club Náutico y la Cofradía de Pescadores interesando la concesión administrativa para la construcción y explotación de un puerto náutico-pesquero, así como el escrito de alegaciones formulado por un grupo de Propietarios e inquilinos de Llanca.

Resultando que en la petición del Club Náutico se hace constar de que dicha entidad se compromete a anticipar todas aquellas cantidades necesarias para atender a los gastos de redacción de proyecto, con el fin de facilitar la problemática económica inicial.

Resultando que en el escrito de la Cofradía de Pescadores se demuestra la URGENCIA en la tramitación de correspondiente expediente con el fin de solucionar el grave problema que tiene planteado la población pesquera de nuestro Municipio.

Considerando que la competencia en materia de concesiones de puertos depende del Ministerio de Obras Públicas.

Distos los art.^{os} 114 y siguientes del Reglamento de Servicios, se acuerda:

1.^o - Considerar de necesidad la construcción de un puerto náutico-pesquero, estimando que la concesión solicitada es de interés general, por lo que se admite a trámite las peticiones formuladas conjuntamente por el Club Náutico y Cofradía de Pescadores.

2.^o - Requerir al Club Náutico para que en el plazo de 10 días presente la memoria a que hace referencia el art.^o 117, 1) del Reglamento de Servicios.



3.º - Aceptar el ofrecimiento del Club Náutico de anticipar las cantidades correspondientes para atender a los honorarios técnicos, facultándose al Sr. Alcalde-Presidente para que en representación de este Ayuntamiento, firme el documento necesario. De no resultar adjudicatario de la licitación el Club Náutico, el Ayuntamiento en el plazo máximo de 10 días le abonará las cantidades anticipadas para el pago del proyecto. Lo procederá devolución de cantidad alguna por dicho anticipo, cuando por cualquier circunstancia no puede llevarse a cabo la construcción del Puerto que se pretende.

4.º - Al no disponer el Ayuntamiento de Técnicos cualificados para la redacción del Proyecto que se precisa y en atención a las circunstancias expuestas por la Cofradía de Pescadores, se declara de urgencia la redacción del Proyecto, en base al informe emitido por el Secretario-Interventor, contratando dicho trabajo por el sistema de concierto directo, facultándose al Sr. Alcalde, para que formalice el contrato con el Técnico adecuado, de conformidad con las bases técnicas y administrativas de los servicios municipales.

Juntamente con el proyecto de la obra a realizar, el Técnico autor del proyecto deberá presentar un estudio detallado sobre la repercusión que pueda tener la obra para la playa del Puerto, así como los problemas de suciedad de aguas que puedan plantearse y su posible solución.

5.º - Confeccionado el Proyecto de construcción de Puerto Náutico-Pesquero y justificada que la repercusión futura sobre la playa es mínima, dirigirse al Ministerio de Obras Públicas solicitando la pertinente concesión administrativa.

6.º - De conseguirse la concesión expuesta en el

apartado anterior, se convocará licitación pública de construcción y explotación de servicio, en base a los Pliegos de condiciones que oportunamente se redactarán.

7.º - Reconocer al Club Náutico la condición de peticionario, iniciar, con derecho de tanteo entre su propuesta económica y la que hubiere resultado elegida hasta una diferencia del 10%.

8.º - Obligar al que resultara adjudicatario de la ejecución del Proyecto, el pago de su importe. Queda exceptuada de dicha obligación el Club Náutico, por haber sido la entidad financiadora del Proyecto.

9.º - Fijar como cláusulas a introducir en el Pliego de Condiciones que habrá de servir de base para la licitación:

a) - Que el licitador sea una entidad deportiva, constituida sin finalidad de lucro y que se halle domiciliada o se domicilie en Llança.

b) - El adjudicatario deberá reconocer el derecho de concesión de amarres a todos los Socios que actualmente tiene el Club Náutico y que manifiesten su deseo de adquirir un amarre dentro del plazo que en su momento se establecerá. Asimismo se otorgará a los Socios del Club Náutico las mejores condiciones que puedan estipularse para los Socios fundadores.

c) - El plazo de la concesión será el mismo que otorgue el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

d) - Las condiciones que deberán regular las relaciones entre la Corporación municipal y el adjudicatario, se establecerá en su momento oportuno, si bien se estima que deberá constituirse una junta en la que habrá representado el adjudicatario, la Cofradía de Pescadores y el Ayuntamiento. La pres-



tación del servicio por el concesionario, comprenderá el derecho exclusivo a la concesión de los amarres y demás prestaciones que lleva implícito un puerto deportivo, con aplicación de las tarifas que en su momento se tramitará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, las cuales serán supervisadas y aprobadas por el Ayuntamiento.

e)- La posibilidad de establecer un canon a favor de la Corporación, así como la otorgación de la vía de apremio al concesionario, los derechos y obligaciones mutuos y las posibilidades de secuestro, caducidad de la concesión y demás circunstancias que deberán regir la concesión, se establecerán oportunamente en el Pliego de Condiciones, y para lo cual se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Servicios y demás disposiciones legales de aplicación.

10.º - Hacer constar de que el Ayuntamiento no acepta responsabilidad alguna de cualquier actuación por parte del Club Náutico que sea anterior al presente acuerdo, así como de los actos que puedan en lo sucesivo transgredir los puntos aprobados.

III - CONTRATACION SERVICIOS RECAUDACION

Se da cuenta de la propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, para contratar los servicios de recaudación en sus períodos voluntaria y ejecutiva de los arbitrios, tasas y demás conceptos de cargo de este Ayuntamiento.

Dada lectura de las condiciones que habrán de regir para dicho contrato, así como el Informe del Secretario-Interventor, por unanimidad se acuerda:

Contratar el servicio de recaudación con las estipulaciones que figuran en el Pliego de Condiciones con D. Luis Soler Soler, por un período de un año, prorrogable por año hasta un total de cinco prórrogas, con el premio de cobranza siguiente:



En la Villa de Llançà a veinte de Octubre de mil novecientos ochenta.

En el Salón Biblioteca del Grupo Escolar "Venge de l'Esperança", habilitado al efecto como Salón de actos de la Casa Consistorial, dada la imposibilidad material por falta de espacio de celebrarse en las Dependencias Municipales y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Josep M. Salvatella Suñer, se reúne el Ayuntamiento Pleno con asistencia de los señores que a continuación se indican, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de primera convocatoria, de conformidad con la convocatoria circulada al efecto.

Señores asistentes:

| | |
|-----------------------------|-------------------------|
| D. Albert Domínguez Vilà, | D. Eulio Casellas Donat |
| D. Eliceng Pi Calsina, | D. Albert Sánchez Palet |
| D.ª Isabel Darder Llegrè, | D. Miquel Roque Font |
| D. Cándido Sánchez Cansado, | D. Joan Garcia Juan |
| D. Jume Busquets Llestres, | D. Joaquín Pi Pujol |

Actúa de Secretario D. Narcís Subirats Reynal, titular de la Corporación.

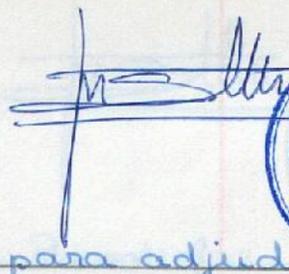
Abierta la sesión a las 22'-horas, se da lectura del acta de la sesión anterior la cual queda aprobada.

Seguidamente se entra en el orden del día adoptándose los acuerdos que a continuación se relacionan:

I- APROBACION PLIEGOS CONDICIONES OBRAS GARDISSO

Dada cuenta de los expedientes que se tramitan relativos a la contratación de las obras de Encauzamiento riera Gardiso, urbanizado calle Gardiso y Plaza Escuelas.

Resultando que los Pliegos de Condiciones administrativas que habrán de regular la contrata-

ción han sido redactados para adjudicar las obras mediante concierto directo la Fase 1.ª del Encauzamiento de la riera y por concurso - subasta la fase correspondiente a urbanizado del Gardiso.

Visto el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, así como el Real Decreto 3461/77 por unanimidad se acuerda, aprobar los Pliegos de condiciones administrativas para contratar:

1.ª - Las obras de encauzamiento riera Gardiso, Fase 1.ª, mediante concierto directo.

2.ª - Urbanizado calle Gardiso, Fase 2.ª, mediante concurso - subasta.

II.- ACEPTACION SUBVENCION DIPUTACION PROVINCIAL

Se da lectura del escrito recibido de la Diputación Provincial, comunicando de que en sesión del día 16 de Setiembre ppdo., acordó otorgar a este Ayuntamiento una subvención a fondo perdido de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000 - Ptas.) con destino a las obras de Urbanización de la calle Gardiso.

Por unanimidad de todos los asistentes, se acuerda:

1.ª - Aceptar la subvención concedida por la Diputación Provincial referida anteriormente.

2.ª - Expresar la gratitud de este Ayuntamiento a la Corporación Provincial por la Ayuda otorgada.

III.- MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES

Se da cuenta del expediente que se tramita sobre la modificación de determinadas exacciones municipales y sus correspondientes Ordenanzas Fiscales.

Dada lectura del estudio económico redactado por el Secretario-Interventor y visto el dictamen



favorable emitido por la Comisión de Hacienda, se acuerda:

Aprobar por unanimidad de todos los asistentes la modificación de las exacciones y sus respectivas Ordenanzas fiscales que figuran en el expediente.

N.º 11 - TASA EXPEDICION DOCUMENTOS

- Certificaciones:

Por cada Pliego o fracción que expida la Secretaría o Alcaldía de datos antecedentes de los últimos cinco años..... 50'-Plas.

Idem de más de cinco años..... 100'- "

- Copia de documentos o datos:

Por cada hoja..... 50'- "

- Expedientes Administrativos:

Por cada expediente en general..... 300'- "

Por expediente licencias carabinas aire comprimido..... 500'- "

- Concesiones y Licencias:

Por valor tasa derivada por licencia o concesión..... 3%

- Otros asuntos:

Por alta Padrón Habitantes..... 50'-Plas.

Por Baja Padrón Habitantes..... 100'- "

Por Baja Licencia Industrial..... 25'- "

Instancias..... 50'- "

N.º 13 - LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTOS

Cines..... 25.000'- Plas.

Sala de baile..... 25.000'- "

Salas de variedades, cafés-concierto, musical y similares..... 25.000'- "

Boxes y Snack Bar..... 10.000'- "

Circos..... 25.000'- "

Supermercados, Electrodomésticos, Ferrerías, Perfumerías, Confección, etc..... 10.000'- "

J. S. Lluja



| | |
|--|------------|
| - Comestibles, Ultramarinos, Panaderías | 8.000 Ptas |
| - Carnicerías y Pescaderías | 10.000 " |
| - Bares, Restaurantes y Hoteles | 10.000 " |
| - Talleres mecánicos, carpinterías y similares hasta 10 H.P. | 10.000 " |
| - Peluquerías, salones de belleza | 8.000 " |
| - Bancos, Cajas de Ahorros, corresponsalías | 25.000 " |
| - Agencias, Gestorías, Inmobiliarias, etc. | 10.000 " |
| - Talleres mecánicos, e industrias de más de 10 H.P. | |
| Por cada m ² de ocupación | 50 Ptas. |
| Por cada H.P. instalado | 500 " |
| Cuotas mínimas | 15.000 " |
| - Depósitos combustibles, por litro o Kgr. | 2 " |
| - Licencias apertura sin precisar en la presente tarifa | 8.000 " |

N.º 14 - TASA LICENCIAS URBANÍSTICAS

| | |
|--|-------------|
| - Obras de nueva planta con proyecto técnico visado por el Colegio correspondiente | |
| Sobre el Presupuesto real de la obra | 2 por 100 |
| - Obras de reforma, consideradas por el Técnico municipal como obras menores, incluso las que por sus especiales características exijan proyecto técnico | 2'5 por 100 |
| - Para las obras menores mínimo | 1.000 Ptas. |
| - Prórrogas Licencias Obras, sobre el valor inicial | 10 por 100 |

N.º 17 - TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS

| | |
|--|-----------|
| - Habitaciones en Hoteles, fondas, etc. c/u. | 180 Ptas. |
| - Viviendas de carácter unifamiliar | 1.320 " |
| - Bares, cafeterías o similares | 3.000 " |
| - Hoteles, fondas y residencias | 6.570 " |
| - Locales industriales | 2.070 " |
| - Locales comerciales | 1.690 " |
| - Restaurantes | 7.500 " |



- Salas de Fiesta y Licht Clubs..... 3.750 Ptas
- Nº 20 - TASA ENTRADAS VEHICULOS TRAVÉS ACERAS
- Por cada baden en acera para facilitar entrada en edificio, hasta 4 mts. de longitud..... 1.500 Ptas
- Por cada lugar de entrada de carruajes en cuya acera no haya baden, hasta 4 mts. de longitud..... 1.000 Ptas
- Por cada baden con placa reserva aparcamiento hasta 4 mts. de longitud... 3.000 Ptas
- Por cada medio metro de exceso a los 4 mts. 1.000 Ptas.
- Nº 21 - TASA OCUPACION TERRENOS USO PÚBLICO CON MERCANCIAS.
- Por cada m². y día..... 8'- Ptas.
- Nº 22 - TASA APARCAMIENTOS VIGILADOS
- Por cada turismo y moto..... 30'- Ptas
- Por cada furgoneta..... 50'- "
- Por camiones..... 100'- "
- Por autocares..... 150'- "
- Nº 23 - TASA PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS
- Escaparates por metro lineal..... 250'- Ptas.
- Escaparates salientes por metro lineal.. 500'- "
- Nº 25 - TASA PUESTOS, BARRACAS, CASETAS VENTA
- Mercado Villa, ptas. por m. l. 1.300'- Ptas./año
- Mercado Puerto, ptas. por m. l. 1.300'- " "
- Ocupaciones y concesiones, por m²..... 8'- Ptas. día
- Paradas fijas:
- mínimo..... 100 ptas. día
- Paradas ambulantes:
- mínimo..... 200 ptas día
- Nº 27 - TASA SERVICIO CEMENTERIO, CONDUCCION DE CADAVERES Y OTROS SERVICIOS FUNEBRES.
- lichos nuevos piso 1º..... 18.000 Ptas
- id. id. id. 2º..... 22.000 "

[Handwritten signature]



| | |
|---|--------------|
| - nichos nuevos piso 3º | 22.000 Ptas. |
| - id. id. id. 4º | 18.000 " |
| - nichos viejos reforzados piso 1º | 10.000 " |
| - id. id. id. id. 2º | 12.000 " |
| - id. id. id. id. 3º | 12.000 " |
| - id. id. id. id. 4º | 10.000 " |
| - Por derechos entierro que comprende coche conductor, ayudante, albañil, peón y material | 4.000 Ptas. |
| - Por colocación lápida | 500 " |
| - Por traslado de un nicho a otro | 500 " |
| - Por conservación sepulturas, canon anual | 100 " |
| Nº 29 - TASA POR OCUPACION TERRENOS USO PUBLICO CON MESAS Y SILLAS. | |
| - Por metro cuadrado y día | 8'- Ptas. |
| Nº 37 - TASA ELEMENTOS VOLADIZOS SOBRE LA VÍA PÚBLICA. | |
| - Tribunas por m ² | 400'- Ptas. |
| - Balcones y voladizos por m ² | 150'- " |
| - Toldos por m ² | 150'- " |
| Nº 51 - TASA SERVICIO LUCHA SANITARIA CONTRA LA RABIA. | |
| - Por derechos de registro | 400'- Ptas. |
| - Por derechos de administración | 100'- " |
| - Por derechos de placa | 300'- " |
| - Por derechos de vacunación | 200'- " |
| - Bonificación: para perros destinados a guardia casas campo y para vigilancia rebaño | 50% tarifa |
| - Para los destinados acompañamientos ciegos y disminuidos físicos | 100% tarifa |
| Nº 53 - TASA IMPUESTO SOBRE LA PUBLICIDAD | |
| - Rótulo luminoso, por m ² o fracción | 100'- Ptas. |
| - Rótulo no luminoso, por m ² o fracción | 150'- " |



- Rótulos salientes luminosos 200'- Ptas.

- Rótulos salientes no luminosos 300'- "

Nº 55. - TASA SERVICIOS UO2 PUBLICA. -

- Por cada recorrido 1.000'- Ptas.

Y sin más asuntos de que tratar por orden del Sr. Alcalde Presidente se levanta la sesión siendo las veintitres horas quince minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta que después de leída y hallada conforme la firman todos los señores asistentes conmigo el Secretario, de que certifico. Day fe.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Luis', 'C. Sanchez', 'M. Daniel', 'Luis', 'Baque', and 'Luis']

J. Salta



En la Villa de Llança a treinta de octubre de mil novecientos ochenta.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Josep M. Salvatella Suñer, se reúne el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de primera convocatoria, con asistencia de los señores que a continuación se indican:

Señores concurrentes:

| | |
|---------------------------|----------------------------|
| D. Albert Domínguez Vilá, | D. Lluís Casellas Donat |
| D. Vicenç Pi Calsina, | D. Albert Sánchez Palet |
| D.ª Isabel Darder Iegre, | D. Cándido Sánchez Cansado |
| D. Juan García Luas, | D. Joaquín Pi Pujol |
| D. Lluís Roqué Font, | D. Jaume Busquets Llestres |

Actúa de Secretario D. Narcís Subirats Reynal, titular de la Corporación.

Abierta la sesión a las 21 horas, se da lectura del acta de la sesión anterior, la cual queda aprobada.

Seguidamente se entra en el orden del día, adoptándose los acuerdos que a continuación se relacionan:

I- ESCRITO PROPIETARIOS AFECTADOS SANEAMIENTO GRIFEU. -

Se da lectura del escrito presentado en estas dependencias municipales, suscrito por varios propietarios afectados por las obras de AMPLIACION SANEAMIENTO, SECTOR NORTE DE LA VILLA, manifestando que en virtud de la notificación que han recibido, relativa al acuerdo adoptado por la Corporación Municipal con fecha 7 de enero pasado, solicitan que por este Ayuntamiento se proceda a convocar una Asamblea general de propietarios afectados para la constitución de la Asociación administrativa de cooperación.

Considerando las circunstancias que concurren en dicha obra, por unanimidad se acuerda:



Promover una reunión con los propietarios que en su día pagaron el proyecto, así como aquellos afectados que se han dirigido al Ayuntamiento, interesando sobre la ejecución de la obra, para el próximo día 29 de noviembre a las 11 horas con el fin de estudiar la problemática actual, así como determinar fecha y orden del día para la Asamblea General de propietarios afectados para la constitución de la Asociación Administrativa de Cooperación.

II - DETERMINACION DE LOS ACTOS INAUGURACION NUEVA CASA CONSISTORIAL

Acto seguido se expone de que hallándose prácticamente terminadas las obras de la nueva Casa Consistorial y en virtud de lo acordado en la reunión de la Comisión Municipal Permanente celebrada el día 23 de Octubre pasado, se ha dispuesto lo conveniente a fin de proceder a la inauguración de las dependencias municipales el próximo día 1º de noviembre.

Con el fin de dar al acto la importancia y relieve que merece, de común acuerdo se aprueba:

1.º. - Convocar sesión extraordinaria para el próximo día 1º de noviembre, a las 12 horas, figurando en el Orden del día como único punto a tratar: "INAUGURACION DE LAS NUEVAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES".

2.º. - Publicar un bando anunciando que las nuevas dependencias podrán ser visitadas por todas las personas que lo deseen, durante el próximo sábado por la tarde de 4 a 7 y domingo por la mañana de 10 a 13 horas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la

[Handwritten signature]



sesión, a las 23 horas quince minutos de la que yo, el Secretario, doy fe.

[Handwritten signature]

En la Villa de Llança a uno de Noviembre de mil novecientos ochenta.

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Josep M. Salvatella i Suñer, se reúne el Ayuntamiento Pleno con asistencia de los señores que a continuación se indican, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de primera convocatoria, de conformidad con la convocatoria circulada al efecto.

Señores asistentes:

D. Albert Domínguez Vilà,

D. Lluís Casellas Donat

D. Llicenc Pi Calsina,

D. Albert Sánchez Palet

D.ª Isabel Darder Iegre,

D. Lluís Roqué Font

D. Joan García Luàs,

D. Cándido Sánchez Cansado

D. Jaume Busquets Llorens

D. Joaquim Pi Pujol.



Actúa de Secretario D. Lluís Subirats Reynal, titular de la Corporación.

Asisten también al acto, especialmente invitados D. Eduard Puig i Vayreda, Alcalde de Figueras, representantes locales de los Partidos políticos, Sindicatos, Presidentes de Entidades, Culturales, Deportivas y Recreativas, así como de más personas con cargos públicos en la localidad.

Siendo las 12 horas, abre el acto el Sr. Alcalde, con las siguientes palabras.

"Bon dia!"

En primer lloc, en nom propi i de la Corporació que presideixo, voldria agrair-vos la vostra assistència a aquest acte d'inauguració de la nova Casa de la Vila.

Moltes mercès al batlle de Figueras senyor Eduard Puig i Vayreda, a les autoritats locals, als representants dels diferents partits polítics i centrals sindicals, als presidents de les entitats culturals, esportives i recreatives de la població, als empleats i personal de la casa, a tots, llançanencs que ens honoren amb la vostra presència.

Donada la indubtable importància d'aquest acte, ens ha semblat adient de donar-li la forma d'un Ple municipal, tota vegada que és interessant que en quedi constància escrita. Per això, començarem amb la lectura, pel secretari, de l'acta de Ple anterior.

Aquest Ple té un sol punt de l'ordre del dia: la inauguració del nou local de l'Ajuntament. D'aquest tema parlaran, doncs, un representant de cada un dels grups polítics que formen el Consistori: Lluís Casellas, per C. i U., Vicenç Pi, pels Socialistes de Catalunya

J. S. Lluís



Albert Domínguez, per Esquerra Republicana de Catalunya i Albert Sánchez per la Candidatura Independent de Llançà.

Clouré l'acte jo mateix, com a batlle de la vila."

Seguidamente por el Sr. Secretario se da lectura del acta de la sesión anterior la cual queda aprobada.

1- PARLAMENT DEL SR. LLUÍS CASELLAS I DONAT, per Cill

"Jo voldria recordar quan temps abans d'entrar a l'ajuntament, alguns de nosaltres que avui estem aquí, juntament amb altre gent del poble, intentàvem fer desdir el Sr. Turu de demanar la plaça de Roses, per tal que continués a Llançà, per ajudar a tirar endavant el primer ajuntament democràtic després de la dictadura, ja que tots erem sabedors de que la cosa no era fàcil i que les tasques dels nous regidors podien ser fallides sense l'ajut d'un bon professional de l'administració.

Una de les coses que li prometièm per engras-car-lo era realitzar el projecte del nou ajuntament.

El Sr. Turu no s'ha quedat amb nosaltres, però ell fou qui com encà amb nosaltres l'aplanament del camí per arribar a la fita proposada.

Avui que ja som asseguts aquí, crec jo que podem dir plens d'orgull que si això s'ha acon-segut, és perquè tothom ha correspost amb el seu esforç, i que l'enteniment entre les diferents forces polítiques de Llançà ha estat total, demost-rant una vegada més que la democràcia funciona i que ajudats per un bon secretari com el que terim, som capaçs de tirar moltes més coses endav-ant.

Per tot això en nom del grup de Convergèn-cia i Unió manifesto el nostre desig que



aquesta unió d'avui, i pel bé de Llançà, sigui per molts anys."

2.- PARLAMENT DEL SR. VICENÇ PI CALSINA, per P.S.C.

"Aquest acte que anem a celebrar d'inauguració d'aquestes velles escoles com a nou Ajuntament, té per a mi una profunda significació. Fa cinquanta anys molt llargs que veniem aquí amb els nostres llibres i moltes il·lusions a estrenar aquest edifici. Avui, amb menys il·lusions que després, perquè el transcurs dels anys ens va arrabassant moltes coses, tornem a ser aquí, per donar a aquestes aules tan plenes de records per a molts de nosaltres, un destí diferent, però així mateix al servei del poble.

A l'exercir un càrrec públic, per poc rellevant que sigui, és evident que s'hi troben molt pocs motius de satisfacció. Sovint els problemes i les dificultats ens avassallen i sentim l'amargor que dona la impotència de no poder resoldre tot allò que desitjàriem. Però en una ocasió com aquesta, en que tot el treball fet i totes les hores esmerçades cristallitzen en la realitat que contemplem, un s'adona que tot no ha estat endebades i que a fi de comptes ha valgut la pena.

Com a President de la Comissió d'Obres i Urbanisme al fer, diguem-ne, entrega de l'obra realitzada, jo crec que és obligat tenir unes paraules d'agraïment per a tots aquells que d'una manera directa han contribuït a la seva plasmació. A l'arquitecte municipal Sr. Ricard Fina, al constructor Sr. Juanola, electricista Sr. Novillo, pintor Sr. Bosch, fuster Sr. Bech, i a tots aquells altres que així mateix hi han col·laborat, i voldria anomenar especialment l'amic Albert

[Handwritten signature]



Bonsoms per la seva dedicació, eficàcia i entusiasme, que han estat realment notables.

Però tot això no hauria estat possible si per part del Consistori no hi haguessin hagut des del mateix moment de la nostra presa de possessió una voluntat decidida i una unanimitat absoluta per tirar endavant aquesta obra. I va ésser-hi. I em permeteu que digui també, perquè va molt lligat amb això i crec que s'ha de dir, que l'Ajuntament de Llançà ve donant un exemple de maduresa política i en general d'un sentit de responsabilitat que és de justícia reconèixer. Gent de diferents tendències, de ideologies no sempre coincidents, hem estat, som i jo espero anirem essent, capaçs d'arribar a punts d'acord tenint present sempre les necessitats i els superiors interessos de la nostra comunitat Manzanenca. Al constituir-se aquest Ajuntament el 19 d'abril de l'any passat, jo demanava que tots fòssim capaçs, en el lloc que ens pertoqués, que tots són importants, de posar el millor del nostre esforç i de la nostra capacitat de treball al servei de Llançà. I crec que això en termes generals s'ha fet. Pot haver-hi hagut errors, quin dubte hi cap, però al assumir-los som en el camí d'esmenar-los. I penso que tenim dret a demanar al poble que junt amb les crítiques a la nostra gestió, que són necessàries, hi hagi també un suport i una col·laboració que entenc és imprescindible per anar endavant.

Ho en queda sinó expressar en nom meu i dels meus companys de Consistori pertanyents als Socialistes de Catalunya la nostra satisfacció per això aconseguit, i esperem que a no tardar molt amb el treball de tots, siguin possibles altres realitzacions tant necessàries per al millorament de la nostra



estimada vila.

3-PARLAMENT DEL SR. ALBERT DOMÍNGUEZ VILÀ, per E.R.C.

Respecte d'aquesta obra que avui inaugurarem, per la meua part m'agradaria remarcant només dos fets concrets, que crec que tenen molta importància. Tots nosaltres erem membres d'unes llistes a la candidatura municipal, i com és lògic cada grup va fer la seua campanya electoral. Aquesta obra que ara hem portat a terme, és una de les que potser menys se'n va parlar en el programa que es feu del govern municipal. Tal vegada cap de nosaltres mateixos va donar-se compte en aquelles dates, que el local on teníem les oficines municipals era totalment insuficient, i fins i tot gens adequat.

Era necessari tenir una casa de la Vila que fos el més espaiosa possible i dotar-la d'un mínim de comoditats i condicions per a fer que els nostres serveis, poguessin gaudir de tot el que és necessari, i perquè els nostres funcionaris, poguessin fer una millor tasca.

En aquells moments de la campanya electoral, potser es va creure que hi havia altres obres a fer, més necessàries per a la població, i en bé de la comunitat, però al cap d'algun temps de formar part del Consistori, es va fer palpable la necessitat que tenia l'lançà d'un Ajuntament capaç d'absorbir tot el volum de treball, papers, organitzacions, reunions, convocatòries de personal, sessions públiques, per a tenir contactes amb els veïns, i tantes d'altres que comporta, la tasca municipal.

Unificant criteris, vàrem aconseguir la col·laboració de tots els que han dut a terme la realització d'aquesta obra, tant en el que

respecta al Consistori, com funcionaris, com empreses privades.

Com és natural, i al tractar-se d'una obra d'importància sortiran tota classe de crítiques, unes favorables i altres en contra, cada ú amb la seva opinió.

Però d'una cosa hem d'estar totalment convençuts, jo el primer. De la necessitat perentòria de portar a cap aquesta obra, i de l'aprofitament que hem fet d'un local que ja teníem, el qual si no s'haguessin fet dintre poc les reparacions o reformes que calien, hauria certament amenaçat ruina.

Sobre aquest aprofitament sortirà la crítica de la seva situació. Però crec que l'Ajuntament no és imprescindible que es trobi a la plaça del poble i menys aquí a Llança, on existeixen dos nuclis de població, Vila i Port, que dintre de pocs anys, amb la futura aprovació del nou pla general quedaran totalment units.

Una vegada exposats aquests dos fets que crec són els que ens varen encaminar i decidir a fer l'obra, només em resta felicitar a tots els que directament i amb el seu treball i esforç han fet aquesta realitat. I a tot el poble a qui va destinada l'obra, la meua felicitació personal.

4-PARLAMENT DEL SR. ALBERT SÀNCHEZ PALET, per C.F.LL.

Jo només voldria dir que en aquest moment en el que estem celebrant el ple extraordinari d'inauguració del nou edifici de l'Ajuntament em sento molt orgullós d'ésser llançanenc sobre tot per diferents motius molt importants.

Primer perquè avui acabem de recuperar un edifici que té molts de records inolvidables per a



mi i per a molts dels meus companys de Consistori, em refereixo als records dels nostres dies d'infantesa quan aquest edifici era el col·legi del poble.

En segon lloc, em sento orgullós perquè el nostre poble podrà tenir des d'ara un Ajuntament digne, tal i com li correspon a una vila com Llançà, de tanta importància turística i comercial.

També em sento orgullós d'ésser llançanenc perquè hem demostrat, tant els que ara ens asseiem aquí i que formem part del Consistori com tots els que han fet possible aquesta realitat que és el nou Ajuntament, que per sobre de qualsevol opció política, sigui del color que sigui, hem col·locat el bé del nostre poble. Cosa que desitjo que segueixi, no només pel temps que ens resta a nosaltres d'estar al front de l'Ajuntament sinó també als altres que ens succeïran, perquè repeteixo, aquesta realitat ha estat possible només gràcies a l'entesa que fins aquí hi ha hagut entre tots nosaltres.

Per últim, voldria expressar un desig que sento en aquests moments i que és el de demanar a tots els que ens asseiem al voltant d'aquesta taula que fem els possibles per estar com a mínim a l'altura dels homes i dones que ens precediren en aquest edifici, ells amb la seva tasca de l'ensenyament i nosaltres amb la nostra de govern del poble.

I això ho aconseguirem només si posem tots el màxim esforç i, com he dit abans, sobreposem sempre el bé de Llançà a qualsevol objectiu polític.

Tant el meu company de Candidatura, en Joaquim Pi, com jo mateix, volem fer constar



la nostra satisfacció per formar part del Consistori en un dia tan important i també per tenir com a companys a uns regidors que han demostrat que per sobre del seus encerts o possibles errors mantenen una estima i entrega al nostre poble digne dels millors elogis. GRÀCIES.

5-PARLAMENT DEL SR. JOSEP M. SALVATELLA - ALCALDE

Amics, llançanencs:

Els homes passen, però les institucions resten. El nostre pas per l'Ajuntament pot ser més o menys llarg, depèn de moltes circumstàncies, però té un final inexorablement a curt termini. El nostre record, però, serà en les nostres obres. Haurèm servit al poble, com era la nostra intenció? Al caire d'aquest any i mig que porten com a primer Consistori democràtic després de molt de temps, seria bo de fer un breu resum, una molt ràpida mirada sobre la gestió municipal.

Quan a l'abril de l'any passat accedirem a l'Ajuntament, vam prometre basar la nostra actuació sobre quatre pilars: catalanitat, democratització, treball i comptes clars. Crec que hem estat fidels a aquests principis, i si algun d'ells no hem assolit encara el nivell que desitjaríem, no ha estat pas per manca de voluntat. Crec que l'ideal de catalanitat no sé us podrà negar, perquè és una de les raons concretes, particularment en el meu cas i penso que també en el de molts companys, que ens va portar aquí on som. Catalunya necessita del nostre esforç en els municipis i del nostre testimoni com a catalans. El principi de la democratització de la gestió del Consistori penso que l'hem aconseguit plenament, ja ara. La bona voluntat dels regidors en el funcionament de les Comissions Informa-



tives i el caire obert i descentralitzat de la nostra organització ho han fet possible. Jo, com a batlle, he tingut la preocupació constant de ser només el coordinador, el cap visible i el responsable primer, però les decisions, totes, han sortit sempre del Ple o de la Comissió Permanent. Els que ho saben, poden confirmar-ho.

Quant al treball i als comptes clars, hem procurat fer el màxim possible. Penso que no s'han regatejat esforços i que no s'han minat les hores, les moltes hores, sense cap compensació econòmica, que s'han d'esmerçar en el govern d'un poble.

Per altra part, hem minat de fer públic sempre els comptes de l'Ajuntament. En els butlletins informatius hem presentat sempre els números clars. Volem ser conseqüents amb el que vam prometre:

I volem, també, complir amb les promeses concretes que vam fer al començar la nostra gestió. Per això vull fer una breu enumeració de les accions assolides en aquest any i mig i de les que tenim plantejades per a un futur pròxim.

En l'àrea de Governació, Sanitat i Assistència Social, crec que el millor guany ha estat la incorporació d'un nou secretari, en dedicació exclusiva per al nostre poble, actualment el Sr. Subirats està a Llançà amb interinitat, però esperem i desitgem que ben aviat pugui ostentar la plaça en propietat. És importantíssim per a la bona marxa de l'Ajuntament.

Hem organitzat de nou l'Homopatge a la Vella, que tingué lloc el passat 7 de juny.

[Handwritten signature]



S'ha aconseguit un nou metge per als malalts d'estiu i un local per als jubilats. S'ha organitzat el servei de bombers, hem fet un reglament de mercats i s'ha avançat en cementiri, construint nous nínxols i acabant amb l'absurda divisió entre el cementiri civil i el religiós.

En breu, volem aconseguir un local de servei de la Creu Roja a la carretera i, si podem, a la platja.

Quant a Hisenda, es va fer d'entrada una nova delimitació del terme municipal, de cara a l'impost de plus-valor. Estem revisant les ordenances fiscals. No volem que l'Ajuntament perdi, com fins ara, dos milions anuals en el servei d'aigua i més de dos milions en la recollida d'escombraries. Aquests serveis han d'autofinansar-se. També hem contractat un recaptador d'impostos i taxes municipals i estem preparant un complet estudi de totes les vivendes locals, de cara a una més justa distribució de les càrregues econòmiques dels veïns.

En l'àmbit de Cultura, Ensenyament i Turisme, podem dir que les primeres gestions foren per aconseguir el canvi de la grafia del nom del poble, Llançà, cosa que fou concedida pel Consell Executiu de la Generalitat amb data 3 de desembre de 1979. S'aprovà la nova nomenclatura dels carrers en la seva forma catalana. S'aconseguí augmentar la plantilla de mestres del Col·legi d'E.G.B. i es potencià la guarderia. Es suprimí la quota que pagaven els pares d'alumnes del parvulari. S'ha mantingut l'Escola d'Arts i Oficis i es feren cursos d'ensenyament del català per a adults. Hem començat la retolació en català dels carrers, i places del



poble. I s'acordà de fer les actes de les sessions de l'Ajuntament en català. Hem muntat a l'estiu una Colònia infantil per a la mainada llançanenca, a Foixà. Es portaren a terme unes jornades de treball i un Aplec a l'ermita de Sant Silvestre, conjuntament amb la recentment formada societat d'amics de Sant Silvestre. Es celebrà la Festa de l'Arbre. Es posà en marxa l'Oficina Municipal d'Informació Turística, que tan bona acollida tingué per part dels nostres visitants.

I hem procurat de revitalitzar les festes del poble: les dues festes majors, la de Sant Elicens i la de l'agost, i el carnaval. Volem festes populars, del poble i per al poble, obertes a tothom. I hem procurat donar el relleu precis a una festa tan nostra i tan volguda com l'11 de Setembre, sortosament aquest any, per primera vegada, festa oficial de Catalunya.

Ens hem apropiat al poble amb l'edició del Butlletí Informatiu, de sortida trimestral, i del qual avui ja podeu llegir el seu número cinc. I hem fet dos programes de Festa Major, a mig camí del programa i la revista, on hem volgut reflectir les inquietuds culturals, artístiques i històriques de la vila.

En els aspectes d'Obres i Urbanisme estem en un moment molt avançat de la Revisió de Pla General, verdadera clau de volta del procés urbanístic del poble. Està també en una primera fase de tràmits la construcció del nou port esportiu-pesquer, tan desitjat per alguns sectors de la població.

Terim molt a prop ja la realització del projecte de conducció d'aigües pluvials i asfaltat del carrer Gardissó, una obra que tots prometèrem a la campanya electoral i que és de les que precisa més Llança.

Hem rebut l'aprovació del projecte d'urbanització de La Bateria i del Fané I (1ª fase).

Hem seguit amb l'arranjament de carrers com el carrer Figueres i tenim a les portes els de Sant Salvador i Xaloc, així com, a un plaç més llarg, la zona La Bateria / El Colomer.

Quant a Serveis destacarem l'estudi de les reserves d'aigua encarregat a l'empresa SAUR, que ens portà a la construcció d'un nou pou de captació, de 160/000 l/h., que ens assegura, amb els dos altres pous ja existents, un subministre de 5 milions / l./dia, totalment suficient per a la demanda local. S'ha fet, també, una nova conducció d'aigua al Port, la revisió de l'enllumenat públic, l'electrificació del rellotge del campanar, la reposició del paviment d'alguns carrers i l'arranjament de la Plaça Catalunya, del Port, i d'una nova zona verda a la cruïlla de la carretera del Port amb la del Port de la Selva.

Una obra que tenim a punt de fer és el sanejament de la zona Grifeu - Cap de Ras, que ens solucionarà definitivament els problemes de les platges.

I estem fent gestions als més alts nivells per a resoldre d'una vegada el tema de l'abocador d'escombraries, conjuntament amb altres pobles veïns.

Tot plegat, aquestes accions més importants dutes a terme per aquest Consistori, configuren



una gran quantitat d'hores de treball, d'esforços de molta gent, de preocupacions i de nits de poc dormir. Però penso que ho hem fet a gust. Per Llançà. Pel nostre poble. Perquè voldríem que fos, com diu en Dalí de Cadaqués, el poble més bonic del món. I perquè poguem deixar als nostres fills un poble més net, més habitable, més culte.

Ara, ara, dono per inaugurat aquest nou local de l'Ajuntament. I proposo al Ple que consti en acta l'agraïment del Consistori a totes aquelles persones que, amb el seu treball, amb la seva col·laboració, han fet possible aquesta obra.

I vull que consti també el meu agraïment particular envers tots els companys de Consistori. Penso que entre tots hem demostrat que, tot i éssent d'idees i opinions diferents, es pot treballar, des de l'Ajuntament, només per al poble. Gràcies a tots.

Llançanencs, aquesta és la vostra casa!
"Visca Llançà!"

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las trece horas treinta minutos, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like Joaquim, C. Soroch, and others.]

J. Salta



En la Villa de Llançà a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta.

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Josep M. Salvatella i Suñer, se reúne el Ayuntamiento Pleno con asistencia de los señores que a continuación se indican, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de primera convocatoria, de conformidad con la convocatoria circulada al efecto.

Señores asistentes:

| | |
|-----------------------------|----------------------------|
| D. Albert Domínguez Vilà, | D. Lluís Casellas Donat |
| D. Vicenç Pi Calsina, | D. Albert Sánchez Palet. |
| D.ª Isabel Darder Uegre, | D. Lluís Roqué Font. |
| D. Joan García Luás, | D. Candido Sánchez Cansado |
| D. Jaume Busquets Llestres, | D. Joaquim Pi Pujol |

Actúa de Secretario D. Marcús Subirats Reynal titular de la Corporación.

Abierta la sesión a las 22'-horas, se da lectura del acta de la sesión anterior la cual queda aprobada.

Seguidamente se entra en el orden del día adoptándose los acuerdos que a continuación se relacionan:

I- EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITO

Ante la necesidad de atender unas obligaciones inaplazables para las cuales no existe consignación suficiente en sus respectivas partidas, por la Comisión de Hacienda se formula la correspondiente propuesta de modificación de créditos dentro del Presupuesto Ordinario vigente.

Dada lectura del expediente tramitado, visto el informe de Intervención y el informe favorable de la Comisión de Hacienda y discutidos ampliamente cada uno de los extremos que comprende dicha propuesta, su objeto y fines y encontrándose



conforme con los servicios que vienen a cargo de la Corporación Municipal, se acordó por unanimidad:

1.º Aprobar la mentada propuesta de modificación de crédito en la forma siguiente:

a) Cantidad utilizada con cargo al superávit disponible, Ciento sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y siete pesetas (163.657'Plas.)

Habilitaciones y suplementos que se acuerdan: A presupuesto extraordinario liquidación deudas, ciento sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y siete pesetas.

b) Transferencias de crédito entre partidas:

Causan baja:

| Partida | Consignación | Baja | Quedan |
|-------------------|---------------------|--------------------|---------------------|
| 111.1 | 3.157.624'- | 200.000'- | 2.957.624 |
| 6 | 282.066'- | 100.000'- | 182.066 |
| 161.6 | 5.063.623'- | 150.000'- | 4.913.623 |
| 171.3 | 2.201.624'- | 200.000'- | 2.001.624 |
| 6 | 3.004.653'- | 200.000'- | 2.804.653 |
| 261.6 | 627.000'- | 250.000'- | 377.000 |
| 262.6 | 4.282.000'- | 1.000.000'- | 3.282.000 |
| 651.6 | 350.000'- | 350.000'- | - - |
| 735.6 | 1.104.622'- | 1.104.622'- | - - |
| 858.9 | 50.000'- | 50.000'- | - - |
| SUMAN..... | 20.123.212'- | 3.604.622'- | 16.518.950'- |

Causan alta:

| Partida | Consignación | Alta | Total |
|-------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| 125.1 | 2.543.016'- | 330.000'- | 2.873.016'- |
| 131.6 | 60.528'- | 7.000'- | 67.528'- |
| 171.1 | 818.801'- | 370.000'- | 1.188.801'- |
| 182.5 | 15.000'- | 300.000'- | 315.000'- |
| 211.1 | 866.000'- | 300.622'- | 1.166.622'- |
| 222.1 | 170.000'- | 75.000'- | 245.000'- |
| Suma y sigue.... | 4.473.845'- | 1.382.622'- | 5.855.967'- |

[Handwritten signature]



| | | | |
|------------------|--------------------|--------------------|---------------------|
| Sumas anteriores | 4.473.345'- | 1.382.622'- | 5.855.967'- |
| 223.3 | 250.000'- | 100.000'- | 350.000'- |
| 256.1 | 62.000'- | 60.000'- | 122.000'- |
| 6 | 297.000'- | 125.000'- | 422.000'- |
| 259.1 | 385.000'- | 400.000'- | 785.000'- |
| 7 | 700.000'- | 100.000'- | 800.000'- |
| 263.6 | 455.000'- | 650.000'- | 1.105.000'- |
| 7 | 200.000'- | 513.000'- | 713.000'- |
| 273.6 | 76.000'- | 74.000'- | 150.000'- |
| 472.3 | 142.139'- | 200.000'- | 342.139'- |
| SUMAN | 7.040.484'- | 3.604.622'- | 10.645.106'- |

c) Cantidad que se utiliza con cargo a los mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto 1980, Cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos.

Habilitación:

| Partida | Presupuesto | Habilitación | Total |
|---------|-------------|--------------|---------|
| 651.6 | - - - | 476.800 | 476.800 |

2.º - Que este expediente de modificación de créditos, sea expuesto al público durante quince días hábiles, previo anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial de conformidad con lo previsto en el citado texto legal.

3.º - Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley nº 48 de 23 de julio de 1966, se remita copia de este expediente al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y a la Unidad Básica de Administración Local.

II - PLIEGO DE CONDICIONES Y CONVOCATORIA SUBASTA ARRENDAMIENTO LOCAL PESCADERÍA -

Se da cuenta del expediente que se tramita relativo a la subasta para adjudicar en arrendamiento el local de propiedad municipal, sito en calle Dentrovilla, nº 1, con destino a pescadería.



«Visto el art.º 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad se acuerda:

1.º - Aprobar los Pliegos de condiciones para adjudicar mediante subasta, en arrendamiento el local de propiedad municipal sito en calle Detrovilla, nº 1, con destino a pescadería.

2.º - Que se proceda a convocar la citada subasta, conforme a los pliegos de condiciones aprobados, por un tipo de licitación de ciento veinte mil pesetas anuales y un plazo de arrendamiento de diez años.

III - HONORARIOS COMPLEMENTARIOS PLAN GENERAL PARA CARTOGRAFIA.

Dada lectura al informe de la Comisión de Obras y Urbanismo sobre la Minuta de Honorarios Técnicos, presentada por el Arquitecto Asesor Municipal, D. Ricardo Fina Segura, referente a la confección de Cartografía necesaria para la revisión del Plan General de Lanzá, así como para la emisión de los informes técnicos que resulten precisos en la tramitación del expediente.

Resultando que dichos trabajos no vienen incluidos en el contrato de adjudicación para la revisión del Plan General, y resultando que son imprescindibles para la realización de los citados trabajos del antedicho Plan General de Ordenación Urbana actualmente en trámite.

Este Ayuntamiento por unanimidad acuerda, aprobar la mencionada minuta en su totalidad que asciende a QUINIENTAS MIL PESETAS.

IV - RECLAMACIONES PLUS VALIA

Expte. N.º 187(1) y 187(2) - D. Jorge Canal Roquet-Jalmar

«Vista la reclamación que formula D. Jorge Canal Roquet-Jalmar, contra las liquidaciones

J. M. Ullm



del arbitrio de Plus Valía N.º 187(1) y 187(2) y el informe que sobre el particular emite el Secretario-Interventor, y la propuesta de la Comisión de Hacienda.

Resultando que el recurrente basa su reclamación manifestando que las parcelas no son de competencia del Ayuntamiento porque la Urbanización La Bateria es de propiedad privada y que en la misma se observan falta de servicios, alegando que la Plus Valía que se aplica no tiene que ser igual a otras zonas dotadas de todos los servicios.

Considerando que el art.º 510 de la Ley de Régimen Local indica que la aplicación del arbitrio de Plus Valía hace referencia a todos los terrenos del término municipal, haciendo determinadas excepciones como son las explotaciones agrícolas, forestales, ganaderas o mineras, pero que no se alude en ningún momento sobre si los terrenos pertenecen a propiedad privada, ni si existen determinados servicios a que se refiere el reclamante.

Considerando que en la Tabla de Valores aprobada hay una clasificación de terrenos según su situación, lo que demuestra que no se da un trato uniforme a todas las zonas del Municipio, por unanimidad se acuerda:

Desestimar la reclamación formulada por D. Jorge Canal Roquet-Jalmar por considerar que el terreno objeto de transmisión le es de aplicación del arbitrio de Plus Valía en la forma y valores que se practicó la liquidación.

Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que puede interponer, órgano ante el que hubiere de presentarse y plazo para interponerlos.



Expte. Nº 242/77 - D. Juan Torres Garriga en representación de Inter Europa, S.A.

Lista la reclamación formulada por D. Juan Torres Garriga en representación de "INTER-EUROPA, S.A." contra la liquidación del arbitrio de Plus Valía nº 242/77, el informe que sobre el particular emite el Secretario-Interventor, y la propuesta de la Comisión de Hacienda.

Resultando que el recurrente basa su reclamación en que se encuentra desorbitado el valor de 400 Ptas./m² de un terreno que en el momento de la compra era erial improductivo, carente de servicios urbanísticos y sin poder edificar según las normas del Ayuntamiento. Se alega además que en caso de urbanizarse, la finca quedaría reducida por las cesiones en concepto de viales y zonas verdes.

Considerando que el artº 510 de la Ley de Régimen Local, hace referencia a todos los terrenos del término municipal cuando trata de la aplicación del arbitrio sobre Plus Valía y que entre las excepciones figuran las explotaciones agrícolas, forestales, ganaderas o mineras, pero no trata de los eriales improductivos.

Considerando que al no existir planeamiento aprobado no puede tenerse en cuenta deducciones para futuras cesiones de viales y zonas verdes.

Considerando que en la liquidación han sido aplicados los valores que se señalan en la Tabla de Valores aprobada y en cuya tabla hay una clasificación de los terrenos según su situación en el Municipio.

Considerando que el artº 511.2 indica que

[Handwritten signature]



las valoraciones unitarios serán susceptibles de un aumento o disminución de hasta el 20 por 100 como máximo, por unanimidad se acuerda:

1.º Estimar el recurso presentado practicando nueva liquidación con aplicación del 20% de disminución sobre el tipo unitario final, en consideración a los razonamientos expuestos.

2.º Señalar como cuota definitiva la resultante de la nueva liquidación practicada con los criterios expuestos y que asciende a TRESCIENTAS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTAS SETENTA Y CUATRO PESETAS (333.274.-Ptas.)

3.º Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que puede interponer, órgano ante el que hubiere de presentarse y plazo para interponerlos.

Expte. 30/78 - D. André Dupuy

Vista la reclamación formulada por D. André Dupuy contra liquidación Plus Valía nº 30/78, el informe que sobre el particular emite el Secretario-Interventor, y la propuesta de la Comisión de Hacienda, por unanimidad se acuerda:

Desestimar la parte de la reclamación que se refiere a que durante el período impositivo el recurrente no era propietario, toda vez que de conformidad con el art.º 510, 2) de la Ley de Régimen Social, el período de imposición es el tiempo que el terreno pertenece a un mismo propietario y que se aplica al momento de su transmisión inmediata anterior.

No tomar en consideración las alegaciones que se refieren que el beneficio lo ha obtenido el vendedor y que sería este el que tendría que pagar la cuota, toda vez que en la fotocopia de la escritura presentada, dice literalmente:



"Todos los gastos, impuestos y arbitrios que se devenguen por razón de esta escritura, incluso el arbitrio municipal de Plus Valía, caso de exigirse, irán a cargo del comprador."

Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que puede interponer, órgano ante el que hubiere de presentarse y plazo para interponerlo.

Expte. N.º 131/78. - D. José Baeza Salcedo

Vista la reclamación formulada por D. José Baeza Salcedo contra liquidación del arbitrio Plus Valía n.º 131/78 y el informe que sobre el particular emite el Secretario-Interventor y la propuesta de la Comisión de Hacienda.

Resultando que el recurrente basa su reclamación basándose que el terreno adquirido se halla separado de la carretera de Llangã a Port de la Selva y según pudo comprobar en la documentación facilitada en estas dependencias municipales se encuentra fuera de la zona 2.ª a efectos de la liquidación de Plus Valía, asimismo se refiere que el Plan General vigente terrenos están fuera del Plan y por tanto calificados como rústicos o no urbanizables y de que la topografía del terreno tiene unas pendientes medias del orden del 15 al 20%.

Considerando que en el informe emitido por los servicios técnicos municipales se indica que efectivamente dichos terrenos no se hallan enclavados en la 2.ª categoría, sino que se hallan en la cuarta a efectos de Plus Valía.

Considerando que el art.º 510 de la Ley de Régimen Local, cuando trata de la aplicación del arbitrio sobre plus valía hace referencia a todos los del término municipal con unas excepciones

que se estima no son de aplicacion para los terrenos a que se refiere la presente reclamacion, por unanimidad se acuerda:

1.^a - Estimar la reclamacion formulada, practicando nueva liquidacion con aplicacion de los valores que corresponden a la zona 4.^a, por haber quedado demostrado la existencia de un error en la liquidacion provisional.

2.^a - Señalar como cuota definitiva la resultante de la nueva liquidacion practicada con los criterios expuestos y que asciende a CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y SIETE PESETAS (188.957 Ptas.)

3.^a - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicacion de los recursos que puede interponer, organo ante el que hubiera de presentarse y plazo para interponerlos.

Y sin más asuntos de que tratar por orden del Sr. Alcalde Presidente se levanta la sesion siendo las 23 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta que después de leida y hallada conforme la firman todos los señores asistentes, conmigo el Secretario, de que certifico. Doy fe.

Handwritten signatures:

- [Signature]*

Stamp: *[Circular Stamp]*



En la Villa de Llançà a ocho de Diciembre de mil novecientos ochenta.

En el Salón de actos de la Casa Consistorial, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Josep M. Salvatella Lluïer, se reúne el Ayuntamiento Pleno con asistencia de los señores que a continuación se indican, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de primera convocatoria, de conformidad con la convocatoria circulada al efecto.

Señores concurrentes:

| | |
|--------------------------|---------------------------|
| D. Albert Domínguez Vilà | D. Lluís Casellas Domat |
| D. Vicens Pi Calsina | D. Albert Sánchez Palet |
| D. Isabel Darder Negre | D. Miquel Roquer Font |
| D. Joan Garcia Mas | D. Cándido Sánchez Casado |
| D. Jaume Busquets Mestre | D. Joaquim Pi Pujol |

Actúa de Secretario D. Narcís Subirats Reynel, titular de la Corporación.

Abierta la sesión a las 22 horas se da lectura del acta de la sesión anterior la cual queda aprobada.

Seguidamente se entra en el orden del día adoptándose los acuerdos que a continuación se relacionan:

I-RECLAMACIONES OBRAS AMPLIACION SANEAMIENTO SECTOR NORTE DE LA VILLA.-

En relación con las reclamaciones formuladas en virtud de las notificaciones cursadas a los propietarios afectados por las obras de Ampliación del Saneamiento, Sector Norte de la Villa, y vista la propuesta formulada por la Comisión de Obras y Urbanismo, por unanimidad se acuerda:

I.- Dada cuenta de la reclamación formulada por D. Antoni Godoy i Ferris en nombre y representación de D. Genoveva González Gil.



vista, así como el informe que sobre el particular emite el Arquitecto Asesor Municipal.

Resultando que el recurrente basa su reclamación en un error en la aplicación de la superficie, estimada por el Ayuntamiento en 277 m², cuando la superficie real es de 228 m².

Considerando que dicha circunstancia ha sido acreditada mediante fotocopia de la escritura unida al expediente, se acuerda:

Estimar la reclamación formulada por D. Antoni Godoy i Ferrás en nombre y representación de D^a Genoveva González Silvestre, procediéndose a la rectificación con asignación de la superficie que ha sido solicitada.

II - Dada cuenta de la reclamación formulada por D. Albin Cabanac y visto el informe que sobre el particular emite el Arquitecto Asesor Municipal.

Resultando que el recurrente basa su reclamación en un error de la superficie aplicada, asignando el Ayuntamiento 1.020 m², en lugar de la extensión real que es de 663,20 m².

Considerando que dicha circunstancia ha sido acreditada mediante fotocopia de la escritura unida al expediente, se acuerda:

Estimar la reclamación formulada por D. Albin Cabanac, procediéndose a la rectificación pertinente, con asignación de la superficie aludida por el reclamante.

III - Dada cuenta de la reclamación formulada por D. Eugene Laurent Estrella y visto el informe que sobre el particular emite el Arquitecto Asesor Municipal.

Resultando que el recurrente fundamenta su reclamación manifestando de que la han



sido asignados 966 m^2 , que corresponde a la totalidad de la parcela, cuando solo es propietario de uno de los ocho apartamentos construidos en dicha parcela, con una superficie aproximada de 60 m^2 .

Considerando que en la lista provisional ya figura dicho solar, dividido entre los ocho titulares de los apartamentos construidos en el mismo, se acuerda:

Manifestar al Sr. Eugene Laurent Estrelle de que la cuota correspondiente al solar a que se refiere, ha sido dividida proporcionalmente para cada uno de los apartamentos construidos, tal como alega en su reclamación.

IV.- Dada cuenta de la reclamación formulada por D. Jean Fladida y visto el informe que sobre el particular emite el Arquitecto Asesor Municipal.

Resultando que el recurrente, basa su reclamación manifestando de que le han sido asignados 400 m^2 , que corresponde a la totalidad de la parcela, cuando en dicho solar existen seis copropietarios.

Considerando que en la lista provisional ya se tuvo en cuenta las circunstancias expuestas por el Sr. Fladida, se acuerda:

Manifestar al Sr. Jean Fladida de que la cuota correspondiente al solar a que se refiere, ha sido dividida proporcionalmente entre los seis propietarios existentes, tal como interesa en su escrito.

V.- Dada cuenta de la reclamación formulada por D^{ña} Paula Koller y visto el informe que emite sobre el particular, el Arquitecto Asesor Municipal.

Resultando que la recurrente basa su reclamación en un error en la aplicación de superficie de las fincas de su propiedad, alegando que la parcela n.º 198 se señala una superficie de 680 m² cuando en realidad tiene 468 m² y que la parcela n.º 199 se hace constar 701 m² cuando le corresponden 660 m².

Considerando que las alegaciones formuladas han sido acreditadas mediante fotocopia de la escritura obrante en el expediente, se acuerda:

Estimar la reclamación formulada por D.ª Paula Köller, procediéndose a las correspondientes rectificaciones en la forma que ha sido acreditada.

VI. - Dada cuenta de la reclamación formulada por D. Pedro Prat Garriga y visto el informe que emite sobre el particular el Arquitecto Asesor Municipal.

Resultando que el recurrente basa su reclamación alegando que al construirse la nueva carretera de Grífen a Figueras ^① en una extensión de 33 m. viéndose por ello afectada su superficie, en la medida de 14'75 m. que marca la Ley.

Considerando que la superficie afectada por la Jefatura de Carreteras no altera el volumen total edificable de la parcela, se acuerda:

Desestimar la reclamación formulada por D. Pedro Garriga Prat por no considerar procedente la reducción de la superficie atendiendo a que la afectación de carretera no supone menor posibilidad de edificación.

①... Se anula a partir en una extensión hasta



edificación.

en el año 1974 le fue ocupada y expropiada una superficie de 50'04 m² de su terreno.

Considerando que la alegación formulada ha sido acreditada mediante fotocopia de documento suscrito entre el reclamante y la Jefatura Regional de Carreteras de Obras Públicas, se acuerda:

Estimar la reclamación formulada por D. Pedro Garriga Prat procediéndose a la correspondiente rectificación, señalándole una superficie de 775'96 m².

VII.- Dada cuenta de la reclamación que formula D. Pedro Prat Garriga, y visto el informe que emite sobre el particular el Arquitecto Asesor Municipal, y

Resultando que el recurrente basa su reclamación alegando que su terreno linda con la carretera de Grífou a Figueras en una extensión de 33 m. viéndose por ello afectada su superficie, en la medida de 14'75 mts. que marca la Ley.

Considerando que la superficie afectada por la Jefatura de Carreteras no altera el volumen total edificable de la parcela, se acuerda:

Desestimar la reclamación formulada por D. Pedro Prat Garriga por no considerarse procedente la reducción de la superficie atendiendo a que la afectación de carretera no supone menor posibilidad de edificación.

VIII.- Dada cuenta de la reclamación formulada por D^o Consolet Ballo Salva, en relación con las obras de Ampliación saneamiento Sector Norte de la Villa, así como del informe que sobre el particular ha emitido el Arquitecto Asesor Municipal.

Resultando que la recurrente base su reclamación:

- a) Que la finca Ref. 2-1-2 con una superficie de 1.590 m² no es de su propiedad, sino de su hija D^a Rosa Mallol Balló.
- b) Que la parcela n^o 52.3 que es de su propiedad, actualmente no es edificable por no hallarse incluida en ningún Plan Parcial aprobado.
- c) Que la zona debería ser disminuida por la afectación que corresponde por la influencia de la carretera Nacional que se dirige a Port-Bon.

Resultando que por los servicios técnicos municipales se ha determinado la existencia de un error en el cálculo de la superficie inicialmente señalada:

Considerando que dicha circunstancia altera sensiblemente las cuotas asignadas a la finca.

Por unanimidad de todos los asistentes, se acuerda:

1^o. Manifestar a D^a Consal Balló Salvá, que la superficie que se le atribuye a los efectos de la obra de Ampliación Saneamiento, Sector Norte de la Villa es de 5.700 m², en lugar de la comunicada anteriormente.

2^o. Que como trámite previo a la resolución definitiva de la reclamación formulada, se notifique a la recurrente la superficie actualmente asignada, para que en el plazo de quince días, pueda presentar nuevas alegaciones si así lo estime conveniente.

IX.- Dada cuenta de la reclamación formulada por D. Ernesto Prat Corona, Balast,



actuando en nombre propio y en nombre de doce interesados más y visto el informe que sobre el particular emite el Arquitecto Municipal.

Resultando que los recurrentes basan su reclamación alegando que están disconformes con el procedimiento de nombrar una Comisión de Propietarios, que según sus informes, ya estaba constituida desde el mes de Octubre de 1979, con total desconocimiento de la mayoría de propietarios afectados.

Resultando que hasta la fecha no ha sido constituida ninguna Asociación a que se refieren los reclamantes, sino únicamente unos contactos informales con los propietarios que financiaron el proyecto y con otras personas que se habían interesado con la obra.

Considerando que en la actualidad se está gestionando la constitución formal de una Asociación de cooperación de propietarios afectados para la obra que se pretende llevar a cabo, y a la que se dará la mayor publicidad posible, por unanimidad de todos los asistentes se acuerda:

Manifestar al Sr. Ernesto Prat-Corona Balart y demás interesados, que la Asociación a que hacen referencia no ha sido constituida hasta la fecha, y que actualmente se está tramitando la creación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 y siguientes del Reglamento de Gestión, de todo lo cual se dará la mayor publicidad para conocimiento de los propietarios afectados.

X.- Dada cuenta de la reclamación formulada por D. Ernesto Prat-Corona Balart, actuando en nombre propio y en representación de doce interesados más, así mismo el informe

[Handwritten signature]



que sobre el particular emite el Arquitecte Aesor Municipal.

Resultando que los recurrentes basan su reclamación alegando que están disconformes con el procedimiento de nombrar una Comisión de Propietarios, que según sus informes, ya estaba constituida desde el mes de Octubre de 1979, con total desconocimiento de la mayoría de propietarios afectados.

Resultando de que hasta la fecha no ha sido constituida ninguna Asociación a que se refieren los reclamantes, sino únicamente unos contactos informales con los propietarios que financiaron el proyecto y con otras personas que se habían interesado con la obra.

Considerando que en la actualidad se está gestionando la constitución formal de una Asociación de cooperación de propietarios afectados para la obra que se pretende llevar a cabo, y a la que se dará la mayor publicidad posible, por unanimidad de todos los asistentes, se acuerda.

Manifestar al Sr. Ernesto Prat Corona Balart y demás interesados, que la Asociación a que hacen referencia no ha sido constituida hasta la fecha, y que actualmente se está tramitando la creación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 y siguientes del Reglamento de Gestión, de todo lo cual se dará la mayor publicidad para conocimiento de los propietarios afectados.

XI.- Dada cuenta de la reclamación formulada por Sr. Ernesto Prat Corona Balart, actuando en nombre propio y en representación de seis interesados más, así como el informe que sobre el particular emite el Arquitecte Aesor Municipal.

Resultando que los recurrentes basan su



reclamación alegando que están disconformes con el procedimiento de nombrar una comisión de propietarios, que según sus informes, ya estaba constituida desde el mes de Octubre de 1979, con total desconocimiento de la mayoría de propietarios afectados.

Resultando que hasta la fecha no ha sido constituida ninguna Asociación a que se refieren los reclamantes, sino únicamente unos contactos informales con los propietarios que financian el proyecto y con otras personas que se habían interesado con la obra.

Considerando que en la actualidad se está gestionando la constitución formal de una Asociación de cooperación de propietarios afectados para la obra que se pretende llevar a cabo, y a la que se dará la mayor publicidad posible, se acuerda:

Manifestar a D. Ernesto Prat Corona Balart y demás interesados, que la Asociación a que hacen referencia no ha sido constituida hasta la fecha y que actualmente se está tramitando la creación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 y siguientes del Reglamento de Gestión, de toda lo cual se dará la mayor publicidad para conocimiento de los propietarios afectados.

XII.- Dada cuenta de la reclamación formulada por D. Ernesto Prat Corona Balart, actuando en nombre propio y en representación de cuatro interesados más, así como el informe que sobre el particular emite el Arquitecto Asesor Municipal.

Resultando que los recurrentes basan su reclamación alegando que están disconformes con el procedimiento de nombrar una Comisión de Propie-

[Handwritten signature]



tarior, que según sus informes, ya está constituida desde el mes de Octubre de 1979, con total desconocimiento de la mayoría de propietarios afectados.

Resultando de que hasta la fecha no ha sido constituida ninguna Asociación a que se refieren los reclamantes, sino únicamente unos contactos informales con los propietarios que financiaron el proyecto y con otras personas que se habían interesado con la obra.

Considerando que en la actualidad se está gestionando la constitución formal de una Asociación de cooperación de propietarios afectados para la obra que se pretende llevar a cabo, y a la que se dará la mayor publicidad posible, por unanimidad de todos los asistentes, se acuerda:

Manifestar al Sr. Ernesto Prat-Corona Balart y demás interesados, que la Asociación a que hace referencia no ha sido constituida hasta la fecha y que actualmente se está tramitando la creación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 y siguientes del Reglamento de Gestión, de todo lo cual se dará la mayor publicidad para conocimiento de todos los propietarios afectados.

XIII. - Dada cuenta de la reclamación formulada por D. Ernesto Prat-Corona Balart, actuando en nombre propio y en el de seis interesados más, y visto el informe que sobre el particular emite el Arquitecto Asesor Municipal, y

Resultando que los recurrentes basan su reclamación manifestando que muchos de los propietarios que afectan a su sector son extranjeros y otros no viven en el Municipio, opinan que la pertinente convocatoria de Asamblea general debería realizarse muy anticipadamente y en época



susceptible de una mayor participación posible. Estiman que no pueden desatender esta forma de proceder y que no considerarían legítimas cualquier medida que pudiera afectar a su sector.

Considerando que en los contactos mantenidos con diferentes representantes de las distintas zonas que comprenden el polígono de actuación se llegó al unánime acuerdo de fijar como fecha de convocatoria de la Asamblea el próximo día 10 de Enero.

Considerando que las características de la obra y su urgencia en llevarlas a cabo, no hacen aconsejable demorar por más tiempo los trámites pendientes, se acuerda:

Manifestar al Sr. Ernesto Trat-Corona Balart y demás interesados de que la Asamblea para la constitución de la Asociación se anunciará para el día 10 de Enero, que se dará la máxima publicidad a la misma, y que las circunstancias de la obra desaconsejan demorar por más tiempo los trámites pendientes.

II CONVOCATORIA ASAMBLEA PROPIETARIOS AFECTADOS SANEAMIENTO SECTOR NORTE VILLA-

En relación con el expediente que se tramita para la constitución de la Asociación de propietarios afectados para las obras de Ampliación Saneamiento, Sector Norte de la Villa, el pasado día 29 de Noviembre se mantuvo un cambio de impresiones entre varios de los propietarios afectados relativos a la forma de constitución y funcionamiento de la Asociación.

Considerando que es de urgente necesidad proceder cuanto antes a la citada constitución y de conformidad con lo que señala el artículo 191 del Reglamento de Gestión Urbanística, después de un cambio de impresiones entre los

[Handwritten signature]



señores asistentes, se acuerda:

Convocar una Asamblea general de propietarios afectados, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, diarios La Vanguardia, Avenir y Punt Diari y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, para el próximo día 10 de Enero, a las 10 horas, a celebrar en el Salón de sesiones del Ayuntamiento con el siguiente orden del día:

1º.- Constitución de la Asociación Administrativa de Cooperación para las obras de Ampliación Saneamiento, Sector Norte de la Villa.

2º.- Elección del Presidente de la Asociación y de la Junta de Delegados.

3º.- Aprobación Estatutos de la Asociación.

III.- SISTEMA DE FINANCIACION OBRAS INCLUIDAS 3ª FASE CONSORCIO COSTA BRAVA.-

Por el Consorcio de la Costa Brava, ha sido comunicado a este Ayuntamiento las obras correspondientes a este Municipio que provisionalmente han sido incluidas en la 3ª fase del Plan de Obras y Servicios de dicho Consorcio.

Del costo total de las obras a llevar a cabo, el 50 por 100 corre a cargo del M.O.P.U. en tanto que el resto debe ser financiado por el Ayuntamiento, mediante suscripción de crédito, que en tal caso sería tramitado por el propio Consorcio, o bien mediante Contribuciones especiales.

En consecuencia, resultando necesario pronunciarse sobre el sistema que, este Ayuntamiento estima conveniente financiar las expresadas obras, y vista la propuesta de la Comisión de Hacienda, de común acuerdo se aprueban:

1º Proyecto ampliación y mejora abastecimiento agua del casco urbano.



| | |
|--------------------------------------|---------------|
| Presupuesto aproximado | 10.000.000' - |
| A cargo del M.O.P.U. | 5.000.000' - |
| Credito con el Bco. Cred. Local Esp. | 2.500.000' - |
| Contribuciones Especiales | 2.500.000' - |

2º.- Proyecto de emisarios, aliviaderos de las estaciones de bombeo de la red saneamiento,

| | |
|------------------------|---------------|
| Presupuesto aproximado | 25.000.000' - |
| A cargo del M.O.P.U. | 12.500.000' - |

Resultando que se encuentra excesivo el presupuesto en relación con la obra a realizar, se acuerda solicitar aclaración.

3º.- Proyecto de ampliación y mejora saneamiento:

| | |
|---------------------------------|---------------|
| Presupuesto aproximado | 15.000.000' - |
| A cargo del M.O.P.U. | 7.500.000' - |
| Credito Bco. Credito Local Esp. | 3.750.000' - |
| Contribuciones especiales | 3.750.000' - |

IV OPERACION DE TESORERIA

Al amparo de lo que dispone el artículo 783-2 de la vigente Ley de Régimen Local, y de lo establecido en el Título III, Capítulo Único del Real Decreto 3.250/76 de 30 de Diciembre, y para salvar un déficit momentáneo de Tesorería, a propuesta de la Comisión Municipal de hacienda, y previa el informe de Intervención se acuerda:

1º.- Concertar una operación de Tesorería de acuerdo con lo que dispone el apartado e) del artículo 156 del Real Decreto 3.250/76, de 30 de Diciembre, con la Caja de Ahorros Provincial de Gerona.

2º.- El importe total de la operación de crédito a concertar será de siete millones de pesetas (7.000.000' - ptas) con efectos del 31 de Diciembre del mismo año.

J. S. Llin



3^a.- Facultas al Sr. Alcalde - Presidente de la Corporación D. Josep M. Sabotella i Lluïca para suscribir los documentos y compromisos necesarios para llevar a cabo la operación de Exoneración que se acuerda.

V.- RECLAMACIONES DE PLUS VALIA.

I.- Vista la reclamación formulada por D. Miguel Cunill Maionis contra liquidación del arbitrio de Plus Valia, n.º 43/79, el informe que sobre el particular emite el Secretario-Interventor y la Comisión de Hacienda, y

Resultando que el recurrente basa sus reclamaciones, en

1^o.- Que la calle donde se sitúan los terrenos de referencia no está pavimentada y no tienen los servicios de urbanización.

2^o.- Que el recurrente ha tenido que ceder 3 metros de fachada que se sitúan a lo largo de la calle, representando un total de 108 metros a descontar de los metros que figuran en la liquidación.

3^o.- Que los terrenos objeto de este Plus Valia, quedan situados a tres metros por debajo del nivel de la calle, razón por la cual no podrían aprovecharse los servicios de saneamiento.

Considerando que el Artículo 510 de la Ley de Régimen Local sujeta el Arbitrio de Plus Valia a todos los terrenos sitos en el término Municipal, sin hacer distinción de si tienen o no los servicios alegados.

Considerando que en la fotocopia de escritura presentada se describen como 1.718'15 m² comprados y que dicha superficie es la realmente existente en la actualidad según comprobación llevada a cabo por los servicios técnicos mu-



municipales, por ello los 108 metros que se alegan como cedidos para vía pública no forman parte de la transmisión objeto de la liquidación reclamada. Por unanimidad se acuerda:

1.º.- Desestimar la reclamación formulada por D. Miguel Cunill Maimón, por considerar que los terrenos objeto de transmisión les es de aplicación el arbitrio de Plus Valía en la forma y valores que se practicó la liquidación, no procediendo tomar en consideración la alegación referida sobre cesión de terreno para vía pública, por cuanto la superficie calculada coincide con la actualmente existente.

2.º.- Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que puede interponer, órgano ante el que hubiere de presentarse y plazo para interponerlos.

II.- Vistas las reclamaciones formuladas por D. Mariano Carbonell Baral contra Liquidación del arbitrio de Plus Valía n.º 136/78, y los informes que sobre el particular han emitido el Secretario-Interventor y la Comisión de Hacienda, y

Resultando que el recurrente basa sus reclamaciones:

a) Que la finca se halla destinada a la explotación agrícola de árboles frutales, que no reúne la condición de solar y de que el terreno se halla fuera del Plan General.

b) Que ha aplicado una superficie de 4.825 m² cuando en realidad la finca sólo tiene 3.550 m², por haber sido expropiada una parte de la misma con el nuevo trazado de la carretera C-252 de La Bisbal a Port-Bon.

Considerando que en la fotocopia de la Escritura presentada ya se hace referencia a la

Ja...
llan



superficie real de 3.550 m² y que dicha circunstancia ha sido comprobada por los servicios técnicos municipales.

Considerando que si bien es cierto que dichos terrenos están destinados actualmente a cultivo de árboles frutales, resulta que la zona donde están enclavados van adquiriendo la condición a que hace referencia el artículo 87, 2) del Real Decreto 3250/76, al hallarse los mismos calificados en el Plan General actualmente en trámite de revisión, por unanimidad se acuerda:

1º Entomar en parte la reclamación formulada por D. Mariano Carbonell Baral, practicándose nueva liquidación en la que se tenga en cuenta la superficie real del terreno de 3.550 m².

2º.- No tomar en consideración las alegaciones referidas al cultivo agrícola de los terrenos, por adquirir los mismos la condición de urbanizables.

3º.- Señalar como definitiva, la cuota resultando de la nueva liquidación practicada con los criterios expuestos y que asciende a un total de treinta y tres mil setecientos veinticinco pesetas (33.725,- ptas.)

4º Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que puede interponer, órgano ante el que hubiere de presentarse y plazo para interponerlos.

VI ACEPTACION CESIONES TERRENOS.

En relación con el expediente que se tramita sobre la cesión de terreno a favor de este Ayuntamiento, ofrecida por D. Antonio Trames Trames en virtud de comparecencia ante el Sr. Alcalde de esta Villa, y vistos los informes emitidos sobre el particular por el Arquitecto Asesor Municipal



cipal, el Secretario-Interventor, y la Comisión de Obras y Urbanismo, por unanimidad se acuerda:

1º.- Aceptar la cesión de terrenos ofrecida por D. Antonio Ramos Ramos, cuyas características son las siguientes:

Parcela de terreno situada en la calle Castellá y Av. Mestral, de 334'96 m² de superficie, que linda: Al Norte, con finca matriz de la que se segrega; al Este, con Her. Quintanilla; al Sur con Av. Mestral; y al Oeste, con calle Castellá.

2º.- Destinar el terreno cedido para ampliación y mejora de los viales públicos con que linda.

3º.- Señalar al referido terreno un valor en venta de 970.144' - ptas., según valoración de los servicios técnicos municipales.

4º.- Señalar que el valor de la pavimentación de la calzada, con su correspondiente bordillo, vigola, que figuran como condicionantes a la presente cesión, es de 246.000' - ptas según informe de los servicios técnicos municipales, no excediendo el valor de lo adquirido, conforme señala el artículo 10 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

5º.- Calificar la parcela adquirida como bien de dominio público "de uso público" de acuerdo con los artículos 183 y 184 de la Ley de Régimen Local y artículos 2 y 3 del Reglamento de Bienes.

6º.- Considerar los terrenos que se aceptan como a cuenta de las posibles cesiones que puedan corresponderle, en el caso de que se proceda a la reparcelación de la zona en el futuro.

7º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre y representación de la Corporación, comparezca ante el Sr. Notario y

[Handwritten signature]



firmar la escritura correspondiente.

II.- En relación con el expediente que se tramita sobre la cesión gratuita de terrenos a favor de este Ayuntamiento, ofrecida por D. Joan Puig Jofre, D.^a Carmen y D.^a Josefina Puig Claret en virtud de comparecencia ante el Sr. Alcalde de esta Villa, y vistos los informes emitidos sobre el particular por el Arquitecto Asesor Municipal, el Secretario-Interventor, y la Comisión de Obras y Urbanismo, por unanimidad se acuerda:

1.^o.- Aceptar la cesión gratuita de terrenos ofrecidos por los Sres. Joan Puig Jofre y D.^a Carmen y D.^a Josefina Puig Claret, cuyas características son las siguientes:

"a.) Parcela de terreno situado en la calle Cruz, de 86 m², que linda al Norte con la finca matriz de la que se segregó; y al Este, Sur y Oeste con la calle Cruz.

b.) Parcela de terreno situada en la calle Cruz, de 14'84 m² de superficie, que linda al Norte con la calle Salmerón; al Sur con la finca matriz de la que se segregó; al Este con Don José Coll, y al Oeste con la calle Salmerón."

2.^o.- Destinar los terrenos cedidos para ampliación y mejora de los viales públicos con que lindan.

3.^o.- Señalar el precio de ambos terrenos a razón de 80 ptas. por metro cuadrado, siendo un valor total en conjunto de 212.409' - ptas.

4.^o.- Calificar ambas parcelas como bien de dominio público de uso público de conformidad con los artículos 183 y 184 de la Ley de Régimen Local y artículos 2 y 3 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

5.^o.- Considerar los terrenos que se acep-



tan como a cuenta de las posibles cesiones que puedan corresponderles a los donantes, en caso de que se proceda a la reparcelación de la zona en un futuro.

6º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre y representación de la Corporación, comparezca ante el Sr. Notario y firme la escritura correspondiente.

III.- En relación con el expediente que se tramita sobre la cesión gratuita de terrenos a favor de este Ayuntamiento, ofrecida por D^{ña} Concepción Olivet Salellas en virtud de comparecencia ante el Sr. Alcalde de esta Villa, y vistos los informes emitidos sobre el particular por el Arquitecto Asesor Municipal, el Secretario-Interventor y la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, por unanimidad se acuerda:

1º.- Aceptar la cesión gratuita de terrenos ofrecida por D^{ña} Concepción Olivet Salellas, cuyas características son las siguientes:

"Parcela de terreno situada en el cruce de la calle Salmerón y Compte Jofre, de superficie 211 m², que linda al Norte, con resto de finca matriz de que se segrega; al Este y Sur con la calle Salmerón; y al Oeste se encuentra comprendida entre la calle Compte Jofre y resto de la finca matriz de la que se segrega."

2º.- Destinar el terreno cedido para ampliación y mejora de los viales públicos con que linda.

3º.- Señalar al referido terreno un valor en venta de 444.450.- pts. según valoración de los Servicios Técnicos Municipales.

4º.- Calificar la parcela como bien de dominio público "de uso público" de conformidad con los artículos 183 y 184 de la Ley de Régimen

[Handwritten signature]



Local y artículos 2 y 3 del Reglamento de las Corporaciones Locales.

5.º.- Considerar los terrenos que se aceptan como a cuenta de las posibles cesiones que puedan corresponder a la donante, en el caso de que se proceda a la reparcelación de la zona en un futuro.

6.º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre y representación de la Corporación, comparezca ante el Sr. Notario y firme la escritura correspondiente.

VII. - COMPRA FRANJA TERRENO A DON MARTIN POCH MALLOL.

Se da cuenta del expediente que se tramita para la compra de una franja de terreno a D. Martín Poch Mallol para instalar en el mismo un pozo captador de aguas para el abastecimiento a la población.

Vistos los informes emitidos por el Arquitecto Asesor Municipal y por el Secretario-Interventor, por unanimidad de los once miembros que integran la Corporación Municipal asistentes al acto se acuerda:

1.º.- Adquirir a D. Martín Poch Mallol una franja de terreno situada en el Paraje Salancas, de 24 metros de largo por 1 metro de ancho y que al final se convierte en un cuadrado de 3x3, con una superficie total de 33 m², con destino a emplazar en el mismo, pozo captador de aguas potables para el abastecimiento de la población, que linda al Norte con resto de finca matriz de la que se segrega; al Este, con D. Francisco Paoren; al Sur, con camino; y al Oeste, con resto de finca matriz mediante camino de servidumbre a favor de este Ayuntamiento.

2.º. Con la franja de terreno descrita ante-



riamente, se establece una servidumbre a favor de este Ayuntamiento consistente en un camino temporal de dos metros de ancho, situado en la parte Oeste a lo largo del terreno adquirido, para facilitar el acceso de vehículos cuando fuese preciso para atender a la construcción y conservación del pozo. En caso de que la finca matriz fuera objeto de vallado, el Sr. Martín Poch Mallob propietario vendedor autoriza a que se utilice cualquier otro paso por el resto de la finca para llegar hasta el pozo y sus instalaciones.

3º Señalar el precio de la finca que se adquiere en veinticinco mil pesetas de conformidad con la valoración del Técnico Municipal.

4º Calificar el terreno adquirido como bien de dominio público "de servicios públicos", de acuerdo con los artículos 183 y 184 de la Ley de Régimen Local y artículos 2 y 3 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

5º Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Josep M. Salvatella i Lluñer, para que en nombre y representación de la Corporación, comparezca ante el Sr. Notario y firme la escritura y demás documentos que procedan.

Y sin más asuntos de que tratar por orden del Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las veintitres horas treinta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta que después de leída y hallada conforme la firman todos los señores asistentes conmigo el Secretario de que certifico. Doy fe.



~~Joan M. Sallés~~
~~Joan M. Sallés~~
~~Joan M. Sallés~~
Isabel Darder
C. Sánchez
Joan M. Sallés
Joan M. Sallés
Joan M. Sallés
Joan M. Sallés
Joan M. Sallés

En la Villa de Llança a nueve de Enero de mil novecientos ochenta y uno.

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Josep M. Salvatella Lluñer, se reúne el Ayuntamiento Pleno con asistencia de los señores que a continuación se indican al objeto de celebrar sesión extraordinaria de primera convocatoria, de conformidad con la convocatoria circulada al efecto.

Señores concurrentes

- | | |
|-------------------------------------|----------------------------|
| D. Albert Domínguez Vilà | D. Cluis Casellas Domat |
| D. Vicens Pi Calisima | D. Albert Sánchez Palet |
| D ^{ca} Isabel Darder Negre | D. Miguel Roqué Font |
| D. Joan García Maís | D. Cándido Sánchez Carrado |
| D. Faume Busquets Mestre | D. Joaquim Pi Pujol |

Actúa de Secretario D. Narcís Subirats Regnal, titular de la Corporación.

Abierta la sesión a las 22 horas, se da lectura del acta de la sesión anterior la cual queda aprobada.

Seguidamente se entra en el orden del día adoptándose los acuerdos que a continuación se relacionan:



I.- RECLAMACIONES OBRAS AMPLIACION SANEAMIENTO SECTOR NORTE DE LA VILLA

En relación con las reclamaciones formuladas en virtud de las notificaciones cursadas a los propietarios afectados por las obras de Ampliación del Saneamiento, Sector Norte de la Villa, y vista la propuesta formulada por la Comisión de Obras y Urbanismo, por unanimidad se acuerda:

I.- Dada cuenta de la reclamación formulada por D^{ña} Rosa Mallol Balló, así como el informe que sobre el particular ha emitido el Arquitecto Asesor Municipal y la Comisión de Obras y Urbanismo.

Resultando que la recurrente basa sus reclamaciones:

a.) Que acepta la superficie atribuida a su terreno de 1.440 m².

b.) Que solicita un fraccionamiento en el pago de la cuota que resulte de los referidos 1.440 m² en un plazo de cinco años, en base a que los terrenos afectados no se hallan actualmente incluidos en ningún Plan Parcial y consecuentemente, en estos momentos no tienen la condición de edificables.

c.) Que aceptada la precedente solicitud por el Ayuntamiento, la recurrente se por retirada la reclamación anterior por la que formulaba oposición a la cuota asignada.

En consideración a las circunstancias que concurren en los terrenos objeto del presente expediente, por unanimidad se acuerda:

Estimar la reclamación formulada por D^{ña} Rosa Mallol Balló, otorgando un fraccionamiento de la cuota que le corresponde para las obras de Ampliación del Saneamiento, Sector Norte de la Villa, dando un plazo máximo de

[Handwritten signature]



cinco anualidades, de las cuales, la primera será pagada dentro del plazo que se señale para el cobro general de cuotas, de conformidad con la notificación que en su momento se cursará, y el resto en cuatro anualidades sucesivas, de conformidad con la liquidación que en su momento se practicará y con los siguientes condicionamientos:

1.º - La interesada deberá prestar fianza en cualquiera de las formas admitidas en la legislación local, que avalen la cantidad a aplazar.

2.º - Para las cantidades fraccionadas y de pago aplazado, establecer el interés que corresponda, tomando como básico, el interés oficial que señale el Banco de España.

II. - Dada cuenta de las reclamaciones formuladas por D.ª Consal Ballo Salvà, así como del acuerdo de la Corporación Municipal de fecha 8-12-80 e informe que sobre el particular han emitido el Arquitecto Asesor Municipal y la Comisión de Obras y Urbanismo.

Resultando que la recurrente basa sus reclamaciones:

a) Que acepta la cuota que le corresponde a la superficie atribuida a su terreno correspondiente a la parcela 523, Ref. catastro 2-1-1 y que es de 5.700 m².

b) Que solicita un fraccionamiento en el pago de la cuota que resulte de los referidos 5.700 m² en un plazo de cinco años, alegando que los terrenos afectados no se hallan actualmente incluidos en ningún Plan Parcial y consecuentemente, en estos momentos no son edificables.

c) Que si por parte del Ayuntamiento



acepta dicha solicitud, la recurrente da por retirada la reclamación anterior de fecha 22-8-80 en la que formulaba oposición a la cuota asignada.

En consideración a las circunstancias que concurren en los términos objeto del presente expediente, por unanimidad se acuerda:

Estimar la reclamación formulada por D^o Consal Balli Salvá otorgando un fraccionamiento de la cuota que le corresponde para las obras de Ampliación Saneamiento, Sector Norte de la Villa, dando un plazo máximo de cinco anualidades, de las cuales, la primera deberá ser pagada dentro del plazo que se señale para el cobro general de cuotas, de conformidad con la modificación que en su momento se cursará y el resto en cuatro anualidades sucesivas, de conformidad con la liquidación que en su momento se practicará y con los siguientes condicionamientos:

1^o.- La interesada deberá prestar fianza en cualquiera de las formas admitidas en la legislación local, que avalen la cantidad a aplazar.

2^o.- Para las cantidades fraccionadas y de pago aplazado establecer el interés que corresponda, tomando como básico, el interés oficial que señale el Banco de España.

III.- Dada cuenta de las reclamaciones formuladas por D. Luis Manso Gago, así como el informe que sobre el particular emite el Arquitecto Asesor Municipal y la Comisión de Obras y Urbanismo.

Resultando que el recurrente basa sus reclamaciones:

a.) Las obras de infraestructura de saneamiento ya estaban efectuadas cuando adquirió la parcela, tal como consta en la propia escri-

[Handwritten signature]



tura pública y por tanto resulta improcedente toda imposición sobre un servicio público de que ya estaba dotada la parcela, ya que sólo puede aplicarse en casos de primer establecimiento.

b.) Que la superficie de la parcela n.º 247 de la Urbanización Gifreu C. 3-6-9 es de 2.525 m² y de forma indebida se computa como de 3.082 m².

c.) Que en la última notificación recibida se determina la parcela con la referencia 1-15-7 y una superficie de 2.525 m², con lo cual la superficie resultará correcta para la parcela 247-C. 3-6-9, todo lo cual produce una total confusión y consiguiente indeterminación e indefensión.

Considerando que las obras de Ampliación Saneamiento, Sector Norte de la Villa, son obras de nueva instalación en todo el Polígono de actuación, circunstancia que al margen de lo que puedan decir las escrituras a que se refiere el recurrente, es de general conocimiento y de efectos negativos por la degradación del ambiente y contaminación de la playa del sector, por existir determinadas conducciones que vierten directamente las aguas negras al mar por la falta de construir la Colectora General proyectada que dirijan los vertidos a la Estación Depuradora.

Considerando que los servicios técnicos municipales han admitido de que se surgió un error al asignarle 3.083 m² de superficie cuando en realidad le corresponden 2.525 m², circunstancia que al ser apercibida fue notificada nuevamente al recurrente.

Considerando que dado el número elevado de propietarios afectados, para conseguir una mayor operatividad y eficacia se tuvo nece-



idad de confeccionar una nueva nomenclatura de todos los terrenos incluidos dentro del Polígono de actuación y cuyas referencias no conciden con las del Catastro de Urbana.

Considerando que la parcela propiedad del reclamante figura en el Catastro de Urbana con el n.º 247-C. 3-6-9, cuando en la nueva nomenclatura le corresponde el n.º 1-55-7, y con cuya referencia fué cursada la última notificación al asignarle la nueva superficie:

Por unanimidad se acuerda:

1.º Estimar en parte el recurso formulado en lo que hace referencia que la superficie que corresponde aplicar es la de 2.525 m² en lugar de la inicialmente asignada, por haber quedado justificada por los servicios técnicos municipales la existencia de un error en la primera notificación.

2.º.- Desestimar la parte de la reclamación relativa a que las obras de infraestructura ya están efectuadas, por ser de general conocimiento de que toda la zona delimitada por el Polígono de actuación para la ejecución de las obras Ampliación Saneamiento Sector Norte de la Villa carece de colectora general de aguas residuales.

3.º.- Manifestar a D. Luis Manso Gago, de que la referencia señalada en la última notificación con el n.º 1-15-7, corresponde a la Referencia del Catastro de Urbana parcela n.º 247-C. 3-6-9

IV.- Dada cuenta de la reclamación formulada por D. Luis Antonio Manso Gago y cinco propietarios más, así como del informe que sobre el particular emiten el Arquitecto Asesor Municipal y la Comisión de Obras y

Urbanismo.

Resultando que los recurrentes basan su reclamación:

a.) Estar en desacuerdo en aprobar el presupuesto en la cuantía de 42.295.214' - ptas cuando puede intentarse obtenerse un presupuesto más bajo.

b.) Solicitan aportación económica por parte del Ayuntamiento aunque les requiera solicitud de créditos.

c.) Intentan conseguir ayuda estatal o de otros organismos, pues es exagerada la aportación que se solicita de los propietarios.

d.) El Ayuntamiento no debe ser promotor de obras que corresponden a las urbanizaciones, cuando estas no son aceptadas por el mismo, debido a sus deficiencias que deben exigirse sean corregidas.

Considerando que la aprobación por parte del Ayuntamiento del Presupuesto de 42.295.214' - ptas. se refiere al Presupuesto total que figura en el Proyecto técnico. Que dicho presupuesto ha sido descompuesto en dos fases, dejándose para la primera fase la suma de 37.128.772' - ptas., sirviendo dicha cifra como precio tipo para la convocatoria de adjudicación de las obras y al propio tiempo sirve para determinar la cuota provisional de los propietarios afectados.

Si en el momento de contratar las obras se obtiene una baja del precio tipo que figura en el proyecto, la diferencia en menos repercutirá a favor de los afectados en el momento de practicar la cuota definitiva.

Considerando que las obras de Ampliación Saneamiento, Sector Norte de la Villa se tratan



de obras de urbanización pendientes de ejecutar, la aportación económica del Ayuntamiento se concreta en la parte proporcional que le corresponda por la propiedad de los terrenos de que es titular dentro del Polígono de actuación.

Considerando que por el tipo de obra que se proyecta no resulta procedente que el Ayuntamiento acuda a crédito, aparte de que la Corporación tiene agotada la capacidad financiera para suscribir préstamos.

Considerando que por este Ayuntamiento se ha dirigido a los Organismos oficiales solicitando ayuda económica para llevar a cabo esta obra, sin que hasta la fecha se haya obtenido concesión alguna.

Considerando que las obras de urbanización pueden ser llevadas a cabo por los sistemas de compensación, cooperación o expropiación y que habiéndose determinado para las obras que se proyectan el sistema de cooperación, corresponde a la Administración actuante, en este caso el Ayuntamiento, la ejecución de las obras.

Por unanimidad se acuerda:

Desestimar la reclamación formulada por D. Luis Antonio Manso Gago y cinco propietarios más para las obras de Ampliación Saneamiento, Sector Norte de la Villa, por considerar que el Presupuesto que figura en el Proyecto aceptado por el Ayuntamiento, es el precio tipo que ha de servir de base para la adjudicación de las obras, pudiendo obtenerse una baja del mismo; por no resultar procedente una aportación del Ayuntamiento superior a la que le corresponda como propietario de terrenos dentro del Polígono de actuación; y por estimar corresponde la ejecu-

J. S. Balló



ción de las obras al Ayuntamiento, por haberse deter-
minado como sistema de actuación el de cooperación.

V.- Dada cuenta de la reclamación formulada
por D. Rosario Comorera Pacreu, así como del in-
forme que sobre el particular emite el Arquitecto
Asesor Municipal y la Comisión de Obras y Ur-
banismo.

Resultando que el recurrente basa su recla-
mación en:

a) Que la superficie de la finca que se
le afecta tiene una superficie de $1651.80 m^2$
en lugar de los $2.040 m^2$ que se le asignan
según plano que adjunta.

b) Que de momento no le corresponde
contribuir hasta que la parcela tenga la cali-
ficación de conformidad con la Ley del Suelo.

Considerando que los terrenos a que se re-
fiere el recurrente actualmente no están califi-
cados ni tampoco se les da calificación alguna
en el Plan General actualmente en trámite de
revisión, por lo que los mismos no pueden
ser edificados.

Por unanimidad se acuerda:

Estimar la reclamación formulada por
D. Rosario Comorera Pacreu, causando baja en
la lista de propietarios afectados por las obras de
Ampliación Saneamiento, Sector Norte de la Villa,
y cuya circunstancia se tendrá en cuenta para
excluir los terrenos a que se refieren el presen-
te expediente del Polígono de actuación.

VI.- Dada cuenta de la reclamación formulada
por D. Rafael Mallol Balló, así como del infor-
me que sobre el particular han emitido el
Arquitecto Asesor Municipal y la Comisión de
Obras y Urbanismo.



Resultando que el recurrente basa su reclamación en:

a) Que los terrenos no se hallan incluidos dentro de ningún Plan Parcial aprobado hasta ahora, por lo que actualmente no tienen la condición de edificable.

b) Que el reclamante está dispuesto a aceptar la cuota que le corresponda por la superficie señalada de 4.125 m^2 , siempre que se le conceda un fraccionamiento en el pago de cinco anualidades.

En consideración a las circunstancias que concurren en los terrenos objeto del presente expediente, por unanimidad se acuerda:

Estimar la reclamación formulada por D. Rafael Mallol Ballo, otorgando un fraccionamiento de la cuota que le corresponde para las obras de Ampliación Saneamiento, Sector Norte de la Villa, dando un plazo máximo de cinco anualidades, de las cuales, la primera deberá ser pagada dentro del plazo que se señale para el cobro general de cuotas, de conformidad con la notificación que en su momento se usará y el resto en cuatro anualidades sucesivas, de conformidad con la liquidación que en su momento se practicará y con los siguientes condicionamientos:

1º.- El interesado deberá prestar fianza en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, que avale la cantidad a aplazar.

2º.- Para las cantidades fraccionadas de pago aplazado, establecer el interés que corresponda, tomando como básico, el interés oficial que señale el Banco de España.

VII.- Dada cuenta de la reclamación formulada por D. Lucien Guillet, así como del

Ja Sll



informe que sobre el particular emite el Arquitecto Asesor Municipal y la Comisión de Obras y Urbanismo.

Resultando que el recurrente basa su reclamación alegando que los terrenos de su propiedad lindan en 30 m. con la carretera de Port-Bou a Figueras, por lo cual su superficie queda afectada en 14'75 m. por lo que a construcción se refiere.

Considerando que la superficie de terreno propiedad del reclamante afectada por la servidumbre de la carretera, es computable a efectos de volumen de edificación del solar y que dicha afectación no disminuye la capacidad edificable de la parcela.

Por unanimidad se acuerda:

Desestimar la reclamación formulada por D. Lucien Guillet, por cuanto la afectación de la carretera a que se refiere, no repercute en el volumen edificable de la parcela, por lo que no procede disminuir la cuota por este concepto, teniendo en cuenta que las cuotas son proporcionales al volumen edificable.

VIII. - Dada cuenta de la reclamación formulada por D. Francisco Pinales Borrás, así como del informe que sobre el particular emite el Arquitecto Asesor Municipal y la Comisión de Obras y Urbanismo.

Resultando que el recurrente basa su reclamación alegando que se nombró una Comisión compuesta por siete propietarios para representar a las diferentes categorías de edificación así como de los terrenos no edificables, habiéndose tomado acuerdos sin haber convocado ni consultado a los demás miembros, exceptuando la primera reunión. Urbanismo me-



nifiesta el desacuerdo en que tengan que pagar unos áticos inexistentes que nadie tiene proyectado construir.

Considerando que la Comisión a que hace referencia el reclamante sólo se reunió de una manera informal para el encaugamiento de los trabajos iniciales con el fin de aclarar situaciones que podían parecer complicadas.

Considerando que las cuotas correspondientes se asignarían al amparo del artículo 189 del Reglamento de Gestión Urbanística y que por haberse declarado innecesaria la reparcelación, corresponderá distribuir el gasto en proporción al aprovechamiento de las respectivas fincas.

Por unanimidad se acuerda:

Desestimar la reclamación formulada por D. Francisco Rosales Borás en relación con las obras de Ampliación Saneamiento Sector Norte de la Villa, toda vez que la Comisión a que se refiere no tuvo en ningún momento el carácter de formal, estando actualmente en trámite la constitución de la Asociación administrativa de cooperación de propietarios afectados y al propio tiempo por considerar que el pago de cuotas correspondiente a áticos inexistentes, no viene determinado en función de la construcción o no de los mismos, sino del volumen edificable del terreno.

IX.- Dada cuenta de la reclamación formulada por D. Francisco Rosales Borás, así como del informe que sobre el particular emite el Arquitecto Asesor Municipal y la Comisión Municipal Permanente.

Resultando que el recurrente basa su reclamación alegando de que al estar su terreno

fr. S. Lla



situado al borde de la carretera de Post. no se puede construir a menos de 14'75 del centro de dicha carretera por lo que en total existe una superficie de 117'5 m². que no puede utilizar y que son nulas para la edificación.

Resultando que en el informe emitido por los servicios técnicos municipales se hace constar que comprobado sobre el lugar la superficie vallada del terreno es de 490 m². Que eludida la afectación de la carretera, resultaría una superficie edificable de 192 m², pero que teniendo en cuenta que la ocupación permitida es la del 30 por 100, representa una superficie total edificable de 147 m², que logicamente pueden emplazarse dentro de los 192 m² libres en razón de cualquier retranqueo exigible.

Considerando que la superficie de terreno propiedad del reclamante afectada por la servidumbre de la carretera, es computable a efectos de volumen edificable del solar y que dicha afectación no disminuye la capacidad edificable de la parcela.

Por unanimidad se acuerda:

Desestimar la reclamación formulada por D. Francisco Rosales Borrás, por cuanto la afectación de la carretera a que se refiere no repercute en el volumen edificable de la parcela, por lo que no procede disminuir la cuota por este concepto, teniendo en cuenta que las cuotas son proporcionales al volumen edificable.

II DELIMITACION DEFINITIVA POLIGONO PARA LAS OBRAS DE AMPLIACION SANEAMIENTO SECTOR NORTE DE LA VILLA.

En relación con la delimitación del Polígono de actuación para las obras de Ampliación Sa-



recomiendo, Sector Norte de la Villa y vistos los informes emitidos sobre el particular por el Arquitecto Arson Municipal, el Secretario y la Comisión de Obras y Urbanismo de los que resulta:

a).- Que la aprobación inicial acordada en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 7 de Enero pasado, fue expuesta al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Punt Diari y notificación personal a cada uno de los propietarios afectados, según documentación obrante en el expediente

b).- Que resueltas las reclamaciones y practicadas las modificaciones correspondientes, la nueva delimitación del polígono aumenta en un 3'52 por 100, porcentaje inferior al 10 por 100 establecido en el artículo 38 del Reglamento Gestión Urbanística, por lo que no procede nueva información pública.

Considerando que se han seguido los trámites establecidos en la Ley del Suelo, por unanimidad se acuerda:

1.º.- Aprobar la delimitación definitiva del Polígono de actuación para las obras de Ampliación Saneamiento, Sector Norte de la Villa, en la forma que se señala en el plano correspondiente.

2.º.- Publicar la presente aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, como trámite previo a la efectividad del mismo.

III.- APROBACION PROVISIONAL MODIFICACION ORDENANZAS SAN CARLOS.

Transcurrido el plazo de información pública de la Modificación de Ordenanzas del Plan Parcial de L'Estany, correspondiente a la zona b) que afecta a las parcelas números 20 a 26, ambas inclusive, durante cuyo plazo de infor-

[Handwritten signature]



mación no se ha presentado reclamación alguna según certificación obrante en el expediente, y a la vista del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, esta Corporación por unanimidad acuerda:

1º.- La aprobación provisional de la Modificación de Ordenanzas del Plan Parcial L'Estany, redactadas por el Arquitecto Asesor Municipal D. Ricardo Fina Segura, en los mismos términos, condiciones y compromisos que se señalan en el acuerdo de aprobación inicial de fecha 24 de Septiembre de 1980.

2º.- Que se remita copia del proyecto juntamente con el expediente al efecto tramitado a la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo para su resolución definitiva.

IV.- APROBACION EXPEDIENTE OBRAS URBANIZACION LA BATERIA.

En relación con el Proyecto de Ejecución de las Obras de Urbanización del Polígono B de la Zona Ordenada por el Plan Parcial denominado "La Batería", y a la vista del dictamen emitido al respecto por la Comisión de Obras y Urbanismo, esta Corporación con el "quorum" que establece el artículo 303 de la Ley de Régimen Local acuerda:

1º.- Aprobar el presupuesto de las obras de Urbanización Polígono B del Plan Parcial La Batería, por un importe de 18.690.464'- ptes.

2º.- Ejecutar las referidas obras en dos fases, importando la primera la suma de 16.119.222'- ptes.

3º.- Señalar al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 la delimitación del Polígono de actuación conforme se establece en el Proyecto Técnico. La delimitación cumple con lo



dispuesto en el Proyecto Técnico artículo 117-2 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana 2-5-75, texto refundido del 9-4-76.

4º.- Fijar como sistema de actuación el de cooperación, de conformidad con lo que dispone el artículo 119 de la Ley.

5º.- Declarar innecesaria la reparcelación al amparo de lo que establece el artículo 73 d) del Reglamento de Gestión, y en base a las circunstancias que figuran en el Proyecto.

6º.- Aplicar para la ejecución de las obras de Urbanización Polígono B del Plan Parcial La Bateria las cuotas de urbanización de conformidad con lo que disponen los artículos 186, 58 y concordantes del Reglamento de Gestión, en relación con los 83, 84 y 122 de la Ley de 2 de Mayo de 1.975.

7º.- Aprobar las bases del reparto para la determinación de las cuotas de urbanización, fijándolos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188-2 del Reglamento de Gestión en función del volumen edificable de los terrenos y en función del volumen total edificado a las que excedan del previsto.

8º.- Aprobar el señalamiento previo, provisional e individualizado de las cuotas de urbanización a todos los propietarios afectados, según consta en el expediente que se tramita.

9º.- Aprobar la cantidad total a recaudar que importa la suma de 16.119.222: ptas., cifra igual a la obra de la 1ª Fase.

10º.- Que se constituya al amparo de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 191-2 del Reglamento de Gestión, la Asociación administrativa de propietarios, con las

J. S. L.



finalidades que en la misma Ley de Blanca se señalan.

11.º.- Que se exponga al público el expediente tramitado, efectuándose citación personal a todos los propietarios de terrenos incluidos en la unidad de actuación con indicación de la cuota de Urbanización que con carácter provisional les ha sido señalado. De no formularse reclamaciones dentro del período hábil para ella, se considerará aprobado definitivamente el expediente de delimitación de unidad de actuación, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento de Gestión, en relación con el 188-2 del mismo reglamento, procediéndose al cobro de las cantidades señaladas a cuenta de las cuotas de urbanización.

V.- ADJUDICACION DEFINITIVA SUBASTA ARRENDAMIENTO LOCAL PROPIEDAD MUNICIPAL CON DESTINO A PESCADERIA

En relación con el expediente de subasta para adjudicar en arrendamiento el local de propiedad municipal, sito en calle Dentrovilla, n.º 1, con fecha 5 de Enero actual, se procedió a la apertura de pliegos correspondiente al único licitador que tomó parte en la subasta, por lo que se adjudicó provisionalmente la misma a favor de D. Lidro Bosch Gubert.

En consecuencia, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Contratación, este Ayuntamiento por unanimidad acuerda:

- 1.º Declarar válido el acto de licitación.
- 2.º Adjudicar definitivamente la subasta para adjudicar en arrendamiento el local de propiedad municipal sito en la calle Dentrovilla, n.º 1, a Don Lidro Bosch Gubert por el



precio de ciento veinte mil pesetas anuales y con plena sujeción a los pliegos de condiciones.

VI - ADJUDICACION OBRAS ENCAUZAMIENTO RIERA GARDISO.

En relación con el expediente que se tramita para adjudicar mediante concierto directo las obras de Encauzamiento Riera Gardisó, y de conformidad con lo establecido en el artículo 117, 2) han sido consultadas tres empresas para la ejecución de dichas obras las cuales han formulado sus propuestas de acuerdo con los siguientes presupuestos:

| | |
|-----------------------------|-------------------|
| Aguatí Masoliver, S.A. | 4.680.770' - ptes |
| Bell-Llosera Ametller, S.L. | 4.850.000' - " |
| Juan Coll Puig | 4.900.000' - " |

En consecuencia y de conformidad con los artículos 41 y 42 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, esta Comisión propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º. Contratar directamente las obras de Encauzamiento Riera Gardisó a la empresa Aguatí Masoliver, S.A., por el precio de cuatro millones seiscientos ochenta mil setecientos setenta pesetas, con sujeción estricta al Pliego de Condiciones.

2º. Condicionar la presente adjudicación al resultado de la información pública del Pliego de Condiciones, actualmente en trámite de exposición.

VII RECLAMACIONES DE PLUS VALIA.

I - Vista la reclamación formulada por D. Rafael Yter Andreu contra liquidación del arbitrio de Plus Valia n.º 55/78, el informe que sobre el particular emite el Secretario-Interventor y la Comisión de Hacienda.

Resultando que el recurrente basa su reclamación en que el impuesto no se ajusta a derecho dado el largo tiempo transcurrido desde

[Handwritten signature]



la última transmisión de la finca, así como su situación urbanística.

Resultando que el artículo 510 de la Ley de Régimen Local sujeta al arbitrio de Plus Valía a todos los terrenos sitos en el término municipal, sin distinción de naturaleza o clase, exceptuando exclusivamente a los destinados a explotaciones agrícolas, forestales, ganaderas o mineras, que a su vez no reúnan la condición legal de solar.

Resultando que en la liquidación han sido aplicados los valores que se señalan en la Tabla aprobada y en cuya tabla hay una clasificación de los terrenos según su situación en el Municipio.

Considerando que el artículo 511 de la Ley de Régimen Local y el artículo 92.2 del Real Decreto 3250/76 señala que podían aumentarse o disminuirse hasta un 20 por 100 el valor de los índices aprobados.

Esta comisión por unanimidad acuerda:

1.º Estimar la reclamación formulada por D. Rafael Ytes Grau practicando nueva liquidación con aplicación de una reducción del 20 por 100 del tipo unitario final, en base a las circunstancias expuestas por el recurrente y a la situación del terreno.

2.º Señalar como cuota definitiva la resultante de la nueva liquidación practicada con los criterios expuestos y que asciende a treinta y nueve mil setecientos treinta y tres pesetas - (39.733' - ptas.)

3.º Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que puede interponer, órgano ante el que hubiere de presentarse y plazo para interponerlos.



II.- Vista la reclamación formulada por Don Primitivo Pérez Vera contra liquidación del arbitrio de Plus Valía n.º 4/78, el informe que sobre el particular emiten el Secretario-Interventor y la Comisión de Hacienda.

Resultando que el recurrente basa su reclamación:

a) Desde que se ha desviado la carretera de Port-Bon al otro lado del campo de fútbol, la finca ha quedado relegada a un segundo plano, con pérdida de valor real, por ello no puede seguir considerándose de 2.ª categoría.

b) Que considera desproporcionada la cantidad que se le reclama de 129.663' - ptes. por 2.050 m² en relación con la pagada en el año 1.973 de 7.772' - ptes por 3.827'50 m².

c) Que dicha finca es una viña abandonada, donde no hay ninguna clase de urbanización.

Resultando que la finca se halla situada dentro de la segunda zona a efectos del arbitrio de Plus Valía, no habiendo variado la delimitación de la misma en las revisiones biennales que se vienen practicando, hasta el momento de la transmisión.

Resultando que han sido aplicados los valores que se señalan en la Tabla aprobada y en cuya tabla hay una clasificación de los terrenos según su situación en el Municipio y que además, para determinar el valor final, junto con el precio establecido por m², se tiene en consideración el número de años que van de la transmisión objeto de la liquidación a la transmisión inmediata anterior.

Resultando que el artículo 510 de la Ley de Régimen Local sujeta el arbitrio de Plus

M. S. Llu



Valía a todos los terrenos sitos en el término Municipal, sin distinción de naturaleza o clase, exceptuando exclusivamente a los destinados a explotaciones agrícolas, forestales, ganaderas o mineras, que a su vez no reúnan la condición legal de solar.

Considerando que el artículo 511 de la Ley de Régimen Local, artículo 92.2 del Real Decreto 3250/76 señala que podían aumentarse o disminuirse hasta un 20 por 100 el valor de los índices aprobados.

Por unanimidad se acuerda:

1.º.- Estimar la reclamación formulada por D. Primitivo Pérez Vana, practicando nueva liquidación con aplicación de una reducción del 20 por 100 del tipo unitario final, en base a las circunstancias expuestas por el recurrente.

2.º.- Señalar como cuota definitiva la resultante de la nueva liquidación practicada con los criterios expuestos y que asciende a noventa y cinco mil novecientos cuarenta pesetas (95.940' - ptas.).

3.º.- Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que puede interponer, órgano ante el que hubiere de presentarse y plazo para interponerlos.

III.- Vista la reclamación formulada por D. Lluís Riera Llorca en representación de D.ª Dolores Freixa Travillat contra liquidación Plus Valié n.º 10/78 y los informes que sobre el particular han emitido el Secretario-Interventor y la Comisión de Hacienda.

Resultando que el recurrente basa su reclamación alegando que el Ayuntamiento



de Llançà sin expediente de expropiación ni indemnización de ninguna clase, se quedó con una parte del terreno para zona verde quedando reducido el solar a una $2/3$ parte, pudiéndose cifrar aproximadamente en 2.187 m^2 , lo que daría una cuota a ingresar de 55.776 ptas. y con lo cual se consideraría indemnizada.

Resultando que por los Servicios Técnicos Municipales se ha emitido informe en el que se hace constar de que el terreno a que se refiere el presente expediente está clasificado como suelo rústico en el Plan General actual y que por tanto en dicho terreno no existe planificación alguna, y consecuentemente no hay zona verde y menos aún propiedad del Ayuntamiento.

Resultando que el artículo 510 de la Ley de Régimen Local sujeta el arbitrio de Plus Valía a todos los terrenos sitos en el término municipal, sin distinción de naturaleza o clase, exceptuando exclusivamente a los destinados a explotaciones agrícolas, forestales, ganaderas o mineras, y que a su vez no reúnan la condición legal de solar.

Por unanimidad se acuerda:

Desestimar la reclamación formulada por D. Lauro Riera Siosia en representación de D^{ña}. Dolores Freixa Rovillat, por considerar que el terreno de referencia le es de aplicación el arbitrio de Plus Valía en la forma, superficie y valores que se practicó la liquidación.

Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que puede interponer, órgano ante el que hubiere de presentarse y plazo para interponerlos.

J. S. Llu



IV.- Vista la reclamación formulada por D.^o M.^o Luisa Fortuny Ribas contra liquidación del arbitrio Plus Valía n.^o 123/79 y los informes que sobre el particular emiten el Secretario-Interventor y la Comisión de Hacienda.

Resultando que la recurrente basa su reclamación en que el terreno objeto de la liquidación impugnada es extremadamente escarpado con una pendiente del 33%, por lo que se solicita la reducción de los tipos unitarios en un 20% señalados en el Real Decreto 3250/76.

Considerando que por los Servicios Técnicos Municipales se ha emitido informe indicando que realmente dicho terreno tiene la pendiente señalada por la Sra. Fortuny.

Considerando que el artículo 511.2 de la Ley de Régimen Local se señala que las valoraciones unitarias fijadas podrán ser susceptibles de un aumento o disminución de hasta un 20 por 100.

Por unanimidad se acuerda:

1.^o Estimar la reclamación formulada, por D.^o M.^o Luisa Fortuny Ribas, practicando nueva liquidación con aplicación de una reducción del 20 por 100 de los tipos unitarios, por haber quedado demostrado que el terreno a que se refiere el presente expediente, tiene una pendiente del 33 por 100.

2.^o Señalar como cuota definitiva la resultante de la nueva liquidación practicada con los criterios expuestos y que asciende a veintisiete mil novecientas pesetas (27.900' -pts.)

3.^o Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que puede interponer, órgano ante el que hubiere



de presentarse y plazo para interponerlos.

V- Vista la reclamación formulada por D^a M^a Luisa Fortuny Ribas contra liquidación del arbitrio Plus Valía n^o 137/79 y los informes que sobre el particular emite el Secretario-Interventor y la Comisión de Hacienda.

Resultando que la recurrente basa su reclamación en que la superficie de 335 m². constituye la base física de la transmisión pero que la misma se circunscribe a la mitad indivisa de la propiedad, lo cual no se ha tenido en cuenta en la liquidación.

Animismo en otro apartado se hace referencia de que el terreno es extremadamente escarpado, con una pendiente del 33% por lo que estima es de aplicación la reducción de los precios unitarios en un 20 por 100.

Considerando que en la fotocopia de la escritura presentada se acredita que la transmisión sólo corresponde a la mitad indivisa de la finca, toda vez que el resto ya era propiedad de la solicitante.

Considerando que por los servicios técnicos municipales se ha emitido informe indicando que realmente dicho terreno tiene la pendiente señalada en la reclamación.

Considerando que el artículo 511.2 de la Ley de Régimen Local y artículo 92.2 del Real Decreto 3250/76 se hace referencia a la facultad de reducir los tipos unitarios hasta en un 20 por 100

Por unanimidad se acuerda:

1^o.- Estimar la reclamación formulada por D^a M^a Luisa Fortuny Ribas practicando una nueva liquidación en la que se tengan en

[Handwritten signature]



cuenta los siguientes criterios:

a) Tomar como base de superficie objeto de transmisión $167'5 \text{ m}^2$ correspondiente al 50 por 100 de la superficie total, por haber quedado demostrado en la escritura presentada que la venta sólo se produjo de la mitad indivisa de la finca.

b) Aplicar una reducción del 20 por 100 de los tipos unitarios, por haberse comprobado de que el terreno a que se refiere el presente expediente, tiene una pendiente del 33 por 100.

2.º.- Señalar como cuota definitiva la resultante de la nueva liquidación practicada y que asciende a trece mil novecientos ocho pesetas (13.908' - ptas.)

3.º.- Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que puede interponer, órgano ante el que hubiere de presentarse y plazo para interponerlos.

VI.- Vista la reclamación formulada por D. Jaime Pelegri Lluport contra liquidación del arbitrio de Plus Valía n.º 228/78, el informe que sobre el particular emite el Secretario-Interventor y la Comisión de Hacienda.

Resultando que el recurrente basa su reclamación en que de la superficie valorada tiene que dejar una extensión considerable en concepto de zona verde y viales, así como que gran parte de dicho terreno linda con el ferrocarril, lo que desvaloriza en gran manera el terreno.

Resultando que en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales se hace constar que existen unos viales con una superficie aproximada de 5.000 m^2 , pero que en cambio en la actualidad no existe ninguna zona



verde en el sector. Que con referencia a la proximidad del ferrocarril se indica que los terrenos enclavados en la zona de protección, se vienen computando como superficie edificable.

Resultando que el artículo 510 de la Ley de Régimen Local sujeta al arbitrio de Plus Valía a todos los terrenos sitos en el término municipal, sin distinción de naturaleza o clase, exceptuando exclusivamente a los destinados a explotaciones agrícolas, forestales, ganaderas o mineras, que a su vez no reúnan la condición legal de solar.

Por unanimidad se acuerda:

1º - No tomar en consideración las alegaciones formuladas en cuanto a las cesiones en concepto de zonas verdes, toda vez que no existen en el terreno objeto del presente expediente y no existe en la actualidad planificación alguna en el sector.

2º - No tomar en consideración la alegación referente a la zona de protección del ferrocarril, por considerar que los 20 metros de influencia afectados, son computables como superficie edificable.

3º - Estimar la parte de la reclamación referente a la cesión de viales, practicando nueva liquidación en base a la superficie resultante de descontar 5.000 m^2 a la extensión señalada inicialmente, por haber sido probado por los técnicos municipales la existencia de los viales en el terreno.

4º - Señalar como cuota definitiva la resultante de la nueva liquidación practicada con los criterios expuestos y que asciende a ciento noventa y ocho mil ochocientos noventa y dos

[Handwritten signature]



pesetas (198.892' - ptes.)

5º - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que puede interponer, órgano ante el que hubiere de presentarse y plazo para interponerlos.

Y sin más asuntos que tratar por orden del Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión siendo las veintitres horas cuarenta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta que después de leída y hallada conforme la firman todos los señores asistentes conmigo el Secretario de que certifico. Doy fe'

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Cognim

[Handwritten signature]
C-Sanchez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Bunqueto

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



En la Villa de Llançà a veintinueve de Enero de mil novecientos ochenta y uno.

En el Salón de actos de la Casa Consistorial, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Josep M. Salvatella y Lluïer, se reúne el Ayuntamiento Pleno con asistencia de los señores que a continuación se indican, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de primera convocatoria de conformidad con la convocatoria circulada al efecto.

Señores asistentes:

| | |
|-------------------------------------|----------------------------|
| D. Albert Domínguez Vilà | D. Lluís Casellas Donat |
| D. Vicens Pi Cabina | D. Albert Sánchez Palut |
| D ^{ca} Isabel Darder Negre | D. Miquel Roque Font |
| D. Joan García Más | D. Cándido Sánchez Camacho |
| D. Jaume Burquets Mestre | D. Joaquina Pi Pujol |

Actúa de Secretario D. Narcís Subirats Reynal, titular de la Corporación.

Abierta la sesión a las 22^{as} horas, se da lectura del acta de la sesión anterior la cual queda aprobada.

Seguidamente se entra en el orden del día adaptándose los acuerdos que a continuación se relacionan:

I: APROBACION ESTATUTOS ASOCIACION ADMINISTRATIVA DE COOPERACION PARA LAS OBRAS DE AMPLIACION SANEAMIENTO SECTOR NORTE DE LA VILLA.

Se da cuenta de que en la Asamblea General celebrada por la Asociación Administrativa de Cooperación para las obras de Ampliación Saneamiento, Sector Norte de la Villa, con fecha 10 de Enero de 1981, fueron aprobados los correspondientes Estatutos por los que habrá de regirse dicha Asociación.

Dada lectura a los Estatutos referidos y vis-



tos los artículos 192 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, por unanimidad se acuerda:

1.º - Aprobar los Estatutos de la Asociación Administrativa de Cooperación para las obras de Ampliación Saneamiento, Sector Norte de la Villa.

2.º - Elevar los Estatutos aprobados a la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo para su inscripción en el Registro de las Entidades Urbanísticas colaboradoras.

II. - DESIGNACION REPRESENTANTE AYUNTAMIENTO ASOCIACION ADMINISTRATIVA DE COOPERACION PARA LAS OBRAS DE AMPLIACION SANEAMIENTO, SECTOR NORTE DE LA VILLA. -

En los Estatutos de la Asociación Administrativa de Cooperación para las Obras de Ampliación Saneamiento, Sector Norte de la Villa, se indica que entre los miembros que integran la Junta de Delegados figura un representante del Ayuntamiento.

Manifiesta el Sr. Alcalde, que teniendo en cuenta las circunstancias que concurren con el Presidente de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, D. Vicente Pi Calzina, quien tanto por razón del cargo que desempeña, como por conocer toda la problemática de la obra, estima que es la persona idónea para este fin.

Después de un cambio de impresiones por unanimidad se acuerda:

Nombrar como representante de este Ayuntamiento en la Junta de Delegados de la Asociación Administrativa de Cooperación para las obras de ampliación saneamiento, Sector Norte de la Villa, a D. Vicente Pi Calzina y como su-



plante a D. Alberto Bonanos Castelló, funcionario de la Oficina Técnica.

III.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES URBANIZACIONC. GARDISÓ.

En relación con el expediente que se tramita de aplicación de Contribuciones Especiales para las obras de Urbanización calle Gardisó, y que afectan a las personas titulares de las fincas beneficiadas, cuya relación de contribuyentes obra en el expediente.

Considerando que en la correspondiente Ordenanza Fiscal se indica que podrán solicitar la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes aquellas obras cuyo presupuesto sea superior a 10.000.000' -ptas., y resultando que la obra a realizar importa un total de 8.455.096'64 ptas., estima que no procede la constitución de dicha Asociación.

Visto el informe que ha realizado la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, y por unanimidad se acuerda:

1.º - Aprobar el expediente de aplicación de contribuciones especiales a las personas especialmente beneficiadas por razón de las obras de Urbanización calle Gardisó, ratificando la cantidad que figura en el expediente de 4.797.469'32 ptas., a repartir por contribuciones especiales, las bases de reparto y las cuotas asignadas a cada contribuyente que figuran reflejadas en la documentación del propio expediente.

2.º - La Corporación municipal se da por enterada de que no ha quedado constituida la Asociación Administrativa de Contribuyentes por no ser procedente su constitución en base a la cuantía de la obra.

J. M. S. L. L.



3º - Notificar individualmente las cuotas asignadas a cada contribuyente, con indicación de que en el plazo de los quince días siguientes, podrán formular recurso previo de reposición ante este Ayuntamiento, o bien, reclamación económica-administrativa que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, porcentaje de coste que deben satisfacer las personas especialmente beneficiadas o bien, las cuotas asignadas.

IV - PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO URBANIZACIÓN CALLE GARDISSO.

En sesión celebrada con fecha 1º de Septiembre de 1980, fue aprobado el Proyecto Presupuesto Extraordinario para Encauzamiento Pecera Gardissó Urbanización calle Gardissó y Plaza Escuelas, 2ª Fase, habiendo permanecido expuesto al público por el término de quince días, sin que se formulase reclamación alguna.

Habiéndose estudiado cada uno de los conceptos y partidas que comprende dicho Presupuesto y encontrándolos conformes con la obra que se proyecta desarrollar, esta Corporación acuerda por unanimidad aprobar el expresado Presupuesto extraordinario en la siguiente forma:

ESTADO DE GASTOS:

| | | |
|-------------------------|------------------------------|---------------------|
| Capítulo VI - Partida 1 | Colector aguas pluviales | 3.795.360'74 |
| id id 2 | Alcantarillado | 383.173'59 |
| id id 3 | Pavimentación calle | 4.230.446'40 |
| id id 4 | Paso sobre afluente Gardissó | 46.115'91 |
| <u>Total gastos</u> | | <u>8.455.096'64</u> |

ESTADO DE INGRESOS:

| | | |
|-------------------------|---------------------------|---------------------|
| Capítulo III Concepto 1 | Contribuciones especiales | 4.797.469'32 |
| id VII id 2 | Subvención Diputación | 500.000'- |
| id IX id 3 | Aportación Pto. Ordinario | 3.157.627'32 |
| <u>Total ingresos</u> | | <u>8.455.096'64</u> |



V.- RECLAMACIONES DE PLUS VALIA.

Reclamación de Plus Valía formulada por D. Felipe Frigola Torment, Expt. n.º 82-1-75.

Vista la reclamación formulada por D. Felipe Frigola Torment contra liquidación del arbitrio Plus Valía n.º 82-1/75, el informe que sobre el particular emite el Secretario-Interventor, y la Comisión Informativa de Hacienda.

Resultando que el recurrente basa su reclamación:

a) De que se trata de una pieza de tierra campo, con cepas, la cual por tratarse de una explotación agrícola y que no tiene ninguno de los servicios municipales de encintado de aceras, desagüe, etc., se halla exenta de pago del citado arbitrio.

b) Que el terreno en cuestión tiene unos desniveles elevados por lo que entiende que debería efectuársele un descuento del 50% y que además debería aplicársele el valor definitivo que señala Hacienda a efectos del impuesto sobre transmisiones y que asciende a 221.365.- ptas.

Considerando que el artículo 510 de la Ley de Régimen Local sujeta el arbitrio de Plus Valía a todos los terrenos que sitos en el término municipal, sin distinción de naturaleza o clase, exceptuando a los destinados a explotaciones agrícolas, forestales o mineras, que a su vez no reúnan la condición legal de solar.

Considerando que en la escritura presentada ni en la demás documentación obrante en el expediente no se ha acreditado de que los terrenos adquiridos tengan la condición de explotación agrícola, considerando como tales no a la simple denominación de finca rústica, sino aquella rea-

lidad social, con significado económico en el que se combinan factores de producción, entre ellos la tierra tendentes a la producción de bienes, proyectados hacia un mercado o sea que se trate de una organización productiva.

Considerando que los servicios técnicos han emitido informe en el que se acredita la existencia de fuertes desniveles en el terreno a que se refiere el presente expediente.

Considerando que en la liquidación ha sido aplicada la tarifa aprobada en la correspondiente Ordenanza Fiscal y en cuya tabla de valores se hace una clasificación de los terrenos según su situación dentro del término municipal.

Considerando que el artículo 511 de la Ley de Régimen Local y el artículo 92.2 del Real Decreto 3250/76 señala que podrán aumentarse o disminuirse hasta un 20 por 100 el valor de los índices aprobados.

Por unanimidad se acuerda:

1º - Estimar en parte el apartado de la reclamación formulada por D. Felipe Frigola Forment, en lo relativo a la pendiente del terreno, practicando nueva liquidación con aplicación de una reducción del 20 por 100 del tipo unitario final, en base a las circunstancias expuestas.

2º - Desestimar la parte del recurso en la que se refiere que los terrenos adquiridos son agrícolas, por no haberse acreditado que los mismos sean una explotación agrícola, entendiéndose como tal a una organización productiva.

3º - Desestimar la parte de la reclamación relativa a que el valor definitivo tendría que ser el que señala Hacienda para el impuesto



sobre transmisiones, por haberse aplicado la tarifa de la Ordenanza Fiscal aprobada para el período y situación de que se trata.

4º - Señalar como cuota definitiva la resultante de la nueva liquidación practicada con los criterios expuestos y que ascienden a veinticuatro mil quinientos veintisiete pesetas

Expediente nº 82-3/75 Sr. Miguel Frigola Corrent

Vista la reclamación formulada por D. Miguel Frigola Corrent contra liquidación del arbitrio de Plus Valía nº 82-3/75, el informe que sobre el particular emiten el Secretario-Interventor y la Comisión Informativa Municipal de Hacienda.

Resultando que el recurrente basa su reclamación en:

a) De que se trata de una pieza de tierra campo, con cepas, la cual por tratarse de una explotación agrícola y que no tiene ninguno de los servicios municipales de encintado de aceras, desagües, etc., se halla exenta de pago del citado arbitrio.

b) Que el terreno en cuestión tiene unos desniveles elevados por lo que entiende que debería efectuársele un descuento del 50% y que además debería aplicársele el valor definitivo que señala Hacienda a efectos del impuesto sobre transmisiones y que asciende a 221.365' - ptas.

Considerando que el artículo 510 de la Ley de Régimen Local sujeta el arbitrio de Plus Valía a todos los terrenos que sitos en el término municipal, sin distinción de naturaleza o clase, exceptuando a los destinados a explotaciones agrícolas forestales, o mineras, que a su vez no reúnan la condición legal de solar.

Considerando que en la escritura presen-

tada ni en la demás documentación obrante en el expediente no se ha acreditado que los terrenos adquiridos tengan la condición de explotación agrícola, considerando como tales no a la simple denominación de finca rústica, sino aquella realidad social, con significado económico, en el que se combinan factores de producción, entre ellos la tierra, tendentes a la producción de bienes, proyectados hacia un mercado, o sea que se trate de una organización productiva.

Considerando que los servicios técnicos han emitido informe en la que se acredita la existencia de fuentes desniveles en el terreno a que se refiere el presente expediente.

Considerando que en la liquidación ha sido aplicada la tarifa aprobada en la correspondiente Ordenanza Fiscal y en cuya tabla de valores se hace una clasificación de los terrenos según su situación dentro del término municipal.

Considerando que el artículo 511 de la Ley de Régimen Local y el artículo 92.2 del Real Decreto 3250/76 señala que podrán aumentarse o disminuirse hasta un 20 por 100 el valor de los índices aprobados.

Esta Corporación por unanimidad acuerda:

1º.- Estimar en parte el apartado de la reclamación formulada por D. Miquel Frigola Corrent, en lo relativo a la pendiente del terreno, practicando nueva liquidación con aplicación de una reducción del 20 por 100 del tipo unitario final, en base a las circunstancias expuestas.

2º.- Desestimar la parte del recurso que se refiere a que los terrenos adquiridos son



agrícolas por no haberse acreditado de que los mismos sean una explotación agrícola, entendiéndose como tal a una organización productiva.

3º.- Desestimar la parte de la reclamación relativa a que el valor definitivo tendría que ser el que señala Hacienda para el impuesto sobre transmisiones, por haberse aplicado la tarifa de la Ordenanza Fiscal aprobada para el período y situación de que se trata.

4º.- Señalar como cuota definitiva la resultante de la nueva liquidación practicada con los criterios expuestos y que ascienden a veinticuatro mil quinientas veintisiete pesetas.

Expediente nº 82-2/75 Sr. Juan Reviriego Mallol

Vista la reclamación formulada por D. Juan Reviriego Mallol contra liquidación del arbitrio de Plus Valía número 82-2/75 el informe que sobre el particular emiten el Secretario - Interventor y la Comisión Informativa de Hacienda.

Resultando que el recurrente basa su reclamación en:

a.) Que se trata de una pieza de tierra campo, con cepas, la cual por tratarse de una explotación agrícola y que no tiene ninguno de los servicios municipales de encintado de aceras, desagüe, etc., se halla exenta de pago del citado arbitrio.

b.) Que el terreno en cuestión tiene unos desniveles elevados por lo que entiende que debería efectuársele un descuento del 50%, y que además debería aplicársele el valor definitivo que señala Hacienda a efectos del impuesto sobre transmisiones y que asciende a 221.365,- pta.

Considerando que el artículo 510 de la Ley de Régimen Local sujeta el arbitrio de Plus

J. Mallol



Valia a todos los terrenos que sitos en el término municipal, sin distinción de naturaleza o clase, exceptuando a los destinados a explotaciones agrícolas, forestales o mineras, que a su vez no reúnan la condición legal de solar.

Considerando que ni en la escritura presentada ni en la demás documentación obrante en el expediente no se ha acreditado de que los terrenos adquiridos tengan la condición de explotación agrícola, considerando como tales no a la simple denominación de finca rústica, sino aquella realidad social, con significado económico, en el que se combinan factores de producción, entre ellos la tierra, tendentes a la producción de bienes, proyectados hacia un mercado, o sea que se trate de una organización productiva.

Considerando que los servicios técnicos han emitido informe en la que se acredita la existencia de fuertes desniveles en el terreno a que se refiere el presente expediente.

Considerando que en la liquidación ha sido aplicada la tarifa aprobada en la correspondiente Ordenanza Fiscal y en cuya tabla de valores se hace una clasificación de los terrenos según su situación dentro del término municipal.

Considerando que el artículo 511 de la Ley de Régimen Local y el artículo 92.2 del Real Decreto 3250/76 señala que podrán aumentarse o disminuirse hasta un 20 por 100 el valor de los índices aprobados.

Esta Corporación por unanimidad acuerda:

1.º - Estimar en parte el apartado de la reclamación formulada por D. Juan Reviriego Mallol, en lo relativo a la pendiente del



terreno practicando nueva liquidación con aplicación de una reducción del 20 por 100 del tipo unitario final, en base a las circunstancias expuestas.

2º.- Desestimar la parte del recurso que se refiere a que los terrenos adquiridos son agrícolas por no haberse acreditado de que los mismos sean una explotación agrícola, entendiéndose como tal a una organización productiva.

3º.- Desestimar la parte de la reclamación relativa a que el valor definitivo tendría que ser el que señala Hacienda para el impuesto sobre transmisiones, por haberse aplicado la tarifa de la Ordenanza Fiscal aprobada para el período y situación de que se trata.

4º.- Señalar como cuota definitiva la resultante de la nueva liquidación practicada con los criterios expuestos y que ascienden a veinticuatro mil quinientas veintisiete pesetas.

VI ESCRITO DE URGENCIA - AERO CLUB DEL AMPURDÁN.

La propuesta de la Comisión de Cultura, se aprueba declarar de urgencia el estudio del escrito recibido de Aero Club del Ampurdán.

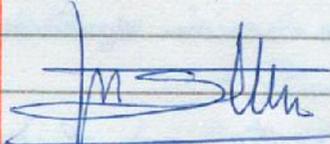
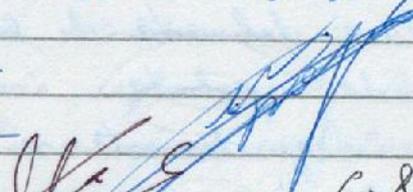
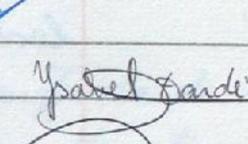
Acto seguido se da lectura del escrito referido del Aero Club del Ampurdán manifestando la necesidad de instalar una Aduana en el Aeródromo de Ampuriabrava, solicitando el apoyo y adhesión de esta Corporación Municipal.

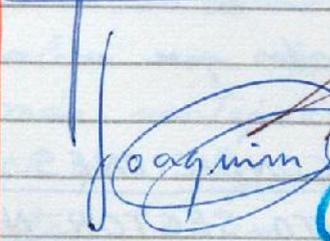
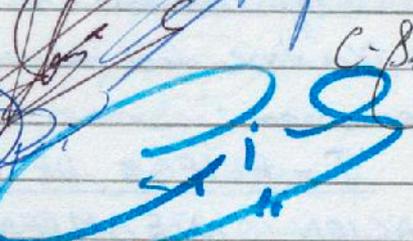
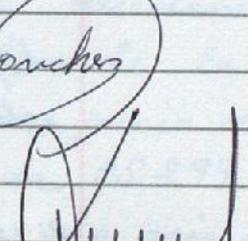
Considerando que la instalación de la Aduana aludida beneficiaría a toda la zona de Sector Norte de la Costa Brava se aprueba.

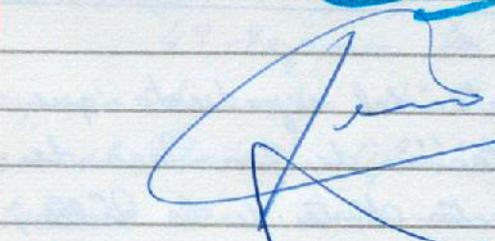
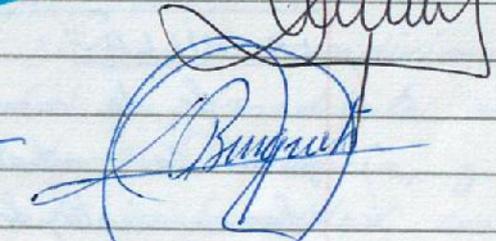
Hacer constar que esta Corporación apoya la necesidad de la existencia de Aduana y Policía en el Aeródromo de Ampuriabrava, adhiriéndose a la iniciativa del Aero Club del

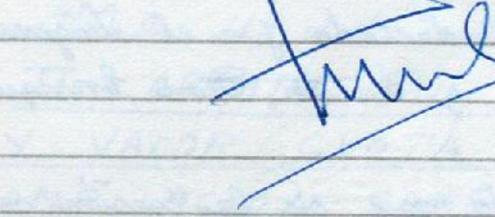
Acampudain.

Y sin más asuntos que tratar por orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintitris horas de todo lo cual se extiende la presente acta que después de leída y hallada conforme la firman todos los señores asistentes conmigo el Secretario de que certifica. Day fe



En la Villa de Llançà a tres de Febrero de mil novecientos ochenta y uno

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Josep M. Salvatella y Llover, se reúne el Ayuntamiento Pleno con asistencia de los señores que a continuación se indican, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de primera convocatoria, de conformidad con la convocatoria cuculada al efecto.

Señores asistentes:

D. Albert Domínguez Vilà D. Lluís Casellas Donat



D. Vicens Pi Calzina D. Albert Sánchez Palet
D. Isabel Darder Negre D. Miquel Roqué Font
D. Joan García Mas D. Candido Sánchez Casado
D. Jaume Busquets Mestre D. Joaquim Pi Pujol
Actúa de Secretario, D. Narcís Subiràs Reynal
titular de la Corporación.

Abierta la sesión a las 22: horas, se da lectura del acta de la sesión anterior la cual queda aprobada.

Seguidamente se entra en el orden del día adoptándose los acuerdos que a continuación se relacionan:

I.- PLIEGO DE CONDICIONES OBRAS AMPLIACION SANEAMIENTO, SECTOR NORTE DE LA VILLA.

Se da cuenta del expediente que se tramita para la contratación de las obras de Ampliación Saneamiento, Sector Norte de la Villa, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Don Enrique Moya Rodríguez.

Resultando que en la sesión celebrada por la Junta de Delegados de la Asociación Administrativa de Cooperación para las obras de Ampliación Saneamiento, Sector Norte de la Villa, se acordó formular propuesta a la Corporación Municipal para que las obras fueran contratadas directamente mediante consulta a las empresas: Agustí Masoliver, Juan Coll Oliva, Serria Canto, Martín Rutllan, Jaume Ganes, José Ribau, A.C.S.A., y Lainz, en base a los Pliegos económico-administrativos redactados por el Secretario del Ayuntamiento,

Dada lectura a los expresados Pliegos de Condiciones y visto el artículo 117, 2) del Real Decreto 117/77, por unanimidad se

acuerda:

1º - Aprobar los Pliegos de Condiciones, económico-administrativas para contratar las obras de Ampliación Saneamiento, Sector Norte de la Villa.

2º - Ofrecer la ejecución de dichas obras a las empresas referidas, señalándose como fecha de apertura de pliegos el próximo día 7 de Mayo a las 12 horas.

3º - Previo informe de la Junta de Delegados de la Asociación, contratar directamente las obras con la empresa que formule la oferta más ventajosa, señalándose como precio máximo el que figura en el proyecto de 35.299.540' ptas., y un plazo de ejecución de seis meses.

4º - Exponer los pliegos de condiciones por espacio de ocho días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablero de anuncios de conformidad con el artículo 119 del indicado Real Decreto.

II - APROBACION PADRON CONTRIBUYENTES Y VALOR CUOTA URBANIZACION OBRAS AMPLIACION SANEAMIENTO, SECTOR NORTE DE LA VILLA.-

Dada cuenta del expediente que se tramita de aplicación de cuotas de urbanización para las obras de Ampliación Saneamiento, Sector Norte de la Villa, y que afectan a las fincas cuya relación de propietarios obra en el expediente.

Vista la propuesta formulada por la Junta de Delegados de la Asociación Administrativa de Cooperación, así como el informe emitido por el Secretario-Interventor, por unanimidad se acuerda:

1º - Aprobar el expediente de aplicación de cuotas de urbanización a los propietarios de



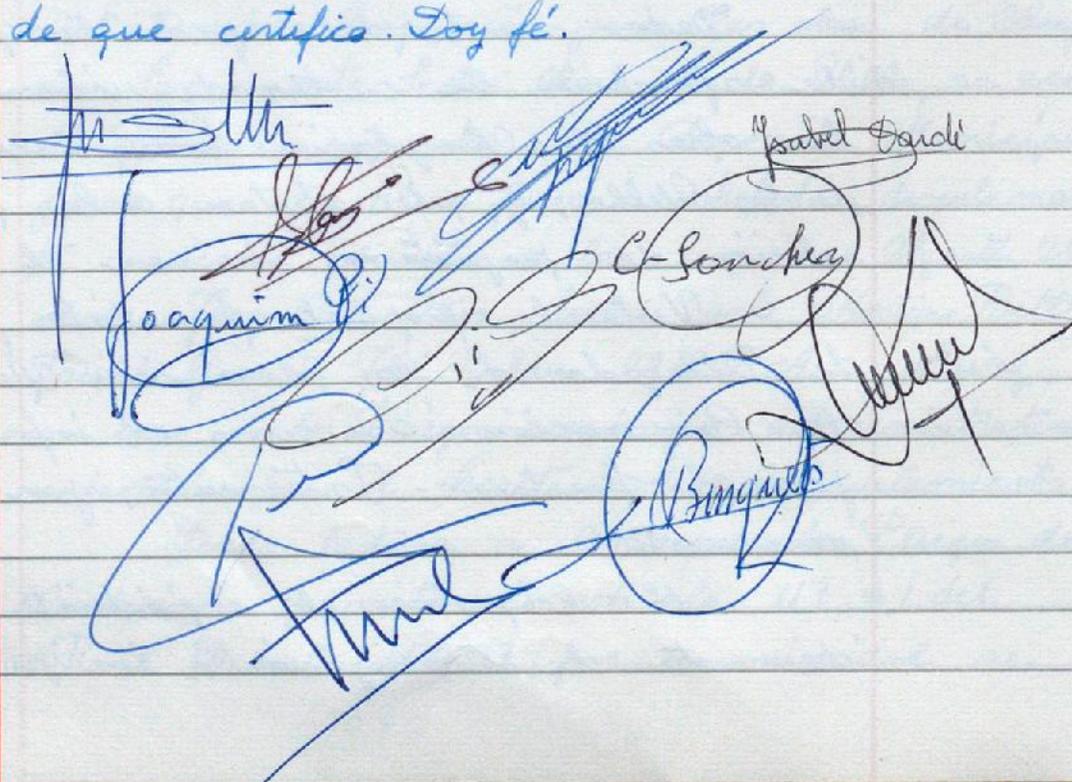
fincas afectadas por las obras de Ampliación Saneamiento, Sector Norte de la Villa, fijando como presupuesto total el de 38.628.772'14 Ptas. ^{571.156}

2º.- Ratificar las bases de reparto aprobadas inicialmente, calculadas en función del volumen edificable de conformidad con lo señalado en el artículo 188 del Reglamento de Gestión Urbanística.

3º.- Determinar las cuotas de urbanización repercutiendo el volumen edificable a la superficie existente, resultando una cuota de 106 Ptas m² a los ~~335.379~~ ^{350.181} m² de Ciudad Jardín y una cuota de 102 Ptas m² para los ~~14.233~~ ^{14.835} m² de Ciudad Jardín Residencial.

4º.- Aprobar el Padrón de Contribuyentes confeccionado obrante en el expediente, notificando individualmente las cuotas asignadas, con indicación de los recursos que procedan.

Y sin más asuntos de que tratar por orden del Sr. Alcalde Presidente se levanta la sesión siendo las venidas horas treinta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta que después de leída y hallada conforme la firman todos los señores asistentes conmigo el Secretario de que certifico. Doy fé.



 [Illegible signature]

 Joaquín [Illegible]

 C. Sanchez

 Benigno

 [Illegible signature]

 [Illegible signature]

Jn Slltr



En la Villa de Llança, a dieciséis de
de mil novecientos ochenta y uno.

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial,
y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Josep M.
Sabatella i Suner, se reúne el Ayuntamiento
Pleno, con asistencia de los señores que a con-
tinuación se indican, al objeto de celebrar sesión
extraordinaria de primera convocatoria, de confor-
midad con la convocatoria circulada al efecto.

Señores asistentes:

D. Albert Domínguez Vilà D. Lluís Casellas Donal
D. Albert Sánchez Palet D. Isabel Darder Nègre
D. Miquel Roqué Font D. Juan García Mas,
D. Candido Sánchez Camada D. Jaume Busquets Mestre
D. Joaquim Pi Pujol

Actúa de Secretario D. Narcís Subiràs Reynal,
titular de la Corporación.

Excusa su asistencia: D. Vicens Pi Calavia.

Abierta la sesión a las 22^h horas, se da
lectura del acta de la sesión anterior, la cual
queda aprobada.

Seguidamente se entra en el orden del
día adoptándose los acuerdos que a continuación
se relacionan:

I.- PROPUESTA PARA DECLARAR LLANÇA MUNICIPIO TURÍSTICO.

Se da lectura a la Moción presentada por
la Comisión Informativa de Cultura, para decla-
rar Llança Municipio Turístico, y cuyo contenido
literal es el siguiente:

L' Ajuntament entén com a turístiques no
únicament les activitats d'hostelatge sinó, a
més, altres activitats referides a lleure i a
esplai per part del visitant, inclouent en
aquesta consideració les residències de temporada.



L'Ajuntament de Llançà entén, doncs, que el Turisme incideix en gran part de les altres activitats comercials i industrials de la població, sent les evolucions de manera decisiva.

Aquesta definició es basa, entre altres, en les següents consideracions:

a) De caire sociològic, per l'extensió que l'activitat turística té en la vida ciutadana.

b) De caire històric, per la llarga tradició turística de Llançà.

c) De caire comercial, perquè l'activitat turística és la que genera i fonamenta, en gran part, les altres activitats econòmiques de la població, i per tant, la que ofereix un nombre més gran de llocs de treball.

d) De caire vocacional, per la provada inclinació vers la pràctica de l'hospitalitat dels nostres conciutadans.

Per totes aquestes raons exposades, l'Ajuntament es compromet a dedicar una atenció especial a la protecció i desenvolupament d'aquesta activitat i en conseqüència una major estabilitat en els llocs de treball, atenant primordialment al millorament de la qualitat de vida de la població, que és l'objectiu principal de la política d'aquest Ajuntament.

A tal efecte, l'Ajuntament portarà a terme esforços constants per a la promoció del Turisme en tots els seus aspectes.

Aquesta declaració no impedeix que l'Ajuntament procuri el desenvolupament d'altres fonts de benestar econòmics, social i cultural, com pot ésser la creació de zones industrials o la protecció a totes aquelles iniciatives que puguin sorgir que fomenten la creació

M. Sella



de llocs de treball i que no es contradiguen amb el turisme i que, complementàriament, serveixin per a la necessària diversificació i equilibri de totes les activitats que formen la vida d'una població que, com Llançà, es reconeix com a turística.

El Ayuntamiento pleno después de amplia deliberación y consciente de la importancia fundamental que tiene para el Municipio la actividad turística, por unanimidad acuerda:

1.º.- Definir Llançà como Municipio Turístico.

2.º.- Elevar el presente acuerdo a la Consejería de Comercio y Turismo de la Generalitat, a los efectos procedentes.

II.- ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL VOLUNTARIA DE LA COSTA BRAVA

Se da cuenta del expediente que se tramita para la aprobación de los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal voluntaria de la Costa Brava.

Resultando que el correspondiente expediente fué expuesto al público por el término de un mes, según certificación expedida por el Secretario-Interventor, sin que durante el período de exposición se haya formulado reclamación alguna.

Dada lectura del Proyecto redactado y visto el artículo 13 del Real Decreto 3046/77, por unanimidad de todos los asistentes se acuerda:

Aprobar los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal Voluntaria de la Costa Brava.

III.- OFRECIMIENTO TERRENO CUARTEL



GUARDIA CIVIL.

Se hace referencia de las actuales condiciones del Cuartel de la Guardia Civil de nuestra Villa. Su estado ruinoso y sus pésimas condiciones para el desarrollo de las funciones que le son propias, ofrecen un lamentable aspecto a cuantas personas tienen que acudir a dicho Centro.

En consecuencia se considera necesario resolver este problema, tanto en bien de los miembros de la Guardia Civil como para nuestro Municipio.

De las gestiones realizadas, parece ser que la condición previa e indispensable para proceder a la construcción de una nueva Casa - Cuartel, es la de poner a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil de un terreno de determinadas condiciones y superficies.

Resultando que en el año 1975 fue adquirido un terreno para este fin y que por diversas circunstancias hasta la fecha no ha sido posible resolver este asunto, por unanimidad se acuerda:

1.º - Ofrecer a la Dirección General de la Guardia Civil, el solar de propiedad municipal, situado en el Paraje "Quintans" de 2.057'40 m² de superficie, que linda al Norte, con herederos de Carlos Quintana; Este y Sur con camino Venturés y Oeste, con finca matriz. Inscrito en el Registro de la Propiedad del Partido al tomo 1984, libro 77 de Llançà, folio 85 finca 4841, Inscripción 1.ª -

2.º - Elevar el presente acuerdo, juntamente con un plano de las características y dimensiones del expresado solar, así como certificación de la inscripción en el Registro de la Propiedad, a la Dirección General de la Guardia Civil, a los efectos de que pueda incluirse nuestro Municipio

dentro del Plan de construcciones de Casa Cuarter.

IV.- RECLAMACIONES DE PLUS VALIA.

Expediente n.º 62/79/1.- Jaime Benó Junca, en nombre de su esposa D.ª Concepción Pujol Castelló.

Vista la reclamación formulada por D. Jaime Benó Junca en nombre de su esposa D.ª Concepción Pujol Castelló, contra la liquidación del arbitrio de Plus Valia n.º 62/79/1, el informe que sobre el particular emite el Secretario-Interventor y la propuesta de la Comisión de Hacienda.

Resultando que el recurrente basa su reclamación:

1.º.- Que el valor de la finca asignado por este Ayuntamiento es de 328.050' - ptas mientras que el valor asignado por el Abogado del Estado ha sido de 16.402' - ptas.

2.º.- Que la intención del exposante al adquirir la finca, en la actualidad, totalmente yerma, es la de proceder a su repoblación mediante la plantación de árboles.

Considerando que en la liquidación han sido aplicados los valores que se señalan en la Tabla de Valores de la correspondiente Ordenanza Fiscal, aprobados por la Delegación de Hacienda.

Considerando que según manifiesta el propio recurrente los terrenos en el momento de la reclamación eran totalmente yermos, no teniendo en consecuencia la explotación agrícola, considerando como tal, no a la simple denominación de finca rústica, sino a quella realidad social, con significado económico, en el que se combinan factores de producción, entre ellos la tierra tendentes a la producción de bienes, proyectados hacia un mercado, o sea que



se trate de una organización productiva.

Considerando que el artículo 511 de la Ley de Régimen Local y artículo 92.2 del Real Decreto 3250/76 se señala que podían aumentarse o disminuirse hasta un 20 por 100 el valor de los índices aprobados, por unanimidad se acuerda:

1º.- Estimar parcialmente la reclamación formulada por D. Jaime Eeno Junca en nombre de su esposa D^a Concepción Pujol Castello, practicando nueva liquidación con aplicación de una variación del 20 por 100 de los tipos unitarios inicial y final, en base a las circunstancias expuestas.

2º.- Señalar como cuota definitiva la resultante de nueva liquidación practicada con los criterios expuestos y que ascienden a cuarenta y cuatro mil ochenta y nueve pesetas (44.089' - ptas.).

3º.- Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que pueda interponer, órgano ante el que hubiere de presentarse y plazo para interponerlos.

Expediente n.º 89/79.- Sr. D. Luis Ventura Castañer

Vista la reclamación formulada por D. Luis Ventura Castañer contra la liquidación del arbitrio Plus Valía n.º 89/79, el informe que emite sobre el particular el Secretario-Interventor y la propuesta de la Comisión de Hacienda.

Resultando que el recurrente basa su reclamación de que en la liquidación consta una transferencia a su favor de 1.373,81 m² cuando realmente la superficie adquirida es de 7'3558% sobre el total aplicado.

Considerando que dicha circunstancia ha sido acreditada mediante la fotocopia de la escritura que obra en el expediente, expedida por el Notario de Figueras D. Manuel

[Handwritten signature]



Regot Garcia de fecha 13-7-78, por unanimidad de acuerdo.

1º.- Estimar la reclamación formulada por D. Luis Ventura Castañer por haber quedado demostrado que la superficie de su propiedad es sólo el 7'3558% sobre 1.373'81 m²., practicando nueva liquidación en base a las circunstancias indicadas.

2º.- Señalar como cuota definitiva la nueva liquidación practicada de acuerdo con el porcentaje señalado y que asciende a seis mil cuatrocientos cuarenta y dos pesetas (6.442' - ptas.)

3º.- Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que pueda interponer, órgano ante el que hubiere de presentarse y plazo para interponerlos.

Expediente n° 95/79.- D. Jesús Pujoldewall Florénch

Vista la reclamación formulada por D. Jesús Pujoldewall Florénch contra la liquidación del arbitrio Plus Valía n° 95/79, el informe que sobre el particular emite el Secretario Interventor y la propuesta de la Comisión de Hacienda.

Resultando que el recurrente basa su reclamación en que el terreno adquirido debe considerarse de zona rústica y que está situado en zona montañosa, escabrosa, despoblada y sin existencia de plan de urbanización aprobado.

Considerando que de los informes adquiridos resulta que el terreno objeto del presente expediente se encuentra en zona montañosa, con fuertes desniveles.

Considerando que no se ha acreditado que los terrenos adquiridos tengan la condición de explotación agrícola, considerando como tal, no a la simple denominación de finca rústica



sino aquella realidad social, con significado económico, en el que se combinan factores de producción, entre ellos la tierra, tendientes a la producción de bienes, proyectados hacia un mercado, o sea que se trate de una organización productiva.

Considerando que el artículo 510 de la Ley de Régimen Local sujeta al arbitrio de Plus Valía a todos los terrenos sitos en el término municipal, sin distinción de naturaleza o clase, exceptuando a los destinados a explotaciones agrícolas, forestales o mineras, que a su vez no reúnan la condición legal de solar.

Considerando que el artículo 511 de la Ley de Régimen Local y artículo 92.2 del Real Decreto 3250/76 se señala que podrían aumentarse o disminuirse hasta un 20 por 100 el valor de los índices aprobados, por unanimidad se acuerda:

1º Estimar parcialmente la reclamación formulada por D. Jesús Pujoldevall Flostench, practicando nueva liquidación con aplicación de una variación del 20 por 100 de los tipos unitarios inicial y final, en base a las circunstancias expuestas.

2º.- Señalar como cuota definitiva la resultante de la nueva liquidación practicada con los criterios expuestos y que asciende a veintitres mil novecientas ochenta y tres pesetas (23.983' - ptes.)

3º.- Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que pueda interponer, órgano ante el que hubiere de presentarse y plazo para interponerlos.

Y sin más asuntos de que tratar por orden del Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las veintitres horas, de todo lo cual se extiende la presente acta, que después de leído

[Handwritten signature]



y hallada conforme la firman todos los señores asistentes conmigo, el Secretario, de que certifico.
Doy fe.

[Handwritten signatures and initials, including 'Joaquim Pi', 'Lluís Casellas', and 'Albert Sánchez Palet']

En la Villa de Llança a veinticuatro de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Josep M. Salvatella i Lluís, se reúne el Ayuntamiento Pleno con asistencia de los señores que a continuación se indican, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de primera convocatoria, de conformidad con la convocatoria circulada al efecto.

Señores asistentes:

- | | |
|------------------------------------|----------------------------|
| D. Albert Domínguez Vilà | D. Lluís Casellas Donat |
| D. Vicenç Pi Calzina | D. Albert Sánchez Palet |
| D ^a Isabel Darder Nègre | D. Miquel Proqui Font |
| D. Joan Garcia Mas | D. Candido Sánchez Camacho |
| D. Jaume Busquets Mestre | D. Joaquim Pi Tujal |

Actúa de Secretario D. Narcís Subrats Reynal, titular de la Corporación.

Excusa su asistencia: ninguno

Abierta la sesión a las 22 horas, se da



lectura del acta de la sesión anterior la cual queda aprobada.

Seguidamente el Sr. Alcalde Presidente dice lo siguiente:

"L'únic punt de l'ordre del dia d'aquest Ple extraordinari, convocat amb caràcter d'urgència, deu textualment:

MOCIO DE L'ALCALDIA DE RECOLZAMENT A LA CORONA I A LA CONSTITUCIO, DAVANT DELS FETS OCORREGUTS RECENTMENT A MADRID.

Suposo que tot el Consistori està assabentat d'aquests greus esdeveniments, succeïts ahir i avui al Palau del Congrés, principalment, però també en altres llocs. Per això, perquè penso que tothom coneix els fets, vull ser breu.

L'intent de cop d'estat militar ha fracassat. I crec que és de justícia reconèixer la prudència, la serenitat i el valor demostrats per S.M. el Rei, en tan difícils moments. Possiblement, en les dramàtiques hores del vespre d'ahir, i en les primeres hores de la nit, la Corona va salvar per al país la democràcia.

Nosaltres, tots, ens hi jugàrem molt, en aquest trist afer. S'hi jugava molt Espanya. S'hi jugava molt, particularment, Catalunya i la seva autonomia. Ens hi jugàrem molt els actuals Ajuntaments. Ens hi jugàrem tots la pau, la convivència pacífica, el progrés.

Per això, nosaltres, com a Consistori elegit lliurement pel poble, com a primers representants d'uns llançanencs que, en el seu moment, expressaren inequívocament la seva determinació i voluntat de viure dins un règim lliure i democràtic, hem de fer públic

[Handwritten signature]



el nostre més ferm refús davant d'aquest acte de violència. Fem de fer públic el nostre suport al Rei, que garanteix, com hem vist, la continuïtat de les institucions. Fem de fer públic el nostre respecte i adhesió a la Constitució votada i acceptada per tots. Fem de fer pública la nostra identificació envers uns parlamentaris que, en tot moment, s'han mostrat dignes de la seva tasca.

En conseqüència, proposo al Ple l'adopció de l'acord d'un total recolzament a la Corona i a la Constitució. Així mateix, proposo de transmetre, a la màxima urgència, tres telegrams, dirigits al Rei, al President del Govern i al President del Congrés de Diputats, amb el següent text:

"Reunido el Ayuntamiento Pleno de Llança, en sesión extraordinaria del 24-2-81, acuerda expresar a S. M., su total repulsa e indignación por los hechos ocurridos en el Congreso Diputados Madrid, reiterando su total adhesión a la Corona y respeto a la Constitución."

Res més, passo la paraula als regidors que vulgum expressar la seva opinió al respecte.

PARLAMENT SR. LLUIS CASELLAS DONAT,
REPRESENTANT DE C.I.U.

Els components del grup de C. i U. d'aquest Ajuntament s'adhereixen plenament al contingut de la proposta del Sr. Alcalde, fent pròpia la Moció del Sr. Salvatella, qui com tots sabem és membre de la candidatura de C. i U.

PARLAMENT DE D. ALBERT DOMINGUEZ VILA
EN REPRESENTACIO D'E.R.C.



Fa uns dies quan s'estava debatent a Les Corts el programa del Sr. Calvo Sotelo, hi varem haver una sèrie de debats, entre el candidat i diferents Diputats del grup de l'oposició, sobre si la democràcia estava o no consolidada a Espanya. Crec que els fets d'ahir a la tarda al Parlament de Madrid, demostrant que el règim democràtic, al que tots nosaltres aspiram, no estava ni molt menys consolidat a l'Estat espanyol. Però ara més que mai, les persones que creiem en la democràcia, hem de fer el que sigui necessari per consolidar-la, per això els Consellers d'E. R. C. estem totalment d'acord amb la proposta del Sr. Batlle, recolzant l'actuació del cap de l'Estat espanyol en defensa de la democràcia, i esperem s'expliqui als responsables tot el pes de la llei.

PARLAMENT DEL SR. VICENÇ PI CALSINA
REPRESENTANT DE P.S.C.

Els aconteixements d'aquestes darreres vint-i-quatre hores que tots hem viscut intensament amb ansietat i preocupació ens fan veure amb claretat que la democràcia al nostre país no està ni molt menys consolidada, i que si bé, és cert que té molts defensors, també és veritat que té molts enemics situats en llocs claus del poder.

Els socialistes estem avui com sempre per la democràcia, per una convivència respectuosa i civilitzada de tots dintre un règim de llibertat, i per un acatament a la Constitució que el poble va referendar amb el seu vot fa poc més de dos anys.

L'actitud serena i ferma del Pcu davant aquest fet tan greu, crec que a tots ens obliga a fer-li arribar la nostra solidaritat i recolzament, així

[Handwritten signature]



com també a les altres institucions de l'Estat com
son el Parlament i el Govern, i per això en
nom dels meus companys i el meu propi ems
adherim en aquesta moció de l'Alcaldia.

Al mateix temps proposa que en el telegrama
referit per el Sr. Alcalde, s'afegixi que "s'espera
el just castig dels culpables"

PARLAMENT SR. ALBERT SANCHEZ PALET
REPRESENTAN DE C.I.LL.

Hi ha una frase que defineix tot el que
penso en aquest moment, i és la de "Visca
la Constitució"

Una Constitució que possiblement podria
ser millor, d'acord, però que avui per avui
és la que tenim i a la que tots els espa-
nyols ens hem d'afegir, una Constitució que
la majoria dels espanyols hem acceptat i
que per tant hem de respectar.

Cosa aquesta que sembla per lo que
hem viscut a les últimes hores que uns
quants no acceptem amb l'excuse de salvar
Espanya.

De tots aquests esdeveniments crec jo
que hi ha dos punts molt positius: per
una part la figura del Rei que ha estat al
meu entendre la clau de la solució del
conflicte i al voltant del qual s'han acoplat
les forces de l'ordre i de l'exercit que han
sabut que la seva tasca és la de garantir en
tot moment el que és respecte la Constitució
de tots el espanyols i per tant la llibertat.
L'altre punt positiu ha estat la democràcia,
crec jo que els esdeveniments d'aquesta nit
passada l'han enfortida, puig que s'ha de-
mostrat que quan convé (i aquesta nit con-



venia) tots els espanyols siguin del nord-sud-est o oest, hem estat d'acord, en que quel-
sevol que intenti per la força imposar els
seus criteris ha d'esser rebutjat i menyspreat
per tots els que ens sentim veritablement de-
mòcrates.

Es per això que tant el meu company
com jo mateix recolgem plenament i amb
totes les conseqüències la moció presentada
per l'Alcaldia.

Setmana a la consideració de tots els se-
nyors assistents, la Moció de l'Alcaldia, i des-
prés d'un canvi d'impressions es aprova per
unanimitat.

Al mateix temps s'aprova dirigir un
telegrama al Rei Joan Carles I, al President
del Congrés de Diputats i al President del Go-
vern en funcions, del contingut literal següent:

"Reunido el Ayuntamiento Pleno de
Llançà, en sesión extraordinaria del 24-2-1981,
acuerda expresar su total repulsa e indigna-
ción hechos ocurridos Congreso Diputados Madrid,
reiterando su total adhesión a la Corona y
respeto a la Constitución. Se espera justo castigo
culpables".

Y sin más asuntos de que tratar por
orden del Sr. Alcalde Presidente se levanta la
sesión siendo las veintidós horas treinta minu-
tos, de todo lo cual se extiende la presente ac-
ta, que después de leída y hallada conforme
la firman todos los señores asistentes, comi-
zo el Secretario de que certifico



[Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including names like 'Joan Garcia', 'Vicenci Pi', 'Isabel Garder', 'Joan Garcia', 'Jaume Busquets', 'Lluís Casellas', 'Albert Sánchez Palet', 'Miguel Roque Font', 'Candido Sánchez Casado', and 'Joaquim Pi Pujol'. There are also some illegible scribbles and a signature that appears to be 'Isabel Garder' written twice.]

En la Villa de Llança a dos de Marzo de mil novecientos ochenta y uno.

En el Salón de actos de la Casa Consistorial, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Josep M. Salvatella i Lluís, se reúne el Ayuntamiento Pleno con asistencia de los señores que a continuación se indican, al objeto de celebrar sesión ordinaria de primera convocatoria, de conformidad con la convocatoria susculada al efecto.

Señores asistentes:

| | |
|--------------------------|---------------------------|
| D. Albert Domínguez Vilà | D. Lluís Casellas Donat |
| D. Vicenci Pi Calsina | D. Albert Sánchez Palet |
| D. Isabel Garder Neque | D. Miguel Roque Font |
| D. Joan Garcia Mas | D. Candido Sánchez Casado |
| D. Jaume Busquets Mestre | D. Joaquim Pi Pujol |

Actúa de Secretari D. Narcís Subriats Reynal, titular de la Corporación.

Excusa su asistencia: ninguno

Abierta la sesión a las 12 horas, se da lectura del acta de la sesión anterior la cual queda aprobada. Seguidamente se entra en el orden del día adop-



tándose los acuerdos que a continuación se relacionan.

I. - RATIFICACION APROBACION PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO URBANIZACION CALLE GARDISSÓ.

Vista la propuesta de acuerdo que formula la Comisión Municipal de Hacienda en relación con el Presupuesto Extraordinario calle Gardissó, y el Real Decreto 3/1981 publicado en el B.O.E. del 31-1-81 sobre pequeñas variaciones relativas a la tramitación de Presupuestos Extraordinarios por unanimidad, se acuerda:

1º.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de Enero de 1981, por el que se aprobaba el Presupuesto Extraordinario de Encauzamiento Riera Gardissó, Urbanización calle Gardissó y Plaza Escuelas 2ª fase.

2º.- Aprobar definitivamente el referido Presupuesto extraordinario, quedando fijado en la siguiente forma:

Estado de Gastos

| | |
|---|------------------|
| Capítulo VI - Urbanización calle Gardissó | 8.455.097 |
| <u>Total gastos</u> | <u>8.455.097</u> |

Estado de Ingresos

| | |
|--|------------------|
| Capítulo III - Contribuciones especiales | 4.797.469 |
| id VII - Subvención Diputación | 500.000 |
| id IX - Aportación Presupuestos Ordinarios | 3.157.628 |
| <u>Total ingresos</u> | <u>8.455.097</u> |

3º.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

II ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACION DE VOLUMENES TERRENOS SR. ROSARIO COMORERA, URBANIZACION LA BATERIA.

Examinado y estudiado por la Corporación el Proyecto de "Estudio de detalle de Ordenación de volúmenes de los terrenos propiedad de D. Rosario Comorera

sitos en la Urbanización La Batera", tramitado por iniciativa Municipal, redactado por el Arquitecto Asesor Municipal D. Ricardo Fina Segura, y estimándose el referido proyecto adecuado a las previsiones de este Ayuntamiento, por unanimidad se acuerda la aprobación inicial del citado proyecto debiéndose someter a información pública por el plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial a efectos de reclamaciones, antes de proceder a su aprobación provisional.

III - RECLAMACIONES PLUS VALIA

Expediente N° 161/78. - D^{ca} Antonia Loraño Linares.

Vista la reclamación formulada por D^{ca} Antonia Loraño Linares, contra la liquidación del arbitrio de Plus Valía n° 161/78 el informe que sobre el mismo emite el Secretario Interventor y la Comisión Municipal de Hacienda

Resultando que el recurrente basa su reclamación:

1^o. - Que el valor de la finca asignado por este Ayuntamiento es de 218.700' - ptas mientras que el valor asignado por el Abogado del Estado ha sido de 40.000' - ptas.

2^o. - Que la recurrente tenía conocimiento de que las fincas rústicas estaban exentas del arbitrio de Plus Valía.

Considerando que en la liquidación han sido aplicados los valores que se señalan en la Tabla de Valores de la correspondiente Ordenanza Fiscal, aprobados por la Delegación de Hacienda.

Considerando que no se ha acreditado que los terrenos adquiridos tengan la condición de explotación agrícola, considerando como tal, no a la simple denominación de finca rústica, sino



aquella realidad social, con significado económico, en el que se combinan factores de producción, entre ellos la tierra, tendentes a la producción de bienes, proyectados hacia un mercado, o sea que se trate de una organización productiva.

Considerando que el art.º 510 de la Ley de Régimen Local sujeta al arbitrio de Plus Valía a todos los terrenos sitos en el término municipal, sin distinción de naturaleza o clase, exceptuando a los destinados a explotaciones agrícolas, forestales o mineras, que a su vez no reúnan la condición legal de solar.

Considerando que el art.º 511 de la Ley de Régimen Local y art.º 92.2 del Real Decreto 3250/76 se señala que podían aumentarse o disminuirse hasta un 20 por 100 el valor de los índices aprobados, por unanimidad se acuerda:

1º - Estimar parcialmente la reclamación formulada por D.ª Antonia Soriano Linares, practicando nueva liquidación con aplicación de una variación del 20 por 100 de los tipos unitarios inicial y final, en base a las circunstancias expuestas.

2º - Señalar como cuota definitiva la resultante de la nueva liquidación practicada con los criterios expuestos y que asciende a Veinticinco mil setecientos cincuenta y cuatro pesetas,

3º Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que puede interponer, órgano ante el que hubiere de presentarse y plazo para interponerlos.

Expediente 243/3/78.- D. José M. Vilanova Espluga

Vista la reclamación formulada por D. José M. Vilanova Espluga, contra la liquidación del arbitrio de Plus Valía n.º 243/3/78, el informe que sobre el particular emiten el Secretario-Interventor y la Comi-

[Handwritten signature]



sion Municipal de Hacienda.

Resultando que el recurrente basa su reclamación en que el terreno objeto de transmisión está situado en zona montañosa, sin cultivo ni vegetación y su comunicación es dificultosa, siendo necesario atravesar la riera y la línea férrea.

Considerando que de los informes adquiridos resulta que el terreno objeto del presente expediente se encuentra en zona montañosa, con desniveles.

Considerando que no se ha acreditado que los terrenos adquiridos tengan la condición de explotación agrícola, considerando como tal, no a la simple denominación de finca rústica, sino aquella realidad social, con significado económico en el que se combinan factores de producción, entre ellos la tierra, tendentes a la producción de bienes, proyectados hacia un mercado, o sea, que se trate de una organización productiva.

Considerando que el artº 510 de la Ley de Régimen Local, sujeta al Arbitrio de Plus Valía a todos los terrenos sitos en el término municipal, sin distinción de naturaleza o clase, exceptuando a los destinados a explotaciones agrícolas, forestales o mineras, que a su vez no reúnan la condición legal de solar.

Considerando que el artº 511 de la Ley de Régimen Local, y artº 92.2 del Real Decreto 3250/76 se señala que podían aumentarse o disminuirse hasta un 20 por 100 el valor de los índices aprobados, por unanimidad se acuerda:

1º Estimar parcialmente la reclamación formulada por D. José M. Vilanova Espluga, practicando nueva liquidación con una variación del 20 por 100



el valor de los índices aprobados, por unanimidad se acuerda: 1º Se anula a partir de "el valor" hasta "acuerde" — de los tipos unitarios inicial y final, en base a las circunstancias expuestas.

2º.- Señalar como cuota definitiva la resultante de la nueva liquidación practicada con los criterios expuestos y que asciende a Cuarenta y dos mil setenta y dos pesetas.

3º.- Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que puede interponer, órgano ante el que hubiere de presentarse y plazo para interponerlos.

4.- MOCION DE LA ALCALDIA SOBRE NORMALIZACION DEL CATALAN AMBITO MUNICIPAL.-

Acto seguido por el Sr. Alcalde se expone sobre la necesidad de normalización de la lengua catalana dentro del ámbito municipal.

Dada lectura de la Moción formulada por la Alcaldía, cuyo amplio detalle viene contenido en los apartados de:

- Principios Generales
- Uso del catalán en el Ayuntamiento: a) Su uso escrito y b) Funcionarios y empleados
- Uso en la calle
- Posible solución económica.

Terminada la lectura se somete a la consideración de los asistentes, interviniendo en primer lugar D. Vicente Pi Calaña, manifestando que salvo pequeñas modificaciones, está de acuerdo con la Moción de la Alcaldía, pero que dada la importancia del asunto, estima necesario de que cada grupo que integra la Corporación Municipal, tenga un tiempo prudencial para estudiar el tema con calma, por lo que solicita que quede sobre la mesa la Moción presentada.

A continuacion hace uso de la palabra D. Alberto Sanchez Palet, indicando de que una parte del programa que se propone ya se está realizando y que en cuanto al resto, particularmente, está de acuerdo, pero que considera conveniente tratarlo ampliamente, para lo cual pide que quede sobre la mesa.

Seguidamente interviene D. Alberto Dominguez Vile, manifestando que está de acuerdo con el contenido de la Moción, pero que respeta las opiniones de los Sres. Pi y Sanchez por lo que está de acuerdo de que el asunto se aplazase en una sesion proxima.

Concluye el Sr. Alcalde indicando que el asunto quedaba pendiente sobre la mesa, y que será puesta nuevamente en el Orden del dia del proximo Pleno Ordinario, a fin de que cada grupo que integra el Ayuntamiento tenga tiempo para estudiar la propuesta.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS. - Finalizado el Orden del dia, el Sr. Alcalde abrió un turno de ruegos y preguntas, entre los miembros del Consistorio.

D. Vicente Pi Calasina hace referencia de la necesidad de que cada Concejál reciba la correspondiente papeleta de convocatoria a la sesion, con una antelación mínima de dos días. Contesta el Sr. Alcalde de que se dispondría lo conveniente para que de ahora en adelante así se realice.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta, que en virtud del Real Decreto de fecha 22-8-80, publicado en el B.O.E. del día 4-12-80, ha sido aprobado el cambio de nombre del Centro de E.G.B. de esta Villa, por lo que a partir de dicha publi-



ción el nombre del mismo es "Colegio Público
Pompeu Fabra".

Finalmente se da cuenta del telegrama reci-
bido del Presidente del Congreso de Diputados,
agradeciendo el telegrama anterior cursado sobre el
acuerdo del Ayuntamiento de adhesión a la Consti-
tución y a la Corona.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por
el Sr. Alcalde se procede a levantar la sesión,
siendo las veintitrés horas quince minutos, de lo
que yo, el Secretario, doy fe.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like C. Bonifas, Jordi Jordi, and others.]

En la Villa de Llança a dieciocho de Marzo de
mil novecientos ochenta y uno.

En el Salón de actos de la Casa Consistorial, y
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Josep M.
Salvatella i Suner, se reúne el Ayuntamiento Pleno
con asistencia de los señores que a continuación se
indican, al objeto de celebrar sesión extraordinaria
de primera convocatoria, de conformidad con la
convocatoria circulada al efecto.

Señores asistentes:

D. Albert Domínguez Vilà, D. Lluís Casellas Donat

[Handwritten signature]



D. Vicenç Pi Calsina D. Albert Sánchez Palet
D.ª Isabel Darder Negre D. Miguel Roque Font
D. Joan Garcia Mas D. Cándido Sanchez Camacho
D. Jaume Busquets Mestre D. Joaquim Pi Pujol
Actúa de Secretari D. Marcis Lubriats Reynal, titular
de la Corporación.

Abierta la sesión a las 12 horas, se da lectura del acta de la sesión anterior la cual queda aprobada.

Seguidamente se entra en el orden del día adoptándose los acuerdos que a continuación se relacionan

I - ADJUDICACION OBRAS AMPLIACION SANEAMIENTO, SECTOR NORTE DE LA VILLA.

En el expediente que se tramita para la contratación de las obras de Ampliación Saneamiento, Sector Norte de la Villa, con fecha 7 de Marzo actual se procedió a la apertura de pliegos de los licitadores presentados, y cuya acta de apertura, fue trasladada a la Junta de Delegados de la Asociación Administrativa de Cooperación para que dictaminase lo que estimare oportuno.

Resultando que la Junta de Delegados de la Asociación Administrativa de Cooperación de propietarios afectados para las obras de Ampliación Saneamiento, Sector Norte de la Villa, ha formulado propuesta a este Ayuntamiento para que dichas obras sean adjudicadas al contratista D. Juan Coll Puig, y visto el informe que sobre el particular ha emitido el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Enrique Moya Rodriguez, que dirige las obras, en el que hace constar que a su criterio, el referido contratista reúne las condiciones necesarias para ejecutar las obras expresadas.



Considerando que al haber sido aprobado el expediente de aplicación de cuotas de urbanización y el Padrón de contribuyentes afectados, existe crédito suficiente para atender el gasto que motiva el contrato a formalizar.

Después de un cambio de impresiones por unanimidad se aprueba:

1º Contratar las obras de Ampliación Saneamiento, Sector Norte de la Villa, con D. Juan Coll Puig, por el precio de Fieinta y cinco millones ciento noventa y nueve mil pesetas, y con sujeción a los Pliegos de Condiciones.

2º Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. José M. Salvatella Simón para que en representación de este Ayuntamiento, comparezca ante Notario y formalice el correspondiente contrato.

II.- FACULTAR AL SR. ALCALDE PARA DOCUMENTOS SERVIDUMBRE OBRAS SANEAMIENTO.

Para llevar a cabo la ejecución de las obras de Ampliación Saneamiento, Sector Norte de la Villa, se hace imprescindible la instalación de tuberías y otros elementos dentro de terrenos propiedad particular.

Dicha circunstancia motivará que para constituir la correspondiente servidumbre, deberá garantizarse a los titulares de los terrenos afectados el compromiso por parte de este Ayuntamiento de que las fincas deberán ser repuestas a su estado inicial una vez terminadas las obras.

Con el fin de facilitar los trámites que dichos compromisos puedan originar, por unanimidad se aprueba:

Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. José M. Salvatella Simón, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba cuantos documentos de compromiso sean necesarios para garantizar de que las

fincas afectadas con instalaciones y ocupaciones, con motivo de las obras de Ampliación Saneamiento, Sector Norte de la Villa, sean repuestas a su estado inicial.

III. - ADJUDICACION OBRAS CALLE L'ERA. -

En relación con el expediente que se tramita para adjudicar mediante concierto directo las obras de urbanizado de la calle l'Era, y de conformidad con lo establecido en el artículo 117, 2) del Real Decreto 3250/76, han sido consultadas todas las empresas de la localidad y alguna de fuera, y presentaron propuestas las siguientes:

Agusti Masoliver, S.A.; Juan Coll Puig; Construcciones Mariano Cánovas; y Construcciones Fàmes, S.A.

Estudiados los presupuestos presentados y oída la opinión de la Comisión de Vecinos, por unanimidad se acuerda:

Contratar directamente las obras de urbanizado calle l'Era, con la empresa Juan Coll Puig, por el precio de Dos millones setecientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y siete pesetas (2.731.657 ptas), con sujeción estricta a los Pliegos de Condiciones.

IV. - MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES. -

Se da cuenta del expediente que se tramita sobre la modificación de determinadas exacciones municipales y sus correspondientes Ordenanzas Fiscales.

Tras la lectura del escrito recibido del Departamento de Comercio y Turismo de la Generalitat, así como del informe del Secretario Intersectorial y visto el Dictamen de la Comisión de Hacienda, por unanimidad se acuerda:

Aprobar la modificación de las exacciones y sus respectivas Ordenanzas Fiscales que figuran



en el expediente:

SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUAS.-

Mínimo abonado y mes: 7 m³.

Precio del suministro:

| | |
|----------------------------------|---|
| Hasta 7 m ³ /mes | 12.50 p ^{tas} m ³ . |
| De 7.01 a 12 m ³ /mes | 14.50 " " |
| Exceso de 12 m ³ /mes | 19.- " " |

Suministros contadores

- Instalación nuevo contador 13 mm. paso 3.700 p^{tas}
- " " " 15 mm " 4000 "
- Derechos conexión, por contador 15.000 "
- Sustitución contador asociado 13 mm. paso 3.700 "
- " " " 15 mm " 4000 "
- Por reanudar el servicio a un abonado dado de baja anteriormente, por conexión sin contador 5000 p^{tas}
- Por trabajos instalación acometida, se facturará el material y los accesorios empleados, así como el tiempo empleado por el personal, de acuerdo con los precios del Convenio de la Construcción.

CONCESION DE PLACAS Y OTROS DISTINTIVOS

- Por cada placa velocípedo 250 p^{tas}.
- Por suplemento anual velocípedo 50 "
- Por cada placa rudo permanente 1000 "
- Por cada número de edificación 400 "

V.- APROBACION DEFINITIVA ORDENANZAS FISCALES

A).- Examinado el expediente de imposición de la Ordenanza Fiscal de la Casa por la prestación de los servicios de Depuración de aguas residuales no derivadas a la red de alcantarillado.

RESULTANDO que la propuesta de imposición se justifica en Memoria de la Alcaldía- Presidencia y fue aprobada previo el Dictamen de la Comisión de Hacienda con el voto favorable de los once miembros que componen legalmente la Corporación, todos asistentes al acto, en sesión extraordinaria del día

[Handwritten signature]



20 de Junio de 1.980.

RESULTANDO que expuesta al público la imposición y Ordenanza, mediante Edicto inserto en el Boletín de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia n.º 86 del día 17 de Julio de 1.980, no se han presentado reclamaciones en el plazo de quince días hábiles.

CONSIDERANDO que han sido cumplimentadas las normas legales y reglamentarias y no se aprecian infracciones que motiven su rectificación o anulación de la referida imposición y Ordenanza.

Visto el Real Decreto - Ley 3/1.981 de 16 Enero, por unanimidad se acuerda:

1.º.- Aprobar definitivamente la imposición de la Ordenanza Fiscal de la tasa por la prestación de los servicios de depuración de aguas residuales no derivadas a la red de alcantarillado, en los mismos términos aprobados en sesión del día 30 de Junio de 1980, con efectos a partir del 1.º de Enero de 1.981.

2.º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 19 del Real Decreto 3/1.981.

no reclamación

X 8).- Examinado el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales de la Tasa expedición documentos; Licencia apertura establecimientos; Licencias urbanísticas; Servicio recogida basuras; Entrada de vehículos a través de aceras; Ocupación terrenos uso público con mercancías; Aparcamientos vigilados; Portadas, Escaparates y Vitrinas; Servicio Cementerio, conducción cadáveres y otros servicios fúnebres; Ocupación terrenos uso público con mesas y sillas; Elementos voladizos sobre la vía pública; Servicio de la Lucha sanitaria contra la rabia;



Impuesto sobre la Publicidad; y Servicio Voz Pública.

RESULTANDO que la propuesta de modificación se justifica en Memoria de la Alcaldía-Presidencia y fueron aprobados previo el Dictamen de la Comisión Hacienda con el voto favorable de los once miembros que componen legalmente la Corporación, todos los asistentes al acto, en sesión extraordinaria del día 20 de Octubre de 1980.

RESULTANDO que expuesta al público la modificación y Ordenanza, mediante Edictos insertos en el Boletín de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia nº 137 del día 13 de Noviembre de 1980, no se han presentado reclamaciones en el plazo de quince días hábiles.

CONSIDERANDO que han sido cumplimentadas las normas legales reglamentarias y no se aprecian infracciones que motiven su rectificación o anulación de las referidas modificaciones y Ordenanzas.

Visto el Real Decreto-Ley 3/1981 de 16 Enero, por unanimidad se acuerda:

1º.- Aprobar definitivamente la modificación de las Ordenanzas Fiscales relativas a tasa de expedición documentos; Licencia apertura establecimientos; Licencias urbanísticas; Servicio recogida basuras; Entrada de vehículos a través aceras; Ocupación terrenos uso público con mercancías; Aparcamientos vigilados; Portadas, escaparates y vitrinas; Servicio cementerio, conducciones de cadáveres y otros servicios funerarios; Ocupación terrenos uso público con mesas y sillas, elementos voladizos sobre la vía pública; Servicio de la lucha sanitaria contra la rabia; Impuesto sobre la Publicidad; y Servicio voz pública en los mismos términos aprobados en sesión del día 20 de Octubre de 1980, con efectos a partir del 1º de Enero de 1981.

J. S. Lh.



2º Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad a lo dispuesto en el Arts. 19 del Real Decreto 3/1.981.

C).- Examinado el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Casa sobre Puestos, barracas, casetas venta, aprobada por este Ayuntamiento.

Resultando que la proposición correspondiente se justifica en la Memoria de la Alcaldía - Presidencia y que previo dictamen de la Comisión de Hacienda, fué aprobada con el voto favorable de los once miembros que legalmente componen la Corporación, todos ellos asistentes al acto, en sesión plenaria celebrada el día 20 de Octubre de 1980.

Resultando que expuesta al público la Ordenanza Fiscal por el plazo reglamentario, mediante Edictos publicados en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 137 de fecha 13 de Noviembre de 1980, se ha presentado dentro de plazo hábil, una reclamación suscrita por D. Joaquín Vidal Vila, obrando en nombre propio y en su calidad de Presidente de la Asociación Provincial Autónoma de Comerciantes no sedentarios de Gimna (Marxants), quien como principales motivos de impugnación, alega los siguientes: Que se señala únicamente a los "mercados" cuotas fija y anual por métr. lineal, mientras las demás ocupaciones de vía pública habrán de ser satisfechas por día de ocupación y superficie, con un aumento del 30 por 100 que se considera desmesurado. Que el mercado semanal de Llança es temporero o estival, reduciéndose a los meses de Julio y Agosto, celebrándose pues ocho



semanas lo que representaría la tasa que se pretende 162'50 ptas/metro lineal/año, suma considerada enormemente gravosa. Que la rentabilidad de los mercados de las poblaciones costeras ha sufrido una disminución, como consecuencia de la crisis económica que ha afectado también al sector turístico, estimando que la cuota que se viene satisfaciendo en la actualidad es suficiente e incluso superior al beneficio obtenido. Que comparada la tasa con la de "Mesas y sillas con finalidad lucrativa" que se fija a razón de 8'-ptas/metro cuadrado/día, los mercados son claramente discriminados pues a ellos se les fija la suma de 1.300 ptas/metro lineal/año, frente a las 8 ptas/metro cuadrado/día, de las mesas y sillas, que como se sabe, vienen ocupando la vía pública mañana, tarde y noche, mientras que los mercados sólo tienen lugar por la mañana.

RESULTANDO que figuran en el expediente los informes del Secretario-Interventor y de la Alcaldía, que contra lo aducido por el reclamante afirman que desde el momento de otorgar una autorización, nace en contrapartida por parte del Ayuntamiento la obligación de hacer y garantizar una reserva exclusiva de un terreno, con carácter fijo, por todo el año, independientemente de si es o no utilizado. Que los aumentos aprobados no coinciden con lo alegado por el reclamante y que si bien en el Puerto el aumento representa un 30 por 100, en el mercado de la Villa el aumento que la modificación representa es sólo del 8'40%, habiéndose estimado oportuno seguir un criterio unificador de precios al modificarse la Ordenanza. Que la temporada estival de esta localidad comprende desde el 15 de Junio al 15 de Septiembre, si

J. M. Serra



bien a efectos de mercado la temporada se prolonga y que además, el mercado de la Villa funciona todo el año, con un aumento considerable de peticiones que no es posible atender. Que el aumento de costo de la vida que afecta a los "mercaderes" afecta a los demás sectores, desde el vendedor de tienda fija como los servicios del Ayuntamiento. Que las ocupaciones con mesas y sillas, queda limitada estrictamente al periodo autorizado y en la ocupación además de tener en cuenta la fachada, debe considerarse su profundidad. Dichas ocupaciones vienen a ser complementaria, de otro establecimiento matriz, que junto con las contribuciones y cargas estatales, tributan por otras tasas municipales como son recogida de basuras, voladizos, etc., cuyo aprovechamiento especial, hacen uso los "mercaderes" sin que satisfagan tasa alguna para ello.

CONSIDERANDO que la tarifa establecida en el artículo 5 de la Ordenanza se considera está ajustada a los principios que figuran en el artº 17 del Real Decreto 3250/76 de 30 de Diciembre de 1976.

CONSIDERANDO que en el expediente no se observara infracción legal alguna, ni otros motivos que puedan dar lugar a la denegación de la referida Ordenanza.

Visto el artículo 18 y siguientes del Real Decreto 311.981, por unanimidad se acuerda:

1º Aprobación definitivamente la Ordenanza Fiscal modificada sobre Puestos, barracas, casetas venta, etc. situados en terreno de uso público en los mismos términos de la aprobación de la sesión del día 20 de Octubre de 1980.

2º - Desestimar en su totalidad las alegacio-



nes formuladas contra la misma por D. Joaquín Vidal Vila obrando en nombre propio y como Presidente de la Asociación Provincial Autónoma de Comerciantes no sedentarios de Girona (Marxants) por los razonamientos expuestos en el tercer resultado.

3º Dar traslado íntegro del presente acuerdo a D. Joaquín Vidal Vila, firmante del escrito de impugnación obrante en el expediente, significándole que contra el mismo, podrá interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal-Administrativo Provincial de Girona, en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

VI CONSTITUCION PATRONATO MUNICIPAL TURISMO Y APROBACION ESTATUTOS.

Se da cuenta del expediente que se tramita sobre la constitución del Patronato de Turismo de Llança, cuya finalidad principal será la de promociones nuestro Municipio en el mercado turístico.

Considerando que la actividad a desarrollar atiende a una importante cuestión económico-social, que en la actualidad no está suficientemente cuidada, por lo que la creación que se proyecta se considera de urgente necesidad.

Dada cuenta a los Estatutos redactados, visto el artículo 85 del Reglamento de Servicios, y el informe emitido por la Comisión de Cultura por unanimidad se acuerda:

1º.- Constituir una fundación pública municipal, dotada de personalidad jurídica pública, mediante un Patronato Municipal de Turismo.

2º.- Aprobar los estatutos por los que habrá de regirse el Patronato Municipal de Turismo de Llança.

J. M. Llanca



3º Someter e informació pública los Estatutos aprobados por el pliego de quince días, de conformidad con el artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

VII. - RECLAMACIONES OBRAS URBANIZACION LA BATERIA SECTOR EL COLOMER.

I. - Dada cuenta de la reclamación formulada por D. Rosario Comansa Tacreu, de fecha 15 de Febrero pasado, n.º 354 Registro de Entrada, del 27-2-81, en relación con las obras de Urbanización La Batería, Sector Colomer, así como el informe que sobre el particular emite el Arquitecto Asesor Municipal.

Resultando que el recurrente basa su reclamación en que se le notificó una superficie de 3.427 m² cuando en realidad el solar mide 3.069 m².

Considerando que los servicios técnicos municipales han emitido informe acreditando que la superficie real del solar es la alegada por el recurrente.

Por unanimidad se acuerda:

Estimar la reclamación formulada por D. Rosario Comansa Tacreu, procediéndose a la rectificación de la superficie señalada inicialmente, asignándole los 3.069 m² que con los que realmente tiene el solar.

II. - Dada cuenta de la reclamación formulada por D. Sebastian Carlos Paronella, de fecha 15 de Febrero pasado, Registro de Entrada 495 del 17-1-81, en relación con las obras de Urbanización La Batería, Sector Colomer, así como el informe que sobre el particular emite el Arquitecto Asesor Municipal.

Resultando que el recurrente basa su re-



clamación en que se le notificó una superficie de 420 m^2 cuando en realidad el solar mide 160 m^2 .

Considerando que los servicios técnicos municipales han emitido informe acreditando que la superficie real del solar es la alegada por el recurrente.

Por unanimidad se acuerda:

Estimar la reclamación formulada por D. Sebastian Carles Paronella, procediéndose a la rectificación de la superficie señalada inicialmente, asignándole los 160 m^2 que son los que realmente tiene el solar.

III.- Dada cuenta de la reclamación formulada por D^a Dolores Pol Paronella de fecha 26 de Enero pasado, Registro de Entrada 478 del 13-3-81, en relación con las obras de Urbanización La Bateria, polígono B, así como el informe que sobre el particular emite el Arquitecto Aposor Municipal.

Resultando que la recurrente basa su reclamación en que se le notificó una superficie de $372'60 \text{ m}^2$ cuando en realidad el solar mide $178'25 \text{ m}^2$.

Considerando que los servicios técnicos municipales han emitido informe acreditando que la superficie del solar es la alegada por el recurrente.

Por unanimidad se acuerda:

Estimar la reclamación formulada por D^a Dolores Pol Paronella, procediéndose a la rectificación de la superficie señalada inicialmente, asignándole los $178'25 \text{ m}^2$ que son los que realmente tiene el solar.

IV.- Dada cuenta de la reclamación formulada por D. Ricardo Poca Poca, y D. Juan Falco Casellas,

J. S. Llanca



de fecha 27 de Enero pasado, Registro de Entrada 144 del 27-1-81, en relación con las obras de Urbanización de la Batería, Sector El Colomer, así como el informe que sobre el particular emite el Arquitecto Asesor Municipal.

Resultando que los recurrentes basan su reclamación en:

1º.- En que se les notificó una superficie de 300 m². a cada uno, cuando en realidad corresponden 400 m² a la parcela del Sr. Poca y 200 m² a la parcela del Sr. Falcó.

2º.- Que no se les ha descontado la anchura en la parte proporcional.

3º.- Que interesan información urbanística y posibilidades de edificación.

Considerando que los Servicios Técnicos Municipales han emitido informe acreditando que las superficies de los solares son las alegadas por los recurrentes; así como que el vial de 7 metros previsto en el Proyecto de Urbanización afecta a la finca de su propiedad; y que la cuota será asignada en función de la zonificación urbana semi-intensiva en el Plan General actualmente en trámite de revisión.

Por unanimidad se acuerda:

1º.- Estimar la reclamación formulada por D. Juan Falcó Casellas, y D. Ricardo Poca Poca, procediéndose a la rectificación de las superficies señaladas, asignándoles inicialmente los 200 m² y 400 m² respectivamente, que son los que en realidad tienen los solares.

2º.- En consideración a la afectación de las fincas referidas por el vial del Proyecto de Urbanización, y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, se reduce la parte

proporcional de vial a cada una de las fincas afectadas, quedando fijadas definitivamente 180 m² para el solar del Sr. Juan Falcó Casellas, y 380 m² para el solar del Sr. Ricardo Roca Roca.

3.º.- Informar a D. Juan Falcó Casellas y D. Ricardo Roca Roca que la cuota será asignada en función de la zonificación urbana semi-intensiva en el Plan General actualmente en trámite de revisión.

VIII. - PROYECTO EJECUCION URBANIZACION

XALOC.

Visto los escritos presentados por D. Pedro Cunill Maimús, actuando en nombre propio y representación de sus hermanos Miguel y Juan, debidamente autorizado en virtud de escritura de poder otorgada por el Notario de Barcelona, D. Juan F. Prayo-Lurita y Gallero con fecha 1 de Junio de 1967, y por D.ª María-Luisa Fortuny Tribas, sobre la ejecución de la Urbanización del Paseo Xaloc, aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 21 de Julio de 1980, y considerados los informes emitidos sobre el particular por el Arquitecto asesor municipal y el Secretario Interventor, así como el acuerdo de aprobación de la Comisión Provincial de Urbanismo.

Resultando que los peticionarios, como promotores de la Urbanización Xaloc, después de determinadas exposiciones solicitan:

1.º- Que se acepte la sustitución de pago del 10 por 100 de solares para aprovechamiento medio por la indemnización a metálico, pagadera en los plazos que se señalan en los escritos presentados.

2.º- Que se les exceptúe de constituir la Fuente de Compensación y su correspondiente proyecto.

M. S. Llanca



3º.- Que se apruebe el proyecto de obras proyectado concediéndoles los permisos necesarios para iniciación de obras de edificación.

Considerando que en los informes emitidos por el Arquitecto Abesor Municipal, se valoran los terrenos a ceder en: Un millón quinientas mil pesetas, y en cuya valoración se han tenido en cuenta, tanto el valor del terreno como la parte proporcional de costes de la urbanización que en su caso serían cargo del Ayuntamiento por los terrenos cedidos.

Considerando que el informe emitido por el Secretario-Interventor, se hace constar que la sustitución del 10 por 100 de aprovechamiento medio por una indemnización a metálico viene determinada por el art.º 125 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a los condicionamientos que en dichos informes se estiman necesarios para acceder a lo solicitado por los promotores de la urbanización Xaloc, este Ayuntamiento por unanimidad acuerda:

1º.- Aceptar la sustitución del 10 por 100 de aprovechamiento medio de la Urbanización Xaloc, por una indemnización a metálico de un millón quinientas mil pesetas, según valoración del Arquitecto Abesor Municipal, pagaderas en el término máximo de dieciocho meses, en los plazos siguientes:

25% al momento de suscribir el correspondiente documento de compromiso entre el Ayuntamiento y promotores.

25% a partir de los seis meses a contar de dicha fecha.

25% a los doce meses.

25% restante a los dieciocho meses de suscripción.



del contrato.

Las proporciones entre los propietarios corresponderán el 80% para los Sres. Cuvill y el 20% restante a la Sra. Fortuny.

2º.- Atendiendo de que los promotores han llegado a un completo acuerdo, en cuanto al aprovechamiento medio y distribución de cargas de la urbanización, declarar innecesaria la formación de la Junta de Compensación y de su correspondiente proyecto.

3º.- Manifestar a los promotores, de que quedan obligados a llevar a cabo las obras de urbanización de conformidad con el Proyecto de urbanización aprobado. Se exigirán garantías suficientes para cubrir los costes de urbanización para aquellas edificaciones que puedan autorizarse, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Gestión.

4º.- Fijar en cuatro años el plazo de ejecución de la urbanización a partir del momento de su autorización.

5º.- Una vez terminadas las obras de urbanización, deberá hacerse entrega de la misma, en el plazo de tres meses. No obstante, al no venir determinado en el Plan Parcial ni en el Proyecto de urbanización la forma de conservación del mismo, los promotores deberán aceptar lo que determine la revisión del Plan General en materia de conservación.

6º.- Los promotores deberán comprometerse a hacer constar en todos los documentos de venta públicos y privados de que los compradores están obligados a lo que determine el Plan General en materia de conservación de la urbanización.

7º.- Deberá prestarse fianza en cualquiera

M. S. Llu



de las formas admitidas en la legislación local, en la cuantía que señala el artículo 46, 3) del Reglamento de Planeamiento, equivalente al 6 por 100 del costo total que figura en el Proyecto, para garantizar el cumplimiento de la implantación de servicios y ejecución de las obras.

8º.- Los promotores deberán solicitar y obtener la correspondiente licencia de parcelación

9º.- Los promotores deberán aceptar y obligarse al cumplimiento sobre la repercusión proporcional que resulte, entre las cesiones por todos los conceptos que figure en el Plan Parcial del Puerto de Llança y los que se cedan en el Proyecto de Urbanización que desarrollan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se procede a levantar la sesión, siendo las veintidós horas treinta minutos, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

M. S. Llu
Jaime Dardi

Joaquín
Buquet

C. Sempere

M. S. Llu

Joaquín

José

José



En la Ville de Plança a seis de Abril de mil novecientos ochenta y uno.

En el Salón de actos de la Casa Consistorial, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Josep M. Salvatella i Suñer, se reúne el Ayuntamiento Pleno con asistencia de los señores que a continuación se indican, al objeto de celebrar sesión ordinaria de primera convocatoria, de conformidad con la convocatoria circulada al efecto.

Señores asistentes:

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| D. Albert Domínguez Vila | D. Lluís Casellas Donat |
| D. Vicenç Pi Calina | D. Albert Sánchez Palet |
| D ^o : Isabel Darder Negre | D. Miquel Roqué Font |
| D. Joan Garcia Mas | D. Candido Sánchez Cansado |
| D. Jaime Berqueto Mestre | D. Joaquín Pi Pujol |

Actúa de Secretario D. Narcís Subriats Reynal, titular de la Corporación.

Abierta la sesión a las 22^h. horas, se da lectura del acta de la sesión anterior la cual queda aprobada.

Seguidamente se entra en el orden del día adoptándose los acuerdos que a continuación se relacionan.

I. - DELIMITACION DEFINITIVA POLIGONO B LA BATERIA.

En relación con la delimitación del Polígono de actuación para las obras de Urbanización Sector B La Batería, y vistos los informes emitidos sobre el particular por el Arquitecto Asesor Municipal y el Secretario de los que resulta:

1^o Que la aprobación inicial acordada en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 7 de Enero pasado, fué expuesta al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, punt Diari, y notificación personal a cada uno de los

fn → llm



proprietarios afectados, según documentación obrante en el expediente.

2º.- Que remeltas las reclamaciones y practicadas las modificaciones correspondientes, no varíe la delimitación del polígono, figurando pequeñas variaciones en la superficie de determinadas parcelas, aumentando la cuota inicial en el 2 por 100, porcentaje inferior al 10 por 100 establecido en el artículo 3º del Reglamento de Gestión Urbanística, por lo que no procede nueva información pública.

Considerando que se han seguido los trámites establecidos en la Ley del Suelo, por unanimidad se acuerda:

Considerando que se han seguido los trámites establecidos en la Ley del Suelo, por unanimidad se acuerda:

1º.- Aprobar la delimitación definitiva del Polígono de actuación para las obras de Urbanización Sector B. La Batería, en la forma que se señala en el plano correspondiente.

2º.- Publicar la presente aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, como trámite previo a la efectividad del mismo.

II.- Convocatoria Asamblea Propietarios Afectados Obras Urbanización Polígono B La Batería.-

En el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 9 de Enero de 1981, en el que en relación con las obras de Urbanización Sector B. La Batería, fue aprobado entre otros asuntos el que se constituyera la Asociación Administrativa de Cooperación

Considerando que la tramitación del expediente se halla en fase avanzada, resulta de urgente necesidad proceder cuanto antes a la expresada constitución, de conformidad con lo señalado en



el artículo 191 del Reglamento de Gestión Urbanística.
En consecuencia por unanimidad se acuerda:
Convocar una Asamblea General de propietarios afectados, mediante notificación individual a cada uno de ellos, para el próximo día 24 de Abril, a las 21 horas, a celebrar en el Salón de Sesión del Ayuntamiento, con el siguiente orden del día:

1º.- Constitución de la Asociación Administrativa de Cooperación para las obras de Urbanización Sector B. de la Batería.

2º.- Aprobación estatutos de la Asociación.

3º.- Elección del Presidente de la Asociación y de la Junta de Delegados.

III.- APROBACION INICIAL PROYECTO ALUMBRADO PUBLICO DEL PORT.

Estudiado el Proyecto de ampliación y reforma del alumbrado público del Puerto de Llança, tramitado de iniciativa municipal, redactado por el Ingeniero Técnico D. José M^o Zimella, Carreras.

Visto el artículo 41 de la vigente Ley del Suelo, así como el informe del Secretario-Interventor, por unanimidad se acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente el Proyecto de ampliación y reforma de alumbrado público del Puerto de Llança.

2º.- Someter a información pública por espacio de un mes el acuerdo, juntamente con el Proyecto aprobado.

IV. DESIGNACION MIEMBROS PATRONATO MUNICIPAL TURISTICO DE LLANÇA.-

Se da cuenta de la propuesta formulada por el Alcalde-Presidente en relación con lo que dispone el Artículo 6 de los Estatutos que han de regir el Patronato Municipal Turístico de Llança.

M. Allu



ça, y previas las consultas mantenidas con los representantes de distintos sectores vinculados con el turismo de este Villa.

Per unanimitat, se acorda:

Designar como miembros integrantes de la Junta del Patronato bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, a los siguientes señores:

A) En representació del Ajuntament:

D. Albert Sánchez Palet

D. Albert Domínguez Vilà

D. Joaquim Pi Pujol

D. Joan Garcia Mas

D. Luis Casellas Donat

B) En representació del Sector Privat:

D. Vicenç Pumarède Castelló (comercio)

D. Antonio Bayarri Cebrian (industries)

D. Francesc Fàbrega Bosch (agencias)

D. Lluís Fernández Soler (hotels)

D^a Manuela Curriño Lozano (restaurant)

D. Jaep Malats Marbà (bars)

V.-ACCEPTACIÓ SUBVENCIO DIRECCIÓ GENERAL D'URBANISME PER AL PLA GENERAL

Donat compte de la subvenció de 500.000'-' ptes. otorgada per la Direcció General d'Urbanisme de la Generalitat de Catalunya, per la revisió del Pla d'Ordenació Urbana en aquest Municipi.

Vist l'escrit rebut del esmentat Centre, de data 20 de Mars passat, així com les condicions que haurien de regir la contractació dels repetits treballs, per unanimitat s'acorda:

Primer.- Donar la seva conformitat a la subvenció al planejament urbanístic acordada per la Direcció General d'Urbanisme i comprometre al seu destí exclusivament a la finalitat esmentada, tot acceptant la quantitat fixada.



i la forma de pagament.

Segon.- Ajustar el contingut dels treballs als Plecs de condicions tècniques que, amb el caràcter de mínimes, ha fixat la Direcció General d'Urbanisme.

Tercer.- Emetre, prèviament a les aprovacions inicial i provisional, la documentació del planejament al corresponent Servei Territorial de la Direcció General d'Urbanisme a fi i efecte que el cap de la secció comercial emeti un informe sobre l'estat complet de la documentació presentada.

VI.- REGLAMENTO SERVICIO AGUA POTABLE

En base a los artículos 103 y 108 de la Ley de Régimen Local, artículo 17 del Reglamento de Servicios y Orden del Ministerio de Industria de fecha 9 de Diciembre de 1975, por esta Comisión se ha procedido a la redacción de un Reglamento para el funcionamiento del Servicio municipal de agua potable en el Municipio.

La experiencia adquirida desde su instalación ha demostrado la necesidad de redactar un Reglamento, a fin de regular todas las situaciones y problemas que se vienen planteando en relación con la conservación y explotación del Servicio.

En dicho Reglamento figuran los siguientes apartados:

Condiciones del Servicio

Suministros y Políticas de abono

Acometidas

Contadores

Instalaciones interiores

Tarifas

Régimen Jurídico

Con dicha regulación se estima se conseguirá

J. Sella



un mejor funcionamiento del servicio que beneficiará tanto a los abonados como a la propia Corporación.

Dada lectura del articulado del Reglamento y practicadas las rectificaciones oportunas, por unanimidad se acuerda:

1.º - Aprobar el Reglamento para el funcionamiento del Servicio Municipal de agua potable en el Municipio.

2.º - Someter dicho Reglamento a información pública por espacio de un mes, a efectos de examen y reclamación.

VII - PLIEGO CONDICIONES Y CONVOCATORIA ADJUDICACION OBRAS CALLE GARDISSÒ

En relación con el expediente que se tramita para contratar las obras de Urbanización calle Gardissò, según Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Pere Bustinduy Usuariz, mediante concurso subasta.

Vistos los artículos 115 y siguientes del Real Decreto 3.046/77, por unanimidad se acuerda:

1.º - Aprobar los Pliegos de Condiciones para contratar mediante concurso-subasta las obras de Urbanización calle Gardissò

2.º - Que se proceda a convocar el citado concurso-subasta, conforme a los pliegos de condiciones aprobados por un precio tipo de 8.171.852' - ptas., y un plazo de ejecución comprendido entre el primero de Septiembre al 31 de Diciembre de 1.981.

VIII - MOCIÓ SOBRE NORMALITZACIÓ DEL CATALÀ A L'ÀMBIT MUNICIPAL -

Donat compte de la moció sobre normalització del Català a l'àmbit Municipal, i després d'un canvi d'impressions entre els assistents, per unanimitat s'acorda:



Primer.- Respecte a l'ús del català a l'Ajuntament

A.- L'ús escrit

- 1.- La retolació i senyalització serà feta en català dins totes les dependències de l'Ajuntament.
- 2.- Els impresos de règim intern i tota mena de comunicacions als veïns seran redactats en català. Es faran en castellà les comunicacions a particulars quan sigui notori que desconeixen el nostre idioma o bé quan ho hagin demanat explícitament. En el cas de comunicacions dirigides als ciutadans en general, seran escrites en català, adjuintant a continuació la traducció castellana.
- 3.- Les comunicacions a la Generalitat de Catalunya i a altres organismes catalans seran en català.
- 4.- Les actes de sessions del Ple i Comissió Permanent seran en català, amb la corresponent traducció castellana al costat, tal com preceptua el Reial Decret 1111/79 del 12 de Maig.
- 5.- Els butlletins d'informació municipal, donada la seva missió específicament informativa, es redactaran en català i castellà.
- 6.- L'ús exclusiu del castellà es reserva per a les comunicacions dirigides a l'administració de l'Estat i a aquells anuncis i edictes que s'hagin de publicar al B.O.E.

B.- Funcionaris i empleats

- 1.- Hem de partir del principi que no hem de discriminar ningú per raó del seu desconeixement del català. Però si que, en les relacions entre funcionaris i veïns, cal que el funcionari pugui, al menys, entendre el ciutadà en la llengua pròpia de Catalunya. En aquest sentit, doncs, recomanem la pràctica del bilingüisme passiu, quan no sigui possible de parlar català.
- 2.- D'ara endavant, en la contractació d'empleats

[Handwritten signature]



de l'Ajuntament, serà mésit preferent un bon coneixement, oral i escrit, d'ambdues llengües

3.- Afí de facilitar la necessària catalanització de les estructures municipals, els funcionaris podran seguir, a partir del proper any acadèmic 1981-82, uns cursos de català, adequats a la seva feina, que els seran impartits gratuïtament i dins l'horari laboral.

4.- Les crides o pregons públics que fa normalment l'agutzil seran en català, en primer lloc i la repetició en castellà.

Segon. - Respecte a l'ús al carrer.

1.- L'Ajuntament es compromet a activar la retolació, ja iniciada, en català dels carrers i places de la nostra vila, per tal que, ben aviat, sigui completa i duplicada, al menys, en els sectors del Port i de la Vila.

També es compromet a editar, pròximament, un fulletí amb els plànols i noms corresponents, per a donar la màxima publicitat a la nova nomenclatura de carrers i places

2.- Així mateix, es procedirà d'ara de l'actual any 1981, a la substitució de tots els senyals de tràfic i indicadors de carreteres que depenguin de l'Ajuntament, pels de grafia catalana.

3.- L'Ajuntament retolarà en català tota mena de plaques d'ús municipal, com podem ser les d'identificació d'obres, quals i altres.

4.- L'Ajuntament farà una crida, mitjantant un escrit, a totes les entitats públiques i privades del poble que presten serveis al públic, perquè col·laborin activament en la ràpida difusió de l'ús de la llengua pròpia del país en les retolacions, anuncis, impresos i comunicacions.

5.- En el proper curs acadèmic, l'Ajuntament



organització, com es feu l'any passat, uns cursos d'ensenyament del català per a adults, oberts a tothom.

6.- Quant a estimular l'interès dels escolars envers la llengua catalana, l'Ajuntament crearà i convocarà un concurs escolar de redacció, per als alumnes d'E.G.B. de la Vila.

Intervé D. Vicenç Pi Calzina, manifestant que hem de felicitar-nos per haver conseguit arribar a aquest acord que expressa plenament el sentiment del seu grup.

Fa ús de la paraula el Sr. Albert Domínguez Vilà, al·legant que està satisfet amb l'aprovació de la proposta, si bé fa constar que personalment li agradava més la proposta inicial.

A continuació el Sr. Albert Sánchez indica que està content de l'acord pres, i que de no haver arribat a un acord, l'emmentada moció podria haver motivat l'inici d'una desavinència. Afegeix que considera que per el camí escollit s'arribarà a una normalització de la llengua catalana sense traumes de cap mena.

Finalment fa ús de la paraula el Sr. Lluís Caselles Donat, dient que el seu grup estava plenament d'acord amb la primera moció presentada però que accepten l'aprovació d'avui per no crear conflictes interns en el Consistori.

IX.- RECLAMACIONES DE PLUS VALIA -

Reclamación de Plus Valia n° 50/79/1 formulada por D. Juan Píera Tóner.

Vista la reclamación formulada por D. Juan Píera Tóner, contra la liquidación del arbitrio de Plus Valia n° 50/79/1 y el informe que sobre el particular emite el Secretario - Interventor.

Resultando que el recurrente basa su reclamación:

Juan Piñero



1.º.- Que en el momento de la transmisión parte de la finca está plantada de viñedo

2.º.- Que el resto de la finca es material totalmente improductivo, por lo que considera excesivo el valor dado a la finca.

Considerando que los servicios técnicos han emitido informe indicando que de la superficie total de la finca, 2.692 m² deben ser considerados como de viñedo, en tanto que el resto es material improductivo a que se refiere el reclamante.

Considerando que el terreno destinado a viñedo puede ser considerado como explotación agrícola, en tanto que el terreno improductivo no puede considerarse como tal.

Considerando que el artículo 510 de la Ley de Régimen Local sujeta al arbitrio de Plus Valía a todos los terrenos sitos en el término municipal, sin distinción de naturaleza o clase, exceptuando los destinados a explotación agrícola, forestal o minera, que a su vez no reúnan la condición legal de solar.

Considerando que el artículo 511 de la Ley de Régimen Local y artículo 92.2 del Real Decreto 3250/76 se señala que podrá aumentarse o disminuirse hasta un 20 por 100 el valor de los índices aprobados.

Por unanimidad se acuerda:

1.º.- Aceptar parcialmente la reclamación formulada por D. Juan Piñero Ferrer, practicando una nueva liquidación, exceptuando el pago a la porción de terreno destinado a viñedo y aplicando al resto una variación del 20 por 100 de los tipos unitarios, en base a las circunstancias expuestas.

2.º.- Señalar como cuota definitiva la resul-



tante de la nueva liquidación practicada con los criterios expuestos y que asciende a 30.949' - pts.

3º.- Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que pueda interponer, órgano ante el que hubiere de presentarse y plazo para interponerlos.

Reclamación de Plus Valía n: 62/79/2 formulada por D. Luis Buxeda Ayats, en nombre de su esposa D: Margarita Granollers Pujol

Vista la reclamación formulada por D. Luis Buxeda Ayats, en nombre de su esposa D: Margarita Granollers Pujol, contra la liquidación del arbitrio de Plus Valía n: 62/79/2 y el informe que sobre el particular emita el Secretario-Interventor.

Resultando que el recurrente basa su reclamación:

1º.- Que el valor de la finca asignado por este Ayuntamiento es de 328.250 pts. mientras que el valor asignado por el Abogado del Estado ha sido de 16.402' - pts.

2º.- Que la intención del exponente al adquirir la finca, en la actualidad totalmente yerma, es la de proceder a su repoblación mediante la plantación de árboles.

Considerando que en la liquidación han sido aplicados los valores que se señalan en la Tabla de Valores de la correspondiente Ordenanza Fiscal, aprobados por la Delegación de Hacienda.

Considerando que según manifiesta el propio recurrente los terrenos en el momento de la reclamación eran totalmente yermos, no teniendo en consecuencia, la condición de explotación agrícola, considerando como tal, no a la simple denominación de finca rústica, sino aquella realidad social, con significado económico, en el que se combinan factores de producción, entre ellos la tierra.

[Handwritten signature]



tendientes a la producción de bienes, proyectados hacia un mercado, o sea que se trate de una organización productiva.

Considerando que el artículo 511 de la Ley de Régimen Local y artículo 92.2 del Real Decreto 3250/76 se señala que podrán aumentarse o disminuirse hasta un 20 por 100 el valor de los índices aprobados:

Por unanimidad se acuerda:

1º.- Estimar parcialmente la reclamación formulada por D. Luis Buxeda Ayats en nombre de su esposa Dª Margarita Grandlers Pujol, practicando nueva liquidación con aplicación de una variación del 20 por 100 de los tipos unitarios inicial y final, en base a las circunstancias expuestas.

2º.- Señalar como cuota definitiva la resultante de la nueva liquidación practicada con los criterios expuestos y que asciende a Cuarenta y cuatro mil ochenta y nueve pesetas.- (44.089' - ptas)

3º.- Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que pueda interponer, órgano ante el que hubiere de presentarse y plazo para interponerlos.

X.- DECLARACIÓ D'URGÈNCIA.- MOCIÓ SOBRE ELS FETS NEGATIS QUE INVOLUCREN A CATALUNYA ARREU DE L'ESTAT ESPANYOL.-

La proposta de la Comissió de Governació se somet a la consideració dels assistents la moció sobre els fets negatius que involucren a Catalunya arreu de l'Estat espanyol Com a tramit d'urgència.

Lotmes a votació s'aprova l'esmentada urgència passant seguidament a l'estudi de



la moció

Es dona lectura de la moció presentada pel Síndic d'Alcalde Sr. Lluís Casellas sobre els fets negatius que involucren a Catalunya arran de l'Estat espanyol, del contingut literal següent:

"Al constatar la certesa d'una autèntica campanya d'agressió contra Catalunya i les seves Institucions, i lamentant a més els diversos recolzaments que aquesta campanya ha trobat, denunciem les conseqüències desestabilitzadores que tot això pot comportar, i no admitem la fal·làcia de que tots els mals que aqueixen a l'Estat provenen de Catalunya, com tampoc que les autonomies i menys que cap la Catalana puguin comportar trencament de cap mena."

Per unanimitat de tots els assistents s'acorda fer pròpia la moció presentada aprovant-se transmetre una certificació d'aquest acord al President del Govern Sr. Leopoldo Calvo Sotelo.

A continuació intervingué el Sr. Síndic d'Alcalde Sr. Vicenç Pi, dient que els fets ocorreguts el 23 de Febrer passat varen tenir un èxit parcial negatiu pel nostre país, com ho demostra el canvi de comportament que s'observa. Comportament que no té justificació tota vegada que Catalunya ha vingut denant la sensació d'una estabilitat i un ordre que no s'ha donat a cap més lloc d'Espanya, per lo que està totalment d'acord amb la moció aprovada.

Y sin más asuntos de que tratar por orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintitres horas, de todo lo cual se extiende la

J. M. Salta



presente acta que después de leída y hallada conforme la firman todos los señores asistentes conmigo el secretario de que certifico con fe.

J. M. Salta
C. Bonifaz
Joaquim Pi
Karel Dardi
J. M. Salta
J. M. Salta
J. M. Salta

En la Villa de Llança a veinte de Mayo de mil novecientos ochenta y uno.

En la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Josep M. Salvatella y Suñer, se reúne el Ayuntamiento Pleno con asistencia de los señores que a continuación se indican, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de primera convocatoria, de conformidad con la circulada al efecto.

Señores concurrentes:

- D. Albert Domínguez Vilà
- D. Lluís Casellas Donet
- D. Vicenc Pi Calvina
- D. Albert Sánchez Palet
- D. Miquel Roqui Font
- D.ª Isabel Darder Nogué
- D. Candido Sánchez Casado
- D. Joan Garcia Mas
- D. Jaume Busquets Mestre
- D. Joaquim Pi Pujol

Actúa de Secretario D. Narcís Subiràs Reynal, titular de la Corporación.



Abierta la sesión a las 22:00 horas, se da lectura del acta de la sesión anterior, la cual queda aprobada.

Seguidamente se entra en el orden del día adoptándose los acuerdos que a continuación se relacionan:

I. PRESUPUESTO ORDINARIO 1981. - Se expone de que uno de los objetos de la presente sesión es la de discutir y, en su caso, aprobar el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1981, elevado a esta Corporación municipal por el Sr. Presidente de la misma en la forma prevista por el artículo 13 del Real Decreto-Ley 9/1981, de 16 de Enero.

Discutido detenidamente dicho Proyecto de Presupuesto y Bases de ejecución y encontrándolos en su totalidad conformes con los servicios que vienen a cargo de la Corporación Municipal, así como con los recursos de la localidad, que se establecen para atender aquellos, se ha acordado por unanimidad prestarle aprobación plena, quedando en consecuencia fijado el Presupuesto municipal ordinario en la siguiente forma:

ESTADO DE INGRESOS

A. OPERACIONES CORRIENTES

| | | |
|------------|---------------------------|--------------|
| Capítulo I | Impuestos Directos | 19.136.400'- |
| id. II | Impuestos Indirectos | 1.950.000'- |
| id. III | Tasas y otros ingresos | 25.212.607'- |
| id. IV | Transferencias corrientes | 7.916.141'- |
| id. V | Ingresos patrimoniales | 783.852'- |

B. OPERACIONES DE CAPITAL

| | | |
|-----------------------|-------------------------------|---------------------|
| Capítulo VI | Enajenación univers. reales | - |
| id. VII | Transferencias de capital | - |
| id. VIII | Variación activos financieros | - |
| id. IX | Variación pasivos financieros | 1.000'- |
| <u>Total ingresos</u> | | <u>55.000.000'-</u> |

ESTADO DE GASTOS

A. OPERACIONES CORRIENTES

| | | |
|------------|--|--------------|
| Capítulo I | Premuneraciones del personal | 26.951.083'- |
| " | II Compra de bienes corrientes y de servicios | 15.875.451'- |
| " | III Intereses | 3.130.630'- |
| " | IV Transferencias corrientes | 3.035.076'- |

B. OPERACIONES DE CAPITAL

| | | |
|---------------------|------------------------------------|---------------------|
| Capítulo VI | Inversiones reales | 3.616.223'- |
| " | VII Transferencias capital | 253.230'- |
| " | VIII Variación activos financieros | - |
| " | IX Variación pasivos financieros | 2.638.307'- |
| <u>Total gastos</u> | | <u>55.000.000'-</u> |

Resultando por consiguiente nivelado dicho Presupuesto, y por tanto sin déficit inicial.

A continuación el Sr. Presidente declaró aprobado el Presupuesto en la forma descrita y Bases de ejecución, por ser once el número legal de miembros de la Corporación, haberse obtenido la mayoría absoluta de dicho número alcanzado, por tanto, el "quorum" establecido por la Ley.

Después se acordó que el Presupuesto de referencia, se exponga al público por término de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de examen y reclamación por los habitantes e interesados de éste término, con arreglo a las disposiciones vigentes, y transcurrido dicho plazo, se cometa a la aprobación definitiva de esta Corporación, a los efectos procedentes.

II.- PRESUPUESTO DE INVERSIONES PARA 1981.-

Seguidamente el Sr. Presidente expuso que, cual constaba en la convocatoria, otro de los asuntos a tratar, era aprobar por el Ayuntamiento el Presupuesto de inversiones para el ejercicio de 1981.



Después de referirse a las razones que han motivado la confección del Presupuesto de inversiones, hizo una exposición detallada de las partidas de sus estados de gastos y de ingresos, y sometió a la deliberación y, en definitiva, a la aprobación del Consistorio.

Puesto éste a discusión, el Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confiere la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas locales, y teniendo en cuenta que el número legal de miembros que integran la Corporación es de once, ha acordado por unanimidad:

1º.- Aprobar el Presupuesto de inversiones para el ejercicio de 1981, quedando en su consecuencia fijado en la siguiente forma:

ESTADO DE INGRESOS

A.- OPERACIONES CORRIENTES

| | | |
|------------|---------------------------|--------------|
| Capítulo I | Impuestos Directos | - |
| id II | Impuestos Indirectos | - |
| id III | Tasas y otros ingresos | 51.560.721'- |
| id IV | Transferencias corrientes | - |
| id V | Ingresos patrimoniales | - |

B.- OPERACIONES DE CAPITAL

| | | |
|-----------------------|--------------------------------|---------------------|
| Capítulo VI | Enajenación inversiones reales | 1.000.000'- |
| id VII | Transferencias capital | 7.614.844'- |
| id VIII | Variación activos financieros | - |
| id IX | Variación pasivos financieros | 11,000.000'- |
| <u>Total ingresos</u> | | <u>71.175.565'-</u> |

ESTADO DE GASTOS

A.- OPERACIONES CORRIENTES

| | | |
|------------|--|---|
| Capítulo I | Remuneraciones del personal | - |
| id II | Compra de bienes corrientes y de servicios | - |
| id III | Intereses | - |

Capítulo IV Transferencias corrientes
B.- OPERACIONES DE CAPITAL

| | |
|---------------------------------------|---------------------|
| Capítulo VI Inversiones reales | 71.175.565'- |
| id VII Transferencias capital | - |
| id VIII Variación activos financieros | - |
| id IX Variación pasivos financieros | - |
| <u>Estal gastos</u> | <u>71.175.565'-</u> |

Resultando, por consiguiente, nivelado el Presupuesto de Inversiones

2.º.- Que se exponga al público el referido Presupuesto por término de quince días en la Secretaría de esta Corporación, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de examen y reclamación por los habitantes e interesados de este término, con arreglo a las disposiciones vigentes, y transcurrido dicho plazo, se someta a la aprobación definitiva de esta Corporación, a los efectos procedentes.

III.- PRESUPUESTO PATRONATO TURISTICO 1981

A continuación el Sr. Presidente expuso que cual constaba en la convocatoria de sesión, uno de los asuntos a tratar, era aprobar por el Ayuntamiento el Presupuesto del Patronato Turístico, para el ejercicio de 1981.

Después de referirse a las razones que han motivado la confección del Presupuesto del Patronato Turístico, hizo una exposición detallada de las partidas de sus estados de ingresos y gastos, y sometió a la deliberación, y en definitiva, a la aprobación del Consistorio.

Puesto este a discusión, el Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confiere la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas locales, y teniendo en cuenta que el número legal de miembros que integran



la Corporación es de once, ha acordado por unanimidad:

1º.- Aprobar el Presupuesto del Patronato Euzistiko para el ejercicio de 1.981, quedando en su consecuencia fijado en la siguiente forma.

ESTADO DE INGRESOS

A. OPERACIONES CORRIENTES

| | | |
|------------|---------------------------|-----------|
| Capítulo I | Impuestos directos | - |
| id. II | Impuestos indirectos | - |
| id. III | Tasas y otros ingresos | 800.000'- |
| id. IV | Transferencias corrientes | - |
| id. V | Ingresos patrimoniales | - |

B. OPERACIONES DE CAPITAL

| | | |
|-----------------------|--------------------------------|--------------------|
| Capítulo VI | Enajenación Inversiones reales | - |
| id. VII | Transferencias capital | 250.000'- |
| id. VIII | Variación activos financieros | - |
| id. IX | Variación pasivos financieros | - |
| <u>Total ingresos</u> | | <u>1.050.000'-</u> |

ESTADO DE GASTOS

A. OPERACIONES CORRIENTES

| | | |
|------------|---|-----------|
| Capítulo I | Premuneraciones personal | 334.000'- |
| id. II | Compra de bienes corrientes y de servicios | 550.000'- |
| id. III | Intereses | - |
| id. IV | Transferencias corrientes | 266.000'- |

B. OPERACIONES DE CAPITAL

| | | |
|---------------------|-------------------------------|------------------|
| Capítulo VI | Inversiones | - |
| id. VII | Transferencias de capital | - |
| id. VIII | Variación activos financieros | - |
| id. IX | Variación pasivos financieros | - |
| <u>Total gastos</u> | | <u>1.050.000</u> |

Resultando por consiguiente, nivelado el Presupuesto del Patronato Euzistiko.

2º. Que se exponga al público el referido Presupuesto por término de quince días en la Secretaría

fm illu



de esta Corporación, mediante anuncio en Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de examen y reclamación por los habitantes e interesados de este término, con arreglo a las disposiciones vigentes, y transcurrido dicho plazo, se someta a la aprobación definitiva de esta Corporación, a los efectos procedentes.

IV.- RECLAMACIONES CUOTAS URBANIZACION
AMPLIACION SANEAMIENTO, SECTOR NORTE VILLA.-

I.- En relación con la reclamación formulada por el Pdo Josep Clavaguera i Camet, Rector de la Parroquia de Sant Vicenç de la Villa de Llança, de fecha 17 de Marzo de 1981, contra la notificación de la cuota de urbanización para las obras de Ampliación Saneamiento Sector Norte de la Villa, vistos los informes que sobre el particular han emitido el Arquitecto Asesor Municipal, la Junta de Delegados de la Asociación Administrativa de Cooperación para las obras referidas y la Comisión de Obras y Urbanismo.

Resultando que el recurrente basa su reclamación de que la parcela propiedad de la Parroquia, dada la finalidad a que se destina, nunca precisará de los servicios de agua y desagüe, por lo que solicita una rebaja considerable de la cuota.

Resultando que el cálculo de las cuotas de urbanización se ha hecho en base al aprovechamiento de cada finca, de conformidad con lo señalado en el artículo 188-E del Reglamento de Gestión Urbanística.

Considerando que la parcela propiedad de la Parroquia está calificada como Ciudad Jardín Residencial, no hallándose afectada por ninguna actividad ni servicios dentro del Plan General.



de Ordenación Urbanística, vigente.

Considerando que las obras a que se refiere la cuota de urbanización impugnada beneficia de una manera directa a la parcela o solar propiedad de la Parroquia.

Por unanimidad se acuerda:

Desestimar la reclamación formulada por el Rdo. Josep Clavaguera i Canet, por considerar que la parcela propiedad de la Parroquia tiene la consideración de solar edificable de acuerdo con el vigente Plan General de Ordenación Urbana.

II. - En relación con la reclamación formulada por D. Josep Palau i Faba, de fecha 9 de Abril, Registro de Entrada n.º 713, del 13 de Abril de 1981, contra la notificación de la cuota de urbanización para las obras de Ampliación Saneamiento Sector Norte de la Villa, vistos los informes que sobre el particular han emitido el Arquitecto Asesor Municipal, y la Junta de Delegados de la Asociación Administrativa de Cooperación para las obras referidas y la Comisión de Obras y Urbanismo

Resultando que el recurrente basa su reclamación alegando de que corresponde al constructor de la urbanización el pago de los gastos de su parcela, ya que en el contrato privado que tienen suscrito con el Sr. Salvat se hace constar de que "las aguas negras se conducirán con tuberías hasta su llegada al mar"

Considerando que la obra de Ampliación Saneamiento Sector Norte tiene como finalidad evitar que las aguas negras viertan directamente al mar, por lo cual se hace la colectoras general para conducir los vertidos a la Estación Depuradora.

Considerando que el artículo 188 2) del Regla-

M. S. Llu



mento de Gestión Urbanística indica que los costes de urbanización se distribuirán entre los propietarios en proporción al aprovechamiento de sus respectivas fincas.

Considerando que el propietario actual a que hace referencia la reclamación es del propio inmueble.

Considerando que si el titular de una parcela, estimo, existen determinadas anomalías en las condiciones en que le fué hecha la venta, tiene el procedimiento correspondiente para hacer valer sus derechos.

Por unanimidad se acuerda:

Desestimar el recurso formulado por D. Josep Palau i Fabra, por considerarse procedente la cuota de urbanización aplicada, al ser el reclamante el propietario actual de la finca y estar la misma afectada por el coste proporcional de las obras.

III.- En relación con la solicitud formulada por D. Luis Manzo Gago, de fecha 21 de Abril, Registro de Entrada n.º 763 del 22 de Abril de 1981, referente a la notificación de la cuota de urbanización para las obras de Ampliación Saneamiento Sector Norte de la Villa, visto el informe que sobre el particular emiten la Junta de Delegados de la Asociación Administrativa de Cooperación para las obras referidas.

Resultando que el solicitante expone que ha sido notificado para pagar la cuota para las obras de Ampliación Saneamiento Sector

Norte de la Villa, que asciende a 267.650' - ptas. y que ante la elevada cantidad solicita un aplazamiento de pago, escalonado en tres años.



Considerando que dadas las características de la obra a realizar, su corto plazo de ejecución, y de que los trabajos se liquidan al contratista contra certificación de obra realizada, motivan la imposibilidad de otorgar aplazamientos en los pagos.

Visto el artículo 190 del Reglamento de Gestión Urbanística por unanimidad se acuerda:

Denegar la petición formulada por D. Luis Manco Gago solicitando aplazamiento en el pago de la cuota de urbanización para las obras de Ampliación Saneamiento Sector Norte de la Villa, por considerar que al tener que pagar al contratista contra certificación de obra ejecutada, cualquier aplazamiento originaría un incumplimiento del contrato formalizado, porque no se dispondrían de los medios suficientes para atender el pago establecido.

IV.- En relación con la reclamación formulada por D. Luis Manco Gago, de fecha 25 de Abril, Registro de Entrada n.º 801, del día 27 de Abril de 1.981, contra la notificación de la cuota de urbanización para las obras de Ampliación Saneamiento Sector Norte de la Villa, vistos los informes que sobre el particular han emitido el Arquitecto Abcor Municipal, la Junta de Delegados de la Asociación Administrativa de Cooperación para las obras referidas y la Comisión de Obras y Urbanismo.

Resultando que el recurrente basa su recurso:

a) Que el Hotel Mendisol se encuentra en la Urbanización Salvat, cuya conducción de cloacas desembocan en una doble fosa séptica y finalmente al mar.

Que al unir zonas prácticamente urbanizadas con otras en situación inicial de parcelas, no hace posible una distribución equitativa de los benefi-

J. S. Lluja



cios y cargas de la obra a realizar, infringiendo el Ordenamiento Jurídico, haciéndolo inválido.

b) Aunque existe la obligación de los propietarios de costear las obras, éstas deben ser reportables, proporcionadas y de amplia información, y que a criterio del reclamante se han producido unas lagunas como:

1.º.- La cuota asignada refleja el pago anticipado de las cantidades de los gastos por el importe correspondiente a las inversiones a realizar en los seis meses siguientes establecido en el Reglamento de Gestión.

2.º.- Es por tanto esta cuota provisional y presumiblemente fija asumible en el plazo de un mes o puede ser fraccionada en plazos.

3.º.- La cuota fijada corresponde a las dos fases que al parecer tiene que contar la obra a realizar.

Considerando que el propio recurrente manifiesta que las aguas residuales actualmente desembocan al mar, previo paso de una doble fosa séptica, en tanto que las obras de Ampliación Saneamiento Sector Norte de la Villa, tiene como finalidad conducir las aguas negras a la Depuradora, evitando su vertido al mar sin depurar.

Considerando que las cuotas de urbanización han sido distribuidas entre los propietarios en proporción al aprovechamiento de sus respectivas fincas (volumen edificable) de conformidad con lo señalado en el artículo 188.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, por lo que se estima no se ha infringido el Ordenamiento Jurídico.

Considerando que el artículo 189 del Reglamento



de Gestión Urbanística señala que el pago anticipado de cuotas podría requerirse para las obras necesarias a realizar en el plazo de seis meses y que el contratista adjudicatario de los trabajos dispone del mismo período para su ejecución.

Considerando que la cuota provisional asignada es a cuenta de la definitiva a resultas de los posibles aumentos o disminuciones que se produzcan en el desarrollo de las obras, y que dado el corto tiempo en que deben llevarse a cabo, no hace aconsejable su fraccionamiento en plazos.

Considerando que la cuota notificada corresponde a la primera de las fases en que se desarrolla el proyecto, en tanto que la segunda fase, en el momento de su ejecución afectará a otro sector, integrado por fincas distintas a las actuales, a cargo de las cuales corresponderá el costo de las obras.

Vistos los artículos 186 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, por unanimidad se acuerda:

Desestimar el recurso formulado por D. Luis Marco Gago, por considerar que las obras de Ampliación Saneamiento Sector Norte de la Villa tienen como finalidad conducir las aguas negras a la Depuradora, siendo su costo a cargo de los propietarios afectados, en función de su aprovechamiento, estimando procedente su cobro por adelantado en razón de que el plazo de ejecución está fijado en seis meses y no considerar aconsejable el fraccionamiento o aplazamiento de la cuota.

V.- En relación con la reclamación formulada por D^{ña} Carmen Píng Píng, de fecha 30 de Abril, Registro de Entrada 810, del día 30 de Abril de 1981, contra la notificación de la cuota de

[Handwritten signature]



urbanización para las obras de Ampliación saneamiento Sector Norte de la Villa, vistos los informes que sobre el particular han emitido el Arquitecto Abcarr Municipal, la Junta de Delegados de la Asociación Administrativa de Cooperación para las obras referidas.

Resultando que el recurrente fue notificado de la cuota de urbanización en fecha 25 de Marzo de 1.981, según acuse de recibo obrante en el expediente, presentando su reclamación el día 30 de Abril de 1.981, o sea transcurrido más del mes que se señala para el pago de la cuota.

Resultando que en la reclamación se alega:

1.º.- La superficie total del terreno es de 800 m². de los cuales 247'80 m² no son edificables por las limitaciones impuestas por la Ley de Carreteras, por lo que la superficie quedaría reducida a 560'70 m², de conformidad con el plano que se acompaña.

2.º.- Que mientras perdure el acuerdo Municipal referente a la no concesión de licencias de obras en la zona anterior, no cumple lo dispuesto en el Real Decreto 3250/76, estimando que la obra proyectada no aporta ningún beneficio especial en dicho terreno.

3.º.- Solicita el recurrente la anulación de la cuota señalada, y en su día asignar la superficie de 560'70 m².

Considerando que el recurso fue presentado transcurrido más del mes de plazo señalado en la notificación, para el pago de la cuota y para la interposición del recurso de reposición.

Considerando que la superficie del terreno afectada por las limitaciones impuestas por la



Cay de Carreteras, es computable a efectos de volumen edificable del solar, y que dicha afectación no disminuye la capacidad edificable de la parcela.

Considerando que la parcela propiedad del reclamante está calificada en el Plan General de Ordenación Urbana vigente, como Ciudad Jardín Intensiva, y que actualmente no existe supresión expresa de licencia, sino que la no concesión de licencia obedece a la falta de servicios, entre los que figura el saneamiento del sector y demás circunstancias señaladas en la Ley del Suelo.

Considerando que la parcela del reclamante se halla dentro del Polígono de actuación para las obras a realizar aprobado por la Corporación Municipal en fecha 7 de Enero de 1980.

Vistos los artículos 186 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbana, por unanimidad se acuerda:

Desestimar la reclamación formulada por D^o Carmen Puig Riús por cuanto la reclamación fue presentada fuera de plazo; porque la afectación de la Carretera no disminuye la capacidad edificable; y porque la parcela de la recurrente calificada en el plan General de Ordenación Urbana, se halla dentro del Polígono de actuación para las obras de ampliación saneamiento Sector Norte de la Villa.

V.- ESTUDIO DETALLE DE TERRENOS PROPIEDAD ROSARIO COMORERA DEL PLAN PARCIAL LA BATERIA.-

Con fecha 2 de Marzo de 1981, fue aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de los terrenos propiedad de D. Rosario Comorera, en la Urbanización La Batería, y expuesto al público por espacio de

M. S. Llin



un mes comprendido desde el día 1º de Abril al 1º de Mayo de 1981, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, no habiéndose producido reclamación alguna, por lo que se propone la aprobación definitiva de dicho Estudio de Detalle.

Vistos los artículos 40 y 41 de la Ley del Suelo y 140 del Reglamento de Planeamiento, por unanimidad se acuerda:

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de los terrenos propiedad de D. Porcario Comaresa, en la Urbanización La Batería.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Provincial de Urbanismo en el plazo de 10 días.

3º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

VI - MODIFICACION TARIFFAS AGUA "AGUAS FANE"

En relación con el escrito presentado por D. Fernando de Villalonga Rosell, en calidad de propietario de "Aguas Fane" solicitando sea admitida a trámite la petición de aumento de tarifas de aguas, para lo cual acompaña un estudio técnico-económico justificativo de la revisión de precios proyectada.

La tarifa actualmente vigente es la siguiente:

| | |
|--------------------------|------------------------|
| Agua medida por contador | 12 ptes m ³ |
| Mínimo mensual | 15 m ³ /mes |

Los nuevos precios que elevan para su aplicación dentro del sector del término municipal, son los siguientes:

| | |
|--|------------------------|
| Tarifa única aplicable | 25 ptes m ³ |
| Mínimo mensual 15 m ³ /mes a 25 ptes. | - 375 ptes. |

Derechos y gastos por nuevas acometidas:

2500 + 17.112.- ptas.

19.612.- ptas

Conservación ramal y acometida: 10% a facturación

Conservación del contador 10 ptas mes

Estudiada la propuesta formulada por el peticionario así como las circunstancias que concurren en la zona afectada por el suministro, cuyas viviendas son de ocupación temporal, pudiéndose afirmar que el consumo se concreta de manera especial durante la época estival.

Atendiendo las alegaciones del solicitante referentes a que las tarifas actuales fueron aprobadas en el mes de Marzo de 1977 y que en el curso de estos cuatro últimos años los precios han experimentado un continuado aumento.

Vista la Orden del Ministerio del Interior de 30 de Septiembre de 1977 y demás disposiciones concordantes de las que resulta que como trámite previo a la remisión del expediente al Departamento de Comercio y Turismo de la Generalitat, la Corporación Municipal debe emitir informe motivado sobre la modificación solicitada.

Por unanimidad se acuerda:

Emitir informe favorable sobre la nueva tarifa propuesta por D. Fernando de Villalonga Pirell, como propietario de "Aguas Fané" si bien se estima necesario la rectificación de los siguientes apartados:

- Mínimo mensual - Debería estipularse como máximo a 10 m³ mensuales, que a razón de 25 ptas representarían 250 ptas. al mes. Dicha rectificación debe a que casi la totalidad de las viviendas son de ocupación temporal, por lo que aparte de los meses de verano, el resto del año las viviendas están desocupadas, estimándose que la tarifa que se pro-

M. S. Llu



pone resulta excesiva.

- Conservación de ramal acometida: 10% facturación. -

Dicho apartado tendría que anularse por considerar que la conservación del ramal y acometida debe hallarse incluida dentro del precio del m³. consumido según tarifa aprobada.

VII. - Designación representante del sector privado a la Mancomunidad Turística de la Costa Brava.

Se da lectura del artículo 10 de los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal de la Costa Brava (voluntaria), que en su parte necesaria dice:

- "A fi i objecte d'integrar en la tasca col·lectiva que la Mancomunitat es proposa dur a terme totes les forces que treballen en el camp del turisme, existirà un Consell Assessor integrat pels membres següents:

- Un representant de cada una de les poblacions que formen part de la Mancomunitat, nomenat expressament per a aquest càrrec pel ple de l'Ajuntament corresponent i elegit entre persones integrants d'alguna associació que, tal com els CIT o les Fontes Locals acompleixi en la localitat funcions de caràcter turístic.

Allí on no hi hagi constituïda cap associació d'aquest gènere, el nomenament podrà recaure en algun particular qualificat per a exercir-lo." -

Atendiendo que en la reunión celebrada con fecha 11 de Mayo actual, por la Junta del Patronato Turístico de Llança, se formuló propuesta para el nombramiento de un representante de esta localidad en dicho Consejo, por unanimidad se acuerda:

1.º.- Ratificar la propuesta formulada por la Junta del Patronato Turístico, nombrando repre. -



representante de este Municipio al Consejo Asesor de la Mancomunidad Jurística de la Costa Brava, el miembro del Patronato D. Francisco Fábrega Bosch.

2.º - Dar cuenta del presente acuerdo a la Mancomunidad Jurística de la Costa Brava a los efectos correspondientes.

VIII. - RETRIBUCIONES PERSONAL PARA 1981

Dada cuenta del expediente que se tramita sobre retribuciones de personal y otras circunstancias para 1.981, del que resulta las siguientes propuestas de acuerdo:

- Personal de plantilla:

(A) En la plantilla actual de este Ayuntamiento se encuentra vacante una plaza de Auxiliar Administrativo, la cual accidentalmente está cubierta por otra empleada de la plantilla.

Está previsto iniciar el expediente correspondiente en breve plazo, para convocar oposición libre para cubrir la vacante, pero atendiendo a lo avanzado del ejercicio y a las circunstancias que concurren en el año actual, parece aconsejable la tramitación del expediente referido, si bien la provisión de la plaza, surta efectos a partir del próximo año.

Después de un cambio de impresiones, por unanimidad se acuerda, que la vacante existente de Auxiliar Administrativa, independientemente de iniciar los trámites cuanto antes, no sea cubierta hasta 1.º de Enero de 1982, por lo que no se dotará de consignación en el Presupuesto de 1.981.

(B) Vista la propuesta que se formula sobre retribución al personal de plantilla para el ejercicio 1.981, así como el informe y los cálculos que sobre el particular emite el Secretario-Interventor.

Resultando que los razonamientos expuestos sobre dedicación y productividad de cada funcionario se

[Handwritten signature]



encuentran justificados.

Resultando que la Orden de 19 de Febrero de 1981 se señala que los incrementos para el año actual no podrán exceder del 12 por 100 en relación con el 1980, si bien se incluirán créditos equivalentes al 0'5 por 100 destinados:

- a) Que las pagas extraordinarias y mensualidades de los funcionarios con nivel 3 y 4 se calculan como si el sueldo fuese 273.240' - ptas. y
- b) Asignar a los funcionarios un incremento mínimo anual en sus retribuciones de 50.400' - ptas. Asimismo excepcionalmente podrá autorizarse de un aumento adicional de hasta un 3 por 100.

Resultando que no se dan los condicionamientos fijados para autorizar el aumento referido del 3 por 100, por unanimidad se acuerda:

- a) Aprobar las retribuciones del personal de plantilla para 1981 tal como figuran en el expediente, que globalmente consideradas quedan fijadas de la siguiente forma:

| | |
|-------------------------------------|-------------------|
| Retribuciones básicas | 3.561.912' - ptas |
| Retribuciones complementarias | 3.131.702' - " |
| Fondo del 0'50 + 3'00 por 100 | 191.855' - " |
| Ayuda familiar | 60.528' - " |

- b) Llevar el expediente a la Delegación de Hacienda a los efectos de lo dispuesto en el art.º 3.12. apartado 4) de la Orden de 19 de Febrero de 1981.
- Personal laboral.-

- a) El cuadro laboral existente en la actualidad no se ajusta a la situación real.

El cuadro laboral que ha venido figurando en las relaciones de personal no se ajusta a la situación actual, por lo que resulta aconsejable su adaptación a las circunstancias reales.

Vista la propuesta de la Comisión Informativa.



de Hacienda por unanimidad se acuerda:

a) Modificar el cuadro laboral con las siguientes variantes:

Bajas - 1 sereno, 1 electricista

Altas - 1 chófer, 2 peones albañil

El cuadro laboral quedará integrado por: 1 Delimitante, 1 albañil, 5 peones, 2 chófers camión basuras, 2 peones camión basura, 1 policía Municipal.

b) Aprobar las retribuciones del personal laboral para 1981 en la forma que figura en el expediente y que asciende a 7.599.045'-ptas.

-Personal Contratado

Aprobar las retribuciones del personal contratado y que asciende a 6.600.215'-ptas.

IX - RECLAMACIONES DE PLUS VALIA

I.- Vista la reclamación formulada por D. José Pan Causa contra la liquidación del arbitrio de Plus Valía n: 54/78, el informe que sobre el particular emite el secretario - Interventor y la Comisión Informativa de Hacienda.

Resultando que el recurrente basa su reclamación: De que la finca en cuestión se halla destinada a viña y explotada agrícolamente, solicitando sea dejada sin efecto la liquidación notificada.

Resultando que en el expediente obra certificado de la Cámara Agraria en el que se acredita que D. José Pan Causa es agricultor y cultiva la finca en cuestión.

Considerando que el artículo 510 de la Ley de Régimen Local, dice que estarán exentas aquellas fincas destinadas a explotaciones agrícolas, forestales, ganaderas, o mineras, y que no tengan además la consideración legal de solar.

Por unanimidad se acuerda:

Estimar la reclamación formulada por D. José

M. S. Llu



Pau Causa, dejando sin efecto la liquidación del arbitrio de Plus Valía n.º 54/78 en base a las circunstancias expuestas.

II: Vista la reclamación formulada por D. José Pau Causa, contra la liquidación del arbitrio de Plus Valía, n.º 229-1-78, el informe que sobre el particular emiten el Secretario-Interventor y la Comisión Informativa de Hacienda.

Resultando que el recurrente base su reclamación en que ha pagado en concepto de contribuciones especiales, según acredita en documentos aportados, la suma de 8.971'-ptas.

Considerando que el artículo 92, apartado 4 del Real Decreto 3.250, señala que el valor inicial será incrementado por cuantas contribuciones especiales se hubieran devengado en dicho término.

Considerando de que el recurrente ha justificado mediante fotocopia de recibos el pago de contribuciones especiales, correspondientes a la finca urbana de la calle Pizarro.

Por unanimidad se acuerda:

1.º Estimar la reclamación que formula D. José Pau Causa, practicando nueva liquidación en base a las circunstancias expuestas por el recurrente.

2.º Señalar como cuota definitiva la resultante de la nueva liquidación practicada con los criterios expuestos y que asciende a novecientos tres pesetas (903'-ptas.)

III.- Vista la reclamación formulada por D. José Pau Causa, contra la liquidación del arbitrio de Plus Valía n.º 229-2/78, el informe que sobre el particular emite el Secretario-Interventor y la Comisión Informativa de Hacienda.



Resultando que el recurrente base su reclamación de que la finca en cuestión se halla destinada a viña y explotada agrícolamente, solicitando sea dejada sin efecto la liquidación notificada.

Resultando que en el expediente obra certificado de la Cámara Agraria en el que se acredita que D. José Pau Causa es agricultor y cultiva la finca en cuestión.

Considerando que el artículo 510 de la Ley de Régimen Local, dice que estarán exentas aquellas fincas destinadas a explotaciones agrícolas, forestales, ganaderas, o mineras, y que no tengan además la consideración legal de edas.

Por unanimidad se acuerda:

Estimar la reclamación formulada por D. José Pau Causa, dejando sin efecto la liquidación del arbitrio de Plus Valía n.º 229-2/78 en base a las circunstancias expuestas.

IV.- Vista la reclamación formulada por D. José Pau Causa contra la liquidación del arbitrio de Plus Valía n.º 229-3/78, el informe que sobre el particular emiten el Secretario - Interventor y la Comisión Informativa de Hacienda.

Resultando que el recurrente base su reclamación en que ha pagado en concepto de contribuciones especiales, según acredita en documentos aportados, la suma de 17.437' - pts.

Considerando que el artículo 92, apartado 4 del Real Decreto 3250, señala que el valor inicial será incrementado por cuantas contribuciones especiales se hubieran devengado en dicha terreno.

Considerando de que el recurrente ha justificado mediante fotocopia de recibos el pago de contribuciones especiales correspondientes a la finca urbana de la calle Pizarro, 18.

jm



Por unanimidad se acuerda:

1.º.- Estimar la reclamación formulada por D. José Pau Causa, practicando nueva liquidación en base a las circunstancias expuestas por el recurrente.

2.º.- Señalar como cuota definitiva la resultante de la nueva liquidación practicada con los criterios expuestos y que asciende a Mil doscientos setenta y dos pesetas (1.272' - ptas.)

3.º.- Vista la reclamación formulada por D. José Pau Causa, contra la liquidación del arbitrio de Plus Valía, n.º 229-5/78, el informe que sobre el particular emiten el Secretario - Interventor y la Comisión Informativa de Hacienda.

Resultando que el recurrente basa su reclamación:

1.º.- Que los terrenos objeto de transmisión son destinados a una explotación agrícola y que no tienen la consideración de solares.

2.º.- De que existe un error en la superficie asignada, señalándose 4.360 m² cuando en realidad únicamente tiene 2749 m².

Resultando que el artículo 87, párrafo 2.º indica que no estará sujeta al impuesto el incremento que experimente el valor de los terrenos destinados a una explotación agrícola, ganadera, forestal o minera, a no ser que dichos terrenos tengan la condición de solares, o estén calificados como urbanos o urbanizables programados o vayan adquiriendo esta última condición con arreglo a lo dispuesto en la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Considerando que según informes facilitados por el Servicio Técnico Municipal, el terreno a que hace referencia la presente liquidación de Plus Valía, cuenta con los servicios de



agua, drenaje, alumbrado, asfaltado y encintado de aceras, y que además en la revisión del Plan General actualmente en trámite dicho terreno se califica como urbanizado programado.

Considerando que en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales se hace constar que la superficie real del terreno es de 2749 m² en lugar de los 4.360 m² que figuran en la liquidación.

Por unanimidad se acuerda:

1°.- Aceptar la parte del recurso a que hace referencia el error de cálculo en la superficie de la finca.

2°.- Desestimar la parte de la reclamación a que se refiere de que los terrenos objeto de la transmisión están destinados a explotación agrícola, por considerar que los servicios de que disponen y la calificación proyectada, van adquiriendo la condición de solares de acuerdo con lo dispuesto por la Ley del Suelo.

3°.- Señalar como cuota definitiva la resultante de la nueva liquidación practicada con los criterios expuestos y que asciende a ciento veintiocho mil ochocientos veintiocho pesetas (127.828.-pts.)

VI.- Vista la reclamación formulada por D^o Dolores Pan Causa contra liquidación del arbitrio Plus Valía n^o 229-G/78, el informe que sobre el particular emiten el Secretario-Interventor y la Comisión Informativa de Hacienda.

Resultando que la recurrente basa su reclamación:

a) Que la finca objeto de Plus Valía está destinada a material en una superficie de 7574 m², y olivas el resto de 8.284 m², y que por tanto no es de aplicación el arbitrio de Plus Valía de com.

[Handwritten signature]



formidad con el artículo 510 de la Ley de Régimen Local.

b) Que aun negando a las fincas en cuestión su condición de explotación agrícola, el valor que se expresa es excesivo, ya que dichos terrenos carecen de valor.

Considerando que el artículo 510 de la Ley de Régimen Local sujeta el arbitrio de Plus Valía a todos los terrenos que siten en el término municipal, sin distinción de naturaleza o clase, exceptuando a los destinados a explotaciones agrícolas, forestales o mineras, que a su vez no reúnen la condición legal de solar.

Considerando que la condición de explotación agrícola no se refiere a la simple denominación de finca rústica, sino aquella realidad social, con significado económico, en el que se combinan factores de producción, entre ellos la tierra, tendentes a la producción de bienes, proyectados hacia un mercado, o sea que se trate de una organización productiva.

Considerando que en la liquidación ha sido aplicada la tarifa aprobada en la correspondiente Ordenanza Fiscal y en cuya tabla de valores se hace una clasificación de los terrenos según su situación dentro del término municipal.

Considerando que el artículo 511 de la Ley de Régimen Local y el artículo 92.3 del Real Decreto 3.250/76 señala que podrían aumentarse o disminuirse hasta un 20 por 100 el valor de los índices aprobados.

Por unanimidad se acuerda:

1º Estimar en parte la reclamación formulada por D^o Dolores Pau Causa, dejando sin efecto la aplicación del arbitrio de Plus Valía para

J. Salvatella



En la Villa de Llança a uno de Junio de mil novecientos ochenta y uno.

DILIGENCIA:

Por la que se hace constar que no se celebra sesión plenaria en el día de la fecha, por falta de asuntos de que tratar.

El Alcalde

J. Salvatella

El Secretario

[Signature]

En la Villa de Llança a dieciseis de Junio de mil novecientos ochenta y uno.

En la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Josep M. Salvatella i Sumers, se reúne el Ayuntamiento Pleno con asistencia de los señores que a continuación se indican, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de primera convocatoria, de conformidad con la circulado al efecto.

Señores concurrentes:

- | | |
|---------------------------|------------------------------------|
| D. Albert Domínguez Vila | D. Lluís Casellas Donat |
| D. Vicenç Pi Calsina | D. Albert Sánchez Palet |
| D. Miguel Roquer Font | D ^a Isabel Darder Vique |
| D. Cándido Sánchez Casado | D. Joan Garcia Mas |
| D. Jaume Busquets Mestre | D. Joaquim Pi Fújol |

Actúa de Secretario D. Marcís Subriats Reynal, titular de la Corporación.

Abierta la sesión a las 23^h horas, se da lectura del acta de la sesión anterior, la cual queda aprobada.

Seguidamente se entra en el orden del día adoptándose los acuerdos que a continuación se



relacionan:

I.- APROBACION PROYECTO TECNICO CALLE L'ERA

Examinado y estudiado por la Corporación el Proyecto de "Parqueamiento y alumbrado de la calle L' Era" de esta Villa, tramitado por iniciativa Municipal, redactado por el Arquitecto Asesor Municipal D. Ricardo Fina Segura, así como el Dictamen que sobre el mismo ha realizado la Comisión de Obras y Urbanismo, y estimándose el referido proyecto adecuado a las previsiones de este Ayuntamiento, por unanimidad se acuerda la aprobación inicial del citado proyecto debiéndose someter a información pública por el plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial a efectos de reclamaciones, antes de proceder a su aprobación provisional, tal como dispone el artículo 43 de la vigente Ley del Suelo.

II.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES OBRAS CALLE L'ERA.-

En relación con el expediente que se tramita de aplicación de Contribuciones Especiales para las obras de parqueamiento y Alumbrado público de la calle L' Era y que afectan a las personas titulares de las fincas beneficiadas, cuya relación de contribuyentes obra en el expediente.

Considerando que la correspondiente Ordenanza Fiscal indica que podrían solicitar la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes aquellas obras cuyo presupuesto sea superior a 10.000.000' - ptas, y resultando que la obra a realizar importa un total de 3.425.735' - ptas, estima que no procede la constitución de dicha Asociación.

Por unanimidad se acuerda:

[Handwritten signature]



1º - Aprobar el expediente de aplicación de contribuciones especiales a las personas especialmente beneficiadas por razón de las obras de Pavimentación y Alumbrado Público de la calle l' Era, ratificando la cantidad que figura en el expediente de 2.863.840' - ítems a repartir por contribuciones especiales, las bases de reparto y las cuotas asignadas a cada contribuyente que figuran reflejadas en la documentación del propio expediente.

2º - Que la Corporación municipal se da por enterada de que no ha quedado constituida la Asociación Administrativa de Contribuyentes por no ser procedente su constitución en base a la cuantía de la obra.

3º - Notificar individualmente las cuotas asignadas a cada contribuyente, con indicación de que en el plazo de los quince días siguientes, podrán formular recurso previo de reposición ante este Ayuntamiento, o bien, reclamación económica-administrativa que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, porcentaje de coste que deben satisfacer las personas especialmente beneficiadas, o bien las cuotas asignadas.

III - APROBACION ESTATUTOS ASOCIACION ADMINISTRATIVA DE COOPERACION PARA LAS OBRAS DE URBANIZACION SECTOR B, LA BATERIA.-

En la Asamblea General celebrada por la Asociación Administrativa de Cooperación para las obras de urbanización Sector B, del Plan Parcial La Bateria, con fecha 15 de Mayo de 1981 fueron aprobados los Estatutos que figuran en el expediente que se tramita, los cuales habrán de regir la citada Asociación.



Visto el art.º 192 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, por unanimidad se acuerda:

1.º.- Aprobar los Estatutos de la Asociación Administrativa de Cooperación para las Obras de Urbanización Sector B, del Plan Parcial La Bateria.

2.º.- Llevar los Estatutos aprobados a la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo, para la inscripción del mismo en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras.

IV.- DESIGNACION REPRESENTANTE AYUNTAMIENTO EN LA ASOCIACION ADMINISTRATIVA DE COOPERACION PARA LAS OBRAS DE URBANIZACION SECTOR B DEL PLAN PARCIAL LA BATERIA.

En los Estatutos de la Asociación Administrativa de Cooperación para las obras de Urbanización Sector B) del Plan Parcial La Bateria, se indica que entre los miembros que integran la Junta de Delegados figura un representante del Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren con el Presidente de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, D. Vicente Pi Calzina, quien tanto por razón del cargo que desempeña, como por conocer toda la problemática de las obras, estima que es la persona idónea para este fin.

Por unanimidad se acuerda:

Nombrar como representante de este Ayuntamiento en la Junta de Delegados de la Asociación Administrativa de Cooperación para las obras de Urbanización Sector B, del Plan Parcial La Bateria, a D. Vicente Pi Calzina y como suplente a D. Alberto Bonsons Castelló, funcionario de la Oficina Técnica.

V.- APROBACION DEFINITIVA ORDENANZAS FISCALES SOBRE SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUAS Y SUMINISTRO PLACAS Y DISTINTIVOS.-

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno con

J. M. Serra



fecha 18 de Marzo de 1981, fue aprobada la modificación de las Ordenanzas Fiscales correspondientes a las exacciones: "Suministro municipal de agua" y "Concesión de placas y otros distintivos".

El acuerdo de modificación de dichas Ordenanzas juntamente con el expediente tramitado, fueron expuestos al público por el término de quince días hábiles, contados desde el 29 de Abril al 14 de Mayo pasado, ambos inclusive, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia del día 28 de Abril y en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, sin que durante el período de exposición, se haya formulado reclamación ni alegación alguna.

Por unanimidad se acuerda:

1º Aprobación definitivamente la modificación de las Ordenanzas Fiscales "Suministro municipal de agua" y "Concesión de placas y otros distintivos", en la misma forma que fueron aprobadas inicialmente en la sesión del día 18 de Marzo pasado.

2º.- Publicar el presente acuerdo juntamente con las tarifas aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

VI.- RECLAMACIONES PLUS-VALIA.-

Reclamación de Plus Valía nº 85/78 formulada por D. Jaume Berquets Mestre, Administrador de la Empresa Llança, S.A.

Vista la reclamación formulada por D. Jaume Berquets Mestre como administrador de la Empresa Llança S.A., y el informe que sobre el particular emite el Secretario-Interventor, y la Comisión Municipal de Hacienda.

Resultando que el artº 510 de la Ley de

 Régimen Local, sujeta el arbitrio de Plus Valía a todos los terrenos sitos en el término municipal, sin distinción de naturaleza o clase, exceptuando exclusivamente a los destinados a explotaciones agrícolas, forestales, ganaderas o mineras, que a su vez no reúnan la condición legal de solar.

Considerando que de los informes adquiridos resulta que dichos terrenos vienen siendo destinados a explotación minera y no tienen la consideración legal de solar.

Por unanimidad se acuerda:

Estimar la reclamación formulada por D. Jaime Busquets Mestre administrador de la Empresa Llança S.A., dejando sin efecto la liquidación provisional de Plus Valía n.º 85/78 en base a los razonamientos expuestos, archivando todo lo actuado.

Notificar el presente acuerdo a la Empresa recurrente para su conocimiento y efectos.

Reclamación de Plus Valía n.º 236/78 formulada por D. Jaime Busquets Mestre, Administrador de la Empresa Llança, S.A.

Vista la reclamación formulada por D. Jaime Busquets como Administrador de la Empresa Llança S.A., y el informe que sobre el particular emite el Secretario Interventor, y la Comisión Municipal de Hacienda

Resultando que el art.º 510 de la Ley de Régimen Local sujeta el arbitrio de Plus Valía a todos los terrenos sitos en el término municipal, sin distinción de naturaleza o clase, exceptuando exclusivamente a los destinados a explotaciones agrícolas, forestales, ganaderas, o mineras, que a su vez no reúnan la condición legal de solar.

Considerando que los informes adquiridos resulta que dichos terrenos vienen siendo destinados a explotación minera y no tienen la consideración legal de

M. S. Lluís



solar.

Por unanimidad se acuerda:

Estimar la reclamación formulada por D. Jaime Busquets como administradora de la Empresa S.A., dejando sin efecto la liquidación provisional de Plus Valía n.º 236/78 en base a los razonamientos expuestos, archivando todo lo actuado.

Notificar el presente acuerdo a la Empresa recurrente para su conocimiento y efectos.

Reclamación de Plus Valía n.º 150/78 formulada por D. Lluís Casellas, Presidente del Centro Cultural.

Vista la reclamación formulada por el Presidente del Centro Cultural contra la liquidación de Plus Valía n.º 150/78, y los informes que sobre el particular emiten el Secretario - Interventor y la Comisión Municipal de Hacienda.

Resultando que el terreno objeto de la presente liquidación está destinado a la enseñanza y práctica de basquet-bol de jóvenes y niños de la población, sin finalidad de lucro alguno.

Considerando que el art.º 510 apartado i) de la Ley de Régimen Local, figuran como exentos del arbitrio aquellas centros dependientes de la Jerarquía eclesiástica que tengan la condición de benéfico - docentes, siempre que no se destinen a actividad industrial o cualquier otro uso de tipo lucrativo.

Por unanimidad se acuerda:

1.º - Estimar la reclamación formulada por D. Lluís Casella Donat, en representación de Centro Cultural, dejando sin efecto la liquidación provisional de Plus Valía n.º 150/78 en base a los razonamientos expuestos, archivando todo lo actuado.

2.º - Notificar el presente acuerdo a la Enti-



dad recurrente para su conocimiento y efectos.

Reclamación de Plus Valía nº 220-1/78 formulada por D^o Pilar Regla Feixidor.-

Vista la reclamación formulada por D^o Pilar Regla Feixidor contra la liquidación del arbitrio de Plus Valía nº 220-1/78 y los informes que sobre el particular emiten la Comisión Municipal de Hacienda y el Secretario-Interventor.

Resultando que la recurrente basa su reclamación en que la finca objeto del arbitrio es una pieza yerma y que está disconforme con la aplicación del tipo de gravamen de la Ordenanza Fiscal, cuando según el reclamante el tipo de gravamen a aplicar es el de transmisión de Impuestos de Sucesiones señalado en la Ley de Impuestos Generales.

Considerando que el artículo 513 de la Ley de Régimen Local, indica que cuando se trate de sucesiones entre padres e hijos y entre cónyuges la cuota exigible por el incremento de valor experimentado por cada terreno, el tipo de aplicación será el que corresponda al Impuesto de Derechos Reales.

Por unanimidad se acuerda:

1^o Estimar la reclamación formulada por D^o Pilar Regla Feixidor, practicando nueva liquidación con aplicación de la tarifa del Impuesto General sobre Sucesiones.

2^o.- Señalar como cuota definitiva la resultante de la nueva liquidación practicada con los criterios expuestos y que asciende a Once mil doscientas pesetas (11.200^{.-} pts).

Reclamación de Plus Valía nº 220-2/78 formulada por D. Jose Negre Regla.

Vista la reclamación formulada por D. Jose Negre Regla contra liquidación Plus Valía nº 220-2/78

[Handwritten signature]



y los informes que sobre el particular emiten el Secretario-Interventor y la Comisión Municipal de Hacienda.

Resultando que el recurrente basa su reclamación manifestando su disconformidad con la aplicación del tipo de gravamen de la Ordenanza Fiscal, cuando según el reclamante el tipo de gravamen a aplicar es el de transmisión del Impuesto por Sucesiones señalado en la Ley de Impuestos Generales.

Considerando que el art.º 513 de la Ley de Régimen Local indica que cuando se trate de sucesiones entre padres e hijos y entre cónyuges la cuota exigible por el incremento de valor experimentado por cada terreno, el tipo a aplicar será el que corresponda al Impuesto de Derechos reales.

Por unanimidad se acuerda:

1.º Estimar la reclamación formulada por D. José Negro Regla, practicando nueva liquidación con aplicación de la tarifa del Impuesto General sobre Sucesiones.

2.º Señalar como cuota definitiva la resultante de la nueva liquidación practicada con los criterios expuestos y que asciende a Docienas tres con veinticinco pesetas. (203'25 ptas.).

Reclamación Plus Valía n.º 220-3/78 formulada por D.ª Pilar Regla Ferridor.

Vista la reclamación formulada por D.ª Pilar Regla Ferridor representada por su hijo D. José Negro Regla y los informes que sobre el particular emiten el Secretario-Interventor y la Comisión Municipal de Hacienda.

Resultando que el recurrente basa su reclamación manifestando disconformidad con la apli-

cación del tipo de gravamen de la Ordenanza Fiscal, cuando según el reclamante el tipo de gravamen a aplicar es el de transmisión del Impuesto de Sucesiones señalado en la Ley de Impuestos Generales.

Considerando que el art.º 513 de la Ley de Régimen Local, indica que cuando se trate de sucesiones entre padres e hijos y entre cónyuges la cuota exigible por el incremento de valor experimentado por cada terreno, el tipo a aplicar será el que corresponda al Impuesto de Derechos Reales.

Por unanimidad se acuerda:

1.º Estimar la reclamación formulada por D.ª Pilar Pego Beixidor, practicando nueva liquidación con aplicación de la tarifa del Impuesto General sobre Sucesiones.

2.º Señalar como cuota definitiva la resultante de la nueva liquidación practicada con los criterios expuestos y que asciende a Cuatrocientos cinco con sesenta y ocho pesetas (405'68 ptas.)

Reclamación de Plus Valía n.º 138/79 formulada por D. Joaquín Ferrer Mallol.

Vista la reclamación formulada por D. Joaquín Ferrer Mallol contra la liquidación de Plus Valía n.º 138/79 y los informes que sobre el particular emiten el Secretario - Interventor y la Comisión Municipal de Hacienda.

Resultando que el recurrente basa su reclamación en que:

1.º La superficie del terreno objeto de transmisión es de 214'30 m².

2.º El Sr. Ferrer cedió a este Ayuntamiento gratuitamente en documento de fecha 5-11-78, 63'89 m² destinados a vial.

3.º De conformidad con el artículo 515 de la

J. M. L.



Ley de Régimen Local, se le practique el descuento de los citados $63'39 \text{ m}^2$ cedidos para vial de los $214'30 \text{ m}^2$ objeto de la transmisión.

Considerando que los servicios técnicos municipales han emitido informe manifestando que el recurrente cedió los terrenos referidos en la reclamación.

Considerando que el art.º 511 de la Ley de Régimen Local art.º 92.º del Real Decreto 3250/76 señala que podrán aumentarse o disminuirse hasta un 20 por 100 el valor de los índices aprobados.

Por unanimidad se acuerda:

1.º - Estimar la reclamación formulada por D. Joaquín Fener Mallol, deduciendo de la liquidación provisional los $63'39 \text{ m}^2$ cedidos en concepto de vial.

2.º - Practicar nueva liquidación en la que se tendrá en cuenta los terrenos cedidos, asimismo se aplicará una reducción del 20 por 100 del tipo unitario final, en base a las circunstancias expuestas por el recurrente.

3.º - Señalar como cuota definitiva la resultante de la nueva liquidación practicada con los criterios expuestos y que asciende a Nueve mil veinticuatro pesetas. (9.024' - ptas.)

Reclamación de Plus-Valía n.º 36/79 formulada por D. Antonio Hernández Felipe

Vista la reclamación formulada por D. Antonio Hernández Felipe, contra la liquidación del arbitrio de Plus-Valía n.º 36/79 y los informes que sobre el particular emiten el Secretario-Interventor y la Comisión Municipal de Hacienda.

Resultando que el recurrente basa su reclamación en que el terreno objeto de transmisión es



de naturaleza rústica.

Considerando que en la liquidación han sido aplicados los valores que se señalan en la Tabla de Valores de la correspondiente Ordenanza Fiscal, aprobados por la Delegación de Hacienda.

Considerando que según manifiesta el propio recurrente los terrenos en el momento de la reclamación eran totalmente yermos no teniendo en consecuencia la condición de explotación agrícola considerando como tal, no a la simple denominación de finca rústica, sino aquella realidad social, con significado económico, en el que se combinan factores de producción, entre ellos la tierra, tendentes a la producción de bienes proyectados hacia un mercado o sea, que se trate de una organización productora.

Considerando que los terrenos a que se refiere la presente liquidación están calificados en el Plan General como zona industrial y por tanto se estimaban van adquiriendo la condición de solar.

Considerando que el artículo 511 de la Ley de Régimen Local y art.º 92.2 del Real Decreto 3250/76 se señala que podrán aumentarse o disminuirse hasta un 20 por 100 el valor de los índices aprobados.

Por unanimidad se acuerda:

1.º Estimar parcialmente la reclamación formulada por D. Antonio Hernández Felipe, practicando nueva liquidación con aplicación de una variación del 20 por 100 de los tipos unitarios, en base a las circunstancias expuestas.

2.º Señalar como cuota definitiva la resultante de la nueva liquidación practicada con los criterios expuestos y que asciende a Treinta y cinco mil quinientas treinta y seis pesetas (35.536' - ptas).

J. M. S. Llu



Reclamación de Plus Valía n.º 205-2/79 formulada por D.ª Concepción Ferrer Prats.

Vista la reclamación formulada por D.ª Concepción Ferrer Prats contra la liquidación del arbitrio de Plus Valía n.º 205/2/79 y los informes que sobre el particular emiten el Secretario Interventor y la Comisión Municipal de Hacienda.

Resultando que la recurrente basa su reclamación: a) Que la liquidación a cargo de la exponente lo es con el carácter de usufructuaria por resultar la hija llamada Joaquina Parroís Ferrer titular de la nuda propiedad.

b) Que corresponde a una finca totalmente yerma, totalmente improductiva, sin ningún valor, no existiendo camino que conduzca a la finca, solicitando la anulación de la liquidación.

Resultando que corresponde a D.ª Concepción Ferrer Prats una mitad de la finca en cuanto a usufructo, en tanto que el resto de la finca corresponde, cincuenta por ciento en nuda propiedad y el cincuenta por ciento de plena propiedad a la hija de la reclamante D.ª Joaquina Parroís Ferrer.

Considerando que el art.º 70, 10) de la Ley sobre Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados señala que los usufructos temporales, se reputará proporcional al valor total de los bienes, en razón en un 10 por 100 por cada periodo de cinco años.

Considerando que el art.º 510 de la Ley de Régimen Local sujeta al arbitrio de Plus Valía a todos los terrenos sitos en el término municipal, sin distinción de naturaleza o clase, exceptuando a los destinados a explotaciones agrícolas, forestales o mineras, que a su vez no reúnan



la condición legal de solar.

Considerando que los terrenos objeto de la presente liquidación no tienen la condición de explotación agrícola, considerando como tales no a la simple denominación de finca rústica o yerma, en este caso, sino a aquella realidad social, con significado económico, en el que se combinan factores de producción, entre ellos la tierra, tendientes a la producción de bienes, proyectados hacia un mercado, o sea, que se trate de una organización productiva.

Considerando que en la liquidación ha sido aplicada la tarifa aprobada en la correspondiente Ordenanza Fincal y en cuya tabla de valores se hace una clasificación de los terrenos según su situación dentro del término municipal.

Considerando que el art.º 511 de la Ley de Régimen Local y el art.º 92.2 del Real Decreto 2250/76 señala que podían aumentarse o disminuirse hasta un 20 por 100 el valor de los índices aprobados.

Por unanimidad se acuerda:

1º Estimar la parte de la reclamación a que se refiere a que la recurrente solo es titular de una parte del usufructo de la finca objeto de la liquidación recurrida.

2º.- Otorgar una variación de hasta el 20 por 100 de los tipos unitarios, en base a las circunstancias expuestas sobre las condiciones del terreno.

3º.- Desestimar la parte del recurso en la que se solicita la anulación de la liquidación por considerar que no le corresponde la exención que señala el art.º 510 de la Ley de Régimen Local.

4º Señalar como cuota definitiva la resultante de la nueva liquidación con los criterios expuestos y que asciende a siete mil quinientos nueve pesetas (7.509.- ptas.)

J. M. Serra



Reclamación de Plus Valía n.º 205-3/79 formulada por D.ª Concepción Ferrer Prats.

Vista la reclamación formulada por D.ª Concepción Ferrer Prats contra la liquidación del arbitrio de Plus Valía n.º 205-3/79 y los informes que sobre el particular han emitido el Secretario - Interventor y la Comisión Municipal de Hacienda.

Resultando que la recurrente basa su reclamación: a) que la liquidación a cargo de la exponente lo es con el carácter de usufructuaria por resultar la hija llamada Joaquina Parreís Ferrer titular de la nuda propiedad.

b) Que corresponde a una finca totalmente yerma, totalmente improductiva, sin ningún valor, no existiendo camino que conduzca a la finca, solicitando la anulación de la liquidación.

Resultando que corresponde a D.ª Concepción Ferrer Prats una mitad de la finca en cuanto a usufructo, en tanto que el resto de la finca corresponde, cincuenta por ciento en nuda propiedad y el cincuenta por ciento de plena propiedad a la hija de la reclamante D.ª Joaquina Parreís Ferrer.

Considerando que el artículo 70, 10) de la Ley sobre Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados señala que los usufructos temporales, se reputará proporcional al valor total de los bienes, en razón en un 10 por 100 por cada periodo de cinco años.

Considerando que el art.º 510 de la Ley de Regimen Local, sujeta al arbitrio de Plus Valía a todos los terrenos sitos en el término municipal, sin distinción de naturaleza o clase, exceptuando a los destinados a explotaciones agrícolas, forestales o mineras, que a su vez no

reunían la condición legal de solar.

Considerando que los terrenos objeto de la presente liquidación no tienen la condición de explotación agrícola, considerando como tales no a la simple denominación de finca rústica o yesma, en este caso, sino a aquella realidad social, con significado económico, en el que se combinan factores de producción, entre ellos la tierra, tendente a la producción de bienes, proyectados hacia un mercado, o sea que se trate de una organización productiva.

Considerando que en la liquidación ha sido aplicada la tarifa aprobada en la correspondiente Ordenanza Fiscal y en cuya tabla de valores se hace una clasificación de los terrenos según su situación dentro del término municipal.

Considerando que el art.º 511 de la Ley de Régimen Local y el art.º 92.º del Real Decreto 9250/76 señala que podrían aumentarse o disminuirse hasta un 20 por 100 el valor de los índices aprobados.

Por unanimidad se aprueba:

1.º Estimar la parte de la reclamación a que se refiere a que la recurrente solo es titular de una parte del usufructo de la finca objeto de la liquidación recurrida.

2.º Otorgar una variación de hasta el 20 por 100 de los tipos unitarios, en base a las circunstancias expuestas sobre las condiciones del terreno.

3.º Desestimar la parte del recurso en la que se solicita la anulación de la liquidación por considerar que no le corresponde la exención que señala el art.º 510 de la Ley de Régimen Local.

4.º Señalar como cuota definitiva la resul-

J. S. Llu



tante de la nueva liquidación practicada con los criterios expuestos y que asciende a nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas (9.655.- ptas.)

Reclamación de Plus Valía n.º 205-4/79 formulada por D.ª Concepción Ferrer Prats

Vista la reclamación formulada por D.ª Concepción Ferrer Prats contra la liquidación del arbitrio Plus Valía n.º 205-4/79 y los informes que sobre el particular emiten el Secretario-Interventor y la Comisión Municipal de Hacienda.

Resultando que la recurrente basa su reclamación: a) que la liquidación a cargo de la exponente lo es con el carácter de usufructuaria por resultar la hija llamada Joaquina Paracé Ferrer titular de la nuda propiedad.

b) Que corresponde a una finca totalmente yerma, totalmente improductiva, sin ningún valor, no existiendo camino que conduzca a la finca, solicitando la anulacion de la liquidación.

Resultando que corresponde a D.ª Concepción Ferrer Prats una mitad de la finca en cuanto a usufructo, en tanto que el resto de la finca corresponde, cincuenta por ciento en nuda propiedad y el cincuenta por ciento de plena propiedad a la hija de la reclamante D.ª Joaquina Paracé Ferrer.

Considerando que el art.º 70, 10) de la Ley sobre Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados señala que los usufructos temporales, se reputará proporcional al valor total de los bienes, en razón de un 10 por 100 por cada periodo de cinco años.

Considerando que el artículo 510 de la Ley de Régimen Local sujeta al arbitrio de Plus Valía



a todos los terrenos sitos en el término municipal, sin distinción de naturaleza o clase, exceptuando a los destinados a explotaciones agrícolas, forestales o mineras, que a su vez no reúnan la condición legal de solar.

Considerando que los terrenos objeto de la presente liquidación no tienen la condición de explotación agrícola, considerando como tales no a la simple denominación de finca rústica o yesma, en este caso, sino a aquella realidad social, con significado económico, en el que se combinan factores de producción, entre ellos la tierra, tendentes a la producción de bienes, proyectados hacia un mercado, o sea, que se trate de una organización productiva.

Considerando que en la liquidación ha sido aplicada la tarifa aprobada en la correspondiente Ordenanza Fiscal y en cuya tabla de valores se hace una clasificación de los terrenos según su situación dentro del término municipal.

Considerando que el art.º 511 de la Ley de Régimen Local y el art.º 92.2 del Real Decreto 3250/76 señala que podrán aumentarse o disminuirse hasta un 20 por 100 el valor de los índices aprobados.

Por unanimidad se acuerda:

1.º - Estimar la parte de la reclamación a que se refiere a que la recurrente solo es titular de una parte del usufructo de la finca objeto de la liquidación recurrida.

2.º - Otorgar una variación de hasta el 20 por 100 de los tipos unitarios, en base a las circunstancias expuestas sobre las condiciones del terreno.

3.º - Desestimar la parte del recurso en la que se solicita la anulación de la liquidación por consi-

denar que no le corresponde la exacción que señala el artº 510 de la Ley de Regimen Local.

4º.- Señalar como cuota definitiva la resultante de la nueva liquidación practicada con los criterios expuestos y que ascienden a Tres mil doscientas cuarenta y siete pesetas (3.247'-ptas.)

Y sin más asuntos de que tratar por orden del Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las veintitres horas cuarenta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta que después de leída y hallada conforme, las firman todos los señores asistentes, conmigo el Secretario de que certifico. Day fe.

m. Salas
Karel Dant
Joaguin P.
Benjamin
Josep M. Salvatella
Josep M. Salvatella
Josep M. Salvatella
Josep M. Salvatella

En la Villa de Llança, a veinticinco de Junio de mil novecientos ochenta y uno.

En la Casa Consistorial y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Josep M. Salvatella i Suñer, se reúne el Ayuntamiento Pleno con asistencia de los señores que a continuación se indican, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de conformidad con la convocatoria circulada al efecto.

Señores concurrentes:

D. Albert Domínguez Vila, D. Lluís Casellas Donat,
D. Vicenç Pi Calzina, D. Albert Sánchez Talot
D. Miquel Roqué Font D. Isabel Darder Negre
D. Candido Sánchez Carrado D. Jaume Berqueto Martí
D. Joaquín Pi Pujol.

Activa de Secretario D. Narcís Subiràs Reynal
titular de la Corporación.

Excusa su asistencia: D. Joan Garcia Mas.

Abierta la sesión a las 11 horas, se da lectura
del acta de la sesión anterior la cual queda apro-
bada.

Seguidamente se enter en el único punto del
orden del día.

I - SELECCION CONCURSANTES OBRAS URBANIZA- CION CALLE GARDISSÓ -

En relación con el expediente de concurso. subas-
ta para contratar las obras de urbanización de la
calle Gardissó, y de conformidad con la tramitación
propuesta en el Pliego de Condiciones, el pasado día
17 de Junio se llevó a cabo el acto de apertura de
los sobres denominados "Referencias".

Estudiadas las cualidades y circunstancias de
cada concursante y visto el informe emitido por los
Servicios Técnicos municipales, por unanimidad se
acuerda:

1.º Declarar admitidos y eliminados de la con-
vocatoria a los concurrentes siguientes:

Admitidos

Rubau Ferris S.A.; Agustí Masalives, S.A;
y D. Joan Coll Puig

Excluidos

Ninguno

2.º Señalar que la apertura de Pliegos corres-
pondientes a la oferta económica tendrá lugar a

las 13 horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de ocho días hábiles de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para cuyo acto se entenderán citados todos los licitadores.

Y sin más asuntos de que tratar por orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintuna horas treinta minutos de todo lo cual se extiende la presente acta, que después de leída y hallada conforme la firman todos los señores asistentes conmigo el Secretario de que certifico. Doy fe.

J. M. S. L.

Alcalde

Secretario

Y. M. S. L.

En la Villa de Llança, a seis de Julio de mil novecientos ochenta y uno.

En la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Josef M. Salvatella y Suñer, se reúne el Ayuntamiento Pleno con asistencia de los señores que a continuación se indican, al objeto de celebrar sesión ordinaria de primera convocatoria, de conformidad con la circulada al efecto.

Señores concurrentes:

D. Albert Domínguez Vila D. Lluís Casellas Donat



D. Vicenç Pi Calsina D. Albert Sánchez Palet
D. Miguel Roqué Font D^a. Isabel Darder Negre
D. Cándido Sánchez Carrado D. Joan Garcia Mas
D. Jaume Busquets Mestre
Actua de Secretario accidental D. Marcel Vilà
Puig.

Excusa su asistencia: D. Joaquín Pi Pujol
Abierta la sesión a las 22:00 horas se da lectura del acta de la sesión anterior, la cual queda aprobada.

Seguidamente se entra en el orden del día adoptándose los acuerdos que a continuación se relacionan:

I.- APROBACION PROVISIONAL PROYECTO DE AMPLIACION Y REFORMA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL PUERTO DE LLANÇA.-

Cumplido el plazo de información pública del Proyecto Técnico de Ampliación y Reforma del Alumbrado público del Puerto de Llança, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Por unanimidad se acuerda:

1^o: Proceder a la aprobación provisional del Proyecto de Ampliación y reforma del alumbrado público del Puerto de Llança, redactado por el Ingeniero Técnico D. José M^a. Gironella Carreras, en los mismos términos que fue aprobado inicialmente en sesión del día 6 de Abril de 1.981

2^o:- Que se remita el Proyecto aprobado juntamente con el expediente tramitado, a la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo para su aprobación definitiva.

II.- RECLAMACIONES CUOTAS URBANIZACION SANEAMIENTO SECTOR NORTE DE LA VILLA.-

Reclamación formulada por D^a M^a. Carmen Puig
Puig

M. S. Llu



Vista la reclamación formulada por D.^a Carmen Puig Riús de fecha 29 de Junio de 1981, Registro de Entrada n.º 1.208, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de la sesión celebrada el día 28 de Mayo pasado en el que se resolvía un recurso de reposición de la reclamante sobre la cuota de urbanización para las obras de Ampliación Saneamiento Sector Norte de la Villa, y visto el informe que sobre el particular emite el Secretario - Interventor, y

Resultando que la recurrente basa su reclamación:

1.º - Que la notificación inicial de la cuota fue cursada a nombre de D. Eomés Capdevila Farjas, cuando el titular del terreno afectado es propiedad de la reclamante, por lo que la notificación ha sido defectuosa y solo surte efectos a partir del momento que el interesado interpone recurso, según la Ley de Procedimiento Administrativo, no existiendo, en consecuencia la extemporaneidad que se señala en la resolución del recurso de reposición.

2.º - Que el artículo 23 del Real Decreto 3250/76 establece que las Contribuciones especiales deben beneficiar a personas determinadas y que al estar parte de los terrenos afectados por las limitaciones de la Ley de Cameteras, su valor es inferior a los demás, sin beneficio de los servicios que se pretenden establecer. Asimismo se indica que el reparto debería haberse efectuado por volumen edificable en lugar de superficie.

3.º - Que con las obras de Ampliación Saneamiento no se conseguirá proporcionar a todo el sector de los servicios mínimos, por lo que se hace pagar a la recurrente unos servi-



cios de los que no podía disfrutar y que le impiden aumentar el valor de la finca.

Atendiendo de que efectivamente la notificación inicial fue cursada a nombre de D. Tomás Capdevila Farzas, marido de la recurrente, en lugar de hacerla a nombre de la propietaria D^a. M^{te}. Carmen Puig Riús.

Considerando que en el expediente se ha conseguido la tramitación prevista en la legislación del Suelo con aplicación de cuotas de urbanización, en lugar de las contribuciones especiales previstas en el Real Decreto 3250/76 señaladas por la reclamante.

Considerando que las cuotas han sido calculadas en base al aprovechamiento de las fincas (volumen edificable) de conformidad con el art^o: 188(2), del Reglamento de Gestión Urbanística, repercutiendo el correspondiente volumen a superficie, de conformidad con el estudio técnico que figura en el expediente.

Considerando que la afectación de la carretera a la parcela de la finca Puig no repercute en el volumen edificable, toda vez que la parte de terreno no edificable por dicha afectación es computable a los efectos de cálculos de porcentajes de volúmenes aptos para construir.

Considerando que el costo de las obras incluidas dentro del Polígono de Actuación son a cargo de los propietarios afectados.

Visto el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 186 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Por unanimidad se acuerda:

1^o Tomar en consideración la parte de la reclamación que se refiere a que la misma sur-

M. S. L.



te efectos desde la fecha de interposición del recurso de reposición, por las circunstancias que se alegan en la instancia, considerando la reclamación presentada dentro del plazo legal.

2º.- Ratificar el resto del acuerdo adoptado por la Corporación Municipal de fecha 20 de Mayo de 1.981, desestimando la reclamación formulada por D.ª Carmen Puig Pius por estimar que la afectación de la Carretera, no disminuye la capacidad edificable y porque la parcela de la recurrente calificada en el Plan General de Ordenación Urbana, se halla dentro del Polígono de actuación para las obras de Ampliación Saneamiento Sector Norte de la Villa.

3º.- Manifestar a la recurrente de que se ha tramitado expediente de aplicación de cuotas de urbanización en lugar del procedimiento señalado en el Real Decreto 3250/76 para Contribuciones Especiales.

Reclamación formulada por el Rodo. D. José Clavaquera y Comet.

Vista la reclamación formulada por el Rodo. D. José Clavaquera y Comet, Rector de la Parroquia de Sant Vicenç de Llança, de fecha 2 de Junio de 1981, sobre la aplicación de cuota de Urbanización para las Obras de Ampliación Saneamiento Sector Norte de la Villa y visto el informe que sobre el particular ha emitido el Secretario-Interventor.

Resultando que el reclamante alega que la parcela n.º 1.16.9 propiedad de la Parroquia fue adquirida a D. Juan Salvat Soler para atender a las necesidades pastorales del Sector, considerando que la misma debe ser calificada como equipamiento en



la planificación urbanística del Municipio, a todos los efectos que de dicha calificación puedan derivarse.

Considerando que actualmente están en trámite los trabajos de revisión del Plan General de Ordenación Urbana, y consecuentemente entra dentro de las posibilidades la calificación referida por el reclamante.

Considerando que de calificarse como zona de equipamiento la parcela propiedad de la Panáquia, no procedería la aplicación de cuotas de urbanización para las obras de Ampliación Saneamiento Sector Norte de la Villa, al no tener la condición de edificable para vivienda.

Visto el Artº 188 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística,

Por unanimidad se acuerda:

1º Estimar la reclamación formulada por el Rdo. D. José Clavaguera i Canet, en nombre de la Panáquia de Sant Vicenç de Llança, disponiendo que la parcela de su propiedad sita en el Paraje Grifou nº 1-16-9, sea calificada como equipamiento en la revisión del Plan General, tal como se solicita.

2º Anular la cuota de urbanización para las obras de Ampliación Saneamiento correspondiente a la referida parcela, en base a los razonamientos expuestos, archivando todo lo actuado.

III.- INFORME CONCURSO SECRETARIOS.-

Por la Dirección General de Administración Local ha sido convocado concurso de Secretarios para proveer las plazas actualmente vacantes, entre las que figure nuestro Municipio.

Dentro de los trámites previstos en las disposiciones vigentes y en virtud del escrito recibido

M. S. M.



por la expresada Dirección General, proceda de que en el plazo de quince días, por esta Corporación sea adoptado el acuerdo oportuno sobre las preferencias entre los aspirantes a cubrir en propiedad dicha vacante.

Los Secretarios que han solicitado la plaza de Llança son los siguientes:

- D. Narcís Subirats Reynal
- D. Rafael Alvarez Garcia
- D. Joaquín de Salas Casa de Rey
- D. Luis Ortega Olivencia
- D. Javier Barcones Calvo
- D. Fernando González Cebrian
- D. Teodoro López de Hoyos Ferrero
- D. José Luis Saenz Gimenez
- D. José Fernando Benlloch Galindo
- D. Gonzalo Peña Quiles
- D. Jordi Villacrosa Fábregas
- D. Miguel Salmerón Castro
- D. Fausto José Montolio Ferrandis
- D. Luis Miguel Roda Altés
- D. Antonio Negro Díez
- D. Jesús Cuiró Petit
- D^a Esther Palacio Pérez
- D. Rafael V. Fernández Bas

Estudiadas las circunstancias profesionales que concurren en cada aspirante y resultando que de todos ellos el único conocido por este Ayuntamiento es el que viene desempeñando interinamente la plaza, D. Narcís Subirats Reynal, quien durante el tiempo que viene ejerciendo el cargo ha demostrado inmejorable servicio, por unanimidad se acuerda:

1º Informar favorablemente y preferentemente la petición del concursante D. Narcís



Subirats Reynal, por las circunstancias expuestas.

2º.- Que si bien se desconocen los antecedentes personales y eficacia de los demás concurrentes, informar con carácter supletorio a los siguientes señores:

D. Jordi Villacrosa Fábregas

D. Luis Miguel Poda Altés

D. Jesús Cuiró Petit

Acto seguido interviene un representante de cada grupo político que integra la Corporación Municipal: Convergencia i Unió (C. i U.), Partit Socialista de Catalunya (P. S. C.), Esquerra Republicana de Catalunya (E. R. C.), e Independents de Llança, (I.- L.), manifestando que sus respectivas candidaturas apoyan totalmente el acuerdo adoptado, haciendo constar que es deseo de todos de que el nombramiento se haga a favor del Sr. Subirats

IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Intervino el Sr. Vicenç Pi manifestando que el Diario El Periódico correspondiente al día 4 de Julio actual, en el espacio "Especial Vacaciones", se publicó un reportaje sobre Llança en el que figura una fotografía del Ayuntamiento, la cual corresponde al antiguo local situado en la Plaza Mayor.

Considerando que el reportaje o en cuanto menos la fotografía están hechos desde hace varios meses, se acuerda:

Informar a la redacción del citado periódico que el día primero de Noviembre pasado tuvo lugar la inauguración de las nuevas Dependencias Municipales, adjuntándoles una fotografía para su conocimiento.

Y sin más asuntos de que tratar por orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las



veintitres horas treinta minutos de todo lo cual se extiende la presente acta, que después de leída y hallada conforme la firman todos los señores asistentes conmigo el secretario de que certifico. Day fe.

[Handwritten signatures in blue ink, including names like Pi Salta, Pi Casellas, Isabel Darder, and others.]

En la Villa de Llança a tres de Agosto de mil novecientos ochenta y uno.

En la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Josep M. Salvatella y Suñer, se reúne el Ayuntamiento Pleno con asistencia de los señores que a continuación se indican, al objeto de celebrar sesión ordinaria de primera convocatoria, de conformidad con la circulada al efecto.

Señores concurrentes:

- | | |
|-------------------------------------|---------------------------|
| D. Albert Domínguez Vila | D. Lluís Casellas Donat |
| D. Vicenç Pi Calina | D. Miquel Roqué Font |
| D. ^a Isabel Darder Nègre | D. Cándido Sanchez Casado |
| D. Joan Garcia Mas | D. Jaume Busquets Mestres |
| D. Joaquim Pi Pujol | |

Actúa de secretario D. Narcís Subiràs Reynal, titular de la Corporación

Excusa su asistencia: D. Albert Sánchez Palet

Abierta la sesión a las 22 horas, se da lectura del acta de la sesión anterior, la cual queda aprobada.

Seguidamente se entra en el orden del día adoptándose los acuerdos que a continuación se relacionan:
I.- ADJUDICACION DEFINITIVA CONCURSO-SUBASTA PARA LAS OBRAS DE URBANIZACION CALLE GARDISSO.- Con fecha 24 de Julio de 1.981 tuvo lugar el acto del segundo periodo de licitación que se refiere a la apertura de pliegos de la Oferta Económica del concurso-subasta para contratar las obras de Urbanización Calle Gardissó.

Vista el acta levantada por la que se adjudica provisionalmente el concurso-subasta a la empresa Rubau Ferris, S.A. por ser la propuesta más ventajosa y reunir las condiciones exigidas en el pliego de condiciones, por unanimidad se acuerda:

1º.- Declarar válido el acto de licitación.
2º.- Adjudicar definitivamente el concurso-subasta para contratar las obras de Urbanización calle Gardissó a la empresa Rubau Ferris, S.A., por el precio de - 8.098.000' - ptas., y con sujeción a los Pliegos de Condiciones.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Josep M. Salvatella Suñer, para que comparezca ante Notario y firme el contrato correspondiente.

II.- PAGO Y OCUPACION EXPEDIENTE EXPROPIACION N° 301 FINCA PROPIEDAD DE D. RAFAEL CASTELLO PAGES.- Con fecha 29 de Marzo de 1.977, por el Jurado Provincial de Expropiación se resolvió el Justiprecio de Expediente n° 301 correspondiente a los terrenos propiedad de D. Rafael Castelló Pages de 245,48 m². de superficie, sitos en la OAV. Mestral y a los que daba un valor de 305.180' - ptas.

Que después del tiempo transcurrido sin haberse ejecutado la expropiación, el valor inicial señalado debe ser incrementado con los intereses legales aplicables hasta la fecha, lo cual, según los cálculos practicados asciende en conjunto a ptas. 363.000' -

Que precisando concluir el expediente cuanto antes, tanto por el tiempo transcurrido, como la necesidad de ocupación de dichos terrenos, por unanimidad se acuerda:

1º.- El Ayuntamiento procede a la ocupación de la finca afectada con las siguientes condiciones:

a) Momentáneamente la ocupación solo se circunscribe en instalar de inmediato dentro de los límites del terreno afectado las tuberías necesarias del trazado de la Red de Saneamiento del Sector Norte de la Villa.

b) Por el momento no se procederá al derribo de la caseta existente, la cual podrá disponer y usar libremente y sin trabas D. Rafael Castelló Pagés.

c) Que antes de la ocupación total de la finca, el Ayuntamiento deberá proceder a la demolición de la caseta existente y al propio tiempo a la construcción de otra caseta de igual naturaleza y dimensiones dentro de la finca restante propiedad de D. Rafael Castelló Pagés.

2º.- A partir de este momento, el Ayuntamiento deberá satisfacer a D. Rafael Castelló Pagés, la suma de Trescientas sesenta y tres mil pesetas (363.000' - ptas.) que corresponden al importe de la indemnización señalada en su día por el Jurado Provincial en el expediente 301 con los intereses de demora, que serán pagadas de la siguiente forma:

a) En el acto de firma del documento



de compromiso se hará entrega de Doscientas mil pesetas (200.000' - ptas) a D. Pedro Ribas Culubret, en carácter de Apoderado del Sr. Castelló, firmando el correspondiente recibo.

b) La cantidad restante, o sea Ciento sesenta y tres mil pesetas (163.000' - ptas) la satisfará el Ayuntamiento por todo el día 30 de Octubre de 1981, fecha que se señala para la ocupación total de los terrenos afectados.

3º.- El Ayuntamiento asume de su cuenta y cargo el pago de todos los gastos, derechos e Impuestos que derivarse pudieran de la segregación de la parte de la finca objeto de expropiación.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, firme cuantos documentos sean necesarios para la conclusión del expediente de expropiación referido.

III.- APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO PARA 1981.- En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 20 de Mayo pasado, fue aprobado el Presupuesto Municipal Ordinario correspondiente al presente ejercicio de 1981.

Expuesto al público por el término de quince días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 87 de fecha 17 de Junio de 1981 y en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, no se ha producido reclamación alguna.

En consecuencia, por unanimidad se acuerda:

Aprobar definitivamente el Presupuesto Municipal Ordinario para 1981, quedando fijado en la siguiente forma:

Estado de Ingresos

Capítulo I - Impuestos Directos

19.136.400' -

| | |
|-------------------------------------|---------------------|
| Capítulo II - Impuestos Indirectos | 1.950.000'- |
| " III Bases y otros ingresos | 25.212.607'- |
| " IV Transferencias corrientes | 7.916.141'- |
| " V Ingresos patrimoniales | 783.852'- |
| " IX Variación pasivos financieros | 1.000'- |
| <u>Total ingresos</u> | <u>55.000.000'-</u> |

Estado de Gastos

| | |
|---|---------------------|
| Capítulo I Remuneraciones personal | 26.951.083'- |
| " II Compra de bienes co- rrientes y de servicios | 15.375.451'- |
| " III Intereses | 3.130.630'- |
| " IV Transferencias corrientes | 3.035.076'- |
| " VI Inversiones reales | 3.616.223'- |
| " VII Transferencias de capital | 253.230'- |
| " IX Variación pasivos financieros | 2.638.307'- |
| <u>Total gastos</u> | <u>55.000.000'-</u> |

Resultando por consiguiente nivelado dicho Presupuesto.

A continuación el Sr. Presidente declaró aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal Ordinario para 1981, en la forma descrita y Bases de ejecución que se acompañan por ses once el número legal de miembros de la Corporación, habense obtenido la mayoría absoluta de dicho número y alcanzado, por tanto el quorum exigido por el artículo 3º, dos, del Real Decreto Ley 3/1.981, de 16 de Enero.

IV.- APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES PARA 1981. - En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 20 de Mayo pasado, fue aprobado el Presupuesto de Inversiones correspondiente al ejercicio de 1981.

Expuesto al público por el término de quince días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 87 de fecha 17 de



Junio de 1981, y en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, no se ha producido reclamación alguna.

En consecuencia, por unanimidad se acuerda:
 Aprobar definitivamente el Presupuesto de Inversiones correspondiente al ejercicio de 1981, quedando fijado en la siguiente forma:

Estado de Ingresos

| | | |
|--------------|-----------------------------------|---------------------|
| Capítulo III | Bases y otros ingresos | 51.560.721'- |
| " | VI Enajenación inversiones reales | 1.000.000'- |
| " | VII Transferencias capital | 7.614.844'- |
| " | IX Variación pasivos financieros | <u>11.000.000'-</u> |
| | <u>Total ingresos</u> | <u>71.175.565'-</u> |

Estado de Gastos

| | | |
|-------------|---------------------|---------------------|
| Capítulo VI | Inversiones reales | <u>71.175.565'-</u> |
| | <u>Total gastos</u> | <u>71.175.565'-</u> |

Resultando por consiguiente mixclado dicho Presupuesto. A continuación el Sr. Presidente declaró aprobado definitivamente el Presupuesto de Inversiones para 1981, en la forma descrita y Bases de ejecución que se acompañan por ser once el número legal de miembros de la Corporación, haberse obtenido la mayoría absoluta de dicho número y alcanzado, por tanto, el quorum exigido por el artículo 3º, dos, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de Enero.

V.- Aprobación definitiva del Presupuesto del Patronato Jurídico para 1981.- En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 20 de Mayo pasado, fue aprobado el Presupuesto del Patronato Jurídico, correspondiente al ejercicio de 1981

Expuesto al público por término de quince días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 87 de fecha 17 de Junio de 1981 y en el tablón de anuncios de esta Casa.

[Handwritten signature]



Consistorial, no se ha producido reclamación alguna.

En consecuencia, por unanimidad se acuerda:

Aprobar definitivamente el Presupuesto del Patronato Jurístico para 1981, quedando fijado en la siguiente forma:

Estado de Ingresos

| | | |
|--------------|-------------------------------|--------------------|
| Capítulo III | Fosas y otros ingresos | 800.000'- |
| " | VII Transferencias de capital | <u>250.000'-</u> |
| | <u>Total ingresos</u> | <u>1.050.000'-</u> |

Estado de Gastos

| | | |
|------------|--|--------------------|
| Capítulo I | Remuneraciones personal | 234.000'- |
| " | II Compra de bienes corrientes y de servicios | 550.000'- |
| " | IV Transferencias corrientes | <u>266.000'-</u> |
| | <u>Total gastos</u> | <u>1.050.000'-</u> |

Resultando por consiguiente nivelado dicho Presupuesto.

A continuación el Sr. Presidente declaró aprobado definitivamente el Presupuesto del Patronato Jurístico para 1981, en la forma descrita y Bases de ejecución que se acompañan por ser once el número legal de miembros de la Corporación, habiéndose obtenido la mayoría absoluta de dicho número y alcanzado, por tanto el quorum exigido por el artículo 3º, dos, del Real Decreto Ley 3/1.981, de 16 de Enero.

VI.- INFORME SOBRE ESTADO EXPEDIENTE PUERTO NAUTICO PESQUERO.-

Acto seguido por el Sr. Presidente se expone sobre el estado de tramitación del expediente iniciado para la construcción de un Puerto Náutico-Pesquero.

Después de varias reuniones, con fecha 24 de Septiembre de 1980 el Ayuntamiento acordó admitir a trámite la petición del Club Náutico y Cofradía de Pescadores e iniciar el procedimiento tendente a



la obtención de la correspondiente concesión de las autoridades competentes para la construcción de un Puerto, a cuyo fin, el Ayuntamiento encargaría el Proyecto Técnico y el Club Náutico financiaría los honorarios.

Por circunstancias ajenas al Ayuntamiento, sino como consecuencia de problemas internos del Club Náutico, el documento de compromiso que tenía que firmarse para financiar y encargarse el Proyecto no ha sido posible suscribirlo. Al observar la demora que se producía, se dirigió un escrito al Club Náutico informándole del archivo provisional del expediente.

Desde la fecha que se adoptó el acuerdo hasta el momento actual han surgido nuevas situaciones que condicionan en parte la actuación a seguir. La Junta actual del Club lo es con carácter de Comisión Gestora. Asimismo se ha tenido conocimiento de otras opiniones sobre el particular que motivan de que el Ayuntamiento antes de pronunciarse de forma definitiva en un asunto de tanta importancia, oiga todas las sugerencias que se le formulen y solicite todos los asesoramientos que se consideren necesarios.

Recientemente por el Club Náutico se ha interesado la firma del documento de compromiso sobre la redacción del Proyecto. No obstante la Comisión Permanente en sesión del día 30 de Julio pasado por unanimidad estimó que en consideración a las circunstancias indicadas y que además en el curso del presente mes de Agosto será elegida la nueva Junta directiva del Club Náutico, era aconsejable aplazar la firma de dicho documento para después de las elecciones.

En consecuencia se somete a la considera-



ción de la Corporación la ratificación del acuerdo de la Comisión Permanente de dejar en suspenso la tramitación del expediente hasta que sea elegida la nueva Junta del Club Náutico.

Interviene D. Joaquín Pi Pujol, manifestando de que al existir un acuerdo del Ayuntamiento aprobando la redacción del Proyecto y estando el Club Náutico autorizado y dispuesto a financiar los gastos que por ello se originen, considera improcedente el aplazamiento de la firma del documento de compromiso.

Acto seguido el Sr. Jaime Busquets alega que está de acuerdo con la propuesta de aplazamiento señalada por el Sr. Alcalde.

Hace uso de la palabra D. Lluís Casellas manifestando de que actualmente las circunstancias son distintas de cuando se adoptó el acuerdo, existiendo otras propuestas además de la inicial, por lo que opina que es conveniente estudiar todas las posibilidades para llegar a la solución conveniente.

A continuación D. Vicente Pi Calisina indica de que ha estado en todas las reuniones celebradas entre el actual Ayuntamiento y el Club Náutico y que está totalmente de acuerdo con todo lo alegado por el Sr. Alcalde, considerando que la firma del documento antes de las elecciones es inoportuna. Añade que en la última reunión mantenida con los representantes del Club, éstos adoptaron una actitud de coacción inaceptable. Considera que los miembros del Ayuntamiento no lo son por designación de ninguna autoridad, sino que lo son por la voluntad del pueblo y por tanto es a los intereses del pueblo a los que tienen que servir.



Examinadas las intervenciones de los asistentes y sometida a votación la propuesta del Sr. Alcalde de dejar en suspenso la tramitación del expediente hasta que sea elegida nueva Junta del Club Náutico, es aprobada con nueve votos a favor y el voto en contra del Sr. Joaquín Pi Puigol.

VII. - RUEGOS Y PREGUNTAS. - Por el Sr. Vicenç Pi se hace referencia al accidente que el día 17 del pasado mes de Julio tuvo lugar en el Puerto con una moto, y que si bien en este caso no quiere prejuzgar culpabilidad, si que en general existe una irresponsabilidad de muchos conductores que además de conducir en forma peligrosa para todos, hacen un ruido excesivo y son un constante peligro para todos.

Pregunta si sería posible de que la Guardia Civil y Policía Nacional colaboraran un poco para solucionar en algo este problema.

Contesta el Sr. Casellas en su calidad de Presidente de la Comisión de Gobernación, que para la colaboración de la Guardia Civil hacen falta medios y voluntad y que dichas circunstancias no están al alcance del Ayuntamiento. Añade que la Policía Nacional viene colaborando en todas las instrucciones que se les viene formulando por parte del Ayuntamiento y que el solo hecho de que circulen por las calles a altas horas de la noche ya impone un cierto orden.

Seguidamente el propio Sr. Vicenç Pi manifiesta de que el Puerto de Llança es sucio. Que la Villa también es sucia. Que el Ayuntamiento viene pagando cantidades importantes para mantener limpio el pueblo pero que no se consigue. Entiende que la Comisión de Servicios no es lo eficaz que cabría esperar.

[Handwritten signature]



Contesta el Sr. Roqué, Presidente de la Comisión de Servicios, diciendo que la Comisión hace lo que puede. Que es cierto que el pueblo no es lo limpio que desearíamos y que el personal no limpia bien, pero que también quiere manifestar que falta mucha colaboración por parte de la gente. Que se procurará solucionar en la medida de las posibilidades este problema.

Y sin mas asuntos de que tratar por orden del Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las veintitres horas treinta minutos, de todo lo tratado se extiende la presente acta, que después de leída y hallada conforme la firman todos los señores asistentes conmigo el Secretario de que certifico. Day fe

[Multiple handwritten signatures in blue and red ink, including names like 'Borja', 'Joaquín', and 'Yarel' visible.]



En la Villa de Llança a siete de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

En la Casa Consistorial y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Josep M. Salvatella i Suñer, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores que a continuación se indican, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de conformidad con la convocatoria circulada al efecto.

Señores concurrentes:

| | |
|---------------------------|-------------------------------------|
| D. Albert Domínguez Vila | D. Lluís Casellas Donat |
| D. Vicenç Pi Calvina | D. Albert Sánchez Palet |
| D. Miquel Roques Font | D ^{ca} Isabel Darder Nègre |
| D. Cándido Sánchez Casado | D. Joan Garcia Mas |
| D. Joaquim Pi Pujol | D. Jaume Busquets Mestre |

Actúa de Secretario D. Narcís Subirats Reyual, titular de la Corporación.

Abierta la sesión a las 21 horas, se da lectura del acta de la sesión anterior la cual queda aprobada.

Seguidamente se entra en el único punto del orden del día, el cual es como sigue:

I.- CONCESION ADMINISTRATIVA USO TERRENDOS.-

Dada cuenta del expediente que se tramita a instancia de D. Juan Vaquera Mas y D^{ca} M^{ca} Teresa Calvet Valien, para la concesión administrativa del uso del terreno de propiedad municipal sita en Cf. Colomer s/n de 477 m², con destino al servicio de parking del Hotel M^{ca} Teresa.

Visto el Pliego de Condiciones así como el Informe del Secretario-Interventor obrante en el expediente por unanimidad se acuerda:

1^o.- Aprobar los Pliegos de Condiciones para la concesión administrativa del terreno de propiedad municipal para utilizar como parking del Hotel M^{ca} Teresa, sito en Cf. Colomer s/n.

m. Estu



de 477 m². que linda al Norte, con parcela propiedad de D. Juan Voguera y M^o Teresa Calvet. al Este, con calle El Colomer; al Sur, con Juan Voguera y M^o Teresa Calvet y al Oeste con Miguel Bassagoda.

2^o. - Otorgar directamente la concesión del terreno descrito anteriormente a D. Juan Voguera Mas y D^o M^o Teresa Calvet Valien, conforme a los Pliegos de Condiciones aprobados por un plazo máximo de 25 años.

3^o. - Facultar al Sr. Alcalde Presidente D. Josep M. Salvatella i Seróner, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento firme el documento procedente.

Y sin más asuntos de que tratar, por orden del Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las veintiuna horas treinta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, que después de leída y hallada conforme la firman todos los señores asistentes, conmigo, el Secretario, de que certifico. Doy fe.

m. Estu
E. Seróner
Joaquim D.
Ypabert David
Bergués
[Signature]
[Signature]
[Signature]



En la Villa de Llançà a siete de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

En la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Josep M. Salvatella i Lluñer, se reúne el Ayuntamiento Pleno con asistencia de los señores que a continuación se indican, al objeto de celebrar sesión ordinaria de primera convocatoria, de conformidad con la circulada al efecto.

Señores concurrentes:

| | |
|--------------------------------------|---------------------------|
| D. Albert Domínguez Vila | D. Lluís Casellas Donat |
| D. Vicenç Pi Calsina | D. Miguel Roquer Font |
| D ^a . Isabel Darder Nègre | D. Cándido Sánchez Casado |
| D. Joan Garcia Mas | D. Jaume Busquets Mestre |
| D. Joaquim Pi Pujol | D. Albert Sánchez Palet |

Actúa de Secretario D. Marcís Lluñer Reynal, titular de la Corporación.

Excusa su asistencia: ninguno

Abierta la sesión a las 22 horas, se da lectura del acta de la sesión anterior, la cual queda aprobada.

Seguidamente se entra en el orden del día adoptándose los acuerdos que a continuación se relacionan:

I.- APROBACION PROVISIONAL PROYECTO CALLE

L'ERA.- Habiendo transcurrido en relación con el Proyecto de Pavimentación y Alumbrado de la calle L'era, de promoción Municipal, el periodo de información pública anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de Julio de 1981, n.º 103 y en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial, durante cuyo periodo, según se certifica, no se ha presentado reclamación alguna, de conformidad con el dictamen emitido al respecto por la Comisión de Obras y Urbanismo, por unanimidad se acuerda:

1.º.- Aprobar provisionalmente el Proyecto de Pavimentación y Alumbrado de la calle L'era, redactado por el Arquitecto Asesor Municipal, D. Pi.

J. M. Altur



carda Fina Segura, en los mismos términos, condiciones y compromisos que se señalan en el acuerdo de la aprobación inicial de 16-6-81.

2^o - Que se remita el Proyecto juntamente con el expediente tramitado a la Comisión de Arquitectura y Urbanismo para su aprobación definitiva.

II. - DAR CUENTA RECURSO REPOSICION SOBRE TARIFA AGUA "AGUAS FANE". - En virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente el día 13 de Agosto pasado, ha sido formulado recurso de reposición contra la Resolución de la Comisión de Precios del Departamento de Comercio y Turismo de la Generalitat, en el que se autorizaba los nuevos precios de Aguas Fane.

En el recurso se formulan alegaciones porque se autoriza 10 ptas/m³, en concepto de conservación de contador, en lugar de 10 ptas/mes, tal como solicitaba el interesado.

El Ayuntamiento acuerda el enterado.

III. - NORMAS GENERALES SERVICIO TEMPORADA PLAYAS. - Dada cuenta de las Normas Generales para el establecimiento de los servicios de temporada en las playas de este término municipal, así como el Plan de usos de temporada de las mismas, elaboradas por la Jefatura Provincial de Puertos y Costas de Girona, y vista el acta levantada de la reunión mantenida entre el Ingeniero Jefe de la Sección de la Jefatura Provincial de Puertos y Costas, el Delegado Provincial de la Secretaría de Estado de Turismo y el Secretario de este Ayuntamiento, por unanimidad se acuerda su aprobación.

IV. - INFORME SOBRE GESTIONES POLIGONO B) PLAN PARCIAL BATERIA. - En virtud del acuerdo de fecha 9-1-81 por el que se aprobaba la de-



limitación del Polígono B) del Plan Parcial La Betaría, se han iniciado gestiones encaminadas a la ejecución de las obras previstas en el Proyecto de urbanización y en su consecuencia han sido aceptos los terrenos en concepto de cesión obligatoria para viales y zonas verdes, correspondientes a los Sres. Pablo Bas, Rosario Comovera, Alberto Maset, Juan Salvat, Juan Moquera, Mariano Guerol, Juan Salvat, y Sras. Pérez Folsomas y quedan actualmente pendientes de formalización del documento de cesión, los terrenos propiedad de los Sres. Luis Falci y Sebastian Carles.

Vistos los artículos 186 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística y después de un cambio de impresiones se acuerda:

1º.- Darse por enterado de lo actuado hasta la fecha y tramitar lo conveniente para conseguir todas las cesiones señaladas en el Plan, a fin de poder continuar el expediente hasta la total ejecución del urbanizado del sector.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre de este Ayuntamiento firme cuantos documentos sean menester a los fines de conseguir la propiedad de los terrenos referidos.

V.- CUENTAS GENERALES, PATRIMONIO, Y VALORES INDEPENDIENTES DEL 1979.- Acto seguido el Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda, manifestó que, como ya expresaban las oportunas convocatorias, el objeto de la presente sesión entre otros, era examinar y aprobar la cuenta General del Presupuesto Ordinario, la Cuenta General de Administración del Patrimonio y la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto correspondientes al ejercicio 1979, las cuales han sido expuestas al público, y asimismo examinadas munuciosamente

M. S. Llu



por la Comisión, que ha emitido los correspondientes informes que constan en cada uno de los expedientes.

Dada lectura inmediata a los referidos informes, por el infrascripto Secretario, de los que resulta que las citadas cuentas están debidamente rendidas y justificadas, el Sr. Presidente anunció que iba a procederse a su votación, y no habiéndose opuesto contra las repetidas cuentas objeción alguna, fueron aprobadas por unanimidad.

VI.- SOLICITUD INCLUSION OBRAS MUNICIPALES AL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS CATALUNYA 1.981.-

Atendiendo a la convocatoria del "Pla d'Obrs i Serveis de Catalunya", para 1.981, esta Corporación por unanimidad acuerda:

1.º.- Solicitar la inclusión en el Pla. d'Obrs i Serveis de Catalunya, para 1.981, de las siguientes obras:

A) Puente y accesos Av. Mestral sobre Pineda Valleta.

B) Pavimentación Av. Mestral

C) Alumbrado público Port de Llança (Sector 1 y 3)

Para la financiación de las citadas obras este Ayuntamiento se compromete a aportar:

| <u>Presup. total</u> | <u>Contrib. espec.</u> | <u>Préstamo Bco. Cred. Local</u> |
|----------------------|------------------------|----------------------------------|
| A) 19.500.000 | — | 9.750.000 |
| B) 4.344.064 | 2.172.032'— | |
| C) 8.167.398 | 4.083.696'— | |

2.º.- El Ayuntamiento hace constar expresamente que el interés público de las obras e instalaciones comprendidas en el Proyecto o Memoria valorada que ha servido de base para fijar los Presupuestos totales citados han sido debidamente comprobados por la Corporación y correspon-



dem. a las necesidades reales actuales del Municipio, tal como se señala en la memoria justificativa certificada que se adjunta.

3º.- Otorgar a la Generalitat de Catalunya la representación de esta Corporación municipal a fin y efecto que, en su nombre, pueda realizar las gestiones necesarias, incluso la formalización del oportuno contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, con el fin de financiar en parte las obras reseñadas que se proponen incluir en el Plan d'Obres i Serveis de Catalunya, para 1.981, por la cantidad que también se indica; además si la Generalitat lo cree conveniente, este Ayuntamiento se compromete a formalizar las garantías de devolución en la forma que se determine.

4º.- El Ayuntamiento se compromete a tramitar y gestionar bajo su responsabilidad la imposición de las contribuciones especiales previstas en su caso.

5º.- Que se remitan las fichas-solicitud aprobadas con la documentación correspondiente a la Dirección General de Administración Local de la Generalitat de Catalunya, en el término establecido.

VII.- PLIEGOS DE CONDICIONES PROYECTO URBANIZACION SUPER FANE.- Dada cuenta del expediente que se tramita relativo a la redacción del proyecto de Urbanización del Plan Parcial "Super Fane"

Resultando que han sido redactados los Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas que habrán de regular la contratación de los trabajos de redacción del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial "Super Fane" y visto el Reglamento de Contratación de las Corporaciones, así como el Real Decreto 346/77, por unanimidad se acuerda aprobar los Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas para contra-

[Handwritten signature]



tar la redacció del Projecte de Urbanització
Plan. Parcial Super Foni al Arquitecte D. Jose Ros Casademall

VIII. - DAR CUENTA NOMBRAMIENTO Y TOMA
POSESION SECRETARIO EN PROPIEDAD. -

En virtud de la Orden del Ministerio de Administracion Territorial publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 11 de Agosto de 1981, con fecha 12 del mismo mes, tomó posesion del cargo de Secretario en propiedad de este Ayuntamiento D. Narcis Subriats Reynal, quien desde hacia mas de un año venia desempeñando el cargo interinamente.

Después de dar lectura al acta de toma de posesion el Sr. Alcalde dirige unas breves palabras al Sr. Subriats deseándole una larga permanencia en el ejercicio de este Ayuntamiento.

La Corporación Municipal se da por enterada.

IX. - RUEGOS Y PREGUNTAS. - A propuesta de D. Vicenç Pi Calzina se somete a la consideración de los asistentes la declaracion de urgencia para dar cuenta del fallecimiento del que fue Alcalde de Llança, D. Pere Purcallas Salvà.

Aprobado por unanimidad el trámite de urgencia, se pasa a la deliberación del acuerdo.

Por D. Vicenç Pi Calzina se expone de que recientemente ha fallecido en Méjico, el que durante la República fue Alcalde de Llança, D. Pere Purcallas Salvà.

Estima de que en consideración a la personalidad del fallecido así como las circunstancias de la época que le correspondió ejercer el cargo, es de justicia tributar en este momento un sentido recuerdo al ex-Alcalde de Llança.

Después de un cambio de impresiones por unanimidad se acuerda, expresar el sentir del Ayun-



Comienzo Pleno por la muerte de D. Pere Purcallas Salva, transmitiendo el pésame de esta Corporación Municipal a su hijo y hermano, para que lo hagan extensivo a los demás familiares.

Y sin más asuntos de que tratar por orden del Sr. Alcalde Presidente se levanta la sesión, siendo las veintitres horas quince minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta que después de leída y hallada conforme la firman todos los señores asistentes conmigo, el Secretario, de que certifico. Doy fe.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'M. Sth', 'C. Sandoz', 'Ysabel Bayle', and 'Bongue'.]

En la Villa de Blanca a cinco de Octubre de mil novecientos ochenta y uno.

DILIGENCIA:

Por la que se hace constar que no se celebra sesión plenaria en el día de la fecha, por falta de asuntos de que tratar.

El Alcalde

[Signature of the Mayor]

El Secretario

[Signature of the Secretary]

J. M. Vilà



En la Villa de Llança a trece de Octubre de mil novecientos ochenta y uno.

En la Casa Consistorial y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Josep M. Salvatella i Lluïer, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores que a continuación se indican, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de conformidad con la convocatoria circulada al efecto.

Señores concurrentes:

| | |
|--------------------------|----------------------------|
| D. Lluïa Caselles Donat | D. Vicenç Pi Palsima |
| D. Albert Sánchez Palet | D. Miquel Proques Font |
| D. Joan Garcia Mas | D. Cándido Sánchez Cansado |
| D. Jaume Busquets Mestre | D. Joaquim Pi Fuyol |

Activa de Secretario D. Narcís Subirats Reynal, titular de la Corporación.

Excusan su asistencia:

D. Albert Domínguez Vilà
D^o Isabel Darder Negre

Abierta la sesión a las 22 horas, se da lectura del acta de la sesión anterior la cual queda aprobada.

Seguidamente se entra en el orden del día, adoptándose los acuerdos que a continuación se indican:

I.- PLIEGO DE CONDICIONES Y CONVOCATORIA CONCURSO-SUBASTA, OBRAS POLIGONO B) PLAN PARCIAL LA BATERIA - En el expediente que se tramita sobre la contratación de las

obras de Urbanización Polígono B) El Colomer, del Plan Parcial La Bateria, según el Proyecto de Urbanización redactado por el Arquitecto D. Ricardo Fina Segura, y aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo, han sido redactados los Pliegos de Condiciones que habrán de regir.



dicha contratación, los cuales han sido examinados y aprobados por la Junta de Delegados de la Asociación Administrativa de Cooperación.

El Presidente de la Comisión de Obras y Urbanismo da lectura al contenido de los Pliegos de Condiciones, después de la cual por unanimidad se acordó:

1º.- Aprobar los Pliegos de Condiciones para contratar mediante concurso-subasta las obras de Urbanización Polígono B) El Colomer del Plan Parcial La Batería.

2º.- Que se proceda a convocar el citado concurso-subasta, conforme a los Pliegos de Condiciones aprobados, por un tipo de licitación de 16.119.222' - ptas. y un plazo de ejecución máxima que finalizará el día 15 de Junio de 1.982.

II.- EXPEDIENTE APLICACION CUOTAS URBA- NIZACION OBRAS POLIGONO B) PLAN PARCIAL

LA BATERIA.- En relación con el expediente que se tramita para la aplicación de cuotas de urbanización para las obras de Urbanización Polígono B) Plan Parcial La Batería, y que afectan a las fincas cuya relación de propietarios obra en el expediente, han sido estudiados los documentos incorporados al mismo: el Presupuesto total del coste a repartir, las Bases de reparto, cuotas de aplicación así como el Padrón de Contribuyentes, todo lo cual ha sido examinado por la Junta de Delegados de la Asociación Administrativa de Cooperación.

Vistos los informes que sobre el particular han emitido el Secretario - Interventor y la Comisión de Obras y Urbanismo, por unanimidad se acuerda:

1º.- Aprobar el expediente de aplicación de cuotas de urbanización a los propietarios de fincas afectadas por las obras de Urbanización Polígono B)

[Handwritten signature]



Plan Parcial La Batería, fijando como Presupuesto total el de 16.119.222' ptas.

2º.- Ratificar las bases de reparto aprobadas inicialmente, calculadas en función del volumen edificable de conformidad con lo señalado en el artículo 188 del Reglamento de Gestión Urbanística.

3º.- Determinar las cuotas de urbanización repercutiendo el volumen edificable a la superficie existente, resultando una cuota de 533'50 m². de la zona afectada.

4º.- Aprobar el Padrón de Contribuyentes confeccionado obrante en el expediente, notificando individualmente las cuotas asignadas, con indicación de los recursos que procedan.

III.- REVISION PERSONAL PLANTILLA.- En el expediente que se tramita para la revisión de la Plantilla de personal de este Ayuntamiento, figura que la misma actualmente está integrada por:

- 1 Secretario-Interventor
- 4 Auxiliares administrativos
- 1 Aya de Escuela
- 1 Alguacil
- 2 Guardias municipales
- 1 Encargado Aguas
- 1 Consejo Centro E.G.B.

Para poder atender adecuadamente el funcionamiento de los servicios mínimos municipales, la expresada plantilla se estima insuficiente, teniendo en cuenta las características del Municipio, lo que desde hace tiempo motiva la necesidad de contratar personal, resultando en consecuencia aconsejable su regularización.

Las variaciones que se proponen introducir son la creación de una plaza de Delimitante y una



plaza de Auxiliares Administrativos.

Visto el informe emitido por el Secretario en el que se hace constar, de que el incremento del gasto quedará compensado por la reducción que representará la contratación del personal y que las nuevas dotaciones que la creación de las plazas representará, son destinadas al cumplimiento de los servicios mínimos de carácter obligatorio a cargo del Ayuntamiento, por unanimidad se acuerda:

1º.- Ampliar la plantilla de personal mediante la creación de las plazas de Funcionarios de Plantilla que a continuación se relacionan.

1 Delineante

1 Auxiliares Administrativos

2º.- Aprobar la nueva plantilla de Funcionarios que queda establecida de la siguiente forma:

I.- Cuerpos Nacionales

1 Secretario - Interventor; coeficiente 3,6; nivel de proporcionalidad 3,6.

II.- Grupo de Administración General

Subgrupo c) Auxiliares.

5 Auxiliares Administración General; coeficiente 1,7; nivel proporcionalidad 4.

1 Alcaide; coeficiente 1,4; nivel proporcionalidad 3.

III.- Grupo de Administración Especial

Subgrupo a) Técnicos

1 Delineante, coeficiente 2,3; proporcionalidad 6

Subgrupo b) Servicios especiales

2 Guardias Policía Municipal; coeficiente 1,4; proporcionalidad 3.

Subgrupo c) Otro personal servicios especiales:

1 Ayuda de Escuela; coeficiente 1,4; nivel proporcionalidad 3.

1 Conserje Centro E.G.B.; coeficiente 1,4 proporcio-

[Handwritten signature]



alidad 3.

1 Encargado Servicios Agua, coeficiente 1,4; nivel proporcionalidad 3.

3º.- Comunicar el presente acuerdo a la Administración del Estado, en el plazo de 30 días, de conformidad con el artículo 5º del Real Decreto 3/81.

IV.- RECLAMACION DE PLUS VALIA Nº 3/79 FORMULADA POR D. ANDRE CAMILLE BURLOT.-

Vista la reclamación formulada por D. André Camille Burlot contra la liquidación del arbitrio de Plus Valia nº 3/79 a nombre de Dª Jaqueline Andree Yvette Tratdenis, los informes que sobre el particular emiten el Secretario-Interventor y la Comisión de Hacienda.

Resultando que el recurrente basa su reclamación en que el terreno objeto de transmisión es una pieza de tierra sobre la cual pesa la prohibición de construir por hallarse situada en "zona agrícola".

Considerando que el artículo 510 de la Ley de Régimen Local sujeta el arbitrio de Plus Valia a todos los terrenos que sitos en el término municipal, sin distinción de naturaleza o clase exceptuando a los destinados a explotaciones agrícolas, forestales o mineras, que a su vez no reúnen la condición legal de solar.

Considerando que los terrenos objeto de liquidación aun que el recurrente los señala incluidos en zona rural, no tienen la condición de explotación agrícola, considerando como tales no a la simple denominación de finca rústica, sino aquella realidad social, con significado económico, en el que se combinan factores de producción, entre ellos la tierra, tendentes a la producción

de bienes, proyectados hacia un mercado, o sea que se trate de una organización productiva.

Considerando que en la liquidación ha sido aplicada la tarifa aprobada en la correspondiente Ordenanza Fiscal y en cuya tabla de valores se hace una clasificación de los terrenos según su situación dentro del término municipal.

Considerando que el artículo 511 de la Ley de Régimen Local y el artículo 92.2 del Real Decreto 3250/76 señala que podrían aumentarse o disminuirse hasta un 20 por 100 el valor de los índices aprobados.

Por unanimidad se acuerda:

1º.- Estimar la reclamación formulada por D. André Camille Burot, practicando nueva liquidación con aplicación de una reducción del 20 por 100 de los tipos unitarios, en base a las circunstancias expuestas.

2º.- Señalar como cuota definitiva la resultante de la nueva liquidación practicada con los criterios expuestos y que asciende a 70.861' - ptas.

V.- DIMISION CONCEJAL D. ALBERT DOMÍNGUEZ

VILA. - Por el Sr. Alcalde se expone que D. Albert Domínguez Vila, ha presentado un escrito manifestando su dimisión del cargo de Concejal alegando motivos de trabajo que le son incompatibles con la dedicación que el cargo requiere.

Al haber excusado el Sr. Domínguez su asistencia a la sesión de hoy a consecuencia de un desplazamiento profesional, y estimando conveniente su ratificación de dimisión ante el Pleno, propone que el asunto quede pendiente sobre la mesa para una próxima sesión.

El Ayuntamiento acuerda darse por enterado,

M. Sallu



disponiendo que se celebre Pleno extraordinario a la mayor prontitud posible.

Y sin más asuntos de que tratar por orden del Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las veintitres horas y diez minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, que después de leída y hallada conforme la firman todos los señores asistentes, conmigo, el Secretario, de que certifico
Doy fe.

M. Sallu
C. Sancha
Joanm. P.
Barragel
+ 9
Sallu

En la Villa de Llança a diecinueve de Octubre de mil novecientos ochenta y uno.

En la Casa Consistorial y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Josep M. Salvatella y Linares, se reúne el Ayuntamiento Pleno con asistencia de los señores que a continuación se indican, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de primera convocatoria de conformidad con la circulada al efecto:

Señores asistentes:

- | | |
|--------------------------|---------------------------|
| D. Albert Domínguez Vilà | D. Lluís Casellas Donat |
| D. Vicenç Pi Calsina | D. Albert Sánchez Palet |
| D. Miquel Roqui Font | D. Candido Sánchez Camada |



D. Jaume Busquets Mestre D. Joaquim Pi Puigol
Actia de Secretaris D. Marcís Subirats Reynal,
titular de la Corporación.

Excusan su asistencia:

D^e Isabel Darder Negre

D. Juan Garcia Mas

Abierta la sesión a las 22 horas, se da lectura del acta de la sesión anterior la cual queda aprobada.

Seguidamente se entra en el único punto del orden del día, adoptándose el siguiente acuerdo:

I.- DIMISION DEL CONCEJAL SR. ALBERT DOMINGUEZ VILA.- Se da cuenta a la Corporación del escrito firmado por el Concejal Sr. Domínguez, dirigido al Alcalde Presidente de la Corporación que es del tenor literal siguiente:

"Benivolgut company:

El motiu de la present, es per reafirmar, la meua decissió de presentar la dimissió irrevocable, com a Conseller d'aquest Ajuntament, decissió, que et vaig comunicar de paraula fa uns dies.

Les causes que m'han obligat a prendre aquesta determinació, son totalment personals, i motivades per la nova feina, que m'ha sigut encomenada dintre l'Empresa on treballa. Aquesta m'obligarà a viatjar continuament, per diferents estats de l'Estat Espanyol, i com comprendria m'impossibilitaria totalment el dedicar, les hores necessaries per desenvolupar una gestió municipal eficaç i productiva per el poble. Per aixó, crec mes positiv per l'Ajuntament presentar en aquest moment la meua dimissió, i permetre l'entrada d'un nou Conseller, amb més facilitat per realitzar la tasca que l'hi sigui en-

J. M. Vila



comanada.

Espero que quedi molt clar el motiu, de la meua dimissió, per evitar confusions al respecte, ja que m'han comentat que es parla d'altres motius molt diferents als veritables.

Només, voldria agrair-te, a tu i a tots els altres companys de Consistori, les ajudes rebudes per portar a terme la tasca que me va ésser encomenada, encare que no hagi pogut aconseguir-ho amb l'eficàcia que tots desitjàvem.

I per últim vull felicitar a tots els membres del Consistori, per el seny que han demostrat al llarg d'aquests dos anys i mig, no permetent que actituds partidistes trenquessin la bona entesa municipal, entesa que ens ha permès dur a terme realitzacions, que d'altra manera haguessin sigut impossibles, i entesa que desitjo no es vegi minvada per la dimissió que us presento". - Albert Domínguez Vila, "Publicado".

Acto seguido interviene el Sr. Alcalde manifestando que siente la marcha de un buen compañero y amigo cuya tarea dentro del Ayuntamiento ha sido importante, tanto como Presidente de la Comisión de Servicios, como de la Comisión de Hacienda.

Añade que la dimisión del Sr. Domínguez es una demostración de nobleza, que al darse cuenta de que no puede cumplir con las obligaciones que el cargo comporta, solicita el cese, circunstancia que es de agradecer.

Contesta D. Albert Domínguez, ratificando las circunstancias alegadas en su escrito, e indicando que confía y desea que el Ayuntamiento continúe con la misma línea de uni-



dad que hasta ahora se ha mantenido para
bien de Llança

Y sin más asuntos de que tratar por orden
del Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión
siendo las venidas horas treinta minutos, de todo
lo cual se extiende la presente acta que después
de leída y hallada conforme la firman todos los
señores asistentes conmigo el Secretario de que cen-
tífico. Day fe.

Juste

C. Sanchez

Joanquin

~~Juste~~
Juste

~~Juste~~

~~Juste~~

~~Juste~~

~~Juste~~

~~Juste~~

J. M. Salas



En la Villa de Llança, a treinta de Octubre de mil novecientos ochenta y uno.

En la Casa Consistorial y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Josep M. Salvatella Lluïer, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores que a continuación se indican, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de conformidad con la convocatoria circulada al efecto.

Señores concurrentes

D. Lluís Casellas Donat D. Vicenç Pi Calçina
D. Albert Sanchez Palet D. Miquel Roquer Font
D^a Isabel Darder Negre D. Candido Sanchez Casada
D. Jaime Busquets Mestre D. José M^o Bes Font

Actúa de Secretario D. Narcís Lubriats Reynel,
titular de la Corporación

Excusan su asistencia:

D. Juan Garcia Mas y D. Joaquin Pi Tujal

Abierta la sesión a las 22 horas, se da lectura del acta de la sesión anterior la cual queda aprobada.

Seguidamente se entra en el orden del día adoptándose los acuerdos que a continuación se indican:

I.- TOMA DE POSESION CONCEJAL D. JOSE M^o

BES FONT. - Producida la vacante del que fue Concejal de esta Corporación D. Albert Domínguez Vilà, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11-6º en relación con la disposición final 4ª de la Ley 39/78 de Elecciones Locales, procede cubrir la vacante en la forma establecida.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Electoral ha extendido la Credencial del Concejal electo para este Municipio a favor de D. José M^o Bes Font, incluido en la lista de Candidatos presentados por Esquerra Republicana de Catalunya en



las últimas elecciones locales.

Se da lectura íntegra a la referida Creden-
cial y seguidamente invita al Sr. Bes, a que
exponga en este acto si le afecta alguna causa
de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad
a su designación como Concejal electo, a tenor de
lo establecido en los artículos 7º y 9º de la Ley
39/79 de 17 de Julio y artículo 5º del Real Decreto
561/79 de 16 de Marzo, y dando por resultado a
que al Sr. Bes no le afecta causa alguna de in-
compatibilidad sobrevenida, el Sr. Presidente le da
posesión del cargo de Concejal de esta Corporación.

A continuación el Sr. Alcalde dirige unas
palabras de bienvenida al Sr. Bes, deseándole toda
clase de aciertos en el desarrollo de las funciones
que se le designen. Contesta el Sr. Bes manifes-
tando que pondrá todo su empeño y voluntad en
la labor encomendada, rogando a los compañeros de
Consistorio comprensión por la inexperiencia en los
momentos iniciales.

II.- DESIGNACION PARA CUBRIR VACANTE TE- NIENTE ALCALDE, COMISION MUNICIPAL PERMANENTE Y NUEVA ESTRUCTURACION COMISIONES INFORMATIVAS.-

Como consecuencia de la dimisión del Concejal
D. Alberto Domínguez Vila, a quien al propio tiempo
estaba encomendado el cargo de Teniente Alcalde, se
ha producido una vacante en la Comisión Municipal
Permanente, cuyo puesto correspondía a la Candidatura
Esquerra Republicana de Catalunya, de conformidad
con la distribución establecida en la constitución del
Ayuntamiento con fecha 19 de Abril de 1.979.

En consecuencia corresponde a los miembros de
la Candidatura de Esquerra Republicana de Cata-
lunya la designación que deba ocupar el puesto
en la Comisión Municipal Permanente.

Jm Sllh



A propuesta de los miembros de la expuesta candidatura, se atribuye al Puesto de la Comisión Municipal Permanente al Concejal D. Jaume Busquets Mestre.

A la vista de ello por la Alcaldía Presidencia se designa al Sr. Jaume Busquets Mestre, Teniente de Alcalde, cargo que ocupaba el dimitido Sr. Domingo.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se procede a designar el orden de los Sres. Tenientes de Alcalde que habrán de sustituirle, quedando establecida de la siguiente forma:

1º - D. Lluís Casellas Donat

2º - D. Vicenç Pi Calsina

3º - D. Jaume Busquets Mestre

4º - D. Albert Sánchez Palet

Acto seguido se expone que debido a los cambios habidos en la composición del Ayuntamiento se estima conveniente mantener las mismas Comisiones que han venido funcionando desde la última reestructuración, si bien se propone cambiar la distribución y el número de sus componentes, adscribiendo a cada una de las mismas, los miembros siguientes:

Comisión de Hacienda: Jaume Busquets Mestre (Presid.)
Isabel Gardi Negre (Vocal)

Comisión de Cultura: Albert Sánchez Palet (Presidente)
Joan Garcia Mas (Vocal)

Comisión de Urbanismo: Vicenç Pi Calsina (Presidente)
Cándido Sánchez Casado (Vocal)

Comisión de Gobernación: Lluís Casellas Donat (Presidente)
Josep M^o Bes Font (Vocal)

Comisión de Servicios: Miguel Roque Font (Presidente)
Joaquim Pi Pujol (Vocal)

La propuesta fue aceptada y aprobada por unanimidad.



unidad.

III.- MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES.-

Se da cuenta del expediente que se tramita sobre la modificación de determinadas exacciones municipales y sus correspondientes Ordenanzas Fiscales.

Dada lectura del estudio económico redactado por el Secretario-Interventor, y visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Hacienda, se acuerda:

A) Aprobar por unanimidad de todos los asistentes la modificación de las exacciones y sus respectivas Ordenanzas Fiscales que figuran en el expediente, según las tarifas que a continuación se detallan:

Nº 15 - SERVICIO DE ALCANTARILLADO

- Habitaciones hotel, fondas, etc. c/u 50'-
- Viviendas 300'-
- Locales comerciales e industriales 900'-
- Industrias Alcohólicas 14.000'-

Nº 16 - TASA SOBRE DESAGÜE DE CANALONES

- Por cada m. l. de fachada sin conducir aguas 50'-pts. ml.

Nº 17 - TASA SERVICIO RECOGIDA DOMICILIARIA BASURAS

- Habitaciones en Hoteles, Fondas, etc. c/u 180'-
- Viviendas de carácter unifamiliar 1.600'-
- Bares, cafeterías o similares 3.600'-
- Hoteles, Fondas y residencias 7.900'-
- Locales industriales 2.500'-
- Industrias textiles 9.000'-
- Locales comerciales 2.100'-
- Carnicerías / ultramarinos 3.600'-
- Restaurantes 9.000'-
- Salas de Fiestas 4.500'-
- Campings 9.000'-

Nº 20 - TASA ENTRADA VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERA

- Por cada entrada carruajes 800'- pts.
- Por cada vado 1000'- "
- Por cada plaza reserva aparcamiento 1.500'- "

[Handwritten signature]



TARIFA:

- Por cada entrada sin placa reserva 800'- pts.
- Por cada entrada con placa reserva 2.300'- "
- Por cada entrada de vado sin placa 1.800'- "
- Por cada entrada de vado con placa 3.300'- "

Nº 23 - TASA POR ESCAPARATES Y VITRINAS

- Escaparates salientes por m². o fracción 600'- pts.
- Escaparates no salientes por m². o fracción ... 300'- "

Nº 25 - TASA PUESTOS, PARADAS Y BARRACAS

- Mercado Villa y Puerto 1.400'- pts.
metro lineal año.
- Mercado Villa y Puerto cuota mínima 2.500'- pts.
- Puestos ambulantes mercado Villa y Puerto 150'- pts
metro lineal día.
- Puestos ambulantes mercado Villa y Puerto
cuota mínima 300'- pts día
- Parada Fiesta Mayor 30'- - m².
cuatro días
- Parada Fiesta Mayor cuota mínima 1.000'- pts
- Ocupación zona [cuatro días
marítimo - terrestre 9'- pts m²/día
- Ocupación vía pública aceras mercancías ... 9'- - m²/día
- Concesiones espectáculos y atracciones 9'- - m²/día
- Concesiones tenegas vía pública, Bares,
Restaurantes etc 9'- pts m²/día

Nº 27 - TASA SERVICIO CEMENTERIO

- Nichos nuevos piso 1º 22.000'- pts
- id id 2º 26.000'- "
- id id 3º 26.000'- "
- id id 4º 22.000'- "
- Nichos reformados piso 1º 12.000'- "
- id id id 2º 14.000'- "
- id id id 3º 14.000'- "
- id id id 4º 12.000'- "
- Por derechos enterramiento que comprende



| | |
|---|---------------|
| coche, conductor, ayudante, albañil, peón y material | 5.000' - ptas |
| - Por colocación lápida | 1.500' - " |
| - Por traslado de un nicho a otro | 1.500' - " |
| - Por expedición de título | 500' - " |
| - Por conservación sepultura, canon anual | 120' - " |

Nº 29 - TASA OCUPACION VIA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS.

| | |
|--|------------|
| - Por m ² . ocupación y día | 9' - ptas. |
|--|------------|

Nº 37 - VOLADIZOS EN LA VIA PÚBLICA

| | |
|--------------------------------------|-----------------------------|
| - Tribunas, por m ³ | 100' - pta m ³ . |
| - Balcones y voladizos | 150' - " m ² . |
| - Bordes | 150' - m ² . |

Nº 53 - IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE LA PUBLICIDAD

| | |
|---|--------------|
| - Rotulo luminoso no saliente por m ² | 150' - ptas. |
| - Rotulo luminoso saliente por m ² | 300' - " |
| - Rotulo no luminoso no saliente por m ² | 200' - " |
| - Rotulo no luminoso saliente | 400' - " |

B) Visto los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y la Comisión de Hacienda, por unanimidad se acuerda:

1º.- A los efectos de señalamiento de tipos unitarios del valor corriente en venta de los terrenos sujetos al Impuesto municipal sobre incremento valor terrenos

- Plus Valía - para el Bienio 1982-1983 con arreglo a lo dispuesto en el artº 511 de la Ley de Régimen Local se estima correcta la división zonal que ha regido en el período 1980-1981, cuya copia se adjunta en el expediente.

2º.- En relación a la valoración de los terrenos ubicados en cada una de las citadas zonas, teniendo en cuenta los valores medios que han servido de base para la aplicación en este término municipal del nuevo Régimen de valoración urbana, que se encuentran correctos, procede establecerlos en la forma siguiente:

m. Sllu



| | | | |
|----------------|---------|------|------|
| Zona especial | 2.000'- | ptas | 1000 |
| Zona primera A | 1.750'- | " | " |
| Zona primera B | 1.300'- | " | " |
| Zona segunda | 1.000'- | " | " |
| Zona tercera | 500'- | " | " |
| Zona cuarta | 250'- | " | " |
| Zona quinta | 50'- | " | " |
| Zona sexta | 25'- | " | " |

3º Las expresadas valoraciones se tomarán como base durante el Bienio 1982-1983 a los efectos de las liquidaciones que se practiquen al aplicar el impuesto sobre incremento de valor de los terrenos, así como en la Base de equivalencia cuando procediera.

4º.- Una vez aprobados los precios que figuran en la presente tabla, deberá someterse a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de estas Dependencias Municipales.

IV. ESTUDIO DE DETALLE DENTRO DEL PLAN PARCIAL PUERTO DE LLANGA Y PROYECTO DE URBANIZACION DEL SECTOR XALOC.

Dada cuenta del "estudio de Detalle" correspondiente a un terreno dentro del Plan Parcial del Puerto de Llanga y Proyecto de Urbanización del Sector Xaloc, promovido por los Hermanos Cunill y redactado por el Arquitecto D. José Ros Casadell.

Atendiendo que el Arquitecto Asesor Municipal ha emitido informe relativo a las solicitudes presentadas.

Considerado el escrito firmado por D. Pedro Cunill y diez personas más, manifestando el peligro que representaría para sus hijos, parientes y vecinos, la apertura de un vial desde la plazoleta Ga-



rraf al camino de Ronda.

Vistos los artículos 14, 40 y 179 de la Ley del Suelo, después de un cambio de impresiones por unanimidad se acuerda:

1º.- Denegar la aprobación inicial del Estudio de Detalle del terreno dentro del Proyecto de Urbanización del Sector Laloc a instancia de los Hermanos Cunill por:

a) No se ajusta al Proyecto de Urbanización al acortarse un oval y no mantenerse el acceso al camino de ronda.

b) El cuadro de superficies es inconexo al considerarse el camino de ronda como superficie computable a los efectos del cálculo del volumen edificable.

c) De conformidad con el artículo 14 de la Ley del Suelo, un estudio de Detalle no es la figura adecuada para conseguir los fines que se pretenden en el proyecto presentado, en cuanto a beneficios de la Ley del Suelo.

2º Notificar el presente acuerdo a los interesados con devolución de un ejemplar del proyecto, con indicación de los recursos que contra el mismo procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

V.- DESIGNACION REPRESENTANTE COMUNIDAD TURISTICA COSTA BRAVA.- A consecuencia de la dimisión del Sr. Albert Domínguez Vilà como Concejal de este Ayuntamiento ha quedado vacante la representación de esta Corporación en la Mancomunidad Turística de la Costa Brava, cuyo cargo ostentaba el Sr. Domínguez en virtud del acuerdo del Pleno Municipal de fecha 1 de Septiembre de 1980.

Considerada la propuesta formulada por el Sr. Alcalde y después de un cambio de impresiones, por

M. S. L.



unanimidad, se acuerda designar representante del Ayuntamiento a la referida Mancomunidad al Presidente de la Comisión Informativa de Cultura D. Albert Sánchez Palet y como suplente al Concejal D. Joan García Mas.

VI.- OPERACION DE TESORERIA.- Al amparo de lo que dispone el artículo 783-2 de la vigente Ley de Régimen Local y el Decreto 3.250/76 de 30 de Diciembre, y para salvar un déficit momentáneo de Tesorería, a propuesta de la Comisión Municipal de Hacienda y previo el Informe del Secretario-Interventor, por unanimidad de los nueve miembros asistentes al acto, en relación con los once que de derecho integran la Corporación Municipal, y por tanto con la mayoría absoluta legal, se acuerda:

1º.- Concertar una operación de Tesorería de acuerdo con lo que dispone el apartado e) del artículo 156 del Real Decreto 3.250/76 de 30 de Diciembre, con el Banco Popular Español, Sucursal de Llança.

2º.- El importe total de la operación de crédito a concertar será de: Un millón de pesetas. - (1.000.000 - ptas.) con efectos del 1º de Enero de 1982, debiéndose de reintegrar totalmente antes del 31 de Diciembre del mismo año.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación D. Josep M. Salvatella i Suñer para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Llança, suscriba con el Banco Popular Español, Sucursal de Llança la oportuna póliza de crédito.

VII.- ADHESION AL AYUNTAMIENTO DE CASTELLO DE AMPURIAS, PARA INSTALAR UNA EMISORA COMARCAL.- A propuesta de D. Albert Sánchez Palet

se somete a la consideración de los asistentes la declaración de urgencia sobre la adhesión al Ayuntamiento



de Castelló de Ampurias, para solicitar una emisora comarcal del Alto Ampurdán.

Aprobada la urgencia, se pasa a la deliberación del acuerdo referido.

" Por la Comisión de Cultura se informa de las diversas reuniones mantenidas por varios Ayuntamientos del Alto Ampurdán para tratar de la conveniencia de instalar una emisora de radio que emitiendo con frecuencia modulada, desarrollara su actividad informando sobre los asuntos de los municipios de la comarca.

Se da cuenta de los presupuestos y repartos aproximados de la instalación así como los trámites a seguir, de los que resulta que urgentemente debe procederse a su petición para poder registrar la misma dentro del plazo señalado para la instalación de este tipo de emisoras.

En atención a la urgencia, el Ayuntamiento de Castelló ha manifestado que está dispuesto a cursar la petición, siempre que cuente con el apoyo de una mayoría de Ayuntamientos afectados.

Discutido convenientemente, por unanimidad se aprueba:

Adherirse al Ayuntamiento de Castelló de Ampurias, para que curse la petición correspondiente de instalación de una emisora de ámbito comarcal para información de los municipios que la integran "

Y sin más asuntos de que tratar por orden del Sr. Alcalde Presidente, se levanta la sesión siendo las veintitres horas quince minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta que después de leída y hallada conforme la firman todos los señores asistentes conmigo, el secretario, de que certifico, Soy fe

m. Estu



m. Estu
[Large signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

En la Villa de Llança a dos de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

DILIGENCIA:

Por la que se hace constar que no se celebra sesión plenaria en el día de la fecha, por falta de asuntos de que tratar.

El Alcalde

[Signature]

El Secretario

[Signature]



En la Villa de Blanes a diecinueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno

En la Casa Consistorial y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Josep M. Salvatella i Surner, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores que a continuación se indican, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de conformidad con la convocatoria circulada al efecto.

Señores concurrentes:

| | |
|---------------------------|--------------------------------------|
| D. Lluís Casellas Donat | D. Vicenç Pi Calsina |
| D. Albert Sánchez Palet | D. Jaume Busquets Mestre |
| D. Miquel Roqué Font | D ^a . Isabel Darder Neque |
| D. Cándido Sánchez Camaró | D. Joan Garcia Mas |
| D. Josep M. Bes Font | |

Actúa de Secretario D. Narcís Subiràs Reynal, titular de la Corporación.

Excusa su asistencia: D. Joaquim Pi Pujol

Abierta la sesión a las 22 horas, se da lectura del acta de la sesión anterior la cual queda aprobada.

Seguidamente se entra en el orden del día adoptándose los acuerdos que a continuación se indican:

I.- EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITO.-

Visto el expediente de Modificación de Crédito que se tramita con el fin de dotar a las respectivas partidas presupuestarias de consignación insuficiente, en previsión de poder atender a determinados pagos, y resultando que en el mismo se proyecta hacer uso del superavit del ejercicio anterior, así como efectuar transferencias entre partidas por unanimidad se acuerda aprobar el expediente tal como figura en la Memoria de la Alcaldía y en el dictamen de la Comisión de Hacienda, según el siguiente detalle:

Superavit del año anterior 7.614.844'-

CA Presupuesto de Inversiones

Ampliación saneamiento 300.000'-

[Handwritten signature]



| | | |
|-------------------------------|--------------------|--------------------|
| Unid. La Bateria (al B) | 611.922'- | |
| Unid. calle L' Era | 61.895'- | |
| Agua - SAUR | <u>2.059.453'-</u> | <u>3.033.270'-</u> |
| <u>Sobran</u> | | <u>4.581.574'-</u> |

Partidas que se suplementan con Superavit:

| | <u>Consignación</u> | <u>Suplemento</u> | <u>Total</u> |
|--|---------------------|--------------------|--------------------|
| 211,1 - Gastos oficina | 980.000'- | 570.000'- | 1.550.000'- |
| 257,6: Suministro, agua, gas, y electric. | 2.650.000'- | 2.525.000'- | 5.175.000'- |
| 259,7 Gastos especiales funcionamiento | 700.000'- | 925.000'- | 1.625.000'- |
| 261,6 Conservación y repar. vehiculos | 472.000'- | 121.574'- | 593.574'- |
| 263,6 Otras inversiones | 560.000'- | 440.000'- | 1.000.000'- |
| <u>Sumas</u> | <u>5.362.000'-</u> | <u>4.581.574'-</u> | <u>9.943.574'-</u> |

Transferencias entre partidas:

| <u>Causan baja:</u> | <u>Consignación</u> | <u>Baja</u> | <u>Quedan</u> |
|--|---------------------|------------------|--------------------|
| 171,3 Personal contra- tado Escuelas | 2.309.244'- | 200.000'- | 2.109.244'- |
| 171,6 Personal contra- tado Obras | 2.992.404'- | 200.000'- | 2.792.404'- |
| 259,1 Gastos especiales funcionamiento | 2.105.000'- | 889.800'- | 1.215.200'- |
| 617,6 Trabajos Encau- zamiento Jardines | 400.084'- | 100.000'- | 300.084'- |
| 621,6 Alumbrado Publi- co Port. | 400.000'- | 100.000'- | 300.000'- |
| 622,6 Construc. nichos | 500.000'- | 400.000'- | 100.000'- |
| 472,9 Aportación Man- comunidades | 500.000'- | 300.000'- | 200.000'- |
| <u>Sumas</u> | <u>9.206.732'-</u> | <u>2.189.800</u> | <u>7.016.932'-</u> |

| <u>Causan Alta</u> | <u>Consignación</u> | <u>Alta</u> | <u>Total</u> |
|--------------------------------------|---------------------|-------------|--------------|
| 125,3 Retrib. complom. ordinarias | 301.593 | 1.500 | 303.093 |
| 126,6 Retri. compl. ord. | 19.781 | 1.300 | 21.081 |
| 161,6 Personal Laboral | 6.419.910 | 391.000 | 6.810.910 |



| | | | | |
|-------|---------------------|-------------------|--------------------|---------------------|
| 211,3 | Gtos. oficina cult. | 50.000 | 25.000 | 75.000 |
| 211,8 | Parking y playas | 150.000 | 350.000 | 500.000 |
| 221,1 | Alquileres | 209.200 | 16.000 | 225.200 |
| 221,4 | Alg. Sanidad | 124.000 | 20.000 | 144.000 |
| 233,3 | Trans. cultura | 200.000 | 25.000 | 225.000 |
| 252,3 | Man. Pers. Cultura | 40.000 | 30.000 | 70.000 |
| 259,3 | Gtos. esp. cultura | 15.000 | 3.000 | 18.000 |
| 261,4 | Vehículos Sanidad | 19.000 | 6.000 | 25.000 |
| 262,6 | Otras y servicios | 2.250.000 | 1.250.000 | 3.500.000 |
| 263,3 | Otras inversiones | 25.000 | 10.000 | 35.000 |
| 273,6 | Obras y servicios | | | |
| | benam. | 221.251 | 19.000 | 240.251 |
| 623,6 | Casa Consistorial | 414.747 | 42.000 | 456.747 |
| | | <u>10.459.482</u> | <u>- 2.189.800</u> | <u>- 12.649.282</u> |

2º: Que este expediente de modificación de créditos, sea expuesto al público durante quince días hábiles previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial de conformidad con lo previsto en el citado texto legal.

3º: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 3/1981, se remita copia de este expediente a la Administración Local de la Generalitat de Catalunya.

II.- ADMISION A TRAMITE PRESUPUESTOS 1982 .-

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales procede que los Proyectos de Presupuesto para 1982, pasen a la Comisión de Hacienda para que, una vez informados debidamente sean presentados al Ayuntamiento Pleno para su aprobación.

La Corporación acuerda el enterado, y que se sigan los trámites pertinentes.

III.- ESTUDIO DE DETALLE .-

Dada cuenta del "Estudio de Detalle" correspondiente a la apertura de un vial dentro de unos terrenos del Plan Parcial La Bateria (Polígono B), promovido por el Sr. D. Pablo Ben Soler y redactado por el Arquitecto D. Joaquim Casals y Coll.

[Handwritten signature]



Manifiesta el Sr. Pi de la Comisión de Obras y Urbanismo, que aún existiendo el informe técnico favorable, estima necesario concretar el urbanizado y plazo de ejecución del vial, por lo que solicita quede pendiente sobre la mesa para estudiar dichos aspectos.

Considerada dicha propuesta, se dispone dejar pendiente sobre la mesa el Estudio de Detalle referido.

IV.- RECLAMACIONES DE PLUS VALIA.- Reclamación de Plus Valía n° 3/80 formulada por D. Manuel Benlloch.- Vista la reclamación formulada por D. Manuel Benlloch Bonet contra liquidación del arbitrio de Plus Valía n° 3/80, los informes que sobre el particular emiten el Secretario-Interventor y la Comisión de Hacienda.

Resultando que el recurrente basa su reclamación alegando que el valor inicial de estos terrenos corresponde a 1.950, por lo que transcurridos más de 30 años supone que es de aplicación una deducción por este concepto; y que el 1° de Marzo de 1973 y 13 de Noviembre de 1976 se pagaron contribuciones especiales por los referidos terrenos, por un importe de 22.600'- ptes. que supone deducibles.

Considerando que el artículo 510 de la Ley de Régimen Local y artículo 82, 2 del Real Decreto 3250/76, fija como período máximo a computar en treinta años y que la liquidación objeto de reclamación abarca un período de veintiocho años (De 1950 a 1978).

Considerando que el artículo 92, 4 del Real Decreto 3.250/76 indica que el valor inicial se incrementará por las Contribuciones Especiales devengadas por el terreno durante el período impositivo; y que el contribuyente ha acreditado el pago por dicho concepto por obras de Saneamiento Estación Depuradora de 14.186 y 26.127'- ptes respec-



tivamente.

Por unanimidad se acuerda:

1º.- Estimar la reclamación formulada por D. Manuel Benloch Bonet, tomado en consideración el importe de las Contribuciones Especiales satisfechas, las cuales incrementarían el valor inicial del terreno, practicando nueva liquidación, en base a las circunstancias expuestas.

2º.- Señalar como cuota definitiva la resultante de la nueva liquidación practicada con los criterios expuestos y que asciende a Ciento ochenta y cuatro mil cuarenta y tres pesetas (184.043.- ptes.)

Reclamación de Plus Valía n.º 197/79 formulada por D. Narciso Esteba Cama. - Vista la reclamación formulada por D. Narciso Esteba Cama contra la liquidación del arbitrio Plus Valía n.º 197/79 y los informes que sobre el particular emiten el Secretario-Interventor y la Comisión de Hacienda.

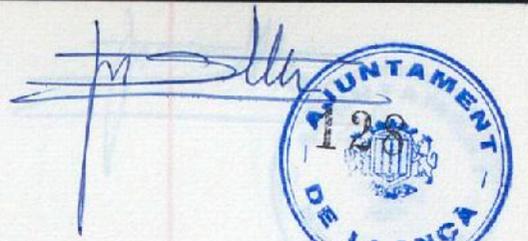
Resultando que el recurrente basa su reclamación:

a) El valor unitario del terreno está muy valorado que aunque respeta las Ordenanzas Fiscales aprobadas, están formuladas de forma general y no de forma genérica, lo que puede dar lugar a excesivas valoraciones de terreno.

b) El citado terreno está situado en una hondonada y que la calle está por encima del solar que asciende de forma muy acentuada hasta llegar al nivel de 5 metros de altura, además tiene forma perimetral pentagonal y muy irregular con tendencia a un nivel más acentuado.

c) Al realizar una futura construcción de un edificio, da la situación de la urbanización y de las normativas sobre edificabilidad, queda muy desprestigiada la casa por estar en un nivel más bajo que la calle.

Resultando que en el informe emitido por los



Servicios Técnicos Municipales se hace constar que aunque la calle esté situada por encima del solar, no es obstáculo para su edificación ni la composición de la construcción; además la calle está pavimentada y cuenta con todos los servicios. Asimismo se indica que el desnivel no es de 5 metros y que la forma de la parcela no es problema para su edificación.

Considerando que en la liquidación ha sido aplicada la tarifa aprobada en la correspondiente Ordenanza Fiscal y en cuya tabla de valores se hace una clasificación de los terrenos según su situación dentro del término municipal, estimándose que los precios que figuran están por debajo de los reales que se vienen operando en el Municipio.

Considerando que el artículo 511 de la Ley de Régimen Local y el artículo 93.2 del Real Decreto 3250/76 señala que podrían aumentarse o disminuirse hasta un 20 por 100 el valor de los índices aprobados cuando la configuración del terreno en relación con fachadas a la vía pública, profundidad, aprovechamiento; y cuando las características naturales del terreno motive mayores o menores gastos para levantar o cimentar edificaciones.

Por unanimidad se acuerda:

1º.- Estimar en parte la reclamación formulada por D. Narciso Esteba Cama, en lo relativo a la configuración del terreno, practicando nueva liquidación con aplicación de una reducción del 20 por 100 del tipo unitario final, en base a las circunstancias expuestas.

2º.- Desestimar la parte del recurso que se refiere a que el valor unitario del terreno está muy elevado, toda vez que la Ordenanza Fiscal aprobada tiene establecida una clasificación de los terrenos en el



Municipio, habiéndose aplicado en la liquidación la tarifa vigente.

3º Señalar como cuota definitiva la resultante de la nueva liquidación practicada con los criterios expuestos y que ascienden a Treinta y tres mil setecientas sesenta y dos pesetas (33.762' ptas.).

V.- CONTRATACION GUARDIA MUNICIPAL. - Vacante una plaza de Guardia Municipal y estando baja por enfermedad uno de los Guardias en activo, resulta que actualmente solo se dispone de una sola persona para la vigilancia de todo el Municipio, por lo que debe considerarse que el servicio está desatendido, tanto por falta personal, como para cubrir aquellos días festivos que corresponden al Guardia disponible.

Sin perjuicio de iniciar en el momento que se estime oportuno el correspondiente expediente para la convocatoria de oposición para cubrir en propiedad la plaza vacante, se estima imprescindible que durante este período de enfermedad de uno de los Guardias, sea contratada temporalmente una persona para poder prestar el servicio con mayor eficacia.

Visto el artículo 25 del Real Decreto 3046/77 por el que se faculta la contratación temporal de personal por períodos no superiores a un año, y la propuesta de la Comisión de Gobernación, por unanimidad se acuerda:

Contratar con carácter temporal, para el período comprendido entre el 1º de enero al 30 de septiembre de 1982 una persona para que desarrolle funciones de Guardia Municipal, para lo cual se hará una prueba-examen a todos los interesados en dicho trabajo.

VI.- INFORME SERVICIOS TECNICOS SOBRE CRITERIOS REDACCION PLAN GENERAL - De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de Junio de 1980, los trabajos redactados sobre revisión del Plan General fueron sometidos a información pú-

[Handwritten signature]



blica a los efectos de sugerencias y otras alternativas de planeamiento previsto en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento.

Resultando que dichos trabajos fueron expuestos al público por término de un mes contado desde el 5 de Agosto de 1980 mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 80 del día 3 de Julio de 1980, durante cuyo período se formularon las alegaciones correspondientes a los Registros de Entrada e interesados siguientes:

| <u>N.º Registro Entrada</u> | <u>Nombre del interesado</u> |
|-----------------------------|--|
| 1.279-7-8-80 | D.ª Jorette Foggianolo de Fournols |
| 1.281-7-8-80 | D. Miguel Navarra Bergona |
| 1.280-7-8-80 | D. Juan Salvat Loler y Rosario Comorera |
| 1.266-4-8-80 | D. Pedro Algamora Carbonell y diez más |
| 1.267-4-8-80 | D. Jaime Pelezú Lupart |
| 1.291-8-8-80 | D. Juan Salvat Loler |
| 1.314-11-8-80 | D. Miguel Flumet Gomara D. Pierre Plumian |
| 1.151-14-7-80 | D. E. Chevalier |
| 1.277-6-8-80 | D. Jean Neven |
| 1.242-29-7-80 | D. Jean Marie Ferraguto |
| 1.303-9-8-80 | D. Fernando de Vilallonga Rosell |
| 1.305-9-8-80 | D. Juan Torres Garriga |
| 1.306-9-8-80 | D. Juan Torres Garriga |
| 1.284-7-8-80 | D. Francisco Lagresa Giral |
| 1.204-31-7-80 | D. Pedro Cusi Heras y once más |
| 1.257-31-7-80 | D.ª Cristina Fornelles Gallardo |
| 1.255-31-7-80 | D.ª Teresa Bosch Rosell |
| 1.256-31-7-80 | D. Martí Boada Maranges y cinco más |
| 1.263-3-8-80 | Verbo, S.A. |
| 1.293-8-8-80 | D.ª María Barneda Felin |
| 1.290-8-8-80 | D. Eusebio Garriga Pi |
| 1.304-9-8-80 | D. Pedro Solanas |
| 1.307-9-8-80 | D. Francisco Lagresa Giral |



- 1.282 7-8-80 D. Manuel Vilar Pauli
- 1.233 29-7-80 D. Carmen Giribal Gifre
- 1.283 7-8-80 D. Josep i Julia Pagés Canals

Dada lectura al informe emitido por el Arquitecto Asesor Municipal, autor de los trabajos en el que se confirman unas soluciones y se rectifican otras, después de un cambio de impresiones por unanimidad se acuerda:

1º.- Aceptar los trabajos de Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Blanes, redactados por D. Ricardo Fina Segura, Arquitecto adjudicatario del Plan, así como las propuestas que formula en relación con las alegaciones presentadas durante el período de información pública a que se refiere el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento.

2º.- Manifestar al Sr. Ricardo Fina Segura la conveniencia de que termine los trabajos necesarios para la aprobación inicial a la mayor urgencia posible.

VII.- ACEPTACION SUBVENCION PARA OBRAS PAVIMENTACION Y ALUMBRADO.-

Vista el escrito recibido de la Diputación Provincial en el que se comunica que en sesión plenaria de dicha Corporación celebrada el día 20 de octubre pasado, se acordó otorgar una subvención a este Ayuntamiento para determinadas obras.

Después de un cambio de impresiones, por unanimidad se acuerda:

Aceptar la ayuda económica en concepto de subvención a fondo perdido, por un importe de quinientas mil pesetas (500.000'--) destinada a pavimentación y alumbrado público, concedida por la Excm. Diputación de Girona, según acuerdo del día 20 de octubre de 1981, comprometiéndose este Ayuntamiento a observar en su inversión y justificación las normas aprobadas por la citada Corporación los días 19 de Junio de 1979 y 15 de

Julio de 1.980.

VIII.- SOLICITUD CREACION DE UNA PLAZA MEDICO

LIBRE.- A propuesta de D. Luis Casellas Donat se somete a la consideración de los asistentes la declaración de urgencia sobre la solicitud de una creación de plaza de médico libre en este Municipio.

Aprobada la urgencia, se pasa a la deliberación del asunto referido.

Vista la Memoria que formula la Comisión de Gobernación, exponiendo la situación sanitaria de la Villa y estimando por tanto de urgente necesidad la mejora del servicio, disponiendo de un mayor número de medios humanos, por unanimidad se acuerda:

1º.- Solicitar la modificación de plantilla del Partido Médico con la creación de una plaza de médico libre.

2º Que el acuerdo se comuniquen a la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social, y al Colegio Oficial de Médicos para su conocimiento y elevación al Departamento de Sanidad y Asistencia Social de la Generalitat.

Y sin más asuntos de que tratar por orden del Sr. Alcalde - Presidente se levanta la sesión siendo las veintitres horas, de todo lo cual se extiende la presente acta que después de leída y hallada conforme la firman todos los señores asistentes conmigo el Secretario de que certifico. Day ff.

[Handwritten signatures and stamps]
Añillo
Barrueta
Sando
Pabell Oandi



En la Villa de Llança, a veintiseis de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

En la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Josep M. Salvatella i Lluïnes, se reúne el Ayuntamiento Pleno con asistencia de los señores que a continuación se indican, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, de conformidad con la convocatoria circulada al efecto.

Señores concurrentes:

| | |
|---------------------------|-------------------------------------|
| D. Lluís Casellas Donat | D. Vicenç Pi Calina |
| D. Albert Sánchez Palet | D. Jaume Busquets Mestre |
| D. Miguel Roqué Font | D ^{ca} Isabel Bardes Negre |
| D. Cándido Sánchez Comado | D. Joan García Mas |
| D. Josep M. Bes Font | D. Joaquín Pi Pujol |

Actúa de Secretario D. Narcís Subrats Reynal, titular de la Corporación.

Excusan su asistencia.

Abierta la sesión a las 21^{as} horas, se da lectura del acta de la sesión anterior la cual queda apo-

bada.

Seguidamente se entra en el orden del día adaptándose los acuerdos que a continuación se indican:

I.- PLIEGO DE CONDICIONES OBRAS DE URBANIZACIÓN POLIGONO B) PLAN PARCIAL LA BATERIA,

SECTOR "EL COLOMER"..- Se da cuenta del expediente que se tramita para la contratación de las obras de Urbanización Polígono B), Plan Parcial La Bateria, Sector "El Colomer", según proyecto técnico redactado por el Arquitecto Asesor Municipal D. Ricardo Fina Segura.

Para llevar a cabo dichas obras fue convocado concurso-subasta, habiendo quedado desierto por falta de licitaciones según se refleja en el acta levantada el día que correspondía la apertura de pliegos.

Dada la conveniencia de contratar dichas obras urgentemente, a fin de que puedan ser ejecutadas para antes del próximo verano, la Junta de Delegados de la Asociación Administrativa de Cooperación para las obras de Urbanización Polígono B) del Plan Parcial La Bateria, Sector "El Colomer", acordó formular propuesta a la Corporación Municipal para que por los Servicios Técnicos se procediera a una revisión de los precios que figuran en el proyecto, y posteriormente se contratara directamente las obras mediante consulta a las empresas: Agustí-Masolives; Juan Coll Puig, Martín Rutllan, y Rubau Ferrés, en base a los nuevos Pliegos económicos-administrativos redactados por el Secretario del Ayuntamiento.

Dada lectura a los expresados Pliegos de Condiciones y visto el artículo 117, 2) del Real Decreto 3046/77, por unanimidad se acuerda:

1º Aprobar los Pliegos de Condiciones económico-administrativas para contratar las obras de Urbanización Polígono B) Plan Parcial La Bateria, Sector El

Colomer.

2º Ofrecer la ejecución de dichas obras a las Empresas referidas, señalándose como fecha de apertura de pliegos el próximo día 19 de Diciembre.

3º Previo informe de la Junta de Delegados de la Asociación contratar directamente las obras con la empresa que formule la oferta más ventajosa, señalándose como precio máximo el que figura en el proyecto de 16.600.751'53 ptas., y un plazo de ejecución de seis meses.

4º Exponer los pliegos de condiciones por espacio de ocho días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tableros de anuncios de conformidad con el artículo 119 del indicado Real Decreto.

II. - ESTUDIO DE DETALLE TERRENOS SR. PABLO BAS, DENTRO DEL PLAN PARCIAL "LA BATERIA" (POLIGONO B). - Examinado y estudiado por la Corporación el Proyecto del "Estudio de Detalle terreno Sr. Pablo Bas" dentro del plan parcial "La Bateria", polígono B) tramitado a instancia del Sr. Pablo Bas Soler, redactado por el Arquitecto D. Joaquín Casals Coll, y debidamente informado por el Arquitecto Asesor Municipal, estimándose el referido proyecto adecuado a las previsiones de este Ayuntamiento, por unanimidad se acuerda la aprobación inicial del citado proyecto debiéndose someter a información pública por el plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial a efectos de reclamaciones, antes de proceder a su aprobación provisional.

Y sin más asuntos de que tratar por orden del Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión siendo las veintuna horas treinta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta que después de leída y halla-

[Handwritten signature]



da conforme le firman todos los señores asistentes conmigo, el Secretario, de que certifico. Doy fe.

[A collection of handwritten signatures and scribbles, including names like 'Borghes', 'G. Soubon', and 'Pabre Cardí'.]

En la Villa de Llança a siete de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

DILIGENCIA:

Por la que se hace constar que no se celebra sesión plenaria en el día de la fecha, por falta de asuntos de que tratar.

El Alcalde

[Handwritten signature of the Mayor]

el Secretario

[Handwritten signature of the Secretary]

En la Villa de Blanes, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

En la Casa Consistorial y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Josep M. Salvatella i Suñer, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores que a continuación se indican, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de conformidad con la convocatoria circulada al efecto.

Señores concurrentes:

| | |
|--------------------------|---------------------------|
| D. Lluís Casellas Donat | D. Vicenç Pi Colina |
| D. Jaume Busquets Mestre | D. Miquel Roqui Font |
| D. Isabel Darder Negre | D. Cándida Sanchez Casado |
| D. Joan Garcia Mas | D. Josep M. Bes Font |
| D. Joaquim Pi Pujol | |

Actúa de Secretario D. Narcís Subirats Reynal, titular de la Corporación.

Excusa su asistencia: D. Albert Sánchez Palet

Abierta la sesión a las 22 horas, se da lectura del acta de la sesión anterior la cual queda aprobada.

Seguidamente se entra en el orden del día adoptándose los acuerdos que a continuación se indican:

I.- CONVENIO GENERALITAT SERVICIO EXTENCION

INCENDIOS. - Se da lectura del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente del día 10 de Diciembre del 1981 por el que se aprobó el Convenio de Colaboración para la prestación de servicios de Extinción de Incendios y de Salvamentos, a suscribir entre la Generalitat de Catalunya y este Ayuntamiento, de conformidad con las cláusulas que figuran en el proyecto existente en el expediente, y al mismo tiempo se facultaba al Sr. Alcalde D. Josep M. Salvatella i Suñer, para que firme el Convenio.

Sometido a la consideración de los asistentes, por unanimidad se aprueba ratificar en todos sus términos el acuerdo antes citado de la Comisión Muni-

[Handwritten signature]



cipal Permanente.

II.- OPERACION DE TESORERIA.- Al amparo de lo que dispone el artículo 783-2 de la vigente Ley de Régimen Local, y el Decreto 3250/76 de 30 de Diciembre, y para salvar un déficit momentáneo de Tesorería, a propuesta de la Comisión Municipal de Hacienda y previo el informe del Secretario Interventor, por unanimidad, de los diez miembros asistentes al acto, en relación de los once que de derecho integran la Corporación Municipal, y por tanto con la mayoría absoluta legal, se acuerda:

1º.- Concertar una operación de Tesorería de acuerdo con lo que dispone el apartado e) del artículo 156 del Real Decreto 3250/76 de 30 de Diciembre, con la Caixa d'Estalvis Provincial de Gerona, sucursal de Llançà

2º.- El importe total de la operación de crédito a concertar será de siete millones de pesetas (7.000.000'-(Pts.)) con efectos del 1º de Enero de 1982, debiéndose de reintegrar totalmente antes del 31 de Diciembre del mismo año.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación D. Josep M. Salvatella i Sunyer para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Llançà, suscriba con la Caixa d'Estalvis Provincial de Gerona, sucursal de Llançà la oportuna póliza de crédito.

III.- ACEPTACION CESION TERRENOS.- Dada cuenta del escrito presentado por D. Luis Oliveras Corrochinos de fecha 17 de Diciembre de 1981 nº 2.230 Registro de Entrada, en el que propone la cesión gratuita de unos terrenos en el Paraje Grifem, con determinados condicionamientos.

Resultando que en el informe emitido por el Arquitecto Municipal se hace constar que el va-



lor de la cesión es superior a los condicionamientos que se imponen por el cedente, y visto el informe del Secretario-Interventor obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

1.º.- Aceptar la cesión gratuita de los terrenos ofrecidos por D. Luis Oliveras Corominas, cuyas características son las siguientes:

a) Porción de terreno sita en el término municipal de Llansa, de cabida 8 áreas, lindante al norte, en la línea de 20 metros, carretera Port-Bou, Sur, en igual longitud, antiguo camino de Colera; Este en línea de 40 metros camino; y por el Oeste, en longitud igual Hermanos Padrosa.

b) Porción de terreno para edificar sita en el término de Llansa territorio Grifou, de superficie 1.651'80 metros cuadrados, lindante: Norte, carretera de Colera; Sur, torrente; Este, Hermanos Salvat; Oeste, mediante torrente, Sr. Castelló.

2.º.- Los dos terrenos descritos anteriormente se agruparán formando una sola finca, con la siguiente descripción:

Parcela de terreno situada en el Paraje Grifou, carretera de la Bisbal a Port-Bou, p.k. 65, de 2450 m² de superficie, que linda al Norte con terreno uso público procedente de la antigua carretera a Port-Bou; al Este con camino; al Sur con zona marítimo-terrestre; y al Oeste con el Sr. Castelló, mediante torrente.

3.º.- Destinar los terrenos cedidos a zona de parking de vehículos, aceptando la condición de no realizar en los mismos ningún tipo de construcción, que no sea de adaptación del suelo al servicio de parking descubierto.

4.º.- Dar conformidad al cambio de calificación interesado de los terrenos propiedad del Sr. Luis Oliveras situados en la Urbanización Grifou II, de

superficie 1501,50 m², pasando de zona de equipamientos del planteamiento actual, a la calificación del suelo urbano "ciudad jardín semi-intensiva" en el Plan General de Ordenación Urbana actualmente en trámite de revisión y adaptación, como compensación de la cesión gratuita señalada en el apartado primero.

5º.- Señalar el precio del terreno cedido a razón de 1.100' - ptas m²., lo que da un valor total de 2.695.000' - ptas., y por tanto superior al terreno cuyo cambio de calificación se ha autorizado, según consta en el informe técnico obrante en el expediente.

6º.- Considerar que los terrenos que se aceptan, corresponden a los de cesión obligatoria en concepto de equipamiento del Plan Parcial Grifon II dentro del planteamiento actual y de cesión obligatoria por igual concepto dentro del área de actuación que se fija en el Plan General actualmente en trámite y sustituye a los 1.501'5 m² que figuran en el planeamiento vigente, cuyo cambio de calificación se autoriza.

7º.- Queda en suspenso la plena vigencia del cambio de calificación de los terrenos del Plan Parcial Grifon II, así como la plena propiedad y dominio de la finca hasta la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana, fijándose como plazo máximo el de cinco años.

8º.- Clasificar dicha parcela como bien de dominio público "de servicio público" de conformidad con los artículos 183 y 184 de la Ley de Régimen Local, y artículos 2 y 3 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

9º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Jaes M. Salvatella Surier, para que en nombre y



representación de la Corporación Municipal, comparezca ante Notario y firme la escritura de compraventa y agrupación correspondiente, así como la cláusula de reversión a favor del cedente, caso que el Ayuntamiento diera un destino distinto a la finca, que el señalado en el acuerdo n.º 3.

IV.- APROBACION INICIAL REVISION Y ADAPTACION PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA.- Examinado y estudiado por la Corporación Municipal el Proyecto de Revisión y Adeptación del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio, tramitado por iniciativa municipal y redactado por el Arquitecto D. Ricardo Fina Segura.

Resultando que de conformidad con el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento cuando los trabajos de redacción del Proyecto adquirieron el suficiente grado de desarrollo, fueron sometidos a información pública por espacio de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 80, en el periódico "Los Sitios" y en tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Resultando que en dicho período se presentaron las 25 alegaciones que obran en el expediente, las cuales una vez estudiadas por los servicios técnicos, fue formulado el correspondiente informe; confirmando unos casos y rectificando en otros el planeamiento inicial, siendo aceptados por la Corporación todas las adiciones propuestas.

Visto el informe del Secretario en el que se hace constar, entre otros extremos:

a) Que una vez terminada la elaboración del Plan, el Ayuntamiento debe proceder a su aprobación inicial, según determinan los artículos 40 de la Ley del Suelo y artículo 126 del Reglamento de Planeamiento.

b) Para su aprobación es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el artículo 2, apartado 2)



del Real Decreto 40/1.981.

c) Que el artículo 27 de la Ley del Suelo y artículo 117 del Reglamento de Planeamiento señala, que la aprobación inicial determina la suspensión de licencias en el territorio objeto de planeamiento.

Con el voto favorable de los diez miembros asistentes, de los once de hecho y derecho que componen el Consistorio, se acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Plan General de Ordenación Urbana del Municipio, para revisar y adoptar el planeamiento anterior, a la nueva Ley del Suelo texto refundido aprobado por el Real Decreto 3046/76 de 9 de Abril.

2º.- Expresar que según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley del Suelo y artículo 117 del Reglamento de Planeamiento, queda suspendido el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición por el plazo de un año, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

La suspensión comprende la totalidad del territorio incluido dentro del proyecto del Plan General, calificado como suelo urbano, con una superficie total de 2.242.878 m², de conformidad con los planos obrantes en la documentación del expediente, y que afecta a las siguientes áreas: Zófu I - Cap Ras; Zófu II; Urbanización Tol, Posa Suñer, Sant Genís y Els Estany; margen derecha Cra. La Bisbal - Port-Bou, entre Km. 65 y 68; Urbanización La Argilera y Sant Carles; Port de Llança - Carboneres - Fanella - La Coma - La Bateria; margen derecha de la Carretera del Puerto de la Selva a la Estación de Llança (Cv. Europa); Fane I (Cau del Slop) Fane II hasta el límite del suelo urbano;

decisió com les de que per raons de treball he de residir durant una temporada fora de Llança, la qual cosa m'impedirà d'atendre la meua feina dins l'Ajuntament. Tinc la confiança de que tant tu com els meus companys de consistori entendrà la meua postura.

Durant el temps que he estat a l'Ajuntament he intentat sempre prendre les decisions que fossin més adients es benefici del nostre poble, es per això que demano que si alguna vegada quelcom es pot haver sentit defraudat per la meua posició, demano públicament que em perdoni.

I sense més, i esperant seguir comptant amb la teua amistat i la de tots els companys de consistori, s'acomiada de tu - Signat: Albert Sánchez i Palet."

Al no hallarse presente el Sr. Sánchez para requerirle a fin de que ratificara sobre el escrito, se somete a la consideración de la Corporación y después de unas breves palabras del Sr. Alcalde, por unanimidad se acuerda:

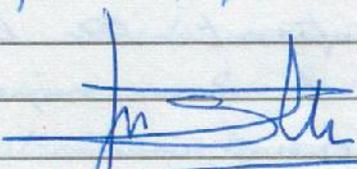
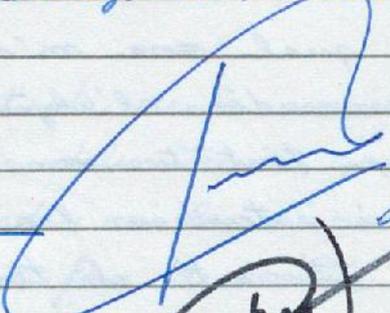
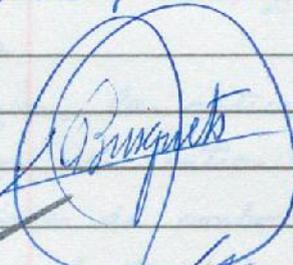
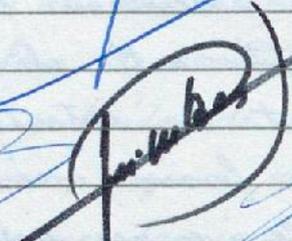
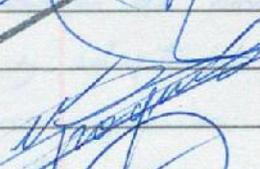
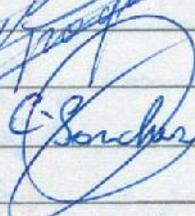
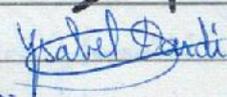
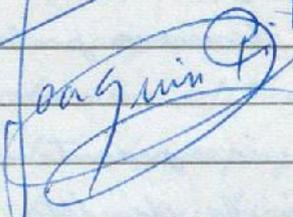
1º - Aceptar la renuncia al cargo de Concejal que ha formulado D. Albert Sánchez Palet, quien había tomado posesión el día 7 de Enero de 1.980 como miembro integrante de la Candidatura Independiente de Llança (CILL).

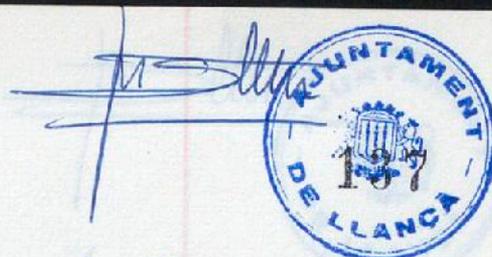
2º - Que se remita certificación de este acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Electoral de Zona, interesando que, si procede, previos los trámites correspondientes se cubra la vacante producida.

I sin más asuntos de que tratar por orden del Sr. Alcalde Presidente, se levanta la sesión siendo las veintitres horas treinta minutos; de todo lo cual se extiende la presente acta, que después



de lectura y hallada conforme la firman todos los señores asistentes conmigo el secretario, de que certifico. Day fe.

En la Villa de Llança, a treinta de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno

En la Casa Consistorial y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Josep M. Salvatella i Lluïer, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores que a continuación se indican, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de primera convocatoria.

Señores asistentes:

| | |
|--------------------------|---------------------------|
| D. Lluï Casellas Donat | D. Vicenç Pi Calaisa |
| D. Jaume Burquets Mestre | D. Miguel Proqui Font |
| D. Isabel Darder Negre | D. Cándido Sanchez Casado |
| D. Joan Garcia Mas | D. Josep M. Bes Font |
| D. Joaquim Pi Pujol | |

Actúa de Secretario D. Marcís Subriats Reynal, titular de la Corporación

Abierta la sesión a las 22 horas, se da lectura del acta de la sesión anterior la cual queda aprobada.

Seguidamente se entra en el orden del día, adoptándose los acuerdos que a continuación se indican:

I. - APROBACION INICIAL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1982. - A propuesta del Sr. Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda, se somete a la consideración del Consistorio el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1982, elevado a esta Corporación municipal por el Sr. Presidente de la misma, en la forma prevista por el artículo 13 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de Enero, y artículo 6º, 1, del Real Decreto 1262/1981, de 5 de Junio.

Discutido detenidamente el Presupuesto Ordinario y Bases de ejecución y encontrándolo en su totalidad conforme con los servicios que vienen a cargo de la Corporación municipal, así como con



los recursos de la localidad que se establezcan, para atender aquellos se ha acordado por unanimidad, prestarle su aprobación, quedando, en su consecuencia, fijado el Presupuesto municipal ordinario en la siguiente forma:

INGRESOS

| <u>Capítulos</u> | <u>Denominación</u> | <u>Pesetas</u> |
|---------------------------|----------------------------------|---------------------|
| A. OPERACIONES CORRIENTES | | |
| 1 | Impuestos directos | 22.830.400'- |
| 2 | Impuestos indirectos | 2.100.000'- |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 26.461.574'- |
| 4 | Transferencias corrientes | 8.822.174'- |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 784.852'- |
| B. OPERACIONES DE CAPITAL | | |
| 6 | Ejecución de Inversiones reales | - |
| 7 | Transferencias de capital | - |
| 8 | Variación de activos financieros | - |
| 9 | Variación de pasivos financieros | 1.000'- |
| <u>Total ingresos</u> | | <u>61.000.000'-</u> |

GASTOS

| | | |
|---------------------------|--|---------------------|
| A. OPERACIONES CORRIENTES | | |
| 1 | Premuneraciones del personal | 30.069.518'- |
| 2 | Compra de bienes corrientes y de servicios | 18.888.200'- |
| 3 | Intereses | 2.059.858'- |
| 4 | Transferencias corrientes | 3.141.830'- |
| B. OPERACIONES DE CAPITAL | | |
| 6 | Inversiones reales | 2.356.606'- |
| 7 | Transferencias de capital | 1.320.000'- |
| 8 | Variación de activos financieros | - |
| 9 | Variación de pasivos financieros | 3.163.998'- |
| <u>Total gastos</u> | | <u>61.000.000'-</u> |

Resultando por consiguiente nivelado dicho presupuesto, y por tanto sin déficit inicial.

El Sr. Presidente declaró aprobado el Presupuesto

ordinario en la forma descrita y Bases de ejecución que se acompañan, por ser diez el número legal de miembros de la Corporación, haberse obtenido la mayoría absoluta de dicho número y alcanzado, por tanto, el "quorum" establecido por la Ley.

Asimismo se acordó que el Presupuesto de referencia, se exponga al público por término de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y por los medios acostumbrados en esta localidad.

II.- APROBACION INICIAL PRESUPUESTO DE INVERSIONES 1.982.- Acto seguido se somete a la consideración del Consistorio el Presupuesto de Inversiones para 1.982.

Después de referirse a las razones que han motivado la confección del Presupuesto de Inversiones hizo una exposición detallada de las partidas, de sus estados de gastos y de ingresos; y lo sometió a la deliberación del Consistorio.

Puesto éste a discusión, el Ayuntamiento acordó por unanimidad prestarle su aprobación, quedando, en su consecuencia fijado en la siguiente forma:

| <u>INGRESOS</u> | | |
|---------------------------|----------------------------------|---------------------|
| <u>CAPITULOS</u> | <u>DENOMINACION</u> | <u>PESETAS</u> |
| A. OPERACIONES CORRIENTES | | |
| 3 | Casas y otros ingresos | 15.656.833'- |
| 7 | Transferencias de capital | 13.804.623'- |
| B. OPERACIONES DE CAPITAL | | |
| 9 | Variación de pasivos financieros | 11.402.755'- |
| <u>Total ingresos</u> | | <u>40.864.211'-</u> |
| <u>GASTOS</u> | | |
| 6 | Inversiones reales | 40.864.211'- |
| <u>Total gastos</u> | | <u>40.864.211'-</u> |



Resultando, por consiguiente, nivelado el Presupuesto de Inversiones.

El Sr. Presidente declaró aprobado definitivamente el Presupuesto de Inversiones para 1982, en la forma descrita y Bases de ejecución que se acompañan, por ser diez el número legal de miembros de la Corporación, haberse obtenido la mayoría absoluta de dicho número y alcanzado, por tanto, el "quorum" exigido por el artículo 3º dos, del Real Decreto-Ley 3/1.981, de 16 de Enero.

Después se acordó que el Presupuesto de referencia, se exponga al público por término de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y por los medios acostumbrado en esta localidad.

III.- ADJUDICACION DEFINITIVA CONTRATACION OBRAS URBANIZACION POLIGONO B) PLAN PARCIAL LA BATERIA.- Dada cuenta del expediente que se tramita para la contratación de las obras de URBANIZACION POLIGONO B) PLAN PARCIAL LA BATERIA, SECTOR COLOMER, así como del acta de apertura de pliegos del día 19 de Diciembre actual.

Visto el informe emitido por el Secretario-Interventor, así como la propuesta de la Junta de Delegados de la Asociación Administrativa de Cooperación, por unanimidad se acuerda:

1º.- Contratar las obras de Urbanización Polígono B) Plan Parcial La Bateria, con D. Juan Coll Puig, por el precio de Dieciséis millones quinientas noventa y siete mil pesetas.-(16.597.000'-ptas.) y con sujeción al Pliego de Condiciones.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, D. Josep M. Sabatella Suñer, para que en nombre y representación de la Corporación Municipal formalice el correspondiente contrato.

IV.- APROBACION CUOTAS OBRAS URBANIZACION

[Handwritten signature]



POLIGONO B), PLAN PARCIAL LA BATERIA, SECTOR

COLOMER. - En el concurso-subasta convocado para contratar las obras de Urbanización Polígono B), Plan Parcial La Bateria, Sector Colomer, quedó desierto, alegando determinados contratistas que el importe del proyecto era bajo en relación con las obras a realizar.

Resultando que a propuesta de la Junta de Delegados de la Asociación Administrativa de Cooperación para las expresadas obras, se practicó una revisión de los precios que figuran en el presupuesto del proyecto, dando como resultado un incremento del Presupuesto inicial.

Considerando que en virtud del expediente de modificación de créditos aprobado por la Corporación Municipal, se dispuso una previsión de los fondos municipales para atender imprevistos que pudieran surgir en la obra referida.

Considerando que la cantidad señalada para este fin por parte del Ayuntamiento, no cubre la totalidad del aumento del costo de obra experimentado.

Visto el expediente tramitado así como los informes emitidos por los servicios técnicos municipales y el acuerdo de la Junta de Delegados, por unanimidad se acuerda:

1º.- Modificar el Presupuesto de la obra a realizar, así como la repercusión que representa el valor del m.l., a aplicar para determinar la cuota, de acuerdo con el siguiente detalle:

| | |
|---|---------------------|
| Presupuesto inicial | 16.119.222'- |
| Incremento en el costo de la obra a ejecutar: | |
| - Proyecto inicial | 15.709.451'- |
| - Precio adjudicación | 16.597.000'- |
| | <u>887.549'-</u> |
| <u>Presupuesto total</u> | <u>17.006.771'-</u> |
| Cantidad a cargo del Ayuntamiento | 600.000'- |



Diferencia a repartir 16.406.771'-

Importe a repartir en zona urbana semi-intensiva y suelo urbano.-

$$\frac{16.257.678'- \text{ptas}}{29.047'18 \text{ m}^2} = 552'71 \text{ ptas/m}^2.$$

29.047'18 m².

Importe a repartir por volumen excedido

$$\frac{149.073'06 \text{ ptas}}{1.753'11 \text{ m}^3} = 85'0335 \text{ ptas/m}^3.$$

1.753'11 m³.

Atendiendo que la cuota inicial era la de 524'58 ptes/m², la diferencia en más equivale al 5'38 por 100, no rebasando el 10 por 100, por lo que se considera, no precisa nueva información pública.

2º.- Aprobar el nuevo Padrón de Contribuyentes, calculado conforme a la tarifa señalada en el apartado anterior.

3º.- Requerir el pago de las cuotas resultantes con indicación de los recursos que procedan a partir del momento de la firma del contrato con el adjudicatario, para lo cual se tendrá en cuenta la propuesta de pago fraccionado de la Junta de Delegados de acuerdo con los siguientes plazos:

a) el primer pago equivalente al 60 por 100 en el plazo de un mes desde el recibo del correspondiente requerimiento.

b) el resto, cuando falte aproximadamente un mes para finalizar las obras, y de lo que se notificará oportunamente.

V.- ESTUDIO DE DETALLE DE UN TERRENO DENTRO DEL PLAN PARCIAL PUERTO DE LLANCA Y PROYECTO DE URBANIZACION "SECTOR XALOC"- Examinado y

estudiado por la Corporación, el Proyecto del "Estudio de Detalle de un terreno dentro del Plan Parcial Puerto de Llanca, y proyecto de Urbanización "Sector Xaloc" tramitado a instancia de los Sres. Sres. Cunill, redactado por el Arquitecto D. José Ros Casadevall, debi-

damente informado por el Arquitecto Asesor Municipal, y estimándose el referido proyecto adecuado a las prescripciones de este Ayuntamiento, por unanimidad se acuerda la aprobación inicial del citado proyecto debiéndose cometer a información pública por el plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial a efectos de reclamaciones, antes de proceder a su aprobación provisional.

VI.- APROBACION DEFINITIVA TABLA DE VALORES DEL INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS - PLUS VALIA-

BIENIO 1982/1983. - En sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 30 de Octubre de 1.981, fueron aprobados los tipos unitarios de valor corriente en venta de los terrenos sujetos al Impuesto municipal sobre incremento valor - Plus Valia - para el bienio 1.982/1.983, con los siguientes valores:

| | |
|---------------------|---------|
| Zona especial | 2.000'- |
| Zona 1ª A | 1.750'- |
| Zona 1ª B | 1.300'- |
| Zona 2ª | 1.000'- |
| Zona 3ª | 500'- |
| Zona 4ª | 250'- |
| Zona 5ª | 50'- |
| Zona 6ª | 25'- |

Resultando que expuesta al público la precedente Tabla mediante edicto en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 175 del día 17 de Noviembre de 1.981, fue presentada la reclamación suscrita por D. Joaquín Falcá Font y 18 firmantes más que obra en el expediente.

Resultando que los reclamantes después de exponer sus criterios solicitan:

- a) Modificar las cuantías correspondientes al



período que comprende al año 1982 y la reducción del tipo de gravamen del porcentaje.

b) Subdivisiones de las zonas 5^a y 6^a en tres partes descritas en el escrito, con diferente valoración según sus posibilidades comerciales.

Considerando que realmente existen determinadas desigualdades dentro de una misma zonificación que podrían ser alegadas como de agravio comparativo en las zonas 5^a y 6^a.

Considerando que según la estructura de los terrenos la Corporación Municipal está facultada para incrementar o disminuir hasta un 20 por 100 los tipos unitarios, lo que permitirá moderar la cuantía de aquellas liquidaciones que se estimen excesivamente gravosas.

Atendiendo que el aumento aprobado en el acuerdo de imposición rebasa el porcentaje del costo real de la vida en el período que abarca.

Considerando que ha transcurrido el plazo legal para proceder a la tramitación del expediente para la modificación de la correspondiente Ordenanza Fiscal para variar el porcentaje del impuesto.

Visto el estudio de los servicios técnicos municipales, y el informe de la Comisión de Hacienda, por unanimidad se acuerda:

1^o - Estimar en parte la reclamación suscrita por D. Joaquín Falco Font y demás firmantes, procediéndose a una ampliación de las zonas actualmente existentes que han de servir de bases para la aplicación del impuesto, con las subdivisiones que a continuación se detallan:

Zona 5^a-A: Franja terreno 400 m. a lo largo de la vía férrea desde el término municipal (Cap Pías) al Rec d'en Puqué.

Franja terreno 700 m. a lo largo de la vía férrea desde Rec d'en Puqué al puente de la vía

[Handwritten signature]



franja denominada Masot.

Franja terrena 500 mts. aproximadamente de forma irregular, entre zona 1^ª B, 4^ª, Carretera La Bisbal a Port-Bou, camino La Roca y zona 6^ª A.

Zona 5^ª - B.- Franja de terreno de 700m. a lo largo de la vía férrea desde puente Masot a límite término municipal por el lado Norte; y por el lado Sur, desde el Puente Masot y camino La Roca en una anchura de 500 mts. aproximadamente hasta fin término municipal.

Zona 6^ª - A: Zona comprendida entre las zonas 5^ª A, 5^ª B y límite término municipal con Puente de la Selva.

Zona 6^ª - B: Presta término.

2^º.- Establecer definitivamente los valores de los terrenos del término municipal a efectos del Impuesto Municipal de Plus Valía para el Bienio 1982-1983 de la siguiente forma:

| | |
|------------------------|---------|
| Zona especial | 1.800'- |
| Zona 1 ^ª A. | 1.500'- |
| Zona 1 ^ª B | 1.250'- |
| Zona 2 ^ª | 950'- |
| Zona 3 ^ª | 480'- |
| Zona 4 ^ª | 240'- |
| Zona 5 ^ª A. | 50'- |
| Zona 5 ^ª B | 30'- |
| Zona 6 ^ª A | 25'- |
| Zona 6 ^ª B | 15'- |

3^º.- No tomar en consideración la parte de la reclamación relativa a la reducción del porcentaje de los tipos de gravamen, por estimar que ello supondría la iniciación de un expediente de modificación de Ordenanza Fiscal, cuya tramitación estaría fuera del plazo establecido y consecuentemente, con error inicial de procedimiento.



4º.- Dar traslado del presente acuerdo a D. Joaquín Falco Font, primer firmante del escrito de impugnación, informándole que contra el mismo, podrá interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial de Girona, en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

5º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 3/1981.

VII.- APROBACION DEFINITIVA ORDENANZAS FISCALES.- A) Examinado el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Casa sobre el Servicio de Alcantarillado, y de la Casa sobre el Servicio de Recogida domiciliaria de Basuras, aprobadas por este Ayuntamiento.

Resultando que la proposición correspondiente se justifica en la Memoria de la Alcaldía-Presidencia y que previa dictamen de la Comisión de Hacienda, fueron aprobadas con el voto favorable de los ocho miembros que asistieron al acto, en sesión plenaria celebrada el 30 de Octubre de 1981.

Resultando que expuestas al público las Ordenanzas Fiscales por el plazo reglamentario, mediante Edictos publicados en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 183 de fecha 27 de Noviembre de 1981, se ha presentado dentro del plazo hábil una reclamación suscrita por D^{ña} Julia Buxeda Pol y 21 firmantes más, quienes alegan como principales motivos de impugnación:

* Easa número 15.- No puede admitirse la discriminación que representa al establecer una diferencia de tasa entre las viviendas y los comercios (de 300 a 900 ptas.), ya que el uso del alcantarillado es idéntico.

tica en ambos casos y puede que sea aún más utiliga-
do en las viviendas, toda vez que los comercios están
abiertos un máximo de ocho horas, o sea tres veces
menos que las viviendas, que es permanente.

Casa número 17. - Este Ayuntamiento ha au-
mentado esta tasa en 1980 de 600 a 800 pesetas, en
1981 de 800 a 1.690 pesetas, y pretende que en 1982
sean 2.100 pesetas, es decir, que en tres años el ser-
vicio domiciliario de recogida de basuras ha sufrido
un incremento del 290%. En este periodo de tiempo
el aumento del nivel de vida y según estadísticas
oficiales, como máximo ha sido de un 15% anual
de promedio. Además existe el mismo caso de la
Casa 15."

Solicitando al mismo tiempo se dejen nulos
y sin efectos los aumentos referidos.

Resultando que figuran en el expediente
los informes del Secretario-Interventor y de la Al-
caldía, indicando que tanto las tasas de alcanta-
rillado como de recogida de basuras que se pre-
tenden aplicar, van destinadas al pago de unos
servicios, con los cuales no se pretende buscar bene-
ficio alguno, pero sí que la intención y espíritu
de las mismas es que tales servicios se autofinan-
cien.

Asimismo se añade que si bien es cierto
que últimamente dichas tasas han aumentado sensi-
blemente en los pasados años, también es cierto que
hasta hace poco dichos servicios eran muy defici-
tarios en forma alarmante y peligrosa para el de-
sarrollo de la Gestión municipal, y aunque en
la última liquidación se produjo un superavit,
este no fue consecuencia de haber cobrado unas ta-
sas adecuadas, sino de haber dejado de prestar
obligaciones y servicios de competencia municipal.



Considerando que la tarifa establecida en la Ordenanza se considera está ajustada a los principios que figuran en el artículo 19 del Real Decreto 32.50/76 de 30 de Diciembre de 1976.

Considerando que en el expediente no se observa infracción legal alguna, ni de otros motivos que puedan dar lugar a la denegación de la referida Ordenanza.

Atendiendo no obstante, la posibilidad de una mejor distribución en la tasa de Alcantarillado, así como aplicar con criterios de aumento moderado dadas las circunstancias alegadas por los recurrentes por lo que se refiere a Recogida de Basuras.

Visto el artículo 18 y siguientes del Real Decreto 3/1981 por unanimidad se acuerda:

1º.- Estimar en parte la reclamación formulada por D^o Julia Buxeda Pol y los demás firmantes, aprobando definitivamente las tasas impugnadas de conformidad con las siguientes tarifas:

Tasa n.º 15: Tasa sobre el servicio de alcantarillado

| | |
|--|--------|
| a) Habitaciones hotel, fondas, etc. c/u | 50 |
| b) Viviendas | 300 |
| c) Locales comerciales | 300 |
| d) Bares, Restaurantes, Hoteles, Fondas, Residencias, Salas de Fiesta y Campings | 900 |
| e) Locales Industriales | 900 |
| f) Industrias Alcohólicas | 14.000 |

Tasa n.º 17: Tasa sobre recogida domiciliada basuras

| | |
|--|-------|
| a) Habitaciones en Hoteles, fondas, etc. c/u | 180 |
| b) Viviendas de carácter unifamiliar | 1.450 |
| c) Bares, cafeterías o similares | 3.300 |
| d) Hoteles, fondas y residencias | 7.225 |
| e) Locales industriales | 2.275 |
| f) Industrias textiles | 8.250 |
| g) Locales comerciales | 1.860 |
| h) Carnicerías / ultramarinos | 3.300 |

J. S. Llu



| | |
|---------------------------|----------|
| v) Restaurantes | 8.250' - |
| f) Salas de Fiestas | 3.200' - |
| k) Campings | 8.250' - |

2.º.- Dar traslado del presente acuerdo a D.ª Julia Buxeda Pol, primer firmante del escrito de impugnación, informándole que contra el mismo, podrá interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Girona, en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

B.) Examinado asimismo el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales de la Casa sobre desague de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público; entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase; portadas; escaparates y vitrinas; Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público; Servicio de Cementerio, conducción de cadáveres y otros servicios firebros de carácter municipal; ocupación de terrenos de uso público por meses y sillas con finalidad lucrativa; colocación de tablados y tribunas en terrenos de uso público; Impuesto Municipal sobre la publicidad.

Resultando que la propuesta de modificación se justifica en Memoria de la Alcaldía-Preridencia y fueron aprobados previo el Dictamen de la Comisión de Hacienda con el voto favorable de los ocho miembros que asistieron al acto, en sesión extraordinaria del 30 de Octubre de 1981

Resultando que expuesta al público la modificación y Ordenanzas, mediante Edictos insertos en el Tablon de Anuncios de esta Casa Consistorial y

en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 183 de fecha 27 de Noviembre de 1981, no se han presentado reclamaciones en el plazo de quince días hábiles.

Considerando que han sido cumplimentadas las normas legales reglamentarias y no se aprecian infracciones que motiven su rectificación o anulación de las referidas modificaciones y Ordenanzas.

Visto el Real Decreto Ley 3/1.981 de 16 de Enero, por unanimidad se acuerda:

1.º.- Aprobar definitivamente la modificación de las Ordenanzas Fiscales relativas a la Base sobre desahije de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público; entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase; portadas, escaparates y vitrinas; puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público; Servicio de cementerio, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal; Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa; colocación tablados y tribunas en terrenos de uso público; Impuesto Municipal sobre la publicidad, en los mismos términos aprobados en sesión del día 30 de Octubre de 1981, con efectos a partir del 1.º de Enero de 1982.

2.º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 3/1.981.

Y sin más asuntos de que tratar por orden del Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las veintitres horas treinta minutos de todo lo cual se extiende la presente acta, que después de leída y hallada conforme la firman todos los señores asistentes conmigo, el Secretario, de que certifico.

Day fe.

~~Juste~~



~~Juste~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~



DILIGENCIA DE CIERRE.- Con esta fecha se procede al cierre del presente Libro de Actas, conteniendo las celebradas desde el veinticuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno, habiéndose inutilizado desde el folio número 145 al 200 ambos inclusive.

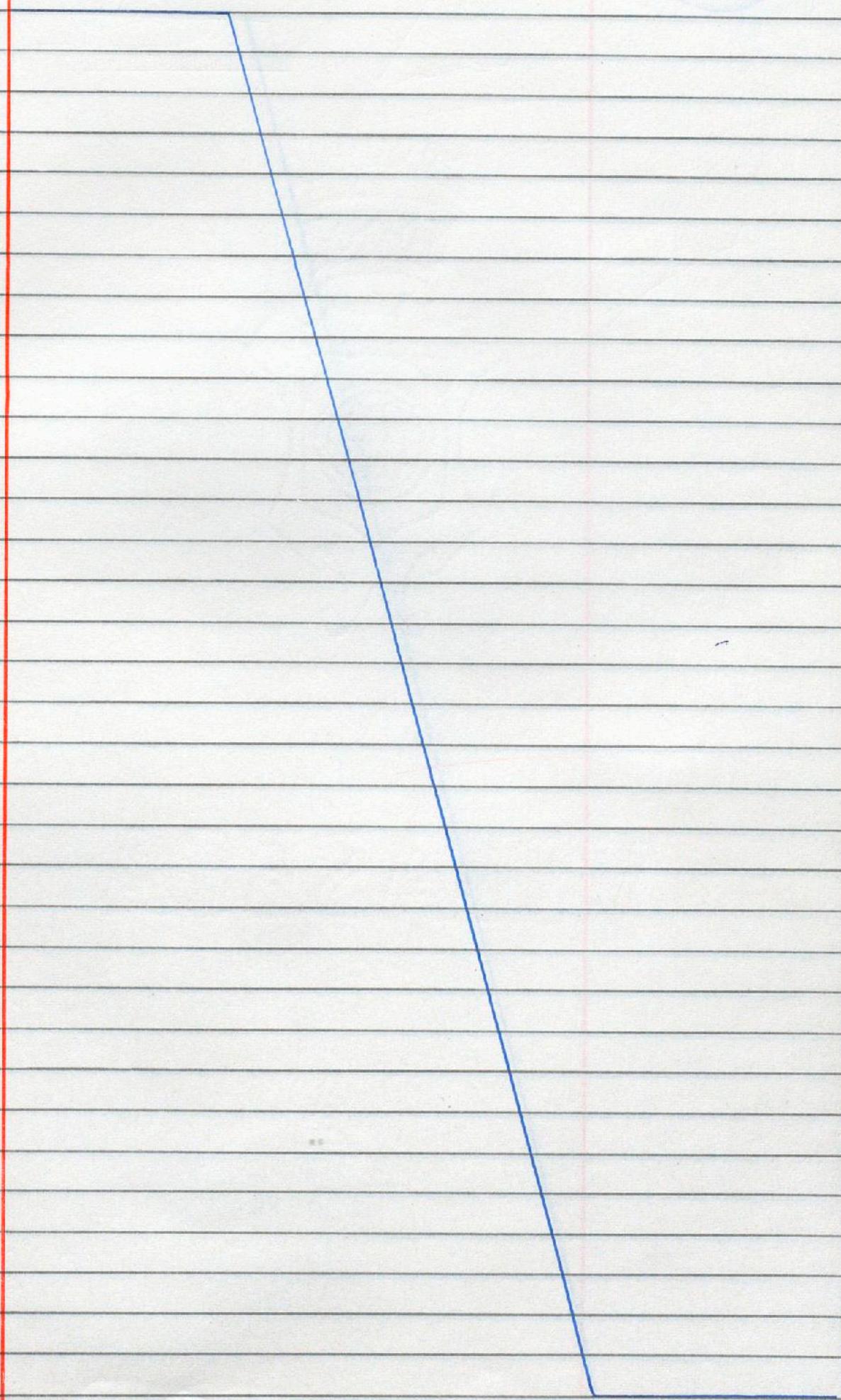
En Llanes a 31 de Diciembre de 1.981

El Alcalde

C. Sánchez

El Secretario

J. S. Serra



ESTAS

Pleno 24-9-80 / 30-12-81

36V